DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 3 de Abril de 1968

TOMO 251 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17805

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

Legislación Laboral

18

Resolución 529|968. — Se establece que el personal que cumple tareas generales de vigilancia y limpieza en las galerías comerciales, está incluido en el grupo de actividades N.o 54 (Servicios Generales).

19

Resolución 530|968. — Se homologa el Convenio suscripto entre la Asociación de Industriales Textiles del Uruguay, el Congreso Obrero Textil, Manufactura Norte S. A. y la Comisión Laboral del Personal Obrero de Manufactura Norte S. A.

20

Resolución 532|968. — Se fija un nuevo plazo para el registro de listas, para integrar la Comisión Honoraria Tripartita Administradora del Seguro de Enfermedad para los patronos y obreros del Transporte Automotor.

21

Resolución. — Se da por presentado un Convenio de Trabajo entre el Frigorífico Nacional y el Sindicato de Obreros y Obreras del Establecimiento, para la Sección Oleo (Equipo "Titán").

22

Resolución. — Se da por presentado un Convenio de Trabajo entre el Frigorífico Nacional y el Sindicato de Obreros y Obreras del Establecimiento, para las tareas a destajo de la Sección Cueros Vacunos.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto 232|968. — Se reglamentan disposiciones de la ley 13.640 (Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones), referentes a la distribución del Fondo Estímulo, en la Dirección General Impositiva y sus dependencias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de marzo de 1968

Visto: lo dispuesto por los artículos 109, 110 y 111 de la ley No. 13.640 del 26 de diciembre de 1967.

Considerando: la necesidad de reglamentar las disposiciones comunes a las Oficinas de la Dirección General Impositiva relacionadas con dichos artículos.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o La distribución del Fondo Estímulo creado por el artículo 41 de la ley 13.320 del 28 de diciembre de 1964 y modificativas, se realizará en la siguiente proporción:

a) El 50 o|o (cincuenta por ciento) entre los Directores y Subdirectores de Oficina, Técnicos Profesionales, Inspectores, y quienes realicen tareas externas de inspección.

b) El 50 o|o (cincuenta por ciento) entre los funcionarios no comprendidos en el apartado a).

A los efectos de la distribución de cada fondo, se considerará a la Dirección General Impositiva como una única circunscripción.

Art. 2.o El beneficio acordado se liquidará en función de la dotación presupuestal, la calificación funcional, y el tiempo efectivamente trabajado.

Art. 3.o Por dotación presupuestal se entenderá:

a) El sueldo base;

b) Los complementos que se liquidan con cargo al rubro 079 del Programa 5.06;

c) Las diferencias por contratación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 113 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967;

d) Prima por antigüedad y sueldo progresivo;

e) Diferencia de sueldo por desempeño de funciones superiores, encomendadas por resolución del Poder Ejecutivo;

f) El complemento por dedicación exclusiva a la Dirección General Impositiva.

Art. 4.o Para los funcionarios que pasen en comisión a la Dirección General Impositiva, se considerará como dotación presupuestal máxima la que perciban los funcionarios de igual jerarquía de la Dirección General Impositiva.

Art. 5.o La calificación funcional se basará en la apreciación de los siguientes conceptos:

a) Competencia: es la capacidad y preparación para las funciones del cargo que desempeña, conocimiento de las normas técnicas administrativas correspondientes, y tratándose de funcionarios de jerarquía, aptitud para dirigir, sustituir al superior, calificar a los funcionarios que de él dependen, y colaborar en la organización del servicio y en la solución de sus problemas.

b) Contracción al trabajo: es la dedicación asidua a la función, celo en el cumplimiento de las tareas ordinarias o extraordinarias indicadas por el superior o por decisión espontánea del funcionario, entrega sin reservas de su actitud al servicio y buena disposición para colaborar en la atención de sus necesidades e intereses.

c) Eficiencia y rendimiento: eficacia en la función, expresada por la calidad y cantidad de los trabajos, así como por la rapidez, exactitud y escrupulosidad con que han sido realizados. El rendimiento será considerado como balance general de la actuación del funcionario desde el punto de vista de la Administración, teniéndose en cuenta a estos efectos las tareas desempeñadas en relación con el cargo de que es titular.

d) Disciplina: es la conducta del funcionario en sus relaciones con el servicio, con sus superiores, con los demás empleados y con el público.

La valorización de cada uno de los cuatro conceptos se hará por números enteros comprendidos entre el 0 y el 12, significando: 0 Deficiente; 3 Regular; 6 Bueno; 9 Muy Bueno; y 12 Sobresaliente, sin perjuicio de la adjudicación de puntajes intermedios.

Art. 6.o Por tiempo trabajado se considerará aquel efectivamente dedicado al desempeño de la función, al que se sumará exclusivamente la licencia anual reglamentaria gozada hasta por un máximo equivalente al generado por los dos últimos años de actuación.

Se considerará como dedicado a la función el período en que el funcionario se encuentre en misión de estudio o capacitación especial, siempre que la misma sea de interés para la Dirección General Impositiva, y haya sido encomendada por el Director General de Rentas.

No se tomarán en cuenta a efectos de considerar el tiempo trabajado, los períodos en que el funcionario haya permanecido alejado del servicio por sanciones, suspensiones preventivas, licencias con o sin goce de sueldo no comprendidas en el inciso primero de este artículo, o por cualquier otra causal de inasistencia.

El concepto de tiempo trabajado ponderará, a los efectos del Premio Estímulo la calificación de los conceptos indicados en el artículo 5.o atribuyéndose el factor 1 a quien haya computado el total de tiempo hábil de trabajo en el período a calificar.

Art. 7.o Se efectuará una primera distribución provisoria del Premio Estímulo por el primer trimestre del año 1968, de acuerdo con la calificación para ese período realizada conforme al siguiente procedimiento:

a) Informe fundamentado del jefe inmediato, sobre la actuación funcional de cada uno de los funcionarios de su dependencia con sugerencia de puntaje. Dicho informe deberá ser entregado al Jefe o funcionario de mayor jerarquía de la respectiva circunscripción dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento del período a calificar.

b) La calificación primaria de los funcionarios de cada circunscripción realizada por el Jefe o funcionario de mayor jerarquía, que será elevada a la Dirección de la Oficina, dentro de los diez días hábiles de recibido el informe referido en el inciso anterior. Las circunscripciones serán determinadas por el Director de cada Oficina.

c) Calificación provisoria, efectuada por el Director de cada oficina, o quien lo represente, en reunión con los Jefes que efectuaron la calificación primaria y un delegado del personal, del Escalafón que se esté calificando. El plazo para esta calificación será de diez días hábiles de recibida la calificación primaria. El Director General de Rentas reglamentará el procedimiento para la elección del delegado del personal que intervendrá en la primera calificación provisoria.

d) La calificación de los Jefes que efectuaron la calificación primaria y la de los Subdirectores de Oficina será realizada por el Director General de Rentas en reunión con los demás Directores de Oficina.

e) La calificación de los Directores de Oficina será realizada por el Ministro de Hacienda.

f) Ninguna Oficina podrá distribuir un total de puntos de calificación superior al resultado de multiplicar el número de funcionarios calificados por veinticuatro.

Art. 8o. El personal de la Dirección General Impositiva que se encuentra en comisión fuera de ella y que tuviera derecho al Premio Estímulo, no podrá tener un promedio de calificación, a estos efectos, superior al promedio de calificación de toda la Dirección General Impositiva.

Art. 9o. Efectuada la calificación, se procederá al pago de las sumas resultantes, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Suma a percibir} : \frac{\text{Número individual} \times \text{Total a distribuir}}{\text{Suma de números individuales}}$$

La multiplicación de la dotación presupuestal de cada funcionario, por el puntaje ponderado de calificación que le correspondiera, determinará su "número individual"; la suma a percibir por cada funcionario guardará con el monto total a distribuir en cada fondo, la misma proporción que guarde su número individual con la suma de números individuales de los funcionarios que integren el fondo correspondiente.

Art. 10. Podrá adelantarse hasta un 40 o|o (cuarenta por ciento) de la dotación presupuestal de cada funcionario, proporcionado al tiempo efectivamente trabajado en cada mes, por los meses transcurridos desde el 1.o de enero de 1968, hasta que se realice la calificación provisoria a que se refiere el artículo 7.o. Este adelanto estará sujeto al ajuste correspondiente y se descontará del pago que corresponda conforme al artículo anterior.

Art. 11. Con posterioridad a la distribución provisoria a que se refiere el artículo 7.o, podrá adelantarse mensualmente, con cargo a la distribución siguiente, hasta un 40 o|o (cuarenta por ciento) de la dotación presupuestal, a aquellos funcionarios que de acuerdo a la calificación obtenida hubieran tenido derecho a una distribución superior a dicho cuarenta por ciento. El adelanto mensual deberá en todo caso ajustarse al tiempo efectivamente trabajado y se descontará del Premio que corresponda en las siguientes distribuciones.

Art. 12. En la distribución del Premio Estímulo a que se refiere el artículo 7.o y en los adelantos mensuales, se descontará toda suma que haya sido efectivamente percibida por el funcionario en el período, por los conceptos detallados en los artículos 111, inciso 20) y 117 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Los funcionarios con derecho a tales beneficios sólo podrán hacer efectivas las sumas que les correspondan previo descuento del monto que hubieren cobrado por Premio Estímulo, sea en carácter de distribución o de anticipo.

Art. 13. La calificación provisoria del artículo 7o. será puesta en conocimiento de los funcionarios antes de procederse al pago de la cantidad correspondiente.

Los funcionarios podrán formular, dentro de diez días las observaciones que crean pertinentes, las que serán consideradas por el órgano de Calificación que realice la calificación definitiva, de acuerdo a las normas que se establecieren.

Las sumas que corresponda abonarse por las reclamaciones contra las calificaciones definitivas que sean resueltas favorablemente, se atenderán con cargo al Fondo existente a la fecha de su resolución.

Art. 14. Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

2

Decreto 233|968. — Se establece que el Estado se constituya en garantía de los créditos otorgados al Frigorífico Nacional, para la reactivación de la planta industrial del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de marzo de 1968.

Visto: el decreto N.o 187|968 de fecha 1.o de marzo de 1968, relativo a la reactivación de la planta industrial del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. y de The Lancashire General Investment Co. Ltda."; y el acta suscrita por el Estado con las Compañías propietarias de dicha planta industrial, otorgada en la fecha citada.

Resultando: I) Que de acuerdo con lo establecido en el acta referida "...la planta deberá ser restituída a sus propietarios, libre de todo ocupante, el día 1.o de agosto de 1968, si antes de esa fecha no se hubiere operado la compra-venta de la misma".

II) Que el artículo 4.o del decreto aludido establece que "el Banco de la República podrá otorgar créditos al Frigorífico Nacional hasta los montos máximos establecidos en su Carta Orgánica con destino a la reactivación de la Planta Industrial de Fray Bentos cuya administración se le comete por el presente decreto; sin perjuicio de los que se afecten a las líneas especiales de la comercialización de ganado".

Considerando: que resulta necesario establecer un mecanismo que permita al Banco de la República Oriental del Uruguay saldar el crédito que pudiera quedar pendiente a su favor al día 1.o de agosto de 1968;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Sin perjuicio de las garantías que el Banco de la República exija al Frigorífico Nacional con motivo de los créditos referidos en el artículo 4.o del decreto N.o 187|968 de 1.o de marzo de 1968, el Estado se constituye en garantía de los mismos.

Art. 2.o Si al día 1.o de agosto de 1968 resultare pendiente en saldo a favor del Banco de la República como consecuencia de estas operaciones, dicho Instituto queda facultado para verificar el débito correspondiente en la cuenta "Tesoro Nacional", con noticia al Ministerio de Hacienda.

Art. 3.o Comuníquese etc. — **PACHECO ARECO.** — **CESAR CHARLONE.**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto 231|968. — Se comete a los Ministerios de Defensa Nacional y de Salud Pública, para aceptar y tramitar las importaciones del material hospitalario, donado conforme al programa "Compañeros de la Alianza", de los Estados Unidos de América.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 29 de marzo de 1968.

Visto: la donación efectuada a nuestro país de material hospitalario, conforme al programa "Compañeros de la Alianza", de los Estados Unidos de América, por intermedio de la institución "Compañeros de la Alianza Uruguay-Minnesota";

Considerando: I) Que los materiales que se donan constituyen elementos de importante valor para el equipamiento de los Hospitales del país;

II) Que ya se han embarcado 30 toneladas de esos materiales en el Destructor de la Marina Nacional R.O.U. "Uruguay", actualmente en viaje desde el puerto de Norfolk hacia nuestro país, anunciándose que en breve plazo se agregarán otros equipos de material hospitalario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese a los Ministerios de Defensa Nacional y Salud Pública para que, en representación del Estado, acepten la donación a que se hace referencia en la parte expositiva de este decreto, agradeciendo el generoso acto de solidaridad.

Art. 2.o Encomiéndase a los Ministerios de Defensa Nacional y de Salud Pública la realización de todas las gestiones y trámites administrativos concernientes a esta donación, como asimismo la distribución directa o indirecta del material que la integra.

Art. 3.o Exonérase del pago de todos los derechos, patentes é impuestos nacionales, incluso de aduanas y tasas portuarias, así como de los derechos consulares, a la totalidad de las importaciones de los artículos que sean donados por esa Institución.

Art. 4.o Los Ministerios encargados de la realización de estas gestiones comunicarán posteriormente a los Ministerios de Hacienda y de Relaciones Exteriores el detalle de los materiales donados.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — General ANTONIO FRANCESE. — CARLOS QUERALTO ORIBE. — CESAR CHARLONE. — HECTOR LUISI.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto 228|968. — Se establece que durante el año en curso, las prohibiciones para las fermentaciones y para la circulación de orujos sin destilar, tendrán vigencia a partir del 20 de abril de 1968.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 28 de marzo de 1968.

Vista: la iniciativa de la Dirección de Contralor Legal para reducir, para el año en curso, el plazo dentro del cual los bodegueros deben entregar a las plantas destiladoras habilitadas la totalidad de sus orujos del 20 al 30 del próximo mes de abril.

Resultando: tal iniciativa originada en los servicios técnicos de dicha Dirección se basa en que durante el año en curso la vendimia comenzó con 15 días de anticipación con relación a la del año 1967, en que su volumen arrojó una diferencia de aproximadamente cuarenta millones de kilos en menos respecto del año anterior y en que, hasta la fecha, se ha recepcionado y controlado en las destilerías un volumen de orujo que se estima equivalente al cincuenta por ciento de los que se comercializarán en las destilerías de la categoría "A"; tal medida, se agrega, es conveniente para un mejor y más efectivo control en virtud de que la tenencia prolongada de orujos en bodegas puede dar lugar a refermentaciones indebidas, con funestas consecuencias para la industria vitivinícola;

Considerando: conveniente proceder en la forma que se sugiere por la Dirección de Contralor Legal.

Atento: a lo que establece el artículo 142 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y el decreto N.o 192|67, de 16 de marzo de 1967,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Durante el año en curso las prohibiciones para las fermentaciones y para la circulación de orujos sin destilar a que se refieren los artículos 7.o, inciso 2.o y 18 del decreto N.o 192|67, del 16 de marzo de 1967, respectivamente, tendrán vigencia a partir del 20 de abril de 1968.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — MANUEL FLORES MORA.

5

Decreto 229|968. — Se prohibe la caza y comercialización de todas las especies zoológicas indígenas existentes en todo el territorio nacional y se determinan las excepciones.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de marzo de 1968.

Visto: el anteproyecto de decreto elevado por la Dirección Forestal, Parques y Fauna, la Dirección de Contralor Legal y el Departamento de Fauna y Pesca de la Dirección de Sanidad e Industria Animal, para regular, durante el año en curso, la caza de las especies zoológicas indígenas.

Resultando: el referido proyecto ha sido elevado de acuerdo con el resultado de los estudios encomendados al grupo de trabajo integrado por las tres dependencias citadas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y se basa en las siguientes directivas:

a) El principio general es la prohibición de la caza de las especies zoológicas indígenas, por entenderse que la caza abusiva causa sensible deterioro a la fauna, con riesgo para el equilibrio biológico necesario para la estabilidad ecológica del país en el reino animal y sus relaciones con el mundo vegetal;

b) Como excepción a dicho principio se autoriza la libre caza de las especies mencionadas en el artículo segundo;

c) Con respecto a la perdiz, se prohibe la caza de la grande o martineta, en tanto se permite la caza deportiva de la perdiz chica durante determinado período; al respecto se mantienen las normas del año anterior;

d) La caza de patos silvestres solamente se permite en las zonas de arroceras, por ser en donde puede existir interés en su control;

e) La caza de nutrias y el desplume de ñandúes serán motivo de normas especiales que se dictarán en el futuro.

Considerando: conveniente adoptar las medidas aconsejadas, orientadas a velar por la conservación de la fauna, mejorar sus condiciones y promover su desarrollo por interés biológico y económico.

Atento: a lo que dispone el artículo 96 de la ley número 12.803 de 30 de noviembre de 1960, los artículos 3.o, 9.o y 26 del decreto de 28 de febrero de 1947 y los artículos 11 y 119 del Código Rural,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese, hasta nueva resolución, la caza y comercialización de todas las especies zoológicas indígenas existentes en todo el territorio nacional, así como también la destrucción de sus crías, nidos o refugios, con las excepciones que se indican en cada caso en el presente decreto.

Art. 2.o Permítese la caza libre de las especies zoológicas que a continuación se mencionan:

a) Aves: cotorras, caranchos y palomas torcazas y torcacitas.
b) Mamíferos: comadreja mora, liebres y zorros; y
c) Reptiles: cruceras, coral y cascabel.

Art. 3.o Prohíbese la caza en parques, plazas, caminos públicos, ejidos de las ciudades, pueblos y núcleos poblados; solamente podrá efectuarse en propiedad privada, previa autorización del dueño del campo, del arrendatario o ocupante legal del mismo.

Caza de Perdiz

Artículo 4.o Queda prohibida en todo el territorio de la República, la caza de la perdiz grande o martineta.

Art. 5.o Autorízase desde el 1.o de mayo al quince de Junio del año en curso, inclusive, la caza deportiva

de la perdiz chica en los Departamentos de Artigas, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres.

Art. 6.o Prohíbese la comercialización, industrialización y exportación —en cualquiera de sus formas— de la perdiz chica. Igualmente, prohíbese el transporte de las mismas, excepto en los casos en que aquellas sean conducidas por el mismo cazador, provisto de la autorización a que se refiere el artículo 8.o.

Art. 7.o La caza y transporte queda limitada a un máximo de treinta (30) piezas por cazador, y por día.

Art. 8.o Los permisos de caza de perdiz chica, deberán gestionarse en las respectivas Intendencias Municipales.

Dichos permisos se sujetarán a las siguientes condiciones:

a) Serán otorgados previa exhibicón de documentos que acrediten la identidad del solicitante;
b) Serán personales e intransferibles;
c) Tendrán validez solamente para los Departamentos para los cuales fueron expedidos y por el término establecido en el artículo quinto del presente decreto, y,
d) Constará la individualización de marca y número de las armas a utilizarse.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Intendencia Municipal de Monteviedo podrá expedir autorización de caza, con validez por uno o más Departamentos de la República, girando a las respectivas Intendencias —en su momento— lo recaudado por tal concepto.

Caza de Patos Silvestres

Artículo 9.o Prohíbese la caza de patos silvestres en todo el territorio de la República, con excepción de las zonas de arroceras de los Departamentos de Rocha, Treinta y Tres, Cerro Largo y Tacuarembó, por considerársele perjudicial en los cultivos de arroz.

Cazas de Carpinchos

Artículo 10. Prohíbese hasta nueva resolución la caza de carpinchos en todo el territorio de la República.

Penalidades

Artículo 11. Los infractores a las normas establecidas en el presente decreto, serán sancionados con multas de mil pesos ($ 1.000.00) a cinco mil pesos ($ 5.000.00) y decomiso de armas, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas para las infracciones aduaneras, en lo que a contrabando se refiere (ley N.o 9.481 de 4 de julio de 1935 y artículo 17 del decreto de 28 de febrero de 1947).

Art. 12. Cométese a las autoridades policiales y a los funcionarios inspectivos de la Dirección Forestal, Parque y Fauna y Dirección de Contralor Legal, la especial vigilancia —incluso en hoteles, restaurantes, etc.—, del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Art. 13. Corresponderá a los denunciantes (sean o no funcionarios) el cincuenta por ciento (50 o|o) del producto líquido de la venta de los cueros, pieles y demás objetos declarados en decomiso, como así mismo el cincuenta por ciento (50 o|o) del valor de las multas a aplicar.

A los fines del presente decreto, las denuncias deberán ser formuladas ante la Dirección Forestal, Parques y Fauna, Dirección de Contralor Legal o ante las autoridades policiales.

Art. 14. La caza fresca y la preparada con fines comerciales, legalmente decomisadas, se entregarán para consumos de los hospitales públicos, y|o comedores escolares dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 15. Comuníquese, etc.—**PACHECO ARECO.**— MANUEL FLORES MORA. — AUGUSTO LEGNANI.

6

Decreto 230|968. — Se prorrogan disposiciones sobre comercialización de carne vacuna

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 29 de marzo de 1968.

Visto: los decretos Nos. 770|967, 9|968, 94|968 y 186|968 de 27 de noviembre de 1967; 9 de enero de 1968, 3 de febrero de 1968 y 29 de febrero de 1968 respectivamente, relacionado con la regulación de las faenas de ganado bovino para el abasto y para la exportación.

Resultando: I) Por el decreto N.o 94|968 de 3 de febrero de 1968, se prorrogó, hasta el día 2 de marzo próximo, inclusive, la suspensión de la aplicación de las normas contenidas en los artículos 1.o y 2.o del decreto N.o 770|967, del 27 de noviembre de 1967, se amplió hasta el día 1.o de marzo del año en curso la autorización de venta de carne vacuna al público en las carnicerías y expendios habilitados, todos los días de la semana, excepto los días domingos, que permanecerán cerrados, quedando durante el mismo período, permitida la faena de bovinos para el abasto en todo el territorio nacional de lunes a viernes, inclusive; finalmente, por el artículo 3.o de dicho decreto, se fijó para el abasto en todo el país, un volumen semanal de faena de reses vacunas, distribuídas por Departamento en la forma que indica;

II) Por el decreto No. 186|968 de fecha 29 de febrero de 1968, se fija el límite de aplicación de las disposiciones reglamentarias establecidas por el artículo 1.o y los artículos 2.o y 3.o del decreto N.o 94|968 de 3 de febrero de 1968, hasta el 30 y 29 de marzo respectivamente.

Considerando: I) Corresponde, por lo tanto, adoptar una decisión acerca de la continuidad o modificación del régimen, en base a las actuales circunstancias económicas y sociales vinculadas a la producción, a la colocación de las carnes en los mercados exteriores y a las necesidades del consumo interno;

II) En el Apartado III) de la parte expositiva en que fundamenta el decreto N.o 770|967 de 27 de noviembre de 1967, se prevé que a partir del 1.o de abril, estimado como finalización de la temporada turística, el régimen a fijar para el consumo de carne vacuna ha de ser más restrictivo, a fin de asegurar mayores volúmenes exportables:

III) Persisten no obstante, circunstancias que indican la conveniencia de prorrogar hasta el 20 de abril próximo, el régimen del decreto N.o 94|968. En efecto, existe un apreciable volumen de ganado apto para la faena como lo acreditan los compromisos contraídos por el Frigorífico Nacional para el abasto de acuerdo a las ofertas de ganado preparado; a ello se agregan las dificultades de transporte por la disponibilidad limitada de vagones y el hecho a destacar de que las plantas frigoríficas tienen sus cámaras casi al límite de su capacidad de almacenamiento;

IV) Por más que la apertura del mercado inglés permite abrigar la confianza de una vía importante de salida de nuestras carnes, en cambio respecto al Mercado Común Europeo aún persisten dificultades a superar en gestiones a realizar en oportunidad inmediata. En consecuencia, el alto stock de acopio frigorífico sin una respuesta aún firme y permanente en la demanda externa cimentada en negocios en ritmo progresivo en relación con la disponibilidad actual de ganado preparado, indica la conveniencia de mantener los márgenes actuales de consumo interno para el abasto de las distintas poblaciones del país, de modo de asegurar la necesaria capacidad de colocación de los ganados aptos para la faena evitando los perjuicios resultantes de pérdidas en su preparación.

Atento: a lo preceptuado por las leyes Nos. 12.113 y 12.120 de 6 de julio de 1954 y N.o 10.945 de 19 de setiembre de 1947,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorróganse hasta el 20 de abril de 1968, las normas contenidas en el decreto N.o 94|968 de fecha 3 de febrero de 1968.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — MANUEL FLORES MORA. — SANTIAGO DE BRUM CARBAJAL.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

7

Resolución. — Se concede la solicitud de registro de la marca "Colton".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 28 de marzo de 1968.

Visto: la solicitud de registro de la marca "Colton", Acta N.o 89.952 formulada por la firma Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., para distinguir los artículos de la clase 9;

Resultando: a la gestión en trámite interpone recurso de oposición la firma Mario C. Isola, de Montevideo, por entender que el signo propuesto a registro es confundible con el de su propiedad "Colutol", N.o 65.892, que distingue también artículos de la clase 9;

Considerando: que corresponde autorizar el registro de la marca "Colton", máxime teniendo en cuenta: a) que los signos en pugna, considerados en conjunto, presentan diferencias fonéticas suficientes como para que puedan coexistir sin peligro de confusión; b) que en la gestión en trámite se ha dado cumplimiento con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956 de 4 de octubre de 1940;

Atento: a lo informado por el Ministerio de Salud Pública, la Cámara Nacional de Comercio, el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Concédese la solicitud de registro de la marca "Colton", Acta N.o 89.952, formulada por la firma Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

2.o) Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **PACHECO ARECO.** — SANTIAGO DE BRUM CARBAJAL.

MINISTERIO DE CULTURA

8

Decreto 226|968. — Se reglamenta la ley 13.640 (Presupuesto General de Gastos, Sueldos e Inversiones), en lo referente a la distribución de subsidios para gastos de locomoción de alumnos que cursen estudios en Institutos de Enseñanza Primaria, Segundaria y Universidad del Trabajo, en el Interior del país.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 28 de marzo de 1968.

Visto: que por el Art. 264 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967 (Presupuesto General de Gastos, Sueldos e Inversiones), se crea una partida de $ 50.000.000.00 (cincuenta millones de pesos) anuales con cargo a Rentas Generales, la que será destinada a subsidiar gastos de locomoción de alumnos que cursen estudios en dependencias del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, de la Universidad del Trabajo y de los Institutos Normales en el interior del País;

Resultando: que el Ministerio de Cultura, de acuerdo con los Entes de Enseñanza respectivos, deberá distribuir anualmente la mencionada partida;

Considerando: necesario proceder a reglamentar la disposición aludida;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Conforme a lo establecido en el artículo 264 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967 (Presupuesto General de Gastos, Sueldos e Inversiones), el Ministerio de Cultura de acuerdo con los Entes de Enseñanza Primaria, Enseñanza Secundaria y Universidad del Trabajo del Uruguay, disponen distribuir la partida de $ 50.000.000.00 (cincuenta millones de pesos) anuales con cargo a Rentas Generales, para subsidiar el transporte de alumnos que cursan estudios en Institutos Normales o dependencias de los Consejos Directivos de los dos Entes menciona-

nados en último término según los criterios preceptuados en el presente reglamento.

Art. 2.o Los beneficiarios de dicho subsidio son los alumnos de las citadas casas de estudio ubicadas en el interior del país.

Art. 3.o Los Entes podrán financiar con cargo a dicha partida abonos mensuales o pasajes diarios en los medios de transporte colectivo de acuerdo con la finalidad perseguida. En los casos en que determinadas dependencias dispongan de medios de transporte propios podrán, asimismo, contribuir al funcionamiento de aquellos, en lo que tiene relación con el mantenimiento, reparación o suministro de combustible y otros elementos adecuados a la prestación del servicio.

Art. 4.o A los efectos de la distribución de la partida cada uno de los Entes mencionados en el art. 1.o deberá preparar una rendición de cuentas antes del 31 de marzo de cada año, de la erogación efectuada por concepto de subsidio para el transporte de alumnos en los dos primeros meses del año lectivo. Sobre esta base se distribuirá a cada Ente, en acuerdo con el Ministerio de Cultura y los respectivos Directores, con cargo a los $ 50.000.000.00, una cantidad igual al quíntuplo de aquella erogación.

Art. 5.o Si de la aplicación de lo preceptuado en el artículo anterior surgiera un monto superior a los $ 50.000.000.00, se adjudicará a cada Ente, para servir a la finalidad prevista, una parte proporcional del total de la partida tomando como índices de proporcionalidad las precitadas erogaciones.

Art. 6.o En los casos en que la partida superara el monto requerido, se solicitará con cargo a Rentas Generales la cantidad resultante de la aplicación del criterio señalado en el artículo 4o. El excedente no se haría efectivo ni tampoco reformaría el crédito disponible para los años subsiguientes.

Art. 7.o Sin perjuicio de lo preceptuado en el presente reglamento, los Entes podrán destinar en el rubrado de sus partidas y para el cabal cumplimiento de sus programas las cantidades que estimaran necesarias para satisfacer otras formas de subsidio de sus alumnos no contempladas por el art. 264.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — LUIS HIERRO GAMBARDELLA.

9

Resolución 525|968. — Se autoriza al Ministerio de Cultura, para proceder a la contratación de un Director de Actividades Culturales, para la Capital e Interior del país.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de marzo de 1968.

Visto: las responsabilidades asignadas al Ministerio de Cultura por el Programa 11.08 "Extensión Cultural" de la ley N.o 13.640 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, de 26 de diciembre de 1967;

Resultando: que por el artículo 258 de la expresada ley se creó la Dirección de Actividades Culturales como dependencia centralizada del referido Ministerio;

Considerando: que dicha Secretaría de Estado conceptúa imprescindible para asegurar el logro de las metas comprendidas en dicho Programa y dar cumplimiento a lo que prevé y ordena el citado artículo 258, que se le autorice a contratar un Director de Actividades Culturales para desempeñar funciones en la Capital e Interior del país.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Autorízase al Ministerio de Cultura para proceder a la contratación de un Director de Actividades Culturales para la Capital e Interior del país, con una retribución mensual de $ 23.200.00 (veintitrés mil doscientos pesos).

2.o) Para atender la erogación resultante que asciende a la suma de $ 278.400.00 (doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos) anuales, dispónese el refuerzo del Rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales" en el renglón 0.21 "Personal Contratado" del Programa 11.08 "Extensión Cultural" del Ministerio de Cultura (Inc. 11) en idéntica suma, que se tomará de la partida de $ 40.000.000.00 arbitrada por el penúltimo apartado del artículo 539 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967 a fines similares al presente.

3.o) Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Ministerio de Hacienda, a la Contaduría General de la Nación, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — LUIS HIERRO GAMBARDELLA. — CESAR CHARLONE.

10

Resolución 526|968. — Se nombra un Profesor de 2da. categoría, en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 28 de marzo de 1968.

Visto: la nota de la Comisión Nacional de Educación Física por la que comunica que el señor Jorge Minola ha obtenido el título de Profesor de Educación Física y propone su designación para un cargo de Profesor de 2da categoría en el inciso 11, Programa 15 (Desarrollo y Fomento de la Educación Física y de las Actividades Deportivas).

Considerando: que de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo inicial del artículo 219 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967 de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, procede designar al nombrado señor para ocupar dicho cargo en la citada Comisión Nacional en virtud de poseer la calidad requerida por la disposición legal enunciada.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Nómbrase Profesor de 2da. Categoría de la Comisión Nacional de Educación Física (Código Be, Inciso 11, Programa 15) al señor Jorge Minola, ciudadano natural, nacido el 8 de Junio de 1946 con Credencial Cívica Serie AZA 21351, quien ha prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

2.o) Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a la Comisión Nacional de Educación Física y a la Contaduría Central del Ministerio de Cultura con agregación de antecedentes; hecho, archívese. — PACHECO ARECO. — LUIS HIERRO GAMBARDELLA.

11

Resolución 527|968. — Se aprueban los ajustes y reestructuraciones en las Planillas de Sueldos de la Biblioteca Nacional.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de marzo de 1968.

Visto: la gestión promovida por la Dirección de la Biblioteca Nacional a fin de que se aprueben los ajustes y reestructuraciones que deben regir desde el 1º de enero de 1968 en sus planillas de sueldos.

Resultando: 1º) Que el Poder Ejecutivo oportunamente, por el artículo 116 de su 2.o Mensaje Complementario, proyectó la inclusión de una partida de $ 1:249.800.00 a los efectos de introducir dichas modificaciones en las planillas presupuestales del Programa 11 (Biblioteca Nacional) del inciso 11, adecuadas a la reorganización de los servicios.

2º) Que la Ley de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones sancionada por ambas Cámaras Legislativas, remitida al Poder Ejecutivo para su promulgación, incorporaba en su artículo 535 la planilla referida.

3º) Que el Poder Ejecutivo en ejercicio de sus potestades constitucionales interpuso veto parcial al referido artículo por entender que se violaban los artículos 86 y 215 de la Constitución.

4º) Que el artículo 518 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967 dispuso que el crédito del renglón 010 del Programa 11 (Biblioteca Nacional) del inciso 11 Ministerio de Cultura, quedara fijado en pesos 17:757.000.00, en sustitución del que figura en el anexo respectivo y en el que se detallan los cargos asignados a cada programa.

5º) Que al tratarse en la Asamblea General las observaciones del Poder Ejecutivo el Subsecretario de Hacienda aclaró que las planillas se devolvían por ser el Poder Ejecutivo quien tiene la facultad de reorganizar, y para eso se mantuvo el rubro votado de pesos 17:757.000.00.

Considerando: que corresponde la aprobación por vía administrativa de la nueva planilla, ya que de otra forma quedaría sin aplicación la voluntad del legislador en cuanto a los recursos arbitrados al efecto y no se conseguiría el objetivo específico de reestructurar y ajustar las planillas presupuestales para la reorganización de los servicios de la unidad ejecutora del Programa "Administración de la Biblioteca Nacional".

Atento: a lo informado favorablemente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º) Apruébase, con vigencia al 1.o de enero de 1968, la siguiente planilla de sueldos para el programa 11 (Biblioteca Nacional) del Inciso 11, Ministerio de Cultura:

Partida	No. de cargos	DENOMINACION	Esc.	Grado	Sueldo mensual por cargo	Monto anual por partida	Procedencia Item Partida
					$	$	
1	1	Director General	Ab	17	18.650.00	223.800.00	6.06 1 (T)
2	1	Sub Director General	Ab	16	16.400.00	196.800.00	6.06 2 (T)
3	1	Director de Departamento .	Ab	14	14.200.00	170.400.00	6.06 3 (T)
4	3	Jefes de 1ra.	Ab	12	12.550.00	451.800.00	6.06 4 —
4	1	Director de Departamento .	Ab	14	14.200.00	170.400.00	6.06 4 (T)
4	1	Laboratorista de microfilm .	Ac	14	14.200.00	170.400.00	6.06 4 (T)
4	1	Secretario General	Ab	14	14.200.00	170.400.00	6.06 4 (T)
5	3	Jefes de 2da.	Ab	11	11.950.00	430.200.00	6.06 5 (T)
5	1	Director de Derechos de Autor	Ac	14	14.200.00	170.400.00	6.06 5 (T)
5	3	Jefes de 1ra.	Ab	12	12.550.00	451.800.00	6.06 5 (T)
6	1	Conservador	Ac	14	14.200.00	170.400.00	6.06 6 (T)
7	1	Sub Jefe	Ab	9	10.800.00	129.600.00	6.06 7 —
7	1	Investigador	Ac	13	13.450.00	161.400.00	6.06 7 (T)
7	2	Jefes de 2da.	Ab	11	11.950.00	286.800.00	6.06 7 (T)
8	5	Oficiales 1ros.	Ab	8	10.400.00	624.000.00	6.06 8 —
8	1	Investigador	Ac	11	11.950.00	143.400.00	6.06 8 (T)
8	1	Jefe de 2da.	Ab	11	11.950.00	143.400.00	6.06 8 (T)
8	3	Sub Jefes	Ab	9	10.800.00	388.800.00	6.06 8 (T)
9	1	Oficial 3ro.	Ab	6	9.600.00	115.200.00	6.06 9 —
10	1	Auxiliar 2do.	Ab	3	8.650.00	103.800.00	6.06 10 —
10	1	Oficial 1ro. (Estudiante de Derecho)	Ac	8	10.400.00	124.800.00	6.06 11 (T)

Partida	No. de cargos	DENOMINACION	Esc.	Grado	Sueldo mensual por cargo	Monto anual por partida	Procedencia Item Partida
					$	$	
10	5	Oficiales 3ros.	Ab	6	9.600.00	576.000.00	6.06 11 (T)
10	4	Oficiales 4tos.	Ab	5	9.150.00	439.200.00	6.06 11 (T)
10	22	Auxiliares 2dos.	Ab	3	8.650.00	2:283.600.00	6.06 11 (T)
11	3	Bibliotecarios Directores de Departamento	AaB	6	15.800.00	568.800.00	6.06 12 (T)
12	3	Bibliotecarios Sub Directores de Departamento	AaB	5	14.500.00	523.800.00	6.06 13 (T)
12	5	Bibliotecarios Jefes de 1ra.	AaB	4	13.450.00	807.000.00	6.06 13 (T)
13	5	Bibliotecarios Jefes de 1ra.	AaB	4	13.450.00	807.000.00	6.06 14 (T)
14	4	Bibliotecarios Jefes de 2da.	AaB	3	12.700.00	609.600.00	6.06 15 (T)
15	2	Bibliotecarios Jefes de 2da.	AaB	3	12.700.00	304.800.00	6.06 16 (T)
16	3	Bibliotecarios Jefes de 2da.	AaB	3	12.700.00	457.200.00	6.06 17 (T)
16	6	Bibliotecarios de 1ra.	AaB	2	11.950.00	[illegible]60.400.00	6.06 17 (T)
16	8	Bibliotecarios de 2da.	AaB	1	11.300.00	1:084.800.00	6.06 17 —
17	1	Intendente	Ad	11	12.200.00	146.400.00	6.06 18 (T)
18	1	Sub Intendente de 1ra.	Ad	9	11.050.00	132.600.00	6.06 19 (T)
19	2	Sub Intendente de 2da.	Ad	8	10.400.00	249.600.00	6.06 20 (T)
19	1	Conserje de 1ra.	Ad	7	10.000.00	120.000.00	6.06 20 (T)
20	2	Conserjes de 1ra.	Ad	7	10.000.00	240.000.00	6.06 21 (T)
20	2	Conserjes	Ad	6	9.600.00	230.400.00	6.06 21 (T)
20	1	Sub Conserje	Ad	5	9.150.00	109.800.00	6.06 21 —
21	1	Conserje	Ad	6	9.600.00	115.200.00	6.06 22 (T)
22	1	Ayudante de 2da.	Ad	3	8.650.00	103.800.00	6.06 23 —
22	4	Ayudantes de 1ra.	Ad	4	9.000.00	432.000.00	6.06 24 (T)
23	15	Ayudantes de 2da.	Ad	3	9.600.00	1:557.000.00	6.06 25 (T)

2.o) Comuníquese a la Contaduría General de la Nación con agregación de antecedentes, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Biblioteca Nacional, tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Cultura y archívese. — PACHECO ARECO. — LUIS HIERRO GAMBARDELLA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

12

Decreto 227|968. — Se crea una Comisión Honoraria con el cometido de fijar la política nacional de transporte, que sirva de base para la estructuración de un ante-proyecto de ley en la materia.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 28 de marzo de 1968.

Visto: la necesidad de racionalizar las normas legales referentes al transporte.

Considerando: I) Que la legislación al respecto es dispersa y llena de decretos contradictorios;

II) Que es de imperiosa necesidad coordinar las distintas disposiciones que regulan la política global y las especiales de cada medio y modalidad del transporte, las normas técnicas de funcionamiento y de explotación de los servicios, la fijación de tarifas, el otorgamiento de permisos y concesiones y el contralor de las normas impuestas;

III) Que el estudio a realizarse debe comenzar en la esfera oficial y abarcar los distintos sectores de la industria, terrestre, ferroviario, aéreo y marítimo, para extenderse luego a un entendimiento posterior con la industria privada;

IV) Que en tal sentido es impostergable que el Estado, por intermedio de los Ministerios de Transporte, Comunicaciones y Turismo y de Obras Públicas —por su especial gravitación en la infraestructura del transporte—, y de los órganos que específicamente dispone la Constitución fije yl coordine las directivas generales de la industria;

V) Que por lo tanto es de la mayor urgencia abocarse a la estructuración de una ley de Transporte amplia, que contemple las diversas modalidades de la industria y que, al influjo de la integración americana, contribuya a crear una política de transporte centralizada que unifique los esfuerzos del Estado y de la industria privada;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una Comisión Honoraria con el cometido de fijar la política Nacional de Transporte que sirva de base para la estructuración del ante-proyecto de ley en la materia, de acuerdo con las consideraciones expuestas.

Art. 2.o Intégrase la referida Comisión con el Director Nacional de Transporte, quien la presidirá en representación del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo; un representante del Ministerio de Obras Públicas; uno de la Dirección del Planeamiento y Presupuesto; uno de Pluna; uno de A.F.E. y otro de la A.N.P.

Art. 3.o La Comisión que se crea por el numeral 1.o tendrá un plazo de noventa (90) días, a contar del de su instalación, para cumplir el cometido que se le encomienda.

Art. 4.o La Comisión sesionará en la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — JUSTINO CARRERE SAPRIZA. — WALTER PINTOS RISSO.

13

Resolución 535|968. — Se deja sin efecto una autorización otorgada para instalar y poner en funcionamiento una estación radioemisora en la localidad de Villa del Chuy, Departamento de Rocha.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 28 de marzo de 1968

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de 8 de junio de 1966, por la que se facultó a la Dirección General de Telecomunicaciones para autorizar al señor Alcíbar Cestau Machiñena, a instalar y poner en funcionamiento una estación radioemisora en la localidad de Villa del Chuy (Departamento de Rocha);

Resultando: I) La referida emisora debía operar en la frecuencia 1480 kc|s. y un régimen de potencia de 100 watts.

II) Efectuados los trámites pertinentes y acordado el plazo reglamentario para la presentación de la documentación respectiva, el interesado manifestó al notificarse, con fecha 13 de diciembre de 1967, que desistía a proseguir la gestión, ratificando esa decisión el 16 de enero de 1968 (fs. 13 y 13 vta.);

Considerando: que en virtud del desistimiento expreso del interesado para instalar y poner en funcionamiento la radioemisora a que aluden estos obrados, corresponde dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 8 de junio de 1966, que autorizó la concesión a su favor, en carácter precario y revocable, de la frecuencia 1480 kc|s.;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Déjase sin efecto la autorización otorgada por resolución del Poder Ejecutivo de 8 de junio de 1966 al señor Alcíbar Cestau Machiñena, para instalar y poner en funcionamiento una estación radioemisora, que debía operar en la frecuencia 1480 kc|s. y régimen de potencia de 100 watts., en la localidad de Villa del Chuy (Departamento de Rocha).

2.o Declárase que el desistimiento del interesado debe tenerse como renuncia a todo derecho sobre dicha Onda.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Telecomunicaciones. — **PACHECO ARECO.** — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14

Ley 13.644. — Se prorrogan disposiciones de la ley N.o 13.638, sobre alquileres y desalojos urbanos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorróganse hasta el 31 de mayo de 1968, los plazos establecidos por los artículos 1.o y 5.o de la ley N.o 13.638, de 22 de diciembre de 1967.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de marzo de 1968.

WASHINGTON VAZQUEZ, Vicepresidente.
G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 29 de marzo de 1968.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **PACHECO ARECO.** — GUZMAN ACOSTA Y LARA.

15

Resolución 531|968. — Se extiende determinado régimen de viáticos, a los funcionarios del Instituto Nacional de Alimentación, que en el desempeño de sus cargos deban alejarse de su residencia habitual.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 28 de marzo de 1968.

Visto: el decreto de 24 de enero de 1968 (N.o 42|968), por el que se reglamentó la percepción de viáticos por parte del personal afectado a los Programas 01 al 05 y 07, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que en el desempeño de sus cargos deban cumplir comisiones fuera de su residencia habitual.

Considerando: que en similares condiciones se encuentran los funcionarios que cumplen tareas en el Programa 06 del mismo Ministerio, que con motivo de la realización de funciones de contralor e inspección en los Servicios instalados en campaña, deban desplazarse fuera de los lugares habituales de trabajo, correspondiendo en consecuencia extender a estos funcionarios las disposiciones del citado decreto.

Atento: a lo dispuesto en los decretos de 14 de julio de 1949, 6 de febrero de 1958, 4 de mayo de 1956, 27 de abril de 1967 y el mencionado decreto 42|68 de 24 de enero de 1968,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Extiéndese a los funcionarios del Programa 06 —Instituto Nacional de Alimentación— del Ministerio

de Trabajo y Seguridad Social, las disposiciones del decreto N.o 42|68 de 24 de enero de 1968, estableciéndose que el personal del Programa que, en el desempeño de comisiones deba alejarse de su respectiva jurisdicción, por un plazo no mayor de treinta días, tendrá derecho a percibir un viático diario por concepto de alojamiento, sustento y demás gastos causados por la comisión, que se regulará de acuerdo con la escala fijada en el mencionado decreto.

2.o) Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — GUZMAN ACOSTA Y LARA.

16

Resolución 533|968. — Se autoriza al Consejo del Niño, a aceptar la donación de un inmueble ubicado en la localidad de Libertad.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 28 de marzo de 1968

Visto: la solicitud formulada por el Consejo del Niño en el sentido de que se le autorice a aceptar el ofrecimiento formulado por el señor Clemente Viñales y su esposa señora Irma Placeres de Viñales, de donación de un inmueble ubicado en la localidad de Libertad;

Resultando: el ofrecimiento fué realizado por intermedio del Comité Local del Consejo del Niño, en Libertad y comprende la donación de dos terrenos ubicados en la manzana C de la calle Evaristo Ciganda de aquella localidad, empadronado con el número 1659;

Atento: a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Consejo del Niño a aceptar en donación el ofrecimiento formulado por los esposos Clemente Viñales e Irma Placeres de Viñales de dos terrenos ubicados en la manzana C de la calle Evaristo Ciganda de la localidad de Libertad, empadronados con el número 1659.

2.o Vuelva al Consejo del Niño para llevar a cabo los trámites indispensables para la titularidad de los bienes ofrecidos. — PACHECO ARECO. — GUZMAN ACOSTA Y LARA.

17

Resolución 534|968. — Se efectúan promociones y regularizaciones, dentro de los distintos programas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 28 de marzo de 1968.

Visto: la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967.

Atento: a lo informado por la Comisión de Promociones y Regularizaciones de este Ministerio,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Promuévese, a Beatriz Gomensoro de Navarro, de Secretaria Administrativa Ab 11, del Programa 07, a Jefe de Sección Ac 12 del Programa 02; a Gloria Sodano, de Jefe de Sección Ab 11, del Programa 01, a Secretaria Administrativa Ab 11 del Programa 07; a Mirta Carreza de García, de Oficial 4to. Ab 5 del Programa 05, a Agente Local Ab 10 del mismo Programa; a Olira Ibarra de Segreda, de Oficial 4to. Ab 5, del Programa 01, a Oficial 3ro. Ab 6 del mismo Programa; a Isabel Grandal, de Jefe Ac 11, del Programa 04, a Jefe Ac 12, del Programa 02; a Zulma Piñeiro de Hochmann, de Jefe Ac 12, del Programa 02, a Secretaria Ac 13, del Programa 04.

2.o) Déjase sin efecto la designación de Pablo Rosas, de Secretario Ac 13, del Programa 04 y desígnasele Jefe Ac 11 del mismo Programa; déjase sin efecto la designación de Juan Manuel Silveira, como Oficial 3ro. Ab 6 del Programa 01 y desígnasele Oficial 4to. del mismo Programa.

3.o Déjase sin efecto la designación de Rodolfo A. Scaffo como Jefe Ab 12 del Instituto Nacional de Alimentación y desígnasele Jefe Ab 11 del Programa 01.

4.o Déjase sin efecto la designación de Gladys García, como Jefe Ac 12, del Programa 02 y desígnasele Secretaria General del Instituto Nacional de Alimentación.

5.o Declárase incorporado en el Programa 01, como Auxiliar 3ro. a Bruno Barbaro, en comisión del S.O.Y.P. y como Auxiliares 4tos. Ab 1, a: Flor De Lis Bonilla, en comisión del Instituto Nacional de Alimentación y, a Raúl A. Ruch, Héctor Suárez y Jesús Alvarez Recamonte, en comisión del S.O.Y.P.

6.o Promuévese en el Programa 13.06, Instituto Nacional de Alimentación, al cargo de Director del Departamento, de Investigaciones y Asesoramiento, Categoría II, Grado 14, al actual Secretario General, Categoría III, Grado 11, señor Italo Carugati (creación); para ocupar el cargo de Director del Departamento de Prestaciones Alimenticias, Categoría II, Grado 14, (creación) al actual Cajero Pagador, Categoría III, Grado 10, señor Juan José Ferrando; para ocupar el cargo de Director del Departamento Inspectivo, Categoría II, Grado 14, (creación) al actual Inspector Jefe, Categoría III, Grado 10, señor Luis Stopiello; para ocupar el cargo de Gerente, Categoría III, Grado 12, al actual Encargado de Sección Control, Categoría III, Grado 9, señor Raúl Rodríguez Campos; para ocupar el cargo de Jefe de 1ra., Categoría III, Grado 12, (creación), al actual Encargado de Sección Personal, Categoría IV, Grado 8, señorita Sahara Isabel Fernández; para ocupar el cargo de Jefe de 2da. Categoría III, Grado 11, (creación), al actual Encargado de Sección Adquisiciones, Categoría IV, Grado 8, señor Carlos Muto; para ocupar el cargo de Jefe de 2da., Categoría III, Grado 11, (creación), al actual Inspector de Zona, Categoría IV, Grado 7, señor Ricardo González Mata; para ocupar el cargo de Jefe de 2da., Categoría III, Grado 11, (creación), al actual Recaudador, Categoría III, Grado 9, señor Juan José Garat; para ocupar el cargo de Inspector Jefe, Categoría III, Grado 10, al actual Inspector de Cocina, Categoría IV, Grado 6, se-

ñor Eleuterio Birriel; para ocupar el cargo de Tesorero, Categoría III, Grado 10, al actual Oficial de Sección Caja, Categoría IV, Grado 6, señor Villanueva Pérez; para ocupar el cargo de Encargado de Sección Control, Categoría III, Grado 9, al actual Encargado de Mesa N.o 1 de Contaduría, Categoría IV, Grado 6, señor Juan Carlos Franco, (creación); para ocupar el cargo de Jefe de 3ra., Categoría III, Grado 10, (creación), al actual Encargado de Mesa N.o 3 de Contaduría, Categoría IV, Grado 6, señor Germán Alsina Bó; para ocupar el cargo de Jefe de 3ra., Categoría III, Grado 10, (creación), al actual Jefe de Proveeduría, Categoría IV, Grado 9, señor Manuel Villanueva; para ocupar el cargo de Jefe de 3ra., Categoría III, Grado 10, (creación), al actual Inspector de Zona, Categoría IV, Grado 7, señor Aniceto Techera; para ocupar el cargo de Subjefe, Categoría III, Grado 9, (creación), al actual Encargado de Mesa N.o 1 de Control, Categoría IV, Grado 6, señor Juan Pedro Faniel; para ocupar el cargo de Recaudador, Categoría III, Grado 9, al actual Encargado de Depósito, Categoría IV, Grado 6, señor Enrique Laitano; para ocupar el cargo de Jefe de 3ra., Categoría III, Grado 10, al actual Inspector de Zona, Categoría IV, Grado 6, señora Juana Alejandro de Rivero; para ocupar el cargo de Jefe de Proveeduría, Categoría III, Grado 9, al actual Inspector de Zona, Categoría IV, Grado 6, señor Crispín Viglioni; para ocupar el cargo de Oficial 1ro., Categoría Ab, Grado 8, Categoría IV (creación), al actual Inspector de Zona, Categoría IV, Grado 6, señor Alberto Igonet Munilla; para ocupar el cargo de Oficial 1ro., Categoría IV, Grado 8, (creación), al actual Encargado de Mesa N.o 4 de Contaduría, Categoría IV, Grado 6, señor Domingo Brum; para ocupar el cargo de Oficial 1ro., Categoría IV, Grado 8, (creación), al actual Inspector de Zona, Categoría IV, Grado 6, señor Basilio Bassi; para ocupar el cargo de Oficial 1ro., Categoría I, Grado 8, (creación), al actual Encargado de Mesa N.o 1 de Control, Categoría IV, Grado 6, señor Juan Carlos Rossotti; para ocupar el cargo de Oficial 1ro., Categoría IV, Grado 8, (creación), al actual Inspector de Zona, Categoría IV, Grado 6, señor Armando Murisich; para ocupar el cargo de Encargado de Sección Trámite y Archivo, Categoría IV, Grado 8, al actual Encargado de Comedor de 2da., Categoría IV, Grado 5, señor Ignacio Rotela; para ocupar el cargo de Encargado de Sección Personal, Categoría IV, Grado 8, al actual Encargado de Comedor de 2da. Categoría IV, Grado 5, señor Pedro Rómulo Fernández; para ocupar el cargo de Encargado de Sección Adquisiciones, Categoría IV, Grado 8, al actual Oficial de Sección Personal, Categoría IV, Grado 6, señor Carlos Basigaluz; para ocupar el cargo de Inspector de Zona de 1ra., Categoría IV, Grado 7, al actual Oficial de Sección Personal, Categoría IV, Grado 5, señor Juan Carlos Ferraro; para ocupar el cargo de Inspector de Zona de 1ra., Categoría IV, Grado 7, al actual Encargado de Comedor de 1ra., Categoría IV, Grado 5, señor Angel Rojas; para ocupar el cargo de Oficial de Sección Personal, Categoría IV, Grado 6, al actual Encargado de Comedor de 1ra., Categoría IV, Grado 5, señor Heber Quintán; para ocupar el cargo de Encargado de Mesa N.o 1 de Contaduría, Categoría IV, Grado 6, al actual Encargado de Comedor de 1ra., Categoría IV, Grado 5, señorita Carlina Gavari Gallardo; para ocupar el cargo de Encargado de Mesa N.o 2 de Contaduría, Categoría IV, Grado 6, al actual Encargado de Comedor de 2da., Categoría IV, Grado 4, señorita Raquel Martínez Pardo; para ocupar el cargo de Encargado de Mesa N.o 3 de Contaduría, Categoría IV, Grado 6, al actual Encargado de Comedor de 1ra., Categoría IV, Grado 5, señor Julio Ruben González; para ocupar el cargo de Encargado de Mesa N.o 4 de Contaduría, Categoría IV, Grado 6, al actual Encargado de Comedor de 2da., Categoría IV, Grado 5, señor Luis Ruben Ramos; para ocupar el cargo de Oficial de Caja, Categoría IV, Grado 6, al actual Encargado de Comedor de 2da., Categoría IV, Grado 5, señorita Elvira Stutz; para ocupar el cargo de Encargado de Mesa N.o 1 de Control, Categoría IV, Grado 6, al actual Encargado de Comedor de 1ra., Categoría IV, Grado 5, señorita Juana Oliver; para ocupar el cargo de Encargado de Mesa N.o 3 de Control, Categoría IV, Grado 6, al actual Oficial de Sección Personal, Categoría IV, Grado 5, señor Félix Villa; para ocupar el cargo de Encargado de Depósito, Categoría IV, Grado 6, al actual Encargado de Comedor de 1ra., Categoría IV, Grado 5, señor Emir Borches; para ocupar el cargo de Inspector de Zona de 2da., Categoría IV, Grado 6, al actual Encargado de Comedor de 1ra., Categoría IV, Grado 5, señor Doribal Núñez; para ocupar el cargo de Inspector de Zona de 2da., Categoría IV, Grado 6, al actual Oficial de Sección Personal, Categoría IV, Grado 5, señorita Elida Prieto; para ocupar el cargo de Inspector de Zona de 2da., Categoría IV, Grado 6, al actual Encargado de Comedor de 1ra., Categoría IV, Grado 5, señorita María Mercedes Rodas; para ocupar el cargo de Inspector de Zona de 2da., Categoría IV, Grado 6, al actual Encargado de Comedor de 1ra., Categoría IV, Grado 5, señor Román Torres Garrone; para ocupar el cargo de Inspector de Zona de 2da., Categoría IV, Grado 6, al actual Encargado de Comedor de 1ra., Categoría IV, Grado 5, señor Gualberto García; para ocupar el cargo de Inspector de Cocineros, Categoría IV, Grado 6, al actual Encargado de Comedor de 2da., Categoría IV, Grado 5, señor Ramiro Romero; para ocupar el cargo de Encargado de Administración (cambio de denominación), Categoría IV, Grado 5, al actual Encargado de Comedor de 1ra., Categoría IV, Grado 5, señora María Olivera de Pioli; para ocupar el cargo de Encargado de Administración (cambio de denominación), Categoría IV, Grado 5 (creación), al actual Encargado de Comedor de 1ra., Categoría IV, Grado 5, señor Juan Sergio Burgos; para ocupar el cargo de Encargado de Administración, Categoría IV, Grado 5 (creación), al actual Auxiliar 2do., Categoría V, Grado 3, señora María Torres de Boutoureira; para ocupar el cargo de Encargado de Administración, Categoría IV, Grado 5 (Creación), al actual Auxiliar 2do., Categoría V, Grado 3, señora María Carol de García; para ocupar el cargo de Encargado de Administración, Categoría IV, Grado 5 (creación), al actual Auxiliar 2do., Categoría V, Grado 3, señorita Herminia Pais; para ocupar el cargo de Encargado de Administración, Categoría IV, Grado 5 (creación), al actual Auxiliar 2do., Categoría V, Grado 3, señor Raúl González Areal; para ocupar el cargo de Encargado de Administración, Categoría IV, Grado 5 (creación) al actual Auxiliar 2do., Categoría V, Grado 3, señor Roosevelt Barboza; para ocupar el cargo de Encargado de Administración, categoría IV, Grado 5, al actual Encargado de Comedor de 2da., Categoría IV, Grado 5, señorita Cándida Rosa Bacigaluz; para ocupar el cargo de Encargado de Administración, Categoría IV, Grado 5 (creación), al actual Encargado de Comedor de 1ra., Categoría IV, Grado 5, señor Antonio Pintos Baubuena; para ocupar el cargo de Encargado de Administración, Categoría IV, Grado 5 (creación), al actual Encargado de Comedor de 2da Catego ía IV,

Grado 5, señor Santiago Lena Platero; para ocupar os cargos de Oficiales 4tos., Categoría IV, Grado 5, a os señores Jorge Planells, Roberto Martínez y Julio César Ranguis, actuales Auxiliares 2dos., Categoría V, Grado 3.

7.o Promuévese, a Alberto O'Brien, de Gerente Ab 12 del Programa 13.06, a Jefe del Departamento Ac 14 del Programa 02.

8.o Déjase sin efecto la designación del señor Maximiano Luz, de Jefe del Departamento Ac 14 del Programa 02 y desígnásele Director del Departamento, Administrativo, Grado 14 (creación) en el Programa N.o 13.06.

9.o Déjase sin efecto la designación de María Teresa Boccarato de Pereyra, de Oficial 2do. Ab 7 del Programa 01 y desígnase en su lugar a Nibia Benitez. — Déjase sin efecto la designación de Nibia Benitez, como Oficial 3ro. Ab 6 del Programa 01 y desígnase en su lugar a María Teresa Boccarato de Pereyra.

10. Déjase sin efecto la designación de Ubal Miguez como Subjefe Ac 9, del Programa 02 y desígnasele Subjefe Ac 9 del Programa 04. — Déjase sin efecto la designación de Bernardo Galli como Oficial 1ro. Ac 8 del Programa 08 y desígnasele Subjefe Ac 9 del mismo Programa. — Déjase sin efecto la designación de Angel Tutte como Subjefe Ac 9 del Programa 04 y desígnasele Oficial 1ro. Ac 8 del Programa 02.

11. Estando vacante el cargo de Oficial 1ro. Ac 8 del Programa 02, por resolución de 15 de junio de 1967, desígnase por ascenso a Carlos Pereyra, Oficial 2do. Ac 7 del mismo Programa.

12. Desígnase a Angela P. de Gorri, del Programa 04, como Auxiliar 2do. Ad 3 del Programa 13.06 (Instituto Nacional de Alimentación).

13. Déjase sin efecto, con vigencia al 15 de marzo de 1968, las designaciones de Zulma Díaz y Omar Rodríguez como Auxiliares 4tos., Ab 1 del Programa 05.

14. Promuévese a María Ester Palacio, de Peón de Limpieza Ad 1 del Programa 03, a Ayudante de 3ra. Ad 2 del Programa 02.

15. Desígnase a Zulma Díaz como Peón de Limpieza Ad 1 del Programa 03 y a Omar Rodríguez como Ayudante de 4ta. Ad 1 del Programa 01.

16. Déjase sin efecto con vigencia al 15 de marzo de 1968 la incorporación como Auxiliar 4to. Ab 1 y la promoción a Auxiliar 2do. Ab 3 del Programa 05 de Gloria Gulla Castelli y declárase incorporada a la misma fecha y en el mismo Programa, como Oficial 4to. Ab 5.

17. Rectifícase con vigencia al 1.o de enero de 1968 la designación de Gilberto Godoy como Conserje Ad 6 del Programa 01 y desígnase con la misma vigencia y en el mismo Programa, SubConserje Ad 5.

18. Comuníquese, publíquese. — PACHECO ARECO. — GUZMAN ACOSTA Y LARA.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18

Resolución 529|968. — Se establece que el personal que cumple tareas generales de vigilancia y limpieza en las galerías comerciales, está incluído en el grupo de actividades N.o 54 (Servicios Generales).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 28 de marzo de 1968.

Vistos: Estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por los trabajadores que se desempeñan como porteros, serenos, limpiadores y peones en las galerías comerciales.

Resultando: Las labores que desempeñan tales funcionarios, de acuerdo a lo que surge de estos obrados no están referidas particularmente a ninguno de los comercios instalados en las Galerías, abarcando por consiguiente las funciones generales del inmueble considerado como unidad.

Considerando: Que corresponde en consecuencia la inclusión de las actividades señaladas en el grupo 54 (servicios generales).

Atento: A lo establecido en la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y decreto de 26 de julio de 1962,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Establécese que el personal que cumple tareas generales de vigilancia y limpieza en las galerías comerciales, está incluído en el grupo de Actividades número 54 (servicios generales) del ordenamiento dado por decreto de 26 de julio de 1962.

2.o) Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — GUZMAN ACOSTA Y LARA.

19

Resolución 530|968. — Se homologa el convenio suscrito entre la Asociación de Industriales Textiles del Uruguay, el Congreso Obrero Textil, Manufactura Norte S. A. y la Comisión Laboral del personal obrero de Manufactura Norte S. A.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 28 de marzo de 1968.

Visto: el acta suscrita con fecha 23 de marzo de 1968, entre la Asociación de Industriales Textiles del Uruguay, el Congreso Obrero Textil, Manufactura Norte S. A. y la Comisión Laboral del personal obrero de Manufactura Norte S. A., poniendo fin al diferéndum planteado entre el personal y la empresa Manufactura Norte S. A.;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) Homologase el convenio, de fecha 23 de marzo de 1968 a que se hace referencia en la parte dispositiva de la presente resolución.

2o.) Comuníquese y publíquese. — PACHECO ARECO. — GUZMAN ACOSTA Y LARA.

20

Resolución 532|968. — Se fija un nuevo plazo para el registro de listas, para integrar la Comisión Honoraria Tripartita Administradora del Seguro de Enfermedad para los patronos y obreros del Transporte Automotor.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 28 de marzo de 1968.

Visto: estos antecedentes relacionados con la integración de la Comisión Honoraria Tripartita Administradora del Seguro de Enfermedad, Invalidez, Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los patronos y obreros del Transporte Automotor.

Resultando: que el 23 de febrero de 1967, el Poder Ejecutivo convocó a patronos y trabajadores para elección de sus delegados integrantes de la Comisión Honoraria Tripartita en cuestión.

Considerando: I) Que las condiciones que surgen de los presentes obrados, (escrito de fojas 6 a 10, e informes letrados de fs. 11 y 12 vuelta) son poco compatibles con el espíritu que debe justificar una designación de oficio.

II) Que la solicitud de fs. 27 presenta la dificultad de presentar un candidato (el señor Montedónico) claramente inhabilitado.

III) Que las dificultades surgidas del sector patronal (escritos de la Federación Nacional del Transporte en Autobús y "Cutesa") impiden la unanimidad de criterios, por lo cual es, imposible obviar el acto eleccionario.

Atento: a lo dictámenes de la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 5 de julio de 1967 (fs. 14 y 14 vuelta): y del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, de fecha 20 de julio de 1967 (dictamen No. 614|967).

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) Fíjase un nuevo y último plazo de diez días (10) a contar del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas.

2o.) Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO — GUZMAN ACOSTA Y LARA.

21

Resolución. — Se da por presentado un Convenio de Trabajo entre el Frigorífico Nacional y el Sindicato de Obreros y Obreras del Establecimiento, para la Sección Oleo, (Equipo "Titán".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 20 de marzo de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al término de los diez (10) días de dicha publicación.

ACOSTA Y LARA

FRIGORIFICO NACIONAL

División Personal

Salarios

CONVENIO EQUIPO "TITAN"

Entre el Frigorífico Nacional, representado por el Jefe de División Personal, señor José N. Labraga, por una parte y por la otra el Sindicato de Obreros y Obreras del Frigorífico Nacional, representado por los señores Julio Esteban y Sixto Amaro, Presidente y Secretario respectivamente y la Unión Obrera Libre del Frigorífico Nacional representada por los señores Adán Francia y Dagoberto De Mello, Presidente y Secretario respectivamente, se conviene celebrar el siguiente convenio para la Sección Oleo, (Equipo "Titán").

I) Descripción general y tasa del destajo

Elaboración de todas las materias grasas correspondientes a producciones del Frigorífico Nacional, cualquiera sea su procedencia, el día que haya faena de vacunos, con el equipo "Titán", tomando en cuenta el funcionamiento actual del mismo.

Las 100 cabezas de vacunos faenadas $ 418.26.

Las tasas son colectivas para 7 obreros.

II) Condiciones y especificaciones

a) El personal destajista está obligado a realizar toda tarea relacionada con la elaboración de grasas o materias grasas en el equipo "Titán", que les sea ordenada por el personal de Supervisión.

b) Los operarios destajistas mantendrán limpio el local durante el trabajo.

c) Se considerará la labor terminada, cuando hayan lavado la planchada de recepción, el tubo de bajada, etc. Las máquinas picadoras desarmadas y entregados los últimos chicharrones y todos los residuos incluyendo los del fondo de las piletas a las vagonetas del Guano.

d) En caso de faltas accidentales del personal, no imputables al Frigorífico Nacional, la Sección repondrá a los operarios faltantes, siempre que las circunstancias lo permitan. En caso de realizarse la labor con menos personal, el importe del destajo a pagar, se distribuirá uniformemente entre los operarios destajistas que realicen la labor.

e) Los operarios cuidarán las máquinas y herramientas, comunicando inmediatamente cualquier irregularidad en el funcionamiento de las mismas. En caso de desperfecto, colaborarán con el mecánico para subsanar rápidamente la deficiencia observada.

f) La limpieza general durante la realización de la labor será efectuada por personal retribuido por hora, al margen del equipo de trabajo.

g) En esta tasa se ha incluído el valor de 30 minutos de descanso intermedio (2 de 15 minutos cada uno), que deben tomar los obreros durante cada jornada de ocho horas.

h) La liquidación del destajo se efectuará tomando como base las cabezas faenadas y las horas reales de trabajo en Premier Jus.

i) Se pagará todo el tiempo perdido que se origine en Playas de Faenas.

j) Este convenio tendrá una duración mínima de un año, a contar desde la fecha de su firma. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido denunciado por cualquiera de las partes con una antelación de treinta días, por lo menos, de su vencimiento, se considerará automáticamente prorrogado por otro año y así sucesivamente. Como excepción a lo expresado precedentemente, se establece que, en caso de instalarse otro equipo o que el actual se modifique en forma substancial, este convenio cesará automáticamente, debiéndose efectuar en un plazo no mayor de treinta días una nueva evaluación por la Oficina correspondiente para detterminar el nuevo valor de los jornales.

Para constancia se firman quince ejemplares de un mismo tenor: seis para el Frigorífico Nacional, uno para cada una de las Organizaciones Sindicales y siete para ser registrados en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexado, en Montevideo a los .... días del mes de febrero de 1968.

Por la Unión Obrera Libre del Frigorífico Nacional: Dagoberto De Mello. — Ramón J. Rosado. — Por el Sindicato de Obreros y Obreras del Frigorífico Nacional: Sixto Amaro. — Julio Esteban. — Por el Frigorífico Nacional: Julio A. Míguez. — José Nelson Labraga

22

Resolución. — Se da por presentado un Convenio de Trabajo entre el Frigorífico Nacional y el Sindicato de Obreros y Obreras del Establecimiento, para las tareas a destajo de la Sección Cueros Vacunos.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 20 de marzo de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de los diez (10) días de dicha publicación.

ACOSTA Y LARA.

FRIGORIFICO NACIONAL

División Personal

Salarios

CONVENIO COLECTIVO SECCION CUEROS VACUNOS

Entre el Frigorífico Nacional, representado por el Jefe de División Personal don José Nelson Labraga por una parte y por la otra el Sindicato de Obreros y Obreras del Frigorífico Nacional, representado por los señores Julio Esteban y Sixto Amaro, Presidente y Secretario respectivamente y la Unión Obrera Libre del Frigorífico Nacional representada por los señores Adán Francia y Dagoberto

Campanella, Presidente y Secretario respectivamente, se conviene celebrar el siguiente convenio para las tareas a destajo de la Sección Cueros Vacunos.

II) Tareas forma de paga y cantidad de obreros

Tarea N.o		Cantidad Obreros	Tasa
451	Inspeccionar cueros y poner en mesa de descarne	4	$ 215.74 % cueros
452	Descarnadores	6	" 431.82 " "
453	Sacar cueros de mesa y caballete	4	" 203.60 " "
454	Lavar, rasquetear y poner cueros en caballete	6	" 305.49 " "
455	Clasificar, cargar cueros en balanza y llevar a piletas ..	6	" 332.62 " "
456	Barrer descarne, ayudar a bajar cueros de caballete y bajar cueros de rechazo ...	2	" 91.30 " "
456a	Acarreo de mucangas, etc. .	1	" 41.71 " "
456b	Contralor números y defectos del cuero	1	" 43.39 " "
	Zambullir cueros en piletas		
457	Hasta 1.400 cueros	5	" 254.58 " "
458	De 1.401 a 1.800	6	" 305.49 " "
459	" 1.801 a 2.000 ...	7	" 356.42 " "
460	" 2.001 en adelante .	8	" 407.33 " "

III) Condiciones y especificaciones

a) En las tasas que figuran precedentemente expuestas, están incluidos los aumentos laudados por el último Consejo de Salarios (1.o de marzo de 1967) y el convenio colectivo (13 de diciembre de 1967) y se aplicarán sobre ellas los aumentos generales que laude este Organismo, mientras permanezca en vigencia el presente convenio, como asimismo queda establecido que, a todo aumento de jornales de carácter parcial o especial que otorgue en el futuro el Consejo de Salarios u otro Organismo competente, a cualquier sector de Cueros Vacunos y que involucre a todas o algunas de las tareas a destajo, cuyas tasas han sido aumentadas por el Frigorífico Nacional al efectuarse el presente convenio, se le deducirá el porcentaje adicional al mencionado ajuste.

b) Se conviene que existe la obligación de realizar cualquier aspecto normal de estas tareas, aunque especificamente expuesto en su denominación.

c) Este convenio tendrá una duración mínima de un año, a partir de la fecha de su firma. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido denunciado dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento, por escrito, por cualquiera de las partes firmantes, se considerará automáticamente prorrogado por otro año y así sucesivamente.

d) Este convenio tendrá validez mientras esté en vigencia el régimen de 15 guinches; solamente podrá procederse a revisar los puntajes adjudicados, con miras a la eventual modificación de la tasa de los jornales respectivos, en caso de presentarse estas dos únicas circunstancia:

1.a Que haya acuerdo unánime entre las dos partes contratantes.

2.a Que luego de la firma de este convenio, se produzcan modificaciones que alteren en forma esencial el modo de realizar cada tarea.

e) En las tasas establecidas en este convenio, están incluidos los valores de los descansos reglamentarios.

f) Estas tasas tendrán vigencia desde el 5 de octubre de 1967.

g) Las Organizaciones obreras que suscriben este convenio, dejan constancia que en su concepto, la tarea de inspeccionar cueros (N.o 454) podría haber sido situada en un nivel superior.

Para constancia, se firman quince ejemplares de un mismo tenor: seis para el Frigorífico Nacional, uno para cada una de las Organizaciones Sindicales y siete para ser registrados en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexos, en Montevideo a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Por la Unión Obrera I re del Frigorífico Nacional: Ramón J. Rosado. — Dagoberto de Mello. — Por el Sindicato de Obreros y Obreras del Frigorífico Nacional: Sixto Amaro. — Julio Esteban. — Por el Frigorífico Nacional: Julio A. Miguez. — José N. Labraga.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 1.o de abril de 1968.

Pasan a la Dirección de Industria: Acta N.o 11.782 "Franz Kohler". — Acta N.o 13.685 "Phillips Van Heusen Corporation". — Acta N.o 16.340 "Reckitt & Colman (Overseas) Limited". — Acta número 108.375 "Nebucilina". — Acta número 108.674 "Mustang".

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio: Acta N.o 108.462 "Combine". — Acta N.o 108.479 "Brisa". — Acta número 109.463 "El Obispo".

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno: N.o 8.110 "Rhone Poulenc S. A.". — Acta N.o 75.387 "Cow Boy" (Vaquero). — Acta N.o 94.851 "Renovador de Blanco Super 62". — Acta N.o 97.251 "Antar Molygraphite". — Acta N.o 99.591 "Arcton". — Acta número 108.581 "Catto'S". — Acta número 105.792 "Tricominil". — Acta número 106.785 "Pursang". — Acta número 106.959 "Cristal". — Acta N.o 107.597 "La Primera". — Acta N.o 107.750 "Bacinoral". — Acta N.o 107.871 "Cunilate". — Acta N.o 107.972 "Elmycin". — Acta N.o 108.341 "Arno". — Acta número 108.729 "Anartril". — Acta número 108.973 "Urfamycin". — Acta número 109.276 "Terpalate". — Acta número 109.393 "Relámpago Estudiantil". — Acta N.o 109.673 "Apsa". — Acta número 109.680 "Wonder".

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

40.a SESION ORDINARIA

Agosto 9 de 1967

PRESIDEN: EL SEÑOR JORGE PACHECO ARECO
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DOCTOR HECTOR A. GRAUERT
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 8 de agosto de 1967.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria y permanente, —en régimen de cuarto intermedio—, mañana miércoles 9, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. — Continúa la exposición del señor senador don Carlos W. Cigliuti, sobre tenencia y distribución de la tierra, y con relación a la producción y explotación agropecuaria.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

2o. — Se establece una exoneración tributaria para los depósitos en moneda extranjera, constituídos en la "Cuenta 18 de Julio". (Carp. 364. Rep. 392.)

3o. — Se reglamenta la declaración de inconstitucionalidad de las leyes. (Carp. 1202|949. Reps. 561 y 562|965.)

4o. — Se crean recursos para la Unión Industrial Uruguaya o entidades similares. (Carp. 327. Rep. 376.)

5o. — Se declara de utilidad pública la expropiación de inmueble ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano. (Carp. 506|963. Rep. 388|967.)

6o. — Se exceptúa de la verificación de concordancia de límites le expropiación parcial de inmuebles para ejecución de obras públicas. (Carp. 1757|966. Rep. 389|967.)

7o. — Se mantiene el término fijado por el inciso 2.o del Art. 8.o de la Ley N.o 10.674, relativo a exigencia de edad para que proceda la legitimación adoptiva. (Carp. 242. Rep. 390.)

8o. — Se eleva a la categoría de Ciudad a la Villa "José Pedro Varela", 10a. sección judicial del Dpto. de Lavalleja. (Carp. 322. Rep. 391).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto por los que se concede:

9.o — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Inspector de Policlínica del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 14 de agosto de 1967). (Carp. 257. Rep. 357).

b) Oficial 3ro. de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 15 de agosto de 1967). (Carp. 258. Rep. 358).

c) Funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación. (El plazo constitucional vence el el 17 de agosto de 1967). (Carp. 262. Rep. 367).

ch) Chófer de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 17 de agosto de 1967). (Carp. 263. Rep. 368).

d) Funcionario de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 17 de agosto de 1967). (Carp. 264. Rep. 369).

e) Auxiliar de Servicio del Hospital "Dr. Pedro Visca". (El plazo constitucional vence el 20 de agosto de 1967). (Carp. 265. Rep. 370.

f) Marinero de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 21 de agosto de 1967). (Carp. 266. Rep. 371).

g) Patrón de 3ra. de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 22 de agosto de 1967). (Carp. 267. Rep. 372).

h) Cabo foguista de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 22 de agosto de 1967). (Carp. 268. Rep. 373).

i) Oficial 1ro. de la Dirección de Transportes del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 22 de agosto de 1967). (Carp. 269. Rep. 374).

j) Enfermero 1ro. del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 24 de agosto de 1967). (Carp. 271. Rep. 375).

k) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de San José el plazo constitucional vence el 29 de agosto de 1967). (Carp. 276. Rep. 377).

Los Secretarios."

2

Asisten, los señores senadores: **Abdala, Beltrán, Blixen, Caputi, Carresse, Cigliuti, Echegoyen, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Lepro, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vaz, Viera, Vila y Zabalza.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Guelman y Zorrilla de San Martín.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 53 minutos).

3

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que solicita venia para conferir el ascenso al grado de Coronel, a los señores Tenientes Coroneles don Antonio Jure y don Mario Rodríguez. (Carp. 382).

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Y por el que solicita venia para exonerar de su cargo a un oficial de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (Carp. 381).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Mesa da cuenta de que ha integrado la Comisión de Asuntos Internacionales, para el estudio del proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio suscrito con la República Argentina, para la construcción de un puente sobre el Río Uruguay entre las zonas de Fray Bentos y Puerto Unzué, con los señores senadores Mastalli y Ubillos, miembros de la Comisión de Hacienda, y con los señores senadores Blixen y Ferreira Aldunate, miembros de la Comisión de Fomento.

4

El señor senador don Carlos W. Cigliuti presenta, acompañado de una exposición de motivos un anteproyecto de decreto legislativo, fijado el impuesto sobre la propiedad inmueble rural, que fuera estructurado por el Congreso Nacional de Intendentes.

—A la Comisión de Hacienda.

(Texto de la Exposición de motivos y anteproyecto de decreto presentados:)

(Carpeta 383|967).

"Señor Presidente del Senado don Jorge Pacheco Areco.

Presente.

Señor Presidente:

El artículo 297, numeral 1.o de la Constitución de la República, establece que los impuestos sobre la propiedad inmueble rural serán fijados por el Poder Legislativo, pero su recaudación y la totalidad de su producido, excepto el de los adicionales establecidos o que se establecieren, corresponderá a los Gobiernos Departamentales respectivos.

En reciente reunión del Congreso Nacional de Intendentes fue estructurado un anteproyecto relativo al tema indicado en el que se establecen las normas a regir para la aplicación del impueso a la propiedad rural, que se basa en el valor real íntegro de la propiedad rural, establecido para el año corriente por la Dirección General de Catastro, de acuerdo con el artículo 279, de la Ley número 12.804.

Dichas normas regirán para el año 1968 y en los subsiguientes el valor se modificará en la proporción en que el Ejecutivo modifique, a su vez, el valor ficto de la productividad básica, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la misma ley.

Establece, asimismo, el anteproyecto, la escala de tasas que el impuesto deberá satisfacer, extendiéndola desde un mínimo de cinco por mil a un máximo de 25 o|oo (veinticinco por mil), anual, y siempre que resulte el de un quince por mil, si se aplicara una tasa única.

En los artículos restantes se establecen normas reglamentarias para el pago del impuesto.

Ignora el suscrito la razón por la cual el Plenario de Intendentes no remitió directamente el anteproyecto al Poder Legislativo; pero habiéndolo recibido de uno de los integrantes del mismo, se considera autorizado para presentarlo, a efectos, de que la iniciativa tenga estado parlamentario y pueda, rápidamente, cumplirse la norma constitucional indicada.

Aparte de las consideraciones de carácter general que puedan hacerse sobre el contenido mismo del proyecto, he creído necesario mantenerlo en su versión original, sin modificaciones, para que pueda ser conocido y considerado por el Parlamento, conforme al criterio particular sostenido por sus autores, que son los gobernantes departamentales directamente interesados en el asunto.

Al anteproyecto se le califica como decreto legislativo considerando, cabe suponer, que la expresión del texto constitucional "serán fijados por el Poder Legislativo", sin utilizar la palabra ley, podría entenderse que quiere refe-

rirse a un decreto de la Asamblea General y no a una disposición legal que siga la norma fijada en el artículo 133 —y siguientes— de la Constitución.

Corroborando la presunción que surge del calificativo dado al anteproyecto que se presenta a consideración del Senado, el doctor Valdés Costa, en un estudio publicado en "Cuadernos", Temas de Finanzas, No. 20 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, refiriéndose a los impuestos sobre la propiedad inmueble rural, dice: "En conclusión el Poder Legislativo es el único órgano que debe intervenir necesariamente en la fijación de los impuestos sobre la propiedad inmueble rural, basándose —dice— en el texto claro de la disposición, en el contexto del artículo 197 y las demás normas contenidas en el capítulo X, en la analogía de esta solución con las adoptadas en todos los casos en que se juzgó conveniente limitar constitucionalmente la autonomía financiera departamental y en la historia de la sanción de la norma, no sólo en su etapa legislativa sino también en la de elaboración del proyecto interpartidario."

El suscrito, sin embargo, considera que la fijación del impuesto debe hacerse por ley. El mismo texto de la Constitución actual existía en las Constituciones de 1934 y 1942 y siempre se utilizó el procedimiento de la ley para la elaboración de la disposición impositiva excluída expresamente de las potestades de los Gobiernos Municipales. Se entiende que se utiliza la alocución Poder Legislativo y no la determinación de que será la ley la que fijará los impuestos, para distinguir claramente en el texto, la facultad legislativa nacional de las disposiciones municipales, que pueden tener fuerza de ley en su jurisdicción.

La alocución, Poder Legislativo, se ha entendido suficientemente explícita, por ella sola establecer, sin riesgo de duda, la potestad exclusiva sobre la materia que se suprime de las atribuciones, que, con respecto a la materia impositiva sobre la propiedad inmueble urbana, y suburbana compete a los Gobiernos Municipales.

Por lo demás el principio fundamental de que no puede haber impuesto sin ley, obliga a considerar que corresponde a ésta y no al decreto legislativo la fijación de este tipo de gravamen. No debe tampoco olvidarse que, sin intervención del Poder Ejecutivo no podrían establecerse limitaciones sin exenciones, las que le corresponde establecer por mandato constitucional, privativamente.

Ello está implícito en la naturaleza de estas disposiciones, las que tienen que ver con esas otras facultades particulares y privativas del Poder Administrador.

Con estas conclusiones me permito someter a consideración del Senado el anteproyecto fijando los impuestos sobre la propiedad inmueble rural, elaborado en el reciente Congreso Nacional de Intendentes Municipales.

Saluda a usted muy atentamente.

Carlos W. Cigliuti.
Senador

ANTE PROYECTO DE DECRETO LEGISLATIVO FIJANDO EL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE RURAL

(Constitución, artículo 297 No. 1o.)

Artículo 1.o — Para la aplicación del impuesto de Contribución Inmobiliaria de la propiedad rural se tomará como base imponible en el año 1968, el valor real íntegro de dicha propiedad, establecido para el año 1967 por la Dirección General de Catastro de acuerdo al artículo 279 de la Ley N.o 12.804.

Art. 2.o — Para los años 1969, 1970, 1971 y 1972 aquel valor se modificará en la misma proporción en que el Poder Ejecutivo aumentó en los años 1967, 1968, 1969 y 1970 el valor ficto de la productividad básica, según lo previsto por el artículo 26 de la Ley N.o 12.804.

Art. 3.o — Cada Gobierno Departamental sancionará su propia escala de tasas de impuesto, la que deberá ser progresiva en base a escalas de valores de los predios rurales.

Art. 4.o — La escala de tasas del impuesto deberá satisfacer las siguientes condiciones:

a) Se extenderá de un mínimo del 5 o|oo (cinco por mil) a un máximo del 25 o|oo (veinticinco por mil) anual del valor fijado según los artículos 1.o y 2.o del presente decreto.

b) El producido del impuesto de acuerdo a dicha escala, estimado preventivamente con un margen de tolerancia *en más o menos*, 1 o|oo (uno por mil) de la tasa, deberá ser el mismo que resultaría de la aplicación de una tasa única del 15 o|oo (quince por mil).

En la oportunidad establecida por el artículo 225 de la Constitución de la República, y con los efectos allí determinados, el Tribunal de Cuentas dictaminará sobre el fiel cumplimiento por parte de los Gobiernos Departamentales, de las normas establecidas en el presente y demás artículos de este decreto legislativo.

Art. 5o. — Para la determinación de la tasa aplicable en cada caso, se sumarán los valores de todos los inmuebles rurales que cada contribuyente posea o tenga en propiedad en cada departamento.

Se considerarán igualmente como una unidad, y en su caso se sumarán todos los bienes a los efectos recién indicados, los bienes inmuebles rurales que tengan dentro del departamento los cónyuges, aun cuando se haya decretado la disolución de la sociedad conyugal, siempre que ésta no tenga su origen en la disolución del vínculo matrimonial los mismos bienes de las sucesiones indivisas, hasta que se otorgue la escritura de partición; y los demás casos de "conjunto económico "previstos en el artículo 3.o de la Ley N.o 13.319.

Art. 6.o — Cuando el inmueble sea propiedad o posesión de una sociedad por acciones al portador, la tasa aplicable será en todos los casos el 25 o|oo (veinticinco por mil); si la aplicación de dicha tasa resultare también del valor real íntegro del inmueble, se incrementará el impuesto con un recargo del 25 o|o del impuesto liquidado.

Si las acciones de la sociedad fuesen nominativas, no regirá lo dispuesto en el inciso precedente, pero la sociedad será considerada como una sola persona física.

El mayor producido del impuesto que resulte de la aplicación del presente artículo no se computará dentro del límite establecido en el párrafo B) del artículo 4.o de este decreto.

Art. 7.o — En la recaudación de este impuesto se aplicará el mismo régimen de recargo y bonificaciones por pago en plazo, que rija para los Adicionales Nacionales que se recaudan con la planilla de Contribución Inmobiliaria.

Art. 8o. — Los plazos para el pago del impuesto serán fijados en cada año por el Intendente Municipal.

Art. 9o. — Este impuesto sustituye a todos los tributos decretados y|o administrados por los Gobiernos Departamentales, sobre la propiedad inmueble rural, que no sean, estrictamente contribuciones de mejoras, tasas o precios (Constitución de la República, artículo 297, números 4.o y 5.o).

Art. 10. — En todos los puntos que no se opongan al presente decreto legislativo, regirá la legislación vigente de Contribución Inmobiliaria."

5

La señora senador doctora Alba Roballo presenta, con exposición de motivos, tres proyectos de ley por los que se establece un Plan Nacional de Viviendas, un Plan de Fomento a la Construcción y se instituye un Régimen de Enajenación de Inmuebles a Arrendatarios.

—A la Comisión de Fomento.

(Texto de los proyectos y exposiciones de motivos presentados:)

(Carpeta 272|967).

"PROGRAMA HABITACIONAL URUGUAYO

El "Programa Habitacional Uruguayo", contenido en el paquete de leyes adjunto, logra una solución integral al problema de la vivienda y pone fin a las distorsiones coyunturales y de estructura que afectan actualmente la industria de la construcción.

El mismo deberá necesariamente cumplirse en dos etapas.

La primera de ellas, mediante la aprobación y puesta en ejecución de las tres leyes que contiene este proyecto:

I) Plan Nacional de Viviendas.
II) Fomento a la Construcción.
III) Enajenación de Inmuebles a Arrendatarios.

La segunda etapa, deberá encararse, luego de producidos los cambios sociales y económicos que se lograrán, con la aplicación de la primera parte del programa.

Es, a todas luces evidente que la construcción masiva de viviendas, el fomento a la industria de la construcción: la restructuración del Banco Hipotecario y las numerosas

ventas de fincas arrendadas a inquilinos, modificarán la estructura económica del Uruguay, y resolverán en muy buena parte el problema habitacional.

Los objetivos de la política de la vivienda a encarar, serán totalmente distintos de los actuales. Será entonces el momento de planificar:

I) Una nueva política en materia de arrendamientos y desalojos, que resuelva el problema en forma integral y definitiva.

II) Una restructuración de la legislación sobre "Centros Poblados" y "Fraccionamientos de Predios" que logre ubicar racionalmente los nuevos núcleos poblados en concordancia a las necesidades de sus habitantes y a una política urbanística general.

III) La adecución del Régimen de Propiedad Horizontal, a las realidades actuales.

IV) La Constitución del "Bien de Familia", como medio de protección integral a la casa-habitación, base de la organización familiar.

Es necesario acotar que esta segunda etapa, deberá ir acompañada de un Plan Territorial, elaborado por el Gobierno Nacional y los Municipios, que distribuya racionalmente la población del país; urbanizando las áreas necesarias a ello y situado en concordancia los servicios públicos.

1) Metas y Objetivos de la Etapa Primera

1.o) **Hacer realidad el derecho a la vivienda.** — Se estructura para ello el Plan Nacional de la Vivienda con un enfoque global y con objetivos precisos que permitirán la construcción del número necesario de viviendas que requiere el Uruguay. La venta de fincas arrendadas a los inquilinos que las ocupan, coadyuvará en ese objetivo.

2.o) **Producir una reactivación del proceso económico nacional mediante la promoción de las industrias de la construcción.**

3.o) **Actuar como elemento anti-inflacionario.**

Es evidente que nuestra inflación obedece en grado primordial, a factores estructuralistas, que provienen del declive de nuestra economía. Las industrias de la construcción, trabajando a pleno, provocarán una intensa reactivación en el proceso económico del país.

Absorberán una numerosa mano de obra, que pesa en estos momentos como una carga social.

La misma al reintegrarse al trabajo, volcará en la plaza una cantidad de dinero, que producirá importante movimiento en la producción y consiguiente consumo.

4.o) El "Programa Habitacional Uruguayo" propenderá al ahorro público. Hará multiplicar el esfuerzo de cada uno para obtener su propia vivienda y ese esfuerzo determinará una inversión a escala nacional en la misma que se traduce en pago de jornales, adquisición de materiales, etc. Es decir cada futuro adquirente cumplirá su cuota parte en la reactivación de nuestra economía.

5.o El Programa, no supone erogación de especie alguna para el erario público.

Los empréstitos que se emitan serán reintegrados a cortísimos plazos por cada deudor hipotecario y destinados a fines de interés nacional, como es la construcción de viviendas. No se crean organismos públicos, ni cargos. Se aprovecha la actual administración para cumplir con sus cometidos.

Las franquicias fiscales que se otorgan se refieren a hechos imponibles, aún no surgidos, no previstos en las recaudaciones actuales, por lo que no significan disminución de recaudaciones.

Son, además, estos nuevos argumentos que llevan a afirmar que el programa actuará como elemento antiinflacionario.

6.o) **Realizar un esfuerzo nacional, en todos sus aspectos, uruguayo.** Todos, en un gran esfuerzo nacional, con el ahorro público, con soluciones uruguayas, habremos resuelto el problema habitacional y la crisis de las industrias de la construcción. Soluciones uruguayas, para grandes problemas uruguayos.

BIBLIOGRAFIA

1) PLANES DE VIVIENDAS

A) Uruguay

Plan de la Vivienda. Plan Nacional de Desarrollo C.I.D.E. Montevideo 1965.

Programa de la Vivienda. Concejo Departamental de Montevideo (1955 — 1959).

Planes de Viviendas y de Fomento a la Industria de la Construcción. Sociedad de Arquitectos del Uruguay y Cámara de la Construcción del Uruguay (1965).

Arq. Abella Trías J. C. Plan de Vivienda (1963).

Arq. Pérez Noble. Elementos Básicos para el Plan Nacional de Viviendas (1966).

Fondos Sociales. Ministerio de Previsión Social (1967).

Lanza, Orestes. Préstamo Total para la Construcción de Viviendas. Montevideo (1948).

B) Europa

Plan de Viviendas de Italia. Plan del Ministerio de Amintore Fanfani.

C) América Latina

O.E.A. Centro Inter-Americano de Vivienda y Planeamiento (I.N.V.A.), relativo a Legislación de Vivienda de Interés Social en América Latina. Ed. Preliminar (1958)

Chile. Estatutos de la Corporación de la Vivienda. C.O.R.V.I. D.F.L. 285. Santiago (1953).

México. Instituto Nacional de la Vivienda México (1959).

Brasil. Plan Nacional de la Habitación.
Banco Nacional de la Habitación.
Medidas de Estímulo a la Construcción.
Corrección Monetaria (1964 — 1967).

2) PRENSA

Porro, Santiago. "La Crisis de la Industria de la Construcción".
"El Día". Montevideo (1966).

Bruschera, Oscar H. El problema de la Vivienda.
"Marcha". Montevideo (1967).

3) OBRAS ESPECIALIZADAS

Celso Furtado. Desarrollo y Sub-Desarrollo. Río de Janeiro (1961).

Baltra Cortés. Problemas del Sub-Desarrollo Económico Latino-Americano. Buenos Aires (1966).

Havel J. C. Habitación y Vivienda. París (1957).

Abrams, Charles. Habitación desenvolvimiento y urbanización. Traducido al portugués por Alexandre Lisovski. Río (1967).

M. de Donald, Austín F. Gobierno y Administración Municipal. New York. (1929) México (1959).

Poirior, Pierre. La Propiedad Horizontal "Condominio". Bruselas, Buenos Aires (1955).

Bendersky, Mario. Partición en especie mediante división por el Régimen de Propiedad Horizontal. "La Ley". Buenos Aires (1961).

4) TRIBUTACION

C.E.A. — B.I.D. — C.E.P.A.L.
Reforma Tributaria para América Latina. Buenos Aires, Santiago (1964).

Dr. Valdés Costa R. Curso de Finanzas.
Impuestos al Capital. T. II. Montevideo (1965).

Dres. Porro, Hebert y Grolero, Mario. Tributación Inmobiliaria. Montevideo (1966).

PROYECTO DE LEY

PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS

I) Estructuración

Artículo 1o. — (Formulación). El Estado, actuando en cooperación con los sectores privados, estructurará, de acuerdo a los objetivos y metas que se determinan, un Plan Nacional de Viviendas, que logre la solución integral del problema habitacional en el Uruguay, proporcionando vivienda decorosa a todos sus habitantes.

El Plan Nacional de Viviendas se incluirá como capítulo especial en los Planes de Desarrollo Nacional, por constituir la política de la vivienda una de sus condicionantes.

El Poder Ejecutivo actuando en coordinación con los citados sectores privados, encarará la formulación y concreción del mencionado Plan Habitacional, realizando las delegaciones de atribuciones que requieran para su ejecución (Art. 168, inc. 29).

Todas las dependencias públicas, para-estatales y sectores privados, deberán prestar la colaboración y asesoramiento que se les solicite para la consecución de sus objetivos.

Art. 2o. — (Objetivos y Metas). El Plan Nacional de Viviendas, tendrá como meta la solución integral del problema habitacional, a través de estos objetivos:

1. **Plan de construcción de casas para familias modestas.**
   Se entenderá por tales, aquellas familias sin capacidad económica, que no puedan financiar su vivienda. Se les dotará de vivienda mínima, en régimen de comodato y|o módica locación, o se les subvencionará la adquisición de la vivienda. Podrá exigirse aporte de mano de obra a sus adquirentes.
2. **Plan de construcción de casas para familias de bajos ingresos.** Se les facilitarán créditos a largos plazos y bajo interés, de acuerdo a sus posibilidades de ahorro y disposición de ingresos.
3. **Plan de construcción de casas para familias de ingresos medios.** Se financiará su vivienda a plazos menores de amortización y con intereses adecuados a su mejor situación.
4. **Habilitación de lotes y servicios.**
5. **Programas de ayuda mutua y esfuerzo propio.**

A tales efectos el Plan Nacional de Viviendas:

a) Localizará las zonas en donde se levantarán las viviendas, haciendo las necesarias reservas de tierras.
b) Establecerá, en coordinación con los Municipios, las necesarias urbanizaciones y conexiones de servicios públicos.
c) Señalará las directivas generales relativas a los tipos de vivienda a edificar y técnicas para su construcción.
d) Orientará los préstamos, estableciendo la respectiva política crediticia, que deberá ser acorde a la realización de sus metas y objetivos.
e) Coordinará las distintas etapas para la ejecución del Plan Nacional de Vivienda, determinando los órganos ejecutores de cada una de ellas y coordinando la acción de los sectores públicos y privados.
f) En acuerdo con la Oficina de Planeamiento fijará dentro de la inversión bruta nacional, el porcentaje a destinarse a construcción de viviendas de interés social.
g) Determinará los respectivos porcentajes de inversión del producido del Fondo Nacional de Viviendas en la aplicación de los diferentes planos habitacionales.
h) Dispondrá asimismo las proporciones a destinarse en el Plan Nacional de Viviendas, para las subvenciones que determina el artículo 30 de esta ley.

II) Comisión Técnica Nacional de Vivienda

Artículo 3o. — (Creación). Créase, con integración mixta —estatal y privada— la Comisión Técnica Nacional de la Vivienda, con los cometidos de estructurar, orientar, coordinar y ejecutar el Plan Nacional de Viviendas.

Actuará como organismo control para mantener la coherencia en su desarrollo; funcionará en el ámbito de la Oficina de Planeamiento y mantendrá estrecha colaboración con los organismos públicos, para-estatales y sectores privados, interesados en la solución del problema habitacional.

El Reglamento determinará su composición, señalando sus funciones específicas y el Poder Ejecutivo proveerá todo lo atingente a su integración y funcionamiento.

III) Disposiciones de Inmuebles

Artículo 4o. — (Expropiación). Declárase de utilidad pública la expropiación de bienes inmuebles de propiedad particular o fiscal con los siguientes destinos:

a) Para la construcción de viviendas de interés social y realización de los servicios públicos complementarios indispensables.
b) de terrenos baldíos o con edificaciones inapropiadas, ruinosas, o vetustas que no cumplan su función social, obstaculizando el progreso de los centros poblados, pudiendo ser enajenados a particulares u organismos públicos teniendo en cuenta el interés general.
c) de inmuebles rurales donde se encuentran ubicados rancheríos o núcleos poblados cuyos ocupantes lo sean a cualquier título que no importe al dominio.
d) de los inmuebles necesarios para trasladar a las poblaciones declaradas inadecuadas o insalubres por los gobiernos departamentales, de acuerdo con el artículo 14, inciso D) de la Ley N.o 10.723, de 21 de abril de 1946.

Art. 5.o — (Designaciones). Podrán designar los inmuebles para ser expropiados a los fines indicados en el artículo anterior, con las facultades establecidas en la Ley N.o 3.958, de 27 de marzo de 1912 y sus modificativas y complementarias, los Intendentes Municipales con anuencia de las Juntas Departamentales.

Art. 6.o — (Parcelamiento de tierras). Al solo y exclusivo efecto de la construcción de viviendas de interés social, el Plan Nacional de Viviendas, determinará en acuerdo con los respectivos Municipios las condiciones de urbanización, parcelamiento y|o fraccionamiento de los predios con tal destino.

En tal sentido se determinarán las superficies mínimas de parcelamiento, frentes, retiros, servidumbres y demás requisitos atingentes a los fraccionamientos de tierra y parcelamiento de espacios libres.

Deróganse todas las disposiciones legales vigentes en lo que se oponga a lo dispuesto precedentemente, y en especial, las limitaciones señaladas en la Ley N.o 10.866, de 25 de octubre de 1946.

IV) Construcción de Viviendas

Artículo 7.o — (Unidad de acción). El Plan Nacional de Viviendas deberá necesariamente coordinar en una unidad de acción, la política de la vivienda a emprender por la Administración Central, la autónoma y descentralizada, para-estatal, Municipios e instituciones y empresas privadas.

El Instituto Nacional de Viviendas, el Banco Hipotecario del Uruguay, los Municipios, organismos públicos y paraestatales o instituciones y empresas privadas, podrán encarar dentro del Plan, la construcción de viviendas por cuenta y orden de ellos y en las condiciones que determine el Reglamento.

A tales efectos, y para las construcciones habitacionales de que trata esta ley, el Plan Nacional de Viviendas determinará los cupos que en él corresponderán a cada sector.

Para tales contrataciones el Banco Hipotecario del Uruguay —por resolución fundada de su Directorio— podrá prescindir de aquellas limitaciones de su Carta Orgánica, que les obsten o dificulten.

Art. 8.o — (Construcción). El Plan Nacional de Viviendas encarará la construcción de conjuntos habitacionales.

Los grupos habitacionales podrán construirse en blocks o en viviendas individuales, de acuerdo a las condiciones del lugar de ubicación y características socio-económicas de sus destinatarios. Podrán dichos grupos tener locales destinados a establecimientos comerciales, servicios públicos de beneficio común o social, siempre que estos destina-

ciones no excedan del 20 o|o del total de la superficie edificada en cada grupo.

Las viviendas que integran los mismos deberán ajustarse en sus características constructivas al tipo de vivienda, definida técnicamente como aquellas que existe interés social en promover (viviendas de interés social).

El Reglamento y el Plan Nacional de Viviendas determinarán las características de los conjuntos habitacionales; los materiales a utilizarse, características constructivas, áreas, distribución de ambientes y máximo confort aceptable dentro del menor costo posible.

Determinarán asimismo y como definición de ellas, el influjo simultáneo de las condiciones mínimas y máximas y las exigencias y características de orden técnico, que especificarán detalladamente.

Declárase "viviendas de interés social" y por tanto incluídas en los beneficios de esta ley, todas las construcciones realizadas por INVE, los Municipios, el Banco Hipotecario del Uruguay, y demás organismos públicos en cumplimiento de sus planes habitacionales, siempre que constituyan viviendas de interés social.

Art. 9.o — (Importación). La importación de maquinarias, aparatos, implementos, herramientas, repuestos, accesorios, y materiales de construcción que no se produzcan o no se fabriquen en el país, destinados a la construcción de viviendas previstas en esta ley, quedan exonerados del pago de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales.

V) ADJUDICACION DE VIVIENDAS

Artículo 10. — (Ventas). Las viviendas colectivas serán vendidas de acuerdo al régimen jurídico establecido en la Ley N.o 10.751, (Propiedad Horizontal); el que se declara integramente aplicable a las construídas de acuerdo al Plan Nacional de Viviendas, cualesquiera sean sus características, dimensiones o construcción.

Cuando se trate de unidades independientes regirán las disposiciones comunes a la compraventa de inmuebles, con las exenciones y franquicias que establece esta ley.

Art. 11. — (Arriendo—Comodato). Podrán las Viviendas, cuando las condiciones socio-económicas de los destinatarios así lo aconsejen, darse en arriendo o en comodato precario.

La titularidad en la calidad de arrendatario o comodatario por un lapso superior a un año, generará por su titular derecho de prioridad para la adquisición de la vivienda de interés social en las condiciones que determinará el Reglamento.

Art. 12. — (Bien de Familia). Las viviendas que integran el Plan Habitacional de Vivienda constituirán "Bien de Familia" (Ley N.o 9.770, de 5 de mayo de 1938).

En caso de fallecimiento del titular, sus hijos menores, cónyuge, padres, hermanos y demás familiares a su cargo que moraban en la vivienda al momento de la muerte del causante, conservarán el derecho a permanecer en ella, aún antes de la adquisición de la plena propiedad.

Art. 13. — (Condiciones). La reglamentación determinará las condiciones y precios para las adjudicaciones y|o ventas, arriendos y ocupaciones precarias.

Art. 14. — (Obligaciones de habitar). Las unidades construídas y adquiridas por esta ley, deberán ser habitadas personalmente por el adquirente y su familia. No podrá dársele otro destino que el de vivienda y esto lo deberá justificar anualmente.

Esta obligación grava la unidad por diez años, computados desde su adquisición.

Por igual lapso de años, la vivienda no podrá ser enajenada, gravada ni arrendada, sin expresa autorización del organismo que la construyó.

La prohibición de que tratan los incisos anteriores se hará constar en la respectiva promesa y|o escritura de venta en forma de condición resolutoria expresa.

Si las unidades fueren dadas en arriendo u ocupación precaria, el beneficiario deberá ocuparla con sus familiares, lo que justificará anualmente.

En caso de violación a lo establecido precedentemente serán desalojados con un plazo de veinte días.

VI) COMUNIDADES AUTOABASTECIDAS

Artículo 15. — (Plan). El Plan Nacional de Viviendas para recuperación de rancheríos, tratará de formar comunidades autoabastecidas, con viviendas mejoradas, en su actual zona de implantación, salvo que las condiciones agrológicas aconsejen su reubicación.

Podrán confiarse al Instituto Nacional de Colonización, a quien se traspasarán los fondos necesarios, el desarrollo de los planes de las comunidades autoabastecidas.

A tales efectos investigará los caracteres económicos y sociales de los rancheríos, y|o de los arrabales insalubres de las poblaciones del interior para restructurarlos de acuerdo a los fines de esta ley, capacitándolos como futuros colonos.

Podrá en su acción, el Instituto Nacional de Colonización, aplicar la Ley N.o 10.534, de 16 de octubre de 1944, relativa a inmuebles rurales en los cuales se encuentran grupos de población en carácter precario.

A toda comunidad autoabastecida, deberá acceder una huerta, chacra o granja colectiva que con trabajo común y asistencia técnica oficial, concurran a la subsistencia de las familias allí establecidas.

Asimismo deberá dotárseles de todos los servicios sociales necesarios a su desenvolvimiento.

Amplíanse los cometidos del Instituto Nacional de Colonización (artículo 135 de la Ley N.o 11.029), en la medida necesaria para cumplir los fines señalados, en los incisos precedentes.

VII) FRANQUICIAS

Artículo 16. — (Exenciones Impositivas). La adquisición de las "viviendas de interés social" y los gravámenes constituídos por saldo de precio, quedan exonerados de todo tributo.

Durante cinco años, computados desde su fecha de adquisición, estarán exentas del pago de impuestos y tasas inmobiliarias.

VIII) FONDO NACIONAL DE VIVIENDAS

Artículo 17. — (Creación). Créase el Fondo Nacional de Viviendas que se formará con los siguientes recursos:

A) Con el producido de un ahorro forzoso nacional, de carácter obligatorio equivalente al 1 o|o mensual de todo ingreso nominal sujeto a montepío, percibidos tanto en la función pública como en la actividad privada, el que será retenido de los respectivos haberes y vertido al Fondo Nacional de la Vivienda.

B) Destinado a la misma finalidad el Estado y los Entes Públicos y para-estatales aportarán una contribución igual al 1 o|o de tales remuneraciones. Los Municipios que así lo dispusieran, efectuarán dicho aporte al Fondo Nacional de Viviendas.

La contribución de ahorro forzoso de que tratan los incisos anteriores, se aplicará sobre los ingresos mensuales superiores a $ 5.00.00 (cinco mil pesos).

El Poder Ejecutivo determinará las condiciones de percepción de los recursos establecidos precedentemente, designando los agentes de retención que crea conveniente, quienes podrán retener de los sueldos, dietas, jubilaciones o pensiones, el monto de los mismos los que serán vertidos al Fondo Nacional de Viviendas.

C) Con los recursos y contribuciones donados y|o aportados en préstamos con el fin de aumentar su caudal, de procedencia nacional o extranjera.

D) Con las amortizaciones e intereses provenientes de rembolsos de préstamos, con el producido de los arriendos y otros devengos y|o retribuciones.

E) Por las sumas que en cada Presupuesto Nacional se destinen a incrementar el Fondo Nacional de Viviendas. A tales efectos la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en la ocasión prevista en el artículo 214 de la Constitución, hará las respectivas previsiones de inversiones destinadas a tal fin.

En ocasión de cada modificación anual al Presupuesto Nacional se harán por razones justificadas, incrementos a dicho aporte. Los organismos públicos, para-estatales y Municipios, podrán —si así lo dispusieren— realizar, en ocasión de formular sus presupuestos, inversiones al Fondo Nacional de la Vivienda.

Las sumas a recaudar de acuerdo a lo previsto en los incisos anteriores serán depositadas de inmediato, y en los plazos, forma y condiciones que determine el Reglamento.

Las mismas serán depositadas en Cuenta Especial "Fondo Nacional de la Vivienda", que se abrirá en el Banco de la República, o en la institución que determine el Reglamento.

Art. 18. — (Retención de producidos). Los empleadores que no viertan los producidos de que trata el artículo precedente, incisos A) y B), dentro de los términos que determina el Reglamento, incurrirán en el delito de apropiación indebida.

El Tribunal de Cuentas o los funcionarios que tengan los cometidos a que se refiere el artículo 211 de la Constitución, no podrán certificar la legalidad de los gastos y pagos de los Entes Públicos que sean deudores de aportes al Fondo Nacional de Viviendas por cualquier concepto de los expresados en el artículo anterior, ni visarán ningún presupuesto en tanto no se regularice su deuda.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el Decreto-Ley No. 10.203, de 5 de agosto de 1942, y por el artículo anterior, el incumplimiento de versiones con destino al Fondo Nacional de Vivienda por organismos públicos, comportará responsabilidad directa y solidaria de los Contadores y Tesoreros de la repartición de que se trate, quedando facultada la Administración del Fondo Nacional de Viviendas para solicitar del Poder Ejecutivo, la aplicación de sanciones que variarán desde la suspensión sin goce de sueldo hasta la remoción.

En los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados la solidaridad a que se refiere el artículo anterior alcanzará a los Directores y en los Gobiernos Departamentales a los Tesoreros y Contadores.

Toda versión de aportes previsto en esta ley, que se efectúe con retraso, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto anteriormente, deberá efectuarse con reajuste monetario, conforme a lo establecido en el Art. 31, inciso e) de esta ley.

Art. 19. — (Reglamentación-Administración). El Poder Ejecutivo reglamentará la constitución del Fondo Nacional de la Vivienda dictando las medidas tendientes a su administración.

Los gastos de administración del Fondo Nacional de la Vivienda no podrán insumir más del 3,5 o|o de lo recaudado.

IX). Emisión de Títulos Hipotecarios

Artículo 20. — (Emisión). El Banco Hipotecario del Uruguay —dentro de los términos de su Ley Orgánica— emitirán ....millones (..........millones de pesos) en Títulos Hipotecarios, Serie N.o ...... "Plan Nacional de Viviendas".

Los reseñados títulos estarán liberados de todo gravamen y tributo, creado o por crear.

Estos títulos gozarán de un interés de hasta el 5 o|o anual y sus amortizaciones se efectuarán en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año, en la forma dispuesta por el Art. 28 y siguientes de su Ley Orgánica. Los servicios de interés y amortización podrán hacerse fuera o dentro del país.

El valor nominal de los Títulos Hipotecarios "Plan Nacional de Viviendas" se actualizará anualmente de acuerdo a la variación del índice nacional del costo de vida registrado en el último año inmediato anterior.

Art. 21. — (Destino). Los Títulos Hipotecarios, Serie N.o ...... "Plan Nacional de Viviendas" se destinarán al otorgamiento de préstamos especiales, con garantía hipotecaria del inmueble.

Podrán concederse los mismos en efectivo o en dichos títulos hipotecarios, con venta a cargo del Banco Hipotecario.

Su plazo será de diez a veinte años: su monto por el valor real de costo de la vivienda y su destino la adquisición de viviendas de interés social.

Regirán en lo pertinente las condiciones establecidas en los Arts. 31 y 32 de esta ley.

Art. 22. — (Encajes en Títulos). A partir de los noventa días de la vigencia de esta ley, los Bancos privados deberán constituir en Títulos Hipotecarios Plan Nacional de Viviendas, computados por su valor nominal, el veinte por ciento (20 o|o) del total de los encajes correspondientes a los ahorros que se hayan depositado en aquéllos.

Art. 23. — (Depósitos). Los Títulos Hipotecarios a que se refiere el artículo 39 de la Ley No. 13.292 y los referentes a depósitos de garantías de fiel cumplimiento de contratos de suministros y obra pública, serán a partir de la vigencia de esta ley Títulos Hipotecarios "Plan Nacional de Viviendas".

X) Títulos Hipotecarios en circulación

Artículo 24. — (Reajuste). El valor nominal de los Títulos Hipotecarios en poder del público, o depositados en caución y|o garantías, se actualizará periódicamente a partir del ....; y de acuerdo a la variación del índice nacional de costo de vida, registrado en el último año, inmediato anterior.

El mencionado reajuste comprenderá asimismo los saldos sin emitir de Títulos Hipotecarios, si ellos fueren emitidos.

El Banco Hipotecario fijará los requisitos para el procedimiento de ajuste monetario referido y la forma de rescate de dichos Títulos Hipotecarios.

Art. 25. — (Préstamos vigentes). Créase un impuesto anual que se aplicará sobre los saldos de los préstamos hipotecarios otorgados por el Banco Hipotecario y el Departamento Financiero de la Habitación vigentes al 31 de diciembre de 1967 y hasta la cancelación de los respectivos montos, el que se determinará de la siguiente manera:

a) La tasa del impuesto será igual para cada año, al índice de reajuste que efectivamente se utilice según lo dispuesto en el Art. ...... Inc. c).
b) Sólo se considerarán las variaciones de dicho índice que se produzcan a partir del 31 de diciembre de 1967.
c) A todos los efectos de este tributo, las novaciones se considerarán préstamos nuevos.
d) El total del impuesto se adicionará al saldo adeudado, asimilándose a todos los efectos al préstamo hipotecario y modificándose el correspondiente servicio de la deuda por el plazo de vigencia del monto.
e) El impuesto se recaudará conjunta e indivisiblemente con el servicio de los préstamos gravados, por intermedio del Banco Hipotecario y el Departamento Financiero de la Habitación quienes tendrán para su cobro y para la aplicación de los recargos, todas las facultades que otorga la Carta Orgánica del Banco Hipotecario para el caso de incumplimiento o mora del deudor.

El nuevo servicio hipotecario no podrá exceder del 20 o|o (veinte por ciento) de los ingresos de los propietarios del bien hipotecado en el mismo período abarcado en la cuota respectiva.

Art. 26. — (Destino). El producido del tributo que se crea por el artículo anterior se destinará al fortalecimiento de los Títulos Hipotecarios vigentes en la forma establecida en el Art. 24 de esta ley.

Art. 27. — (Modificaciones). Facúltase al Banco Hipotecario del Uruguay y al Departamento Financiero de la Habitación para reducir, por decisión unilateral, el plazo de los préstamos vigentes en forma que establezca la reglamentación respectiva.

Sobre esta base ambos Institutos podrán establecer cuotas de servicios variables en función del incremento de los ingresos de los prestatarios.

El nuevo servicio hipotecario no podrá exceder del 20 o|o (veinte por ciento) de los ingresos de los propietarios del bien hipotecado en el mismo período abarcado en la cuota respectiva.

Art. 28. — (Cancelación). Los titulares de los préstamos a que se refieren los artículos 25 y 27 podrán cancelar anticipadamente los respectivos montos.

El reembolso podrá hacerse en efectivo o en Títulos Hipotecarios correspondientes a cualquiera de las series en vigor, siempre que éstas no sean de un interés inferior al de la serie de la deuda que se amortiza. Estos títulos se recibirán por su valor nominal, sea cual fuere su cotización y deberán entregarse con los cupones no vencidos.

Podrán hacerse reembolsos parciales anticipados, pero los mismos no podrán ser menores del 5 o|o (cinco por ciento) del capital por el cual se realizó el préstamo.

Las escrituras que se otorguen para cancelación de dichos préstamos están exoneradas de todo tributo y derechos registrales y serán otorgadas de oficio por escribanos del Banco Hipotecario, si así lo solicitare el deudor.

Los fondos netos emergentes de las precitadas amortizaciones serán destinadas al rescate de los Títulos Hipotecarios en circulación y a incrementar las reservas del Banco Hipotecario y el Departamento Financiero de la Habitación, según correspondiere.

XI) Inversiones

Artículo 29. — (Destino). El producido del "Fondo Nacional de la Vivienda" que se crea por el artículo 15 de esta ley, se invertirá en la aplicación del Plan Nacional de Viviendas de conformidad a lo establecido en ella y en las disposiciones del Plan y en el Reglamento.

A tales efectos todas las sumas que integran el Fondo Nacional de la Vivienda serán empleadas en:

a) Inversiones con finalidad social (Art. 30).
b) Préstamos a corto plazo, destinados a financiar construcciones de conjuntos habitacionales, para viviendas de interés social (Art. 31).
c) Préstamos individuales a largo plazo, destinados a los adquirentes de viviendas de interés social (Art. 32).

Tales inversiones deberán tener como único destino el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Nacional de Viviendas, señalados en esta ley.

Art. 30. — (Inversiones con finalidad social). Considéranse inversiones de finalidad social las destinadas a:

A) Construcción de conjuntos habitacionales de viviendas para familias modestas que se encuentren en la situación prevista en el Art. 2o. apartado 1o.) de esta ley.

A tales efectos el Fondo Nacional de la Vivienda suministrará al Instituto Nacional de Viviendas; a los Municipios y a las entidades y empresas privadas, que así lo soliciten, los fondos necesarios para dichas inversiones.

Los préstamos serán otorgados en las condiciones establecidas en el Art. 31.

B) La formación de comunidades auto-abastecidas, con viviendas mejoradas, en la forma prescripta por el Art. 13 de esta ley.

Para ello, y de conformidad a lo establecido en dicho artículo, se suministrarán recursos al Instituto Nacional de Colonización.

Para tal finalidad deberá emplearse un porcentaje no inferior al 5 o|o de la totalidad del producido anual del Fondo Nacional de Viviendas.

Las adjudicaciones de viviendas para núcleos familiares, de que tratan los incisos precedentes, se realizarán de conformidad a los artículos 10 a 14 de esta ley.

Si hubieran producidos provenientes de arriendos o rembolsos de préstamos, los mismos se verterán en el Fondo Nacional de la Vivienda.

C) Subvencionar las adquisiciones de viviendas de interés social.

D) Subvencionar amortizaciones de préstamos individuales (Art. 32) cuando las condiciones socio-económicas de los adquirentes así lo aconsejen y en la forma que determine el Reglamento.

E) Subvencionar la diferencia de arriendos que resulte de la aplicación del Art. 41 de esta ley (inciso c).

F) Subvencionar la formación de comunidades autoabastecidas.

En tal finalidad deberá emplearse un porcentaje no inferior al 5 o|o de la totalidad del producido anual del Fondo Nacional de la Vivienda.

XII) Préstamos

A) Para Construcción

Artículo 31. — (Construcción). El Banco Hipotecario del Uruguay, o en su caso la administración del Fondo Nacional de Viviendas otorgará con cargo a tal Fondo, préstamos a corto plazo para la construcción de conjuntos habitacionales.

Estos créditos serán concedidos a organismos públicos; para-estatales y entidades o empresas privadas, interesadas en la construcción de viviendas de interés social, de conformidad a las directivas del Plan Nacional de Viviendas.

Para los mismos regirán las siguientes condiciones:

a) El plazo será de tres años como máximo.
b) Se harán con garantía de primera hipoteca sobre terreno y construcciones.
c) El préstamo no podrá exceder el 80 o|o del valor de la inversión. El importe del mismo será entregado al mutuario en cuotas, a medida que avance la construcción y siempre que exista informe técnico demostrativo que las obras realizadas corresponden a la respectiva cuota, siendo de cargo de los deudores el honorario y gasto de inspección.
d) El interés asignado al préstamo será del 5 o|o anual, con más un 3,5 o|o para gastos de administración.
e) Se incluirán en los contratos cláusulas que habiliten para proceder al periódico reajuste anual de la deuda y por consiguiente de los servicios hipotecarios. El reajuste será fijado al comienzo de cada año, de acuerdo a la variación del índice nacional del costo de vida a fines del último año inmediato anterior.

Si se produjeran descensos en dicho índice procederá la disminución de la deuda y de los servicios hasta igualar el monto de la cuota que se le hubiere fijado al préstamo en oportunidad de la constitución del mismo.
f) Los deudores tendrán derecho de anticipar en cualquier momento, el rembolso de todo o parte del capital. El rembolso parcial anticipado no podrá ser menos del 5 o|o (cinco por ciento) del capital por el cual se realizó el préstamo. En todos los casos se hará la deducción de intereses correspondiente.
g) Podrá cancelarse asimismo por novaciones parciales del prestatario, efectuadas a adquirentes de las viviendas. En tales casos se dividirá la hipoteca en tantas avas partes como condóminos existan en el edificio colectivo, tomando como equivalente entre sí las partes de cada uno de ellos, salvo que otra proporción resulte del título de propiedad o de la escritura de préstamo hipotecario.

En estos casos por el solo hecho de producirse la transferencia de dominio de la vivienda de interés social, sobre la que recae el préstamo, se producirá de pleno derecho y por ministerio de esta ley, la subrogación de la relación contractual con el Banco de los nuevos titulares de dominio en sustitución de aquél de quien provienen sus derechos.

Esta disposición es de orden público.
h) La reglamentación determinará montos y demás condiciones del préstamo, en un todo de acuerdo a las directivas del Plan Nacional de Viviendas.

B) Préstamos individuales

Artículo 32. — (Beneficiarios). Los organismos públicos que designe la administración del Fondo Nacional de Viviendas, serán los encargados de otorgar los préstamos individuales a largo plazo, a que se refiere el Art. 29, inciso c).

Para los mismos regirán las siguientes condiciones:

a) Serán otorgados a todos aquellos que deseando adquirir una vivienda de interés social, cumplan las exigencias que determine la reglamentación.
b) Su destino será la adquisición o construcción de una vivienda de interés social.
c) El plazo del préstamo será de veinte años como máximo.
d) Regirán en lo pertinente los incisos b), c), d), e), f) y h) del Art. 31 de esta ley.

e) El nuevo servicio hipotecario resultante del ajuste previsto en dichas disposiciones no podrá exceder del 20 o|o de los ingresos mensuales del núcleo familiar del adquirente de la vivienda, en el mismo período abarcado en la cuota respectiva.

f) La carga de la prueba de que el servicio reajustado excede el aludido tope, corresponderá al mutuario quien deberá presentar documentos justificativos suficientes, a juicio del Banco de aquella circunstancia.

La adulteración o falsificación de la documentación o la ocultación de los ingresos será causal suficiente para que se pueda, sin más trámite ejecutar la hipoteca.

g) Sobre estas bases podrán establecerse cuotas de servicios variables y en función del incremento de los ingresos de los prestatarios y ampliar los plazos de cancelación del préstamo.

C) Destinos — Reajustes

Artículo 33. — (Inversiones). Los fondos netos emergentes de los reajustes de que tratan los artículos 31 y 32 se destinarán a incrementar el Fondo Nacional de Viviendas.

Cuando tales fondos provengan de préstamos realizados en Títulos Hipotecarios Fondo Nacional de Viviendas (Art.

20) los mismos se destinarán a incrementar el valor de los Títulos Hipotecarios Fondo Nacional de Viviendas que existen en circulación.

En ambos casos el Fondo Nacional de Viviendas, descontará una comisión del 2 o|o, como máximo, por gastos de administración.

Art. 34. — (Reglamentación). La reglamentación para tales inversiones y créditos (Arts. 29 a 33), que se dictará a iniciatia de la Comisión Técnica de la Vivienda, regulará el funcionamiento del régimen de inversiones y préstamos establecidos precedentemente y establecerá los montos de los préstamos a concederse y condiciones para su otorgamiento.

Reglamentará asimismo la forma de determinar el índice nacional del costo de vida, a los fines de aplicación de los artículos pertinentes de esta ley.

XIII) DEL AHORRO PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Artículo 35. — (Recepción de ahorro). El Departamento Financiero de la Habitación podrá recibir de terceros depósitos de "Ahorro para Vivienda de Interés Social".

Dichos depósitos integrarán una cuenta especial denominada "Plan Nacional de Viviendas".

Art. 36. — (Cuentas de ahorro). Las cuentas de ahorro serán nominativas e intransferibles por acto entre vivos, sin expresa autorización del Departamento Financiero de la Habitación. Cada interesado puede mantener una sola cuenta de ahorro.

El Reglamento fijará los montos máximois para cada cuenta de ahorro, que se actualizará bianualmente.

El Reglamento también determinará las modalidades y condiciones para el ahorro de que trata esta ley.

Art. 37. — (Incrementos). El valor de las cuentas de ahorro variará anualmente:

a) Por la adición de un interés que se le agregará anualmente, el cual será determinado en la forma que indique el Reglamento, no pudiendo sobrepasar del 4 o|o anual.

b) Por un reajuste anual, equivalente al porcentaje de variación del índice oficial de Costo de Vida, registrado a fines del último año inmediato anterior.

El interés y el reajuste establecido procedentemente se calculará una vez al año y quedarán incorporados definitivamente al valor de cada cuenta de ahorro.

Si el único reajuste determinare una disminución de la cuenta de ahorro, su valor será el monto real de lo depositado.

En casos debidos justificados el Departamento Financiero de la Habitación podrá autorizar retiros de depósitos anticipados y|o con otras finalidades a las señaladas. El Reglamento dictará las normas a regir para estos casos especiales.

Art. 38. — (Destino). El titular de la cuenta o sus sucesores a título universal, sólo podrán retirarla luego de dos años de constituída y solamente para financiar la adquisición de viviendas de interés social, construídas de acuerdo al Plan Nacional de Viviendas

Art. 39. — (Inversiones). Los fondos provenientes de estos ahorros podrán ser invertidos por el Departamento Financiero en las operaciones de préstamos especificados en el Art. 32 de esta ley, y en las condiciones allí determinadas.

Las comisiones de administración no sobrepasarán el 2 o|o, como máximo en ningún caso.

Art. 40. — (Aplicación). El Reglamento podrá autorizar a otras instituciones públicas o para-estatales a recibir ahorro para Vivienda de Interés Social en las condiciones y con los destinos especificados en el Art. 32 de esta ley.

XIV) DE LOS ARRIENDOS

Artículo 41. — (Rentas). Las locaciones referentes a viviendas de interés social, construídas masivamente de acuerdo al Plan Nacional de Viviendas, tendrán para sus propietarios asegurada una renta anual del 12 o|o de su valor al día del arriendo.

Dichas viviendas gozarán de las franquicias establecidas en el Art. 16 de esta ley.

En los respectivos contratos de arriendo, se incluirá la cláusula que habilite para proceder al ajuste anual de tal renta y por consiguiente del precio del arriendo respectivo, bajo estas condiciones:

a) El reajuste será fijado al comienzo de cada año, de acuerdo a la variación del índice nacional del costo de vida registrado a fines del último año inmediato anterior.

b) El nuevo precio del arriendo no podrá superar el 20 o|o de los ingresos del núcleo familiar titular del arriendo, en el mismo período abarcado en el nuevo precio. Es de aplicación lo dispuesto al respecto por el Art. 32, inciso f), siendo causa de rescisión del contrato de arriendo la adulteración o falsificación de la documentación o el ocultar de ingresos. Sobre estas bases se establecerá el precio ajustado del arriendo.

c) Las diferencias en más, que pudieran existir en el nuevo precio de la locación y el 20 o|o del monto de ingresos del núcleo familiar arrendatario, serán subvencionadas con cargo al Fondo Nacional de Viviendas (Art. 30, inciso f).

d) Si se produjeran descensos en el índice nacional de costo de vida, se mantendrá el precio del arriendo fijado inicialmente.

Derógase en lo que hace relación al régimen de arriendos de las viviendas referidas lo dispuesto en los artículos 11, 21 (inciso final), 70, inciso a) de la Ley No. 13.292 y las disposiciones de las leyes sobre arrendamientos, desalojos y lanzamientos que se opongan a lo dispuesto precedentemente. Las disposiciones de este artículo son de orden público.

La reglamentación determinará el funcionamiento de este régimen especial de arriendo, terminando sus modalidades y condiciones.

XV) FONDOS SOCIALES

Artículo 42. — (Creación). — Declárase de interés público la creación de "Fondos Sociales" destinados a financiar la construcción y conservación de viviendas de los partícipes, en las condiciones que establezca la reglamentación.

Los "Fondos Sociales" que se constituyan de acuerdo a dichas normas, así como los aportes que con tal destino se hagan por los partícipes o por cualquier otro contribuyente o donante, estarán libres de todo impuesto, contribución o gravamen.

La reglamentación podrá autorizar destinos complementarios de parte de los "Fondos Sociales" y en particular, su integración en programas de fomento cultural, social y creativo en beneficio de la comunidad o del sector de que se trate.

Art. 43. — (Franquicias). — Las viviendas construídas con la base de estos fondos gozarán de todos los beneficios y exenciones que les sean aplicables, establecidos en las leyes nacionales o municipales de carácter general o especial para la construcción de viviendas. La reglamentación podrá acordar a las viviendas que se construyan financiadas por los "Fondos Sociales", el carácter de Bien de Familia (Ley No. 9.770).

En cualquier caso, deberá asegurarse que el cónyuge sobreviviente, menores o incapaces, que moraban en una vivienda adjudicada por el sistema de "Fondos Sociales" y sus reglamentaciones, conservan el derecho a permanecer en la misma, aun antes de la adquisición de la plena propiedad.

Art. 44. — (Aportes). Las sumas retenidas para constitución de "Fondos Sociales", no se considerarán salarios, pero cuando se constituyan sólo con aportes de los trabajadores, las empresas deberán acumular a ésas las contribuciones legales o convencionales que deberían servir, si las sumas fueran distribuidas como remuneración de los trabajadores .En caso de despido, de un trabajador, su empleador efectuará un aporte al "Fondo Social" que corresponda, equivalente a tantas mensualidades del porcentaje previsto, como debiera pagar por la indemnización legal. También depositarán el aporte sobre el sueldo anual complementario y los salarios de licencias.

Los trabajadores que aporten sumas a los "Fondos Sociales", no serán obligados al ahorro forzoso, que establece el apartado A) del artículo 17 de esta ley.

Art. 45. — (Administración). Los gastos de administración de los "Fondos Sociales" no podrán insumir más del 3 1|2 (tres y medio por ciento) de los fondos

ecaudados. El destino y la administración de los "Fondos Sociales" serán establecidos por los propios contribuyentes, ajustándose a la reglamentación respectiva.

En ningún caso se permitirá la distribución del Fondo ntre los que contribuyen a su integración, ni se atribuin derechos a resarcimiento e indemnizaciones en favor e los beneficiarios del régimen.

Art. 46. — (Convenios). El Estado y los organismos úblicos nacionales y municipales podrán realizar con los dministradores de los "Fondos Sociales", convenios para acilitar la realización de sus programas.

El Poder Ejecutivo, previo los asesoramientos que correspondan, podrá autorizar la contribución de fondos úblicos nacionales e internacionales en la ejecución de lés programas en cuanto éstos se ajusten a los lineaientos fijados en el Plan Nacional de Viviendas.

Art. 47. — (Cuotas). Las cuotas para la adquisición la plena propiedad de las viviendas se regularán siemre en función del ingreso del trabajador o del núcleo miliar, las reglamentaciones establecerán las condicios de venta, rescate anticipado, etc.

Art. 48. — (Cesión de beneficio de retiro). Está peritido ceder incluso anticipadamente, a los "Fondos Soales" que se constituyan de acuerdo con esta ley, el aporte total o parcial de los beneficios de retiro a que titular pueda tener derecho por cualquiera de las les que los reglamenten.

La cesión que hiciere un titular, obliga a sus derechobientes.

El organismo respectivo, en caso de que medie una ceón de este tipo verterá directamente su importe a los Fondos Sociales" que correspondan. Se acreditarán al ular del beneficio, tantas cuotas de rescate como corresponderían en el momento en que el organismo estaba ligado a hacer la versión integral.

Art. 49. — (Reglamentación). El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Alba Roballo.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

I) PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS

El Plan Nacional de Viviendas, busca resolver integralente el problema habitacional con soluciones uruguayas dinero uruguayo.

Somos uruguayos, los que debemos encarar y resolver te angustioso problema, a través de caminos nacionales.

Decía —hace unos años— el arquitecto Abella Trías, reriéndose al mismo: "Es de la propia entraña de nuestro eblo, de la que tienen que salir las fuerzas para su reperación. Es con su sudor que sólo encontraremos el camino de la solución de nuestros problemas económicos". Y de la vivienda es el primero de ellos.

Creemos que la ayuda exterior debe coadyuvar, no debedesecharse, si ella es eficiente y no compromete la soberanía ni el patrimonio nacional.

1) El déficit de la vivienda.

El déficit de vivienda es en nuestro país, muy alto para s clases más modestas de población.

Deficiencias estructurales en la política de la vivienda; gímenes de privilegio; paralización de las industrias de construcción; burocratización excesiva y fracaso rotun en la gestión del INVE; han determinado que la obra l Estado en materia de viviendas, haya sido totalmente ocua.

Basta decir que "en 42 años todos los organismos públis que construyen viviendas han levantado sólo 7.500 viendas..." (Abella Trías. Plan de Viviendas).

El INVE, desde su fundación en 1937, sólo construyó un omedio de 213 viviendas anuales, lo que de por sí deestra su total inoperancia.

Debemos hacer notar que la política de vivienda se haacterizado por la falta de enfoque global y carencia de jetivos precisos. "Los defectos más evidentes, de esta ación son la desproporción del esfuerzo en vivienda con la capacidad de la economía, su desarrollo irregular en el tiempo y la distribución social y geográfica inadecuada del esfuerzo" (CIDE. Plan Nacional de Desarrollo).

2) El derecho a la vivienda.

El Plan Nacional de Viviendas busca hacer efectivo tal derecho; dar realidad al principio social de que toda familia, por modesta que sea, cualesquiera sean sus recursos económicos, debe poder acceder a una vivienda adecuada e higiénica.

El artículo 45 de nuestra Constitución establece: "Todo habitante de la República tiene derecho a gozar de vivienda decorosa. La ley procederá a asegurar la vivienda higiénica y económica, facilitando su adquisición y estimulando la inversión de capitales privados para ese fin". Esta ley viene a concretar tal pragmática constitucional.

Vaz Ferreira sostenía que: "debía reconocerse como mínimo derecho humano, el derecho de cada hombre de habitar en su planeta y en su nación".

Baltasar Brum, al proyectar una ley de "vivienda mínima", desde la Presidencia del Banco Hipotecario del Uruguay, nos decía: "... ya resulta irritante e inexplicable, al mismo tiempo, que, en las sociedades más civilizadas, vivan y mueran millares de seres humanos sin haber logrado nunca la propiedad de una mísera porción de tierra, ni de las modestísimas viviendas que necesitan para instalar sus familias. Todos los animales, desde los más inferiores y simples a los más perfectos y complejos, que habitan la tierra o el agua, tienen o se hacen un albergue".

El Batllismo bregó siempre por la implantación del derecho habitacional; es médula de su doctrina y postulado fundamental en su acción.

A él da concreción el Plan Nacional de Viviendas.

3) Metas y Objetivos.

Motivación del mismo, es dar viviendas a las clases menos pudientes. Para ellas ha de ser el esfuerzo de todos, del Estado, Municipios y particulares. Por año se podrán levantar por lo menos quince mil unidades, lo que hará setenta y cinco mil en el actual período gubernamental. Se comenzaría así a solucionar el problema de los hogares que carecen de vivienda; se posibilitará la formación de nuevas familias y comenzará a absorberse el grave déficit de construcción acumulado en períodos anteriores.

El Plan Nacional de Viviendas facilitará la ampliación y adecuación de las existentes, a las necesidades de las familias, dotándolas de las mínimas comodidades, condiciones de higiene y confort a las que toda persona humana tiene derecho a acceder.

Las inversiones serán orientadas hacia los sectores más adecuadamente aptos a los fines del Plan Nacional de Viviendas.

Las viviendas serán las técnicamente denominadas "Viviendas de Interés Social".

Tales metas y objetivos se adaptan al planeamiento realizado por la C.I.D.E. en los aspectos sociales y técnicos del Programa de la Vivienda.

LINEAMIENTOS DEL PROYECTO

I) Estructuración. Se estructura un solo Plan Nacional de Viviendas. Debe, entendemos, haber un solo Plan de Viviendas que canalice, orientándola, toda la acción en tal sentido: Estado, municipios que lo deseen y sectores privados.

Todos en conjunto y coordinados por el Poder Ejecutivo deberán elaborar y realizar el gran Plan Nacional de Viviendas uruguayo (Art. 1.o).

II) Objetivos y Metas. El Plan Nacional de Viviendas tendrá como meta la solución del problema habitacional uruguayo a través de los objetivos que se enuncian en su artículo 2.o

III) Comisión Técnica Nacional de Viviendas. Con integración mixta, se crea esta Comisión, con los cometidos de estructurar, orientar y ejecutar el Plan Nacional de Viviendas. Actuará como organismo central, para dar al plan una dirección y administración central que coordine todos los esfuerzos.

La solución que el Uruguay necesita —como en todos los países del mundo, que han enfrentado y solucionado con éxito el problema habitacional— es la creación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, recomendado por la CIDE.

Pero como el problema es urgente y de inmediata resolución, entendemos que el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 168, inc. 24 de la Constitución, puede encarar la concreción del Plan Nacional de Viviendas, realizando las delegaciones de atribuciones que se requieran.

IV) **Disposición de Inmuebles.** Se declara de utilidad pública la expropiación de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, con las finalidades que prevé esta ley (Arts. 4.o y 6.o).

V) **Adjudicación de Viviendas.** — Las viviendas serán vendidas o arrendadas en las condiciones que se expresan en los Arts. 10 a 14 que la reglamentación, necesariamente, deberá desarrollar.

VI) **Construcción de Viviendas.** — El Plan encarará la construcción de conjuntos habitacionales, de viviendas que en sus características constructivas, se adapten al tipo definido como vivienda de interés social.

Serán provistas del máximo confort aceptable dentro del mínimo costo.

VII) **Comunidades auto-abastecidas.** — Encara la ley como meta fundamental, la recuperación de rancheríos, tratando de formar en el lugar comunidades auto-abastecidas, con viviendas rurales higiénicas y adecuadas y se dan facultades al Instituto de Colonización a tales efectos (Art. 15).

VIII) **Franquicias.** — Se da un amplio régimen de franquicias fiscales para tales viviendas y se exonera además de toda tributación a los gravámenes constituídos por saldo de precio.

IX) **Financiación.** — Se crea el Fondo Nacional de la Vivienda en base a un ahorro nacional forzoso y con los fondos que se especifican en los Arts. 17 a 19, en los que se dan las necesarias medidas de administración.

X) **Emisión de Títulos Hipotecarios.** — Se autoriza la emisión de Títulos Hipotecarios Fondo Nacional de Viviendas, con valor nominal actualizado anualmente de acuerdo a la variación del índice nacional de costo de vida registrado en el último año, inmediato anterior.

Se obliga a la banca privada a constituir encajes en tales títulos y debiéndose en el futuro efectuar con ellos los depósitos de garantía.

Se reajustan, para evitar su desvalorización, los Títulos Hipotecarios en circulación.

Los artículos 20 a 28, determinan modalidades de tal emisión, dando asimismo normas para cancelación de préstamos hipotecarios y señalando como destino final del producido de tales títulos inversiones en viviendas de interés social.

XI) **Inversiones.** — Se establecen: 1) **Inversiones de interés social**, destinadas a solucionar el problema habitacional a los núcleos más necesitados de la población; 2) **Préstamos a corto plazo**, (tres años) destinados a la construcción de viviendas; 3) **Préstamos individuales**, para la adquisición de la vivienda de interés social (Arts. 29 a 33).

La deuda emergente de los mismos será reajustada anualmente de acuerdo a los índices ya citados, pero el nuevo servicio no podrá exceder el 20 o|o de los ingresos nominales del grupo familiar, que habita la vivienda.

XII) **Arriendos.** — Se prevé un régimen especial de arriendos de viviendas de interés social (Art. 41).

XIII) **Ahorro.** — Se prevé un régimen especial de ahorro reajustado en el Departamento Financiero de la Habitación con destino a la adquisición de viviendas de interés social (Arts. 35 a 40).

XIV) **Fondos Sociales.** — Prevén los artículos del proyecto la creación de Fondos Sociales destinados a financiar la construcción y conservación de viviendas de interés social en las condiciones que allí se establecen, que ampliará la reglamentación.

XV) **Regímenes especiales.** — Los regímenes especiales de financiamiento de viviendas creadas por leyes especiales para ciertos grupos, deberán en un futuro merecer la atención del legislador para sustituirlos por regímenes generales en un pie de igualdad para todos los funcionarios. Creemos, sin embargo, que precariamente están coadyuvando a la solución del problema de la vivienda de cada sector y en la medida de sus posibilidades.

Tales los lineamientos con los que encaramos este proyecto de ley. La vivienda es la satisfacción de un derecho de la persona humana, naturalmente requerido para defensa y desarrollo de su personalidad individual y familiar, entendiendo que no es un problema puramente habitacional, sino vinculado a la propia existencia del hombre.

Proclamamos una vez más el derecho de cada hombre que trabaja o ha trabajado a tener su propia vivienda, acorde a sus necesidades familiares y en salvaguardo de su familia, institución en que se funda nuestra sociedad, pilar de nuestra democracia, que debemos proteger y fomentar.

Así concebida esta ley, será a no dudar, un valioso instrumento de trabajo y de fecundas realizaciones, tendientes a lograr la solución de uno de los mayores problemas que angustian a este país, como es el habitacional.

Alba Roballo.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Plan Nacional de Fomento a la Construcción

El adjunto proyecto de ley, tiende a solucionar en forma integral y racional, en la medida que le permite la actual situación del país, los problemas que afectan a las industrias de la construcción, que se relacionan principalmente con la escasez de crédito, la falta de estímulos a tales industrias, el encarecimiento desmedido de los materiales, la presión tributaria, etc.

Entiendo que las presentes medidas de orden legislativo han de ser acompañadas por otras de carácter municipal y|o administrativas, tendientes a solucionar en forma global el problema, paliando no sólo las distorsiones coyunturales, sino también las de estructura que inciden sobre tan importantes industrias.

1 — La importancia de las industrias de la construcción

Es evidente que en países como el Uruguay que están buscando su desarrollo económico, la industria de la construcción reviste gran importancia. Ella, sin un adecuado y pleno funcionamiento constituye un verdadero problema social, que abarca todos los sectores económicos del país.

a) En primer lugar representa un gran movimiento económico y financiero. Su funcionamiento a pleno, significa el trabajo de las empresas constructoras propiamente dichas, pero en grado mayor el desenvolvimiento y la prosperidad de todas las que son laterales y subsidiarias de ella, como ser: sanitarias, metalúrgicas, portland, vidriería, pintura, carpintería de obra, etc.

b) En segundo lugar del punto de vista social, significa la resolución del problema social de la vivienda. Faltan en el momento actual más de ciento cincuenta mil viviendas, para resolver el tremendo problema habitacional del país. Las estadísticas, las elocuentes cifras de la CIDE así lo confirman. Es fundamental la realización de un amplio plan de vivienda para asegurar el techo a las familias que no lo tienen o que viven en condiciones deficientes de higiene.

c) La industria de la construcción y las afines y subsidiarias de ella trabajando a pleno, dan ocupación a cien mil obreros.

Es decir son otras tantas familias que tienen su sustento asegurado.

d) La obra pública, la obra municipal; la política hotelera, la construcción y mejoramiento de rutas, la urbanización de las ciudades, etc., dependerán de la construcción.

Todo ese movimiento produce sin lugar a dudas un incremento en los gastos, un auge al comercio, a las industrias de consumo y vestimenta; una mejor vida para las familias de los trabajadores a las que se les asegura su sustento y una sólida situación general que beneficia social y económicamente al país.

Estas industrias otrora dieron trabajo y buenas remuneraciones a sus obreros, lo que coadyuvó a crear una próspera clase media y a asegurar viviendas. Su ruina actual se refleja en el estado económico del país, en la desocupación masiva y en la tremenda crisis del problema de la vivienda.

"La construcción —decía el arquitecto Niemezer— es el signo visible del progreso de un país".

2 — Los índices de la crisis

A) El primer índice son los metros cuadrados edificados, es decir el volumen de la construcción.

En el año 1958, fueron construídos alrededor de 1:500.00 metros cuadrados. En 1963, esa cifra ya estaba

en 780.000 metros cuadrados y el descenso ha continuado, síntoma contrario a un país en desarrollo.

Actualmente solo edifican quienes tienen sólidos medios económicos. La clase media, las clases modestas no pueden edificar.

Lo poco que se construye lo es para quienes tienen medios necesarios para ello, pero no existe volúmen físico de construcción en ascenso.

B) En Montevideo, en el año 1958, se despacharon alrededor de 4000 permisos de construcción, actualmente se despachan apenas 2.500 permisos anuales y los metros edificados guardan asimismo la misma relación de declinación.

Es otro índice palmario de crisis, pero es además más alarmante puesto que no se solicitan los permisos de Vivienda popular que los gobiernos municipales anteriores a la fecha antes mencionada, habían establecido para permitir a los más necesitados tener grandes facilidades de ayuda técnica y aprobación para planos de su modesta casa.

C) El tercer índice es la tremenda desocupación. La desocupación actualmente alcanza límites desconocidos. A la construcción corresponden más de 20.000 desocupados, a ellos deben sumarse los desocupados en las fábricas de ladrillos, saneamiento, mosaico, metalúrgicas, carpinterías de obra, etc. Deben ser más de 35.000 desocupados en total.

En ocupación plena la construcción da trabajo a 60.000 obreros. Son sesenta mil familias, hogares uruguayos, con sus hijos los que necesitan de esta industria.

Paralelamente a ello hay otro índice elocuente que dice por sí de la crisis de la construcción. Es la desocupación de los profesionales arquitectos, ingenieros, técnicos, dibujantes, etc., que después de haber cursado largos años de estudio se encuentran sin trabajo, sin horizontes, debiendo emigrar del país o refugiarse en un empleo público.

D) Otros índices son la paralización de equipos materiales, industrias afines, etc., perfectamente montados equipadas que permanecen inactivas por falta de trabajo.

E) Es de señalar, por último, el tremendo problema social de la vivienda. Es una consecuencia directa —y la más dolorosa por los valores humanos que afecta— de esta tremenda crisis que vive la industria de la construcción. El mismo ha dejado sin viviendas a miles de familias; ha llevado al hacinamiento e impide formar nuevos hogares. Los matrimonios, se ven impedidos de realizarse por imposibilidad de encontrar alojamiento.

F) El vivo retrato de la crisis está representado en la total paralización de las operaciones que el Banco Hipotecario y su Departamento Financiero de la Habitación realizaban.

La Ley Serrato, el crédito hipotecario y el Departamento Financiero de la Habitación son conquistas sociales que hoy están desvirtuadas en la práctica.

G) El costo del metro cuadrado de construcción ha sufrido un tremendo encarecimiento. Es otro índice, el más brutal de esta tremenda crisis. Hasta 1959, costaba $ 450.00, actualmente se sitúa alrededor de $ 10.000.00, con creciente aumento cada día, porque la desenfrenada especulación, hizo que las variaciones en precios se palpen en precios se palpen hora a hora.

H) Además, es de señalar lo que significa en valor real adquisitivo el jornal del obrero de la contrucción actual y el que percibía, por ejemplo en 1958, en bienes en especial artículos de primera necesidad.

Recordaba hace poco el arquitecto Abella Trías que mientras la industria de la construcción está floreciente y se construyen viviendas, los países son felices y todo marcha bien.

La crisis de construcción, sus reveladores índices, dan cuenta de por sí de la real y verdadera situación del país.

Su magnitud pu de apreciarse en los índices y números que se han dado, basados en estadísticas y en reflejo de su realidad.

3 — Las soluciones que aporta el proyecto de ley

El proyecto de ley, declara de interés nacional el fomento de las industrias de la construcción.

La misma deberá hacerse a través de: 1) Planificación de su promoción por la acción del Gobierno Nacional: administración autónoma: Municipios; organismos paraestatales y sectores privados; empresariales y laborales; 2) incentivos a la colocación de capitales; 3) Régimen crediticio especial y plan de facilidades para pago de adeudos fiscales y aportes sociales; 4) Tratamiento fiscal extraordinario; 5) Liberación de los trámites en las dependencias públicas; 6) Contralor de precios en la comercialización de los materiales para la construcción; 7) Acuerdos Sectoriales.

Los artículos 2o. a 4o. prevén una acción coordinada de los organismos públicos nacionales, municipales, paraestatales, con la actividad privada a fin de dar concreción a tales objetivos.

Se da en los artículos 5o. y 6o. incentivos a la colocación de capital en la construcción, asegurando que las nuevas edificaciones que tienen determinadas condiciones, puedan arrendarse en régimen de libre contratación. Para las destinadas a viviendas, sólo se permite tal régimen a las suntuosas o que no condigan con la necesidad de protección al inquilino.

Los artículos 7o. a 13 establecen un sistema de crédito y una línea de redescuentos con especiales sistemas de garantía. Se prevé asimismo un régimen de consolidación de adeudos fiscales y de aportes sociales.

Los artículos 14 a 22 establecen —como ha sido norma en nuestro país— un tratamiento impositivo extraordinario para promover tales industrias.

Se prevé la reorganización de servicios administrativos para liberalizar los trámites en las dependencias públicas (Artículo 23) y se somete a control la comercialización de los materiales para las industrias de la construcción (Artículo 24).

La Comisión de Asesoramiento para la Industria de la Construcción, integrada con representantes oficiales y de los sectores privados que se estructura en el artículo 25, será útil organismo, en la viabilidad de los objetivos de esta ley.

Tales los principales lineamientos de este proyecto de ley que logrará el funcionamiento de las industrias de la construcción a pleno.

Alba Roballo.
Senador

PROYECTO DE LEY

Plan Nacional de Fomento a la Construcción

I) METAS y OBJETIVOS

Artículo 1o. — (Fomento a la Construcción). Declárase de interés nacional el fomento de la industria de la construcción, lo que se hará a través de:

1) Planificación de su promoción por la acción del Gobierno Nacional; administración autónoma; Municipios; organismos para estatales y sectores privados: empresariales y laborales.
2) Incentivos a la colocación de capitales.
3) Régimen crediticio especial y plan de facilidades para pago de adeudos fiscales y aportes sociales.
4) Tratamiento fiscal extraordinario.
5) Liberalización de los trámites en las dependencias públicas.
6) Contralor de precios en la comercialización de los materiales para la construcción.
7) Acuerdos Sectoriales.

Art. 2.o — (Planificación Nacional). — En las metas y objetivos que se enuncian precedentemente, prestarán su apoyo en lo pertinente al Plan Nacional de Fomento a la Construcción, la administración central, autónoma, los Municipios, si así lo resolvieran, organismos para - estatales y sectores empresariales y laborales. En tal sentido, y promoviendo las industrias de la construcción el desarrollo nacional; los institutos de planificación las incluirán en sus programas.

Art. 3.o — (Coordinación). — El Poder Ejecutivo, establecerá la necesaria coordinación entre los sectores públicos, para - estatales y privados, para la solución integral y a nivel nacional de los problemas que afectan las industrias de la construcción.

Delegará, en quienes considere pertinente, las facultades necesarias para el cumplimiento de la presente ley, a fin de paliar las distorciones coyunturales y de estructura que afectan tales industrias.

Art. 4o. — (Tratamiento de mayor favor). — Sin perjuicio del régmen especial que más adelante se establecerá, otórgase a las industrias de la construcción, el tratamiento de mayor favor concedido o que se conceda en

el futuro, a cualquier otro sector de la actividad industrial que promueva al desarrollo nacional, sea en el campo crediticio, impositivo, cambiario, aduanero o portuario.

II) INCENTIVOS A LA COLOCACION DE CAPITALES EN LA CONSTRUCCION

Artículo 5o. — (Alcance). Las disposiciones de la presente ley, alcanzan las construcciones de todo tipo, cualquiera fuere su destino o finalidad.

Comprende no sólo la industria de la construcción, sino también las empresas sub-cotratistas de la misma.

Art. 6o. — (Libre contratación). Las locaciones referentes a los inmuebles, cuya construcción se inicie a partir de la vigencia de la presente ley, se regirán por el régimen de la libre contratación, entre inquilinos y propietarios, siempre que se trate de:

a) Locales destinados a comercio, industria u hoteles.
b) Fincas cuyo destino no sea casa-habitación, ni establecimientos comerciales o industriales, según lo preceptuado por el artículo 20 de la Ley 13.292.
c) Edificios o locales cuyo destino específico sea alguno de los giros enumerados en el artículo 19 de la Ley N.o 13.292.
d) Fincas o departamentos cuyo destino sea vivienda, siempre que ofrezcan, de acuerdo al reglamento, condiciones de lujo o amplitud, que no condigan con la necesidad de protección al inquilino.

Los precios y plazos de los arriendos serán pactados y cumplidos libremente por las partes contratantes, sin que sean afectados por regímenes legales y|o estatutarios de especie alguna.

El arrendador de tales inmuebles, deberá al anunciar la locación, hacer constar que se encuentra sometida al régimen del presente artículo (libre contratación), lo que también constará en el contrato de arriendo.

Derógase, en lo que hace relación al régimen de arriendos de los inmuebles referidos, los artículos 11, 21 (inciso final), 70 (inciso a) de la Ley 13.292 y todas las demás disposiciones de las leyes sobre arrendamientos, desalojos y lanzamientos urbanos que se opongan a lo dispuesto precedentemente.

Las disposiciones de este artículo son de orden público.

III) REGIMEN CREDITICIO

Artículo 7o. — (Línea crediticia). El Banco de la República fijará anualmente el cupo global a asignarse, y los montos de los préstamos a otorgarse a las industrias de la construcción, que podrán llegar hasta el ochenta por ciento del monto total de la inversión.

El otorgamiento de estos créditos se hará en forma escalonada, sobre la base de evaluación de las etapas de construcción realizadas.

Art. 8o. — (Redescuentos). El Banco Central —en las condiciones que determine su Directorio— abrirá una línea de redescuentos de documentos comerciales otorgados por particulares a favor de los contratistas y subcontratistas de la construcción, con destino al pago del precio de las edificaciones.

Art. 9o. — (Inscripción - Garantías). Podrán ser inscriptas en el Registro de Hipotecas, además de las deudas comprendidas en el inciso B del artículo 23 de la Ley N.o 10.793, los siguientes documentos:

a) Vales, conformes, pagarés y demás documentos de adeudo que se refieran a deudas por edificaciones, extendidas a favor de contratistas y sub-contratistas de la construcción.
b) Los documentos provenientes de las operaciones de crédito que se enumeran en los artículos 7.o y 8.o de esta ley.

Podrán realizar la inscripción, los contratistas, subcontratistas o instituciones bancarias —públicas o privadas— en las que el documento haya sido suscrito o descontado. Se realizará en cualquier tiempo hasta la cancelación total del adeudo.

Las firmas de los obligados, deberán ser certificadas por Escribano Público.

La inscripción, desde su fecha, confiere derecho real sobre el inmueble (terreno y construcciones) respecto de cualquier enajenación, gravámenes posteriores y embargos.

A los efectos de la inscripción se presentará al Registro el documento original y fotocopia del mismo, la que quedará archivada, con las debidas anotaciones. El Registro hará la constancia de inscripción en el documento original.

Si se presentaran testimonios de instrumentos privados protocolizados de obligaciones que consten en escritura pública, se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 62 y siguientes de la Ley N.o 10.793.

Los documentos de adeudo a que se refieren los incisos precedentes deben especificar claramente la causa de la obligación, detallando el inmueble, causa de la deuda y empresa contratista o sub-constratista acreedora.

La inscripción se hará dentro de las 48 horas de presentación del documento de adeudo al Registro y no devengarán derechos ni gastos de especie alguna.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición, creando la Sección respectiva en la Dirección de Registros.

Art. 10. — (Desarrollo Nacional). Declárase que todos los préstamos de carácter interno y|o con financiación externa destinados a la construcción, promueven el Desarrollo Nacional y le alcanzarán por tanto todas las disposiciones legales y reglamentarias relativas a los destinados a tal fin.

Art. 11. — (Reglamentación) Los Bancos Central y República reglamentarán, en un plazo de noventa días, contados de la publicación de la presente ley, las disposiciones de los artículos 7 al 10 en lo que le es pertinente.

Art. 12. — (Consolidación de aportes). Las deudas de las empresas contratistas y sub-contratistas de la industria de la construcción, para con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a la fecha de publicación de la presente ley, podrán pagarse en sesenta mensualidades, con un interés máximo del 8 o|o anual, quedando exoneradas del pago de intereses, multas, adicionales y recargos

Aquellas empresas que ya se hubieran acogido a anteriores regímenes de facilidades para el pago de deudas con el instituto antes citado, podrán continuar con él, o unificarlas y consolidarlas por el que se establece en la presente ley.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplicará para el pago de aportes adeudados por dichas empresas, a las Cajas de Asignaciones Familiares y CHAMSEC.

El sistema de pago reseñado, comprende las deudas generadas por los aportes propios y por aquéllos que las leyes, imponen descontar y verter en los institutos de Previsión Social.

Art. 13. — (Consolidación de Tributos) Las mismas empresas, obligadas al pago de tributos nacionales, dispondrán de un plazo de noventa días a contar de la publicación de esta ley, para regularizar el cumplimiento de esas obligaciones tributarias atrasadas, ante las respectivas oficinas recaudadoras.

A tales efectos los contribuyentes estimarán sus deudas a la fecha mencionada (publicación de la ley), ante cada oficina, debiendo abonarlas total o parcialmente en alguna de las formas previstas en el artículo 82 de la Ley N.o 13.241, de 31|1|964.

Serán de aplicación en lo pertinente los artículos 82, 83, 84, 85, 86 y concordantes de la mencionada ley.

IV) TRATAMIENTO FISCAL EXTRAORDINARIO

Artículo 14. — (Transmisiones Inmobiliarias). Exonérase del pago del Impuesto a las Transmisiones de Dominio de Inmuebles, la primera enajenación total o parcial, en lo que se refiere a los edificios, cuando ella se produzca dentro de los dos años a partir de la fecha de la habilitación expedida por la autoridad municipal correspondiente y siempre que las construcciones se hayan terminado después del 1.o de enero de 1967.

Para que en la exención resulte comprendido el terreno, será necesario que el aforo imponible final del inmueble objeto de la enajenación donde se hayan efectuado obras, duplique por lo menos, el aforo imponible anterior a la realización de aquéllas.

En caso de venta parcial de un inmueble se tomará como aforo anterior el que proporcionalmente corresponda al área y edificación a enajenarse.

Art. 15. — (Parte Proporcional). Exonérase del pago del impuesto a las Transmisiones de Dominio de Inmuebles a la parte proporcional del precio de toda enajenación total o parcial de inmuebles, que se invierta en uno de los dos destinos que se detallan a continuación:

1.o) La construcción y|o ampliación de edificios para habitación.

Las obras deberán estar terminadas y habilitadas dentro del plazo de tres años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio, de la escritura de venta cuyo precio es favorecido con la presente franquicia.

Se tomará como monto invertido en la construcción el valor de aforo para la Contribución Inmobiliaria, de la nueva obra más un 25 o|o.

2.o) La primera adquisición de hasta una unidad locativa destinada a habitación.

El inmueble o unidad locativa que se adquiera, debe encontrarse ubicado en edificios de construcción reciente, entendiendo por tales los que se hayan terminado y habilitado en los dos años inmediatos anteriores a la fecha de la inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio de la escritura de venta a cuyo precio es favorecido por la presente franquicia. La adquisición además deberá realizarse dentro de los dos años inmediatos siguientes a la misma fecha.

El Impuesto a las Transmisiones de Dominio de Inmuebles, se consignará provisoriamente, según el monto que corresponda, siendo pasible de devolución o de reliquidación según los casos, de acuerdo, a las sumas invertidas con las condiciones y en los plazos establecidos precedentemente.

Cuando el derecho a esta franquicia caduque por el vencimiento de los plazos o por no haberse cumplido los requisitos necesarios para configurarla, la consignación se considerará pago definitivo, debiendo los interesados obtener de la Dirección General de Impuestos Directos, los recaudos correspondientes.

Art. 16 — (Sobretasa Inmobiliaria). Para el pago del Impuesto de Sobretasa Inmobiliaria, no se computará, en el conjunto de bienes que integran el activo inmobiliario, el monto de las mejoras y construcciones que en los mismos se efectúen, sea cual fuere el destino del o los edificios correspondiente. Al mismo efecto, no se computarán ni el terreno, ni el edificio, cuando el valor declarado de las mejoras, en el permiso de construcción sea igual o superior al aforo imponible total anterior del inmueble.

Esta franquicia beneficiará a las propiedades cuyas construcciones y|o ampliaciones se hayan terminado después del 1.o de enero de 1967, o que se terminen con posterioridad a la vigencia de la presente ley, y se extenderá durante cinco años a partir de la fecha de la habilitación expedida por la autoridad municipal correspondiente.

La exención se aplicará igualmente al terreno, cuando se den las condiciones establecidas en el inciso 1.o de este artículo en la etapa de la realización de las mejoras, siempre que en un plazo máximo de cuatro años, a contar de la fecha de la autorización del permiso municipal de construcción, se obtenga la habilitación total del edificio.

Si vencido dicho plazo no se hubiera habilitado totalmente el edificio, el propietario pagará la sobretasa correspondiente a los ejercicios exonerados con los intereses correspondientes. Si en el interín se hubiera trasmitido a cualquier título el bien raíz, responderán del pago del impuesto solidariamente, adquirente y enajenante. Esta franquicia que se aplicará para cada edificio, en cinco ejercicios como máximo, se hará efectiva a partir del ejercicio próximo siguiente al de la fecha de expedición del permiso municipal de construcción.

Art. 17. — (Patrimonio). Amplíase el inc. 6.o del Art. 3.o de la ley N.o 13.319 de 29|XII|964, en la siguiente forma:

a) Los inmuebles cuyas construcciones se hayan terminado después del 1o. de enero de 1967, o se terminen con posterioridad a la vigencia de esta ley.

Art. 18. — (Renta). Declárase exonerada del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y las Sociedades de Capital, el producido en dinero o especie derivado de la locación de los edificios cuya construcción se haya terminado después del 1|I|967, o se terminen con posterioridad a la vigencia de esta ley.

Art. 19. — (Extensión). Las exoneraciones previstas en los Arts. 18 y 19 se extenderán por cinco ejercicios fiscales, computados desde el siguiente a la habilitación final del inmueble por la autoridad municipal respectiva.

Art. 20. — (Ventas, Entradas Brutas). Sin perjuicio de las exoneraciones especiales ya decretadas, están exoneradas de los impuestos a las Ventas y Transacciones, todas las ventas de materia prima, artículos terminados y materiales con destino a la construcción.

Las empresas contratistas y subcontratistas de la construcción quedan exoneradas del impuesto a las Entradas Brutas en la parte de su giro destinado exclusivamente a tales industrias. Dichas empresas abonarán el impuesto que recaiga sobre entradas de cualquier índole que no se relacione directamente con los giros expresados.

Art. 21. — (Importación). La importación de maquinarias, aparatos, implementos, repuestos, herramientas, accesorios y materiales destinados a la industria de la construcción, quedan exonerados del pago de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales.

Art. 22. — (Adicionales). Exonérase por diez años de los adicionales nacionales —con excepción del establecido en la ley N.o .... con destino al Fondo Nacional de Viviendas— sobre la Contribución Inmobiliaria a las propiedades urbanas y sub-urbanas de la República cuyos permisos de construcción hayan sido presentados luego del 1|I|967, y siempre que los permisos municipales de habilitación se concedan antes del 31|XII|971.

La exoneración alcanza solamente a los adicionales con destino a Rentas Generales y se exceptúa el

V) LIBERALIZACION DE LOS TRAMITES DE DEPENDENCIAS PUBLICAS

Artículo 23. — (Trámites). La administración central, autónoma, descentralizada, la para-estatal y los Municipios en lo que es pertinente y considerado de utilidad pública simplificarán y facilitarán los trámites y gestiones relativos a la industria de la construcción, en todas sus dependencias.

A tales efectos, se reorganizarán los servicios, unificando sistemas y simplificando trámites.

VI) CONTRALOR

Artículo 24. — (Contralor). La comercialización de los materiales necesarios a la industria de la construcción queda sometida a las disposiciones de la Ley N.o 10.940, de 14 de setiembre de 1947, pudiendo el Poder Ejecutivo regular con carácter general sus precios en las distintas etapas de su comercialización, aplicándose en lo pertinente, las disposiciones del Art. 12 y concordantes de la mencionada Ley.

VII) ACUERDOS SECTORIALES

Artículo 25. — (Comisión Asesora). El Ministerio de Industria y Comercio asignará una Comisión de Asesoramiento para la Industria de la Construcción con representantes oficiales y de los sectores privados interesados en ella a fin de:

a) Constituir el nexo entre los sectores privados directamente vinculados a ella y los organismos oficiales.
b) Asesorar a los funcionarios públicos en aquellos problemas de la construcción, identificando los obstáculos que se oponen a su desarrollo.
c) Expresar su opinión con respecto a la viabilidad de los objetivos de la industria y las metas cuantitativas que han de proponerse en los planes.
d) Lograr acuerdos sectoriales (empresariales y obreros) a fin de lograr la mayor productividad, mejores técnicas de producción y apoyo a la industria de la construcción.

La reglamentación proveerá todo lo atingente a la integración y funcionamiento de dicha Comisión.

Art. 26. — (Publicación). Se considera fecha de publicación de esta ley, la relativa a su inserción en el "Diario Oficial".

Art. 27. — (Reglamento). El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 28. — Comuníquese, etc.

Alba Roballo
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Enajenación de Inmuebles a Arrendatarios

El adjunto proyecto articula un régimen de enajenación de inmuebles a arrendatarios.

Se especifica en los artículos 1.o, 2.o y 3.o, la naturaleza jurídica de tal venta, y las condiciones necesarias para poder estar comprendidas en el nuevo sistema.

Se recalca el carácter de vivienda propia del inquilino y su familia y ser única propiedad en la localidad.

Las ventas deberán otorgar al comprador facilidades en el pago del precio (artículo 4.o).

Se estructura un régimen de financiación para la entrega inicial del precio a cargo del Departamento Financiero de la Habitación y la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (artículos 5.o, 6.o y 9.o).

Para la garantía de pago de cuotas (saldo de precio) se organiza un servicio a prestar por la Contaduría General de la Nación (artículo 8.o) y se prevé un régimen de seguro de vida (artículo 9.o).

El Fondo Nacional de la Vivienda podrá adelantar hasta la suma de treinta millones de pesos, para los fines establecidos en los artículos 5.o y 6.o

Para estimularlas y promover estas ventas de propietarios a inquilinos se establecen exenciones impositivas a ambos contratantes (artículo 12).

Se disponen sanciones (artículo 13) para el caso de violación de las disposiciones; créanse obligaciones y se establecen prohibiciones (artículo 14) con la finalidad de no desvirtuar los propósitos de esta ley.

Debemos acotar que estas enajenaciones —que desean realizar propietarios e inquilinos— por muchas razones de conveniencia a ambas partes, no se concretan en la mayoría de los casos por carecer los arrendatarios modestos de medios adecuados de financiación.

La ley las otorga en forma amplia, y a ello, une las franquicias impositivas.

Será pues un mecanismo ágil que logre en un futuro próximo la vivienda propia a gran número de inquilinos.

Alba Roballo
Senador

ENAJENACION DE INMUEBLES A LOS ARRENDATARIOS

I) DEL CONTRATO Y SUS BENEFICIARIOS

Artículo 1.o — (Naturaleza). La enajenación de inmuebles a los arrendatarios es un contrato de venta por el cual el propietario, vende el dominio de una finca destinada a habitación, al inquilino que la ocupa, en los modos y condiciones que establece esta ley.

Art. 2.o — (Condiciones). Para estar comprendidas en el régimen que se estatuye será necesario:

a) Que el contrato de arriendo sea anterior a la vigencia de esta ley.

b) Que exista acuerdo entre propietario e inquilino en la operación de venta.

c) Que la finca se destine a vivienda propia del arrendatario y su familia no pudiendo dársele otro destino que el mencionado por un plazo de cinco años, a contar de la adquisición.

Durante este lapso, el inquilino deberá ocuparla efectivamente.

d) Que el arrendatario no posea otra vivienda destinada a habitación en la misma localidad en que está situada la finca objeto de la venta.

Art. 3.o — (Promesa de venta). Si mediare promesa de venta, se aplicarán en lo pertinente las disposiciones de la Ley N.o 8.733, de 17 de junio de 1931.

II) DEL PRECIO

Artículo 4.o — (Régimen de facilidades). Las ventas comprendidas en esta ley, deberán otorgar al comprador las siguientes facilidades para el pago del precio de adquisición:

a) Una cantidad inicial a cuenta del precio que no podrá ser inferior al 25 o|o de su monto total.

b) El saldo del precio (75 o|o) deberá integrarse en no menos de sesenta cuotas mensuales, consecutivas y a pagar a partir del mes siguiente al otorgamiento de la promesa y|o escrituración, en su caso. Podrán asimismo pactarse hasta dos amortizaciones extraordinarias anuales, cuyo importe no podrá superar al monto del importe de dos cuotas mensuales.

De común acuerdo, podrán las partes establecer un régimen de anticipos de cuotas o cancelación anticipada del precio estableciendo el tipo de descuento a que tendrá derecho el comprador.

Los intereses sobre los saldos de precio, podrán ser de hasta un 2 o|o mensual.

III) FINANCIACION

Artículo 5.o — (Departamento Financiero de la Habitación). El Departamento Financiero de la Habitación, facilitará préstamos a los inquilinos que se acojan a los beneficios de esta ley y con la finalidad de integrar la cantidad inicial para la adquisición de la vivienda que arrienda.

Los mismos serán acordados en efectivo y en la cantidad nominal necesaria para cubrir el importe de la entrega primera. El pago se hará hasta en cuarenta cuotas mensuales y consecutivas y en las condiciones que fije la reglamentación.

Estos préstamos serán otorgados a inquilinos, empleados públicos o de empresas particulares; comprendidos en los beneficios de las leyes de jubilación, que tengan el número de años de servicios necesarios para estar en situación de jubilarse. También serán otorgados a inquilinos jubilados y pensionistas de cualesquiera de las Cajas de Jubilaciones.

Para la amortización de la deuda queda facultado el Departamento Financiero de la Habitación para ordenar a la institución pública o empresa privada donde se desempeñe el deudor, la retención mensual en sus haberes del importe de la cuota correspondiente a la operación.

Bastará para ello que el Departamento Financiero de la Habitación curse el correspondiente pedido de retención.

Art. 6.o — (Caja Nacional de Ahorros y Descuentos). Para las mismas finalidades especificadas en el artículo anterior, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, establecerá para los funcionarios públicos, empleados y obreros de empresas particulares y jubilados y pensionistas, una línea de crédito de hasta siete sueldos vigentes al 31|VI|967, y con la garantía de sus haberes, pagaderos en sesenta meses, en las condiciones y al tipo de interés vigente para las operaciones reseñadas en el artículo anterior.

Art. 7.o — (Exclusión de beneficios). El adquirente sólo podrá optar por uno u otro régimen crediticio, de los establecidos en los artículos anteriores.

Art. 8.o — (Garantía de cuotas). La Contaduría General de la Nación, establecerá un servicio de garantía de pago de cuotas destinadas a las enajenaciones de inmuebles de que trata esta ley.

El mismo se prestará a todos los beneficiarios comprendidos en las disposiciones de la ley N.o 9.624, sus modificativas y ampliatorias; aplicándose a este nuevo servicio lo estatuído en los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 8.o, 9.o 1,0, 12, 13, 14, 15 y demás disposiciones pertinentes de las citadas leyes.

Este servicio de garantía de pago de cuotas puede acceder al gravamen de saldo de precio que se establezca en la respectiva escritura de venta.

Art. 9.o — (Núcleo familiar). Si en el núcleo familiar del inquilino, hubiesen uno o más integrantes en condiciones de optar a los beneficios establecidos en los artículos 5.o, 6.o y 8.o, podrán acceder a ellos, con la finalidad de adquisición de la finca, ya sea como obligados principales, o como refuerzo de garantía del inquilino principal.

Art. 10. — (Seguros). Los compradores deberán obligatoriamente contratar con el Banco de Seguros del Estado, un seguro para el caso de muerte, a favor de sus familiares y por el monto del importe de las operaciones a que se refieren los artículos 6.o y 7.o

El Servicio de Garantía de Alquileres planeará un seguro colectivo entre los beneficiarios de esta ley, para

cubrir total o parcialmente las garantías de cuota de que trata el artículo 8.o, en caso de fallecimiento del titular y a beneficio de sus familiares.

El reglamento determinará las condiciones y monto de las primas de tales servicios, al que será obligatorio suscribirse todos sus usuarios.

Art. 11. — (Adelanto de Fondos). El Fondo Nacional de la Vivienda, creado por el artículo de la Ley N.o , podrá adelantar hasta la suma de $ 100:000.000 (cien millones de pesos) al Departamento Financiero de la Habitación y|o a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para los fines previstos en los artículos 5.o y 6.o de esta ley. Los mismos serán reintegrados a medida que los beneficiarios vayan cancelando sus adeudos.

IV) EXENCIONES

Artículo 12. — (Franquicias). Las operaciones de compraventa ,hipoteca y todas las relativas a las ventas de que trata esta ley, estarán exentas de impuestos, tasas, derechos, incluyendo los registrales, contribuciones y todo otro tributo. Estas franquicias se extenderán tanto a la parte enajenante, como a la adquirente y a los acreedores hipotecarios.

V) DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13. — (Sanciones). La violación por parte del inquilino de lo dispuesto en el artículo 2.o inciso c) le hará incurrir en una multa igual al monto de los tributos y derechos con cuya exención se benefició sin perjuicio del pago de los mismos con un recargo del 2 o|o mensual, computados desde la fecha de la adquisición.

La multa se verterá en el Fondo Nacional de la Vivienda.

Art. 14. — (Prohibición). Las fincas adquiridas con el régimen que estatuye esta ley no podrán ser enajenadas ni prometidas en venta por un lapso de cinco años computados desde el momento de su adquisición. En toda escritura de compraventa se hará constar expresamente esta prohibición.

Art. 15. — (Situación Especial). En casos debidamente justificados y por resolución fundada, el Departamento Financiero de la Habitación podrá autorizar dentro del plazo de cinco años de que trata el artículo 2.o inciso c) el arriendo de la finca.

Podrá igualmente y por las mismas circunstancias, autorizar su venta, en cuyo caso será necesario abonar todos los tributos de cuya franquicia se benefició.

Alba Roballo
Senador"

6

—Tiene la palabra el señor senador Cigliuti.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Al finalizar la sesión de ayer le había concedido una interrupción al señor senador Rodríguez Camusso, pero si no tiene inconveniente, le concedería primero al señor senador Passadore, ahora, y luego a él.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — Agradezco mucho a los señores senadores Cigliuti y Rodríguez Camusso esta interrupción, ya que es para ocuparme, brevemente, de la llegada, en el día de ayer, de los representantes del deporte amateur uruguayo que concurrieron a los Juegos Panamericanos que se realizaron en Winnipeg. Se brindó a los mismos un recibimiento muy merecido, considerando que traen nada menos que 5 medallas, 4 de bronce —correspondientes a cuatro terceros puestos— y una de plata, obtenida por la señorita Ana Norbis, representante del deporte del interior, de Paysandú, a la cual necesitaron para ganarle nada menos que batir un récord del mundo.

Hago esta mención en el Senado, porque todos estamos vinculados al deporte; todos los senadores, unos más y otros menos, participamos en estas inquietudes, y considero que un pequeño homenaje, que podría consistir en el envío de una nota de felicitación, significaría un estímulo para esos competidores que tanto honor han hecho a nuestro país.

Por lo tanto, formulo moción en el sentido de que se envíe nota de felicitación a los integrantes de dicha delegación.

Pero deseo plantear, señor Presidente, algo más. Existe un pequeño problema en Paysandú, relacionado con la participación de la señorita Norbis en próximas competencias. Creo que se podría encontrar una solución para el mismo, ya sea por la presentación de un proyecto firmado por distintos señores senadores o por Mensaje enviado por el Poder Ejecutivo. Se trata de dar las facilidades necesarias para la terminación de una piscina, cuya construcción ha sido iniciada hace más de un año y que se ha interrumpido por falta de recursos, en Paysandú.

La señorita Ana Norbis, para poder prepararse, es decir entrenarse para intervenir en el Campeonato del Mundo a realizarse en Méjico, tendría que venir a radicarse en Montevideo, lo que resultaría oneroso para ella y para su familia. Ello podría motivar el retiro del deporte, de una joven que tiene todas las condiciones para obtener un triunfo mundial, lo que sería un gran honor para nuestro país.

Por lo expuesto, estimo que próximamente podríamos presentar un proyecto dando recursos a Paysandú para que pudiera terminar la construcción de su piscina.

Por el momento, formulo moción en el sentido de que se envíe nota de felicitación en nombre del Senado a los integrantes de dicha delegación, por los triunfos tan importantes que han obtenido para el deporte amateur de nuestro país.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa).

7

Tiene la palabra, en uso de una interrupción, el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En primer término señor Presidente, agradezco al señor senador Cigliuti la interrupción que me concede.

Normalmente, soy poco afecto a interrumpir exposiciones y prefiero solicitar la palabra y hacer directamente uso de ella ,cuando deseo referirme a un tema.

Pero esta es una ocasión muy especial, y considero que la exposición que está realizando el señor senador Cigliuti, por la jerarquía del expositor y por los temas que incluye, tiene una relevancia realmente fuera de lo común.

El señor senador Cigliuti, nadie lo ignora, es integrante de la bancada de Gobierno, pero es, además, dentro de los diversos matices que esa bancada admite, un hombre directamente vinculado al centro, en sí, del gobierno, dentro del Partido Colorado.

Dicho señor senador ha orientado su exposición, no sólo en lo que tiene relación con el importante tema de los contratos petrolíferos, ya de por sí sumamente significativo y complejo, sino que, además, ha señalado puntos de vista muy claros y concretos, con respecto a un conjunto de problemas en los cuales creemos está encerrado, casi íntegramente, todo el destino nacional.

El señor senador Cigliuti, integrante de la bancada de Gobierno, se refiere al tema en un escenario como este con la responsabilidad que corresponde a su condición de ciudadano y de gobernante, y adelanta definiciones que importan y muy particularmente, porque el país vive un momento tremendamente difícil en el orden financiero, económico y social.

Importan, asimismo, tremendamente, porque sabemos que inciden de modo muy particular en la situación política del país, los temas a que ha aludido el señor senador Cigliuti, ya que tendrían un determinado estilo de repercusión en un país cuyas organizaciones políticas, todas, estuvieron definidas por claros contornos ideológicos, y tienen una repercusión y unas derivaciones muy diferentes en un medio organizado políticamente como el nuestro.

Estamos seguros, y creemos que todos o casi todos los señores senadores han de compartir nuestro punto de vista, que si fuéramos a realizar un examen con definiciones concretas en torno a cada uno de los significativos problemas planteados por el señor senador Cigliuti, habría decidida aprobación en cuanto a las definiciones que dio por parte de muchos señores senadores de su partido y, también, por integrantes del Cuerpo pertenecientes

a otros partidos; pero habría, asimismo, oposición encendida dentro y fuera de su partido político.

Entonces, cuando un legislador con cuyas intervenciones, naturalmente, se puede estar o no, en cada caso, de acuerdo pero al que yo, por lo menos, le reconozco sin ninguna vacilación y violencia verdadera seriedad a través de enfoques certeramente estudiados en cada una de sus intervenciones, plantea estos temas; cuando lo hace, además, invocando en su comienzo opiniones expuestas por el señor Presidente de la República en mitines electorales, cuando lo hace invocando la doctrina de su partido y cuando por aquí desfilan temas que importan en tan alto grado en cuanto a la definición que de ellos se haga, como la comercialización exterior, como las normas para la venta de la lana y de la carne, como el destino a dar al ahorro nacional, —si un destino de especulación o un destino orientado por los verdaderos e impersonales intereses nacionales;— cuando simultáneamente se plantea una aspiración muy concreta y muy positiva en torno a una necesaria modificación del sistema de tenencia de la tierra, respecto del cual por lo demás, existen, en el Poder Legislativo, antecedentes provenientes del gobierno anterior, el gobierno del partido al que yo represento que por la acumulación de información que representan, por la capacidad de trabajo que involucran, por el aporte técnico que dan al estudio del tema en el país, considero no tienen paralelo en la historia de la República, cuando estamos manejando temas tan importantes como los referentes al tabaco y al azúcar en el país, cuando la posibilidad de la creación del estanco del tabaco seguramente ha de tener adeptos en el Partido de Gobierno y en la oposición, porque más allá de que seamos gobierno u oposición hay intereses que son de la República y estemos donde estemos nuestras ideas al respecto no se modifican, yo, en momentos en que la introducción termina y, al parecer, el señor senador Cigliuti va a entrar a examinar concretamente, específicamente, el tema vinculado con los contratos de petróleo de A.N.C.A.P., me permito formular estas interrogantes porque me importa conocer, señor Presidente, a través de la expresión de un hombre de gobierno, a través de una expresión de un hombre notoriamente vinculado al propio Presidente de la República, me importa saber qué oportunidades se van a presentar para los hombres del gobierno de la República, estén o no en el partido que gobierna, para poder propiciar soluciones realmente positivas y además posibles en torno a estos problemas.

Días pasados, la señora senador Roballo hizo también una exposición sobre otro tema enormemente significativo, el de las viviendas, y aludió a la presentación de distintos proyectos, indicando en detalle los trabajos que sobre el tema se habían realizado. No sé si sobre todos estos temas hay ya también o estamos a punto de recibir, iniciativas documentadas que atiendan la realidad y las posibilidades nacionales y que propicien estas soluciones. No sé si además lo que se procura ahora es intentar una definición de los partidos, de cada uno de los sectores, de cada uno de los legisladores, en torno a estos temas; pero me permito subrayar la significación que tiene que en este momento un hombre de gobierno, situado de modo tan importante dentro del mismo como el señor senador Cigliuti, plantee estos temas, formule estas definiciones, porque en ello va encerrado, sea cual fuere la opinión que sobre cada uno de los temas se tenga, un inmenso compromiso y una acuciante responsabilidad.

No sé si esto debe ser interpretado como un desafío ante los partidos y ante la opinión, pero digo que hay partidos, que hay sectores, que hay legisladores del Partido Nacional que se sienten dispuestos a brindar soluciones positivas para el país, en coincidencia con algunos de los caminos señalados. Más allá de definiciones ideológicas o partidarias hay asuntos en los que está comprometido el interés nacional: si el ahorro va a estar al servicio de la especulación o del interés nacional: si los sistemas de tenencia de la tierra vamos a modernizarlos y a ajustarlos al interés social del país; si vamos a interpretar la campaña en función del conjunto de sus habitantes, o solamente o preponderantemente de los propietarios; de la tierra si con el tabaco y con el azúcar vamos a emprender un camino de nacionalización.

Todo esto, señor Presidente, es sumamente importante y atractivo en éste y en cualquier momento. A mí me ha parecido necesario, a esta altura de la exposición, formular estas precisiones porque quizá de ellas podamos extraer la certeza de que a breve término, en base a estas opiniones y a estas doctrinas que el señor senador Cigliuti adelanta, el Gobierno, con el acopio de información y estadística y de posibilidades técnicas que a su propia condición de poder administrador le concede, pueda suministrarnos las bases para que podamos empezar a transitar por ese camino.

Y si es una opinión personal del señor senador Cigliuti, si es una opinión que el Gobierno no comparte, si es una orientación que el Gobierno que preside el Gral. Gestido rechaza, también será conveniente en este momento conocerla del modo claro y categórico con que el señor senador Cigliuti se ha referido respecto a temas tan atractivos e importantes.

SEÑORA ROBALLO. — Muy bien.

SEÑOR CIGLIUTI. — La interrupción del señor senador Rodríguez Camusso me produce una gran alegría, porque me basta como resultado de la exposición que yo hice la tarde de ayer de haber oído las precisiones y las interrogantes planteadas por el señor senador.

Hablé de estos temas y seguiré hablando de algunos otros en la sesión de hoy, no sin haber hablado antes, de los mismos, con el señor Presidente de la República.

En la campaña prelectoral que hicimos juntos durante mucho tiempo hablamos de estos temas con esta orientación y en las conversaciones mantenidas después que el General Gestido ocupó el Gobierno del país, al margen de los problemas angustiantes de todos los días, de carácter administrativo, hablamos también de estos temas de trascendencia singular, de valor permanente, de exigencia constante para la solución de los problemas públicos y coincidimos en la apreciación de la importancia que tienen, de la resolución que piense dárseles y del camino que se debe tomar.

No son ideas nuevas y mejor plantearlas ahora que después, porque la oportunidad es única. En este momento tienen que ser resueltas estas cosas, con la intervención del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, con la participación adecuada de todos los legisladores y de todos los sectores políticos porque se trata de problemas vitales en los cuales, según el fondo de mi pensamiento no tiene solución el problema nacional.

El Presidente de la República está plenamente convencido de que estos temas tienen que ser abordados de inmediato.

En lo que tiene que ver con el principio de la tenencia de la tierra, el ahorro, el crédito público, el comercio exterior, la producción y comercialización de carne, lana, tabaco y azúcar, y los contratos petrolíferos de ANCAP, el Presidente de la República considera que son temas que tienen que ser estudiados y revisados.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Le estoy contestando una interrupción a la señora senadora y enseguida se la concedo.

De la misma manera creemos que debe llegarse a un examen de estos problemas en el menor plazo posible. En otros términos, los grandes temas de la nación, en el orden económico, son estos, y las resoluciones que se puedan tomar en el aspecto financiero estarán condenadas a la esterilidad y al fracaso si, paralelamente, no se abordan los problemas de este tipo que reclaman urgente consideración.

No puedo, no debo, ni estoy autorizado para expresar cuál será en detalle la solución que tendrá este problema u otros, pero sí puedo decir que esa solución se buscará, que esos problemas serán estudiados, que la orientación ideológica, si cabe el término, la orientación principista de nuestra posición con respecto a los temas que he enunciado en la sesión de ayer, constituye un pensamiento común al Partido de Gobierno, y fue desarrollada reiteradas veces en presencia del General Gestido cuando era candidato a la Presidencia de la República.

Le permito la interrupción, señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: la exposición que está realizando el señor senador Cigliuti, por otra parte, citando el pensamiento acorde del señor Presidente General Gestido, me da la impresión de que hubiera sido más lógico que se efectuara en el momento de instalarse el Gobierno, porque a esta altura se le podría citar una serie bastante larga de contradicciones entre los propósitos plausibles que viene desarrollando el señor senador y lo que ha sido la política de este Gobierno desde el 1o. de marzo hasta la fecha.

Por ejemplo, el señor senador, en el día de ayer, después de elogiar el esfuerzo de los particulares, de los productores y de los industriales, destacó que faltaba coherencia entre todos ellos para realizar una especie de

plan que colaborara en la recuperación del país. Ahora, lo que en mi concepto escapó al señor senador es la circunstancia de que esa coherencia es más exigible en el Gobierno y no existe. Al contrario, hay una lamentable dispersión de esfuerzos.

Se habló, por ejemplo, del ahorro. Por un lado, la señora senador Roballo, en sesiones anteriores, habló de la necesidad de que el ahorro se encauzara hacia un plan de viviendas. Pero, por otra parte, el señor Ministro de Hacienda nos habla que el ahorro debe dirigirse hacia la famosa "Cuenta 18 de Julio".

Se pide que los particulares hagan un gran esfuerzo y trabajen en forma denodada por superar las dificultades que se levantan en el camino, pero este Gobierno, a través del Ministerio de Ganadería y Agricultura, no ha hecho absolutamente nada en materia de política de forraje. Más aún; aparte de lo que el otro día se desarrolló sobre este tema, puedo dar un dato: que toda la autorización en materia de forraje, desde el 1o. de marzo hasta la fecha, alcanza a un promedio de 56 gramos por cada vacuno, y lo realmente importado asciende a 20 gramos por cada vacuno. Quiere decir que si eso se llama política forrajera, estamos cayendo en un absurdo, porque prácticamente es una cucharada de forraje o de alfalfa por cada animal.

Se habló, por otra parte, por el señor senador, de la política de créditos y de la necesidad de impulsarla. El Presidente de la República, en el último discurso, en ese discurso que fue injertado en el "Diario Oficial", dijo que los organismos oficiales estaban sin recursos para asistir a una política crediticia.

Es notorio, además, que tanto el Banco Central como el Banco de la República, en circulares que se han publicado, han restringido sensiblemente el crédito y supongo que el General Gestido algo tendrá que ver en la política de estos organismos a qué hago referencia.

Hay, también, otras notorias y flagrantes contradicciones. Se habló por parte del señor senador de la Reforma Agraria, de la tenencia de la tierra. Son todos temas que apasionan y son fáciles de plantear. ¿Quién va a estar en contra de una justa distribución de la tierra?

Pero en este país quien algo hizo para que se posibilitara una mejor distribución de la tierra fue, justamente, el Partido Nacional, porque antes de hacer una Reforma Agraria, es menester construir carreteras, señor senador. De nada vale enclavar una familia en un departamento del interior para que trabaje y produzca, si después el fruto de su trabajo, la producción, no tiene salida a los mercados consumidores.

Durante los ocho años de Gobierno del Partido Nacional, una de las preocupaciones fundamentales fue, precisamente, acercar los centros de producción a los mercados consumidores o a los mercados exportadores. Antes de la llegada del Partido Nacional la política vial estaba bastante abandonada. Todavía se recuerda en campaña la cantidad de maquinarias del Ministerio de Obras Públicas que estaba como chatarra, en desuso, abandonada en los caminos o en las estancias, donde se pedía permiso para dejarlas para que las mantuvieran.

Todo esto de que ha hablado el señor senador integra un discurso muy interesante, muy importante que, por otra parte, le debo decir, hubiera merecido la televisión y la radio, que no mereció, por cierto, el mensaje del señor Presidente de la República, empleando el término "mensaje", con bastante generosidad.

Se habla de que hay un envilecimiento del trabajo, un envilecimiento de la situación del productor. Le puedo probar al señor senador que en materia de reinversiones, nunca este país lo pudo hacer sino durante los dos gobiernos anteriores.

Debe recordar el señor senador, —que tiene buena memoria— que en este país ni siquiera había censos, que se desconocían en absoluto todos los elementos fundamentales para poner en marcha una política.

Pero ya, que el señor senador actuó un poco —no quiero que tome la palabra en el mal sentido— como personero del General Gestido o como voz oficial me voy a permitir hacerle algunas preguntas.

¿El señor senador está de acuerdo con el Decreto N.o 473 que salió publicado en el "Diario Oficial" de fecha 7 de agosto, —la vía normal es el decreto, la ley brilla por su ausencia— donde se dice lo siguiente: Se autoriza determinada suma al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, a fin de atender los gastos necesarios para su instalación y funcionamiento?

Todos los senadores —y el que habla— estábamos convencidos de que dicho Ministerio ya estaba instalado y funcionando. Por lo menos, hemos visto a su titular viajar y actuar.

La determinada suma a que me refería, alcanza a ochenta millones de pesos. Quiere decir que, por decreto, se autoriza al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo a realizar los gastos necesarios para su integración.

Además, existen algunas cosas muy interesantes. Por ejemplo, retribución de servicios personales, sueldos con cargo a partidas globales para contratar personal técnico profesional, por dos millones de pesos; para personal especializado y administrativo, siete millones de pesos; para personal secundario y de servicio, diez millones de pesos.

El General Gestido habló de la no provisión de vacantes. ¿Y esta autorización? Son preguntas que yo formulo.

Además, existen compensaciones sujetas a montepío para pago de funcionarios "full time", por un millón ochocientos mil pesos; compensación al personal, equivalente al 15 o|o de su sueldo para equiparar las asignaciones fijadas en este presupuesto con las establecidas vigentes en otras Secretarías de Estado; compensación para Secretarios de particular confianza que designen los Ministros con un máximo del 50 o|o de sus sueldos; diferencias de sueldo de funcionarios en Comisión en este Ministerio cuatro millones de pesos.

Todos los problemas de la producción y el de que es necesario aumentar los esfuerzos para colaborar en este Uruguay que es nuestro y que hay que recuperarlo, parece que se olvidan, porque también existen gastos de representación del Ministro por una cantidad de cincuenta mil pesos; gastos de representación del Sub Secretario, por veinticinco mil pesos; quebrantos de caja, cincuenta mil pesos. Y para ir a los rubros grandes, publicidad y propaganda, quince millones de pesos.

Todo esto quiere decir que el Parlamento no se entera de nada, que toma conocimiento de ello, por la prensa, por el Diario Oficial. Y la facultad que tiene de controlar los gastos y todas las iniciativas del Poder Ejecutivo en materia presupuestal, ¿se vé reducida a esta comunicación? ¿Se puede, por decreto, —como ya se hizo con la Dirección de Planeamiento y Presupuesto— dictar un presupuesto para un Ministerio?

Todos estos gastos siguen hasta llegar a los ochenta millones de pesos. Hay cantidades que aparecen en dos lados. Por ejemplo, hay otro rubro de publicidad y propaganda en el artículo 8.o, por una cantdiad de tres millones de pesos. ¿Publicidad de qué? ¿Propaganda de qué?

Además, señores senadores, adviertan que ya se autoriza al Ministerio a excederse en los duodécimos que le son asignados para el corriente año. Es decir que ya se cree, de entrada, que estos ochenta millones de pesos son insuficientes y puede excederse en los duodécimos.

Asimismo, se autoriza al Ministerio a hacer efectivo a los funcionarios que prestan servicios en Comisión, el pago de la diferencia resultante entre las remuneraciones básicas que les corresponde, de acuerdo a las normas presupuestales vigentes, en los cargos de que sean titulares en sus oficinas de origen y los que, presupuestalmente, correspondan a las funciones que se les asignen y que efectivamente desempeñen en esta Secretaría de Estado. Es decir, que esto es un cheque en blanco para que el titular de la Cartera pueda disponer de todos los pases en Comisión que considere del caso.

También se le autoriza a pagar compensaciones a los que cumplen horario "full time", con un máximo del 40 o|o de su sueldo; es decir que no hay contralor de ninguna naturaleza.

¿En esto está de acuerdo el General Gestido? Debe estarlo por cuanto está su firma en el decreto.

En otra parte del decreto se dice que el Poder Ejecutivo efectuará las contrataciones, previa prueba de suficiencia, del personal técnico, profesional, especializado o calificado, —algunas de estas denominaciones innovan en la materia— personal inspectivo y de servicio. No alcanzo a comprender cuál será la prueba de suficiencia que se realizará para el personal de servicio.

¿Con todo esto están de acuerdo el señor senador, el Presidente de la República, el Poder Ejecutivo? ¿Esto forma parte de la política donde se anuncian grandes planes y Mensajes? Esto, justamente, es lo inverso de lo que ha venido manifestando el señor senador. Es continuar en el mismo juego en que se ha estado hasta el presente, descuidando los dineros públicos, aumentando los gastos en forma desacompasada, mientras, por otro lado, por ejemplo, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura hace un patético cuadro de la campaña, afirmando que es impresionante la catástrofe, por obra de los factores cli-

máticos, por lo que, la ganadería, necesitará tres años para reponerse. Desde luego que, si parte de la base de que se van a entregar cincuenta y seis gramos de forraje por animal, es evidente que serán necesarios, no tres, sino treinta años. Pero, debe hacerse una política forrajera adecuada para que esto no suceda. Es muy fácil echarle la culpa al clima, a la sequía, a la helada, a la inundación. Es muy fácil; pero esto hay que preverlo. Y si el 28 de marzo ya se habló, en un decreto, que tuvimos oportunidad de leer aquí, de que la situación era de suma gravedad, y estamos a 9 de agosto, y se ha autorizado cincuenta y seis gramos de forraje por animal, creo que los tres años a que se refirió el señor Ministro, son de un impresionante optimismo, pues se requerirá muchísimo tiempo más.

Sin embargo, señor Presidente, hay muchas otras cosas para hablar en este tema, y ya que el señor senador se prestó con amabilidad...

SEÑOR CIGLIUTI. — Pero no tanta.

El señor senador ha hecho su discurso. ¿No le parece mejor que ahora termine yo el mío y luego continúe él con el suyo?

SEÑORA ROBALLO. — Me parece muy bien.

SEÑOR CIGLIUTI. — Sería lo lógico, —porque el señor senador ha tocado una serie de temas que no tienen nada que ver con lo que yo planteé. En lugar de una interrupción, efectuó un discurso. Si le parece bien, yo termino con el mío y luego continúa con el suyo. Si me lo permite, haremos eso.

SEÑOR GUADALUPE. — Yo, simplemente, formulaba unas preguntas.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pero no me ha dejado contestarlas.

SEÑOR GUADALUPE. — Ya estoy terminando de efectuarlas.

SEÑOR CIGLIUTI. — Si lo hace, lo agradezco.

SEÑOR GUADALUPE. — Ayer, el señor senador, reconoció el esfuerzo privado y la falta de coherencia que existía. Yo estaba demostrando la falta de coherencia que existe en el Gobierno y preguntando si está de acuerdo con estas ilegalidades manifiestas y el desconocimiento del Parlamento que se reitera con este presupuesto del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. Son todas preguntas que debemos contestarlas aquí.

Espero la respuesta del señor senador, sin perjuicio de que me permita realizar algunas otras interrogantes.

SEÑOR CAPUTI. — Sobre el tema en cuestión, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, porque el señor senador está hablando en nombre del Gobierno, con todos los atributos, ya que habló con el General Gestido antes de las elecciones, durante ellas y en estos cinco meses que están en el poder. Por lo tanto, un humilde senador, que no ha hablado con él, una vez que tiene un interlocutor que lo conoce de memoria por fuera y por dentro, al General Gestido, tiene derecho a realizar preguntas.

SEÑOR CIGLIUTI. — Cuando le concedí la interrupción al señor senador Guadalupe no sabía que iba a pronunciar todo un discurso, tocando tantos temas que nada tienen que ver con lo que yo estaba exponiendo.

SEÑOR GUADALUPE. — Tienen que ver con la política de Gobierno.

SEÑOR CIGLIUTI. — En primer término, —para referirme a estas incidencias laterales— quiero decir que estoy tratando este tema con toda seriedad y sin ningún propósito ni interés políticos.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Qué quiere decir con eso? Yo también estoy hablando con toda seriedad.

SEÑOR CIGLIUTI. — No quiero decir nada, señor senador, sino que estos temas deben ser tratados en el nivel más alto posible.

SEÑOR GUADALUPE. — Y yo los trato en el nivel que corresponde.

SEÑOR CIGLIUTI. — Muy bien, señor senador; pero no puede inferir que porque yo diga lo que digo, mis palabras están dirigidas...

SEÑOR GUADALUPE. — Yo puedo inferir lo que se me ocurra.

SEÑOR CIGLIUTI. — El señor senador es muy susceptible.

SEÑOR GUADALUPE. — Seré susceptible o no, según lo que entienda conveniente.

(Interupciones — Campana de Orden).

SEÑOR CIGLIUTI. — No quería llegar a la polémica política, precisamente en estos momentos en que estamos enfocando un tema que puede prestarse —como señaló el señor senador Rodríguez Camusso— a una discusión, en el Senado, que nos permitiera aproximar opiniones sobre puntos fundamentales.

El señor senador en su interrupción, tocó distintas cuestiones relativas a la administración, al Gobierno, etc. y, entre ellas, mencionó la que tiene que ver con el decreto relativo al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, que no tiene ninguna vinculación con el tema que estábamos considerando.

Las ideas que yo he expuesto, son las que durante toda mi vida he sostenido, particularmente cuando se refieren a los hechos que tienen relevancia en la vida del país.

En otro aspecto, debo decir que el señor Presidente de la República actúa conforme a sus normas de orientación política, dándole al Gobierno la técnica que resulta de su propio criterio —por eso lo encabeza y preside— con respecto a todos los sectores de la actividad administrativa. El señor Presidente de la República pronunció un discurso para advertir al país sobre ciertas situaciones y el mismo fue publicado en el Diario Oficial. Y, a este respecto —con riesgo de cansar al Senado, aunque creo que, en definitiva, esto no resultará una pérdida de tiempo —me parece pertinente traer al comentario lo que tiene que ver con el Decreto en función del cual fue creado el Diario Oficial el 8 de mayo de 1905.

Ese decreto —que correspondió al Ministerio de Gobierno de la época, cuyo titular era el Dr. Claudio Williman, ocupando la presidencia de la República el señor Batlle y Ordóñez— establece en sus "considerando" lo siguiente.

"Considerando que por el artículo 82 de la Constitución del Estado, el Poder Ejecutivo tiene el deber de publicar y circular las leyes sancionadas en la República y que, por el artículo 1.o, del Código Civil, se halla facultado para determinar la forma de esa promulgación; Considerando que la forma más adecuada de promulgar las leyes y dar a conocer los documentos de la Administración Pública....

SEÑOR BELTRAN. — Apoyado; está de acuerdo con lo que dije.

SEÑOR CIGLIUTI. — ...es aquella que asegure su autenticidad y los reúna en un solo cuerpo impreso de profusa circulación dentro y fuera del país; El Presidente de la República acuerda y decreta:

Artículo 1o. — Se editará con el título de Diario Oficial una hoja de publicidad que deberá aparecer todos los días hábiles del año, destinada a las leyes, decretos y demás documentos cuya publicación se ordena por los poderes, corporaciones u oficinas nacionales dependientes del Poder Ejecutivo". Es decir, señor Presidente, que no se trata solamente de la publicación que se determine por el Poder Ejecutivo, sino, también, de la que corresponda en función de lo que se resuelva por una oficina cualquiera, que puede entender que es conveniente la difusión de un documento.

El 11 de mayo de este año —antes, por consiguiente, de la publicación de que se habla— por el Ministerio de Cultura (que entonces ocupaba nuestro distinguido colega el señor senador Hierro Gambardella) se dictó el siguiente Decreto: "VISTO: la conveniencia de difundir aquellos documentos oficiales que revistan interés general o posean valores jurídicos, científicos, literarios o históricos; CONSIDERANDO: que corresponde que al ser librados al conocimiento público conserven la forma originaria en que pasarán a integrar los archivos correspondientes; EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA: DECRETA:

Artículo 1.o — La Presidencia de la República dispondrá que los discursos oficiales que se pronuncien así como aquellos documentos que se elaboren, que contengan valores jurídicos, científicos, literarios o históricos o posean elementos de interés general y público, sean publicados —por separado— en el "Diario Oficial".

Me parece que éste es un excelente Decreto...

SEÑOR BELTRAN. — Eso es gravísimo.

SEÑOR CIGLIUTI. — ...del Ministerio de Cultura..

SEÑOR BELTRAN — Eso es poner el "Diario Oficial" al servicio del gobierno, lo que es más grave.

SEÑOR CIGLIUTI. — ...que, con el de creación del "Diario Oficial", determina que la inserción del discurso en cuestión estaba muy bien hecha.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Al suscitarse por primera vez este episodio, yo no estaba en Sala y, por consiguiente, mi silencio obligado por tal circunstancia, hace necesaria mi intervención, en este momento, para informar al Cuerpo.

El Decreto que el señor senador Bltrán califica de gravísimo, creo que no lo es.

Siendo yo Ministro de Cultura propuse, exactamente, la publicación por separado en el "Diario Oficial" de aquellos documentos que contuvieran valores jurídicos, científicos, literarios, históricos o que poseyeran elementos de interes general y público, además de los discursos oficiales que se pronunciaran. En función de las viejas ideas que tengo en esta materia, hice la proposición que fue resuelta por el Decreto del Presidente de la República; y advierto que tales ideas no son mías —no tengo el honor de la autoría en esta dimensión— si no que las aprendí en mi ya muy remota juventud, de alguien que fue admirado maestro de los jóvenes, el Dr. Carlos Vaz Ferreira, que sostenía la necesidad, reiteradamente, de rescatar del olvido tantos documentos de gran valor científico. literario, histórico, jurídico, que no figuraban en publicaciones oficiales.

Nosotros propusimos y en este Decreto —decisión del Poder Ejecutivo que no tiene nada de grave— se dispuso la publicación por separado del "Diario Oficial", (es decir, no integrándolo, porque, según señalaba ingeniosamente un compañero de sector, se trata de un órgano inédito)...

SEÑOR BELTRAN. — Al contrario: da tema todos los días y para cualquier clase de comentarios.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ...de los elementos referidos.

Además, no se deseaba violentar lo que de información dirigida, en términos concretos, se publica para los clientes del "Diario Oficial"; de ahí que se entendiera más adecuada la edición por separado de tales documentos.

Se había proyectado toda una serie de publicaciones —algunas de ellas de carácter cultural, técnico, jurídico, literario, artístico— que no pudieron ser realizadas por circunstancias que todos conocen. Bajo mi titularidad del Ministerio de Cultura, se publicó, solamente, por separado, el discurso que el señor Presidente de la República pronunciara en la Conferencia de Presidentes de América que tuvo lugar recientemente en Punta del Este. La publicación del nuevo discurso del señor Presidente de la República —yo ya no ocupaba el Ministerio de Cultura— corre por cuenta del actual Poder Ejecutivo y sobre su responsabilidad en esta materia no tengo por qué pronunciarme. Lo único que digo es que el texto de este Decreto autoriza este tipo de publicaciones de carácter oficial. La elección o selección de cada uno de los textos se hará, naturalmente, en función del criterio filosófico, técnico, jurídico, político, etc., que tenga el titular correspondiente. En ocasión de ser Ministro, no tuve ningún inconveniente en que se publicara el discurso del señor Presidente de la República ante los demás jefes de gobierno de los Estados Americanos.

Se había propuesto, además, que fueran incluidos —lo que no se concretó por razones que todos conocen— documentos literarios, jurídicos, artísticos y técnicos, que, en este momento y en cuanto a su publicación, constituyen motivo de consideración y resolución del actual titular de la Cartera.

Muchas gracias.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador Cigliuti me está contestando, en su exposición, en lo que hasta ahora desarrollaba el tema relativo al problema agropecuario y al enfoque económico. En realidad —repito— formula una contestación a una crítica que hice en Sala en sesiones anteriores. En aquella emergencia adelantó, que yo pensaba responder a esas críticas, a cuyo efecto estaba anotado en la hora previa.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo no le dí la interrupción; usted se la tomó, de manera que consentí con mi silencio en que usara de la palabra.

SEÑOR BELTRAN. — Perdón, señor senador. Usted movió afirmativamente la cabeza y lo lo interpreté como un asentimiento. De no existir, le solicito, entonces, la interrupción.

SEÑOR CIGLIUTI. — Se la concedo, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — El Decreto de 1905 habla de "documentos". El documento se entiende que es una expresión de voluntad, un acto y no la emisión de pensamiento formulada por radio o por televisión.

El decreto de 1967, yo lo califiqué de gravísimo; pero en mi calificación no hubo ninguna apreciación molesta para el señor Ministro de entonces, señor senador Hierro Gamberdella, por el que tengo un alto aprecio intelectual. Sé la honestidad de las intenciones con que ha precedido en esta o en otras emergencias y que en realidad quiso darle al "Diario Oficial" otra dimensión y otro contenido; en lo que yo lo acompaño...

(Apoyados)

—...como la incorporación de discursos, mensajes oficiales de interés y trascendencia pública. Por ejemplo, se realiza mañana en nuestro país una conferencia de la Unesco, el señor Ministro de Cultura habla en representación del Estado; pasado, hay una conferencia de Presidentes, y el de la República habla en representación del Estado. Estos discursos sí tienen que quedar incorporados a la historia, digamos oficial, a través de su publicación en el "Diario Oficial". Pero me parece de enorme peligro que se diga que en el "Diario Oficial" se puedan publicar documentos de interés general y que haya una apreciación del Poder Ejecutivo en función de la cual las manifestaciones que hagan sus integrantes, e incluso sus legisladores, figuren en las páginas del Diario, porque con la misma razón con que la presidencia de la República —el título dice "Presidencia de la República"— resuelve (no he visto el decreto) la publicación de ese discurso, mañana podría resolver la de los de todos los señores senadores oficialistas. Esto es innegable, tomado al pie de la letra, con la interpretación que le dio del Poder Ejecutivo, con ese alcance, lo vuelvo a subrayar, no sería un "Diario Oficial", sino una "Gaceta del Palacio" para registrar opiniones y pensamientos que únicamente expresen los sectores de la mayoría gobernante. Estaríamos transitando, entonces, por un camino enormemente peligroso.

Estoy seguro de que si una decisión de esta naturaleza la hubiera tomado el gobierno anterior, se hubiera incendiado el Parlamento, en un coro de críticas y censuras contra el gobierno por estar hollando las libertades públicas. Sin embargo ahora se dicta un Decreto de esta naturaleza, se le pone en marcha y, cuando hacemos alguna censura, todavía se invoca alguna disposición, algún inciso y alguna cita legal que justifica algo que para mí es entrar, repito, por un sendero harto peligroso.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Deseo hacer una ampliación a la exposición formulada, y no la justificación de un Decreto que para mí es absolutamente claro.

Hasta hace muy poco tiempo, señor Presidente, se editaba con regularidad en el país la "Revista Nacional", dirigida por un hombre importante de la cultura uruguaya y, además, presidente de la Academia Nacional, como corresponde.

En esa "Revista Nacional" era habitual que se publicaran discursos oficiales, no ya del Ministerio de Instrucción Pública, que era lo que correspondía, sino de los Presidentes. Yo tengo en mi colección particular, tomados de esa Revista, muy buenos discursos del ex-Presidente del Consejo y ex-senador Eduardo Víctor Haedo. A nadie se le ocurrió pensar que aquellos eran actos graves, pese a que nadie puede dudar que cuando un hombre dice un discurso, inscribe en él su pensamiento, con las connotaciones políticas correspondientes.

En el caso del Decreto que tuve el gusto de suscribir con el Presidente Gestido, se trataba de rescatar ese material y otro que es más importante como al que se aludía n los considerando del decreto, dado que ni siquiera la "Revista Nacional", en estos momentos, puede ser editada, por dificultades económicas notorias. Se procuraba, entonces, tener un instrumento para documentar y publicar todo un tipo de labor científica, jurídica, histórica, literaria y publicaciones oficiales que deben ser conocidas y rescatadas.

Además, creo muy importante hacer la precisión de que todo eso no está incorporado al "Diario Oficial". De estar, seguramente se debe a un error, porque se dice que tienen que ser editadas por separado, para hacer una entrega independiente para el público que desee conocer ese tipo de documentos.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador Cigliuti?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR BELTRAN. — Simplemente quiero señalar al señor senador Hierro Gambardella que el ejemplo de la "Revista Nacional", que él trae, no vale. Aquí, en el "Diario Oficial", quien dispone la publicación en el "Diario Oficial" es un Poder estrictamente político, en tanto que en la "Revista Nacional" la publicación se hacía, según los informes que poseo, en función del pronunciamiento de la Academia Nacional, integrada por hombres de los más diversos sectores políticos y de las más diversas extracciones filosóficas, respecto a la cual después, el Ministerio de Instrucción Pública se pronunciaba. De manera, pués que es muy distinto el procedimiento en este caso.

SEÑOR CIGLIUTI. — Debo hacer nuevamente un paréntesis en el tema central, para referirme a las manifestaciones del señor senador Guadalupe respecto al Decreto 473 del Poder Ejecutivo, publicado en "Diario Oficial" de 7 de agosto.

Dicho Decreto dice: "Visto lo dispuesto por el inciso E) de las disposiciones transitorias especiales de la Constitución —el inciso E) dice: "Creánse los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Transporte Comunicaciones y Turismo, que tendrán competencia sobre las materias indicadas" Y, más adelante, en la última parte agrega: Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales las cantidades necesarias para la instalación y funcionamiento de los referidos Ministerios, hasta que la ley sancione sus presupuestos de sueldos, gastos e inversiones."

De manera, pués, que el Poder Ejecutivo no ha cometido ningún acto ilegal dictando este Decreto, porque lo hizo en ejercicio de una facultad conferida por la Constitución, para poner en marcha las nuevas Secretarías de Estado creadas por el nuevo texto. Se podrá discutir acerca del monto de las inversiones previstas por 80 millones de pesos para 10 meses de funcionamiento, puesto que según se establece, correrá desde el 1.o de marzo al 31 de diciembre de 1967. Dice que la suma será tomada de Rentas Generales. Es un Ministerio que tiene que ser organizado debidamente...

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Enseguida le concedo, señor senador.

...y cada una de las sumas que se imputan, está debidamente justificada; basta hacer una consideración con respecto al monto, señor Presidente.

Un millón de dólares, son 100 millones de pesos. Se trata de la Secretaría de Estado que va a organizar, racionalizar y uniformar la política turística del país. Si realizando su nueva política pudiera representar con su esfuerzo un millón de dólares de gastos por parte de los turistas extranjeros en nuestro país, ya estaría justificado el gasto de los 80 millones de pesos. Hay que tener en cuenta que es un Ministerio en el cual todos tenemos muchas esperanzas. Lo dijo la Cide en su oportunidad, y los panegilistas de las distintas reformas constitucionales sostuvieron que el Ministerio de Transportes era indispensable para tratar de explotar ese renglón que en manos particulares estaba deficientemente atendido y sin una política coherente y armónica. Es necesario organizar ese Ministerio. Véase lo que se dice: Se pagarán las diferencias entre las remuneraciones básicas que correspondan de acuerdo a las normas presupuestales vigentes en los cargos en que sean titulares, en sus oficinas de origen y la que presupuestalmente les correspondan para funciones que se les asignen y efectivamente desempeñen en esa Secretaría de Estado. El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, no ha nombrado personal, se ha instalado con personal en Comisión de otras oficinas, que está al servicio de este Ministerio, y que gana, en muchos casos, sueldos más bajos que los que corresponden a la jerarquía, obligaciones y competencias que tiene en el nuevo destino. Lo que prevé el Decreto, es que se pague la diferencia de sueldo, e incluso que se compense, como en el resto de la Administración, para los cargos de full-time, con hasta un 40 o|o.

Me parece que lo que podríamos discutir a este respecto es eso, en la oportunidad en que venga, remitido por el Poder Ejecutivo, como Presupuesto del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Pero me atrevo afirmar, aún comprometiendo lo que pueda ocurrir dentro de uno o 3 meses, que por más cauto, estricto y limitado que sea el Presupuesto que remita, no puede ser inferior a los $ 8.000.000.00 mensuales.

Ahora sí, le concedo la interrupción al señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Con el aumento del costo de vida, después de la política de estabilización, que lo ha elevado en un 18 o|o en un mes y en un 58 o|o en lo que va del año, es lógico que esta cifra, dentro de poco tiempo, no servirá, seguramente, ni para una propina.

SEÑOR CAPUTI. — Consecuencia de Gobiernos anteriores.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GUADALUPE. — Los mayores aumentos en lo que va en la historia del país, surgen en este mes. Son consecuencia, ¿de qué?

SEÑOR CAPUTI. — De lo de antes.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GUADALUPE. — Ah! sí, todo es de antes.

(Campana de orden).

—Acá ya sabemos que todo es de antes. Pero le quería acotar al señor senador, de que el otro día, cuando se refirió a la política a adoptar frente a la producción y a campaña, dijo que eso debía ser materia de la Ley Presupuestal. Si estamos en vísperas del envío del Presupuesto y ese Ministerio ha funcionado, es porque no estaba tan huérfano. Ello es debido a que el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo se integra con la Comisión Nacional de Turismo, la Dirección General de Correos, la Dirección General de Telecomunicaciones, la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay y la Dirección General de Meteorología del Uruguay. Es decir, que hay una serie de oficinas que se centralizan en esa Secretaría de Estado. No se crea nada nuevo, sino que todos estos organismos pasan a depender, en forma centralizada, del Ministerio mencionado. Por lo tanto, no se agrega nada extraordinario.

Se unifica todo esto y cada una de esas oficinas tenía su Presupuesto que está vigente. Ahora, lo que me causa extrañeza es que, en vísperas del envío al Parlamento del Presupuesto General, se reincida, por decreto, en el tremendo error que se cometió con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del señor Faroppa.

En cuanto el señor Faroppa mejore de su enfermedad, suponemos que sea pasajera, terminará de preparar el Presupuesto y, entonces, sería el momento en que, con el debito contralor del Parlamento, se analice rubro por rubro. Así, por ejemplo, aquí aparecen 15 millones para publicidad y propaganda por un lado y 3 millones por otro, por lo que, entonces tenemos que preguntarnos de qué publicidad y propaganda se trata, porque, además, el señor senador Beltrán acaba de decir, con toda justicia, que el "Diario Oficial" es una gaceta del Gobierno.

Entonces esta publicidad y propaganda, ¿es turística? ¿O es publicidad y propaganda del Gobierno? El señor senador podrá pensar una cosa, pero yo otra.

Entrando a otro asunto muy pequeño y partiendo de la base de que todos los documentos oficiales deben ser publicados en el "Diario Oficial" y, partiendo, también, de la base de que se considere que el discurso del señor General Gestido es un documento oficial, debo señalar que, entonces, se ha cometido un profundo agravio para con dos Ministros que hablaron...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hablaron más.

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, pero me refiero a los dos últimos que se dirigieron al país, el doctor Vasconcellos y el señor Michelini. ¿Fueron tan malos sus discursos, a juicio del Poder Ejecutivo, que no merecieron ser insertados en el "Diario Oficial"? ¿Ese fue el juicio que le cupo a la oficina de la Presidencia de la República? Hago esta acotación al margen, porque en el Decreto que el señor senador leyó, de fecha 11 de mayo, se dice "la Presidencia de la República..." si no entendí mal. Revive la Presidencia de la República, instituto que no existe en la Constitución. Pudo decir Poder Ejecutivo, pero ha dicho Presidencia de la República.

Entonces, a juicio de la Presidencia de la República, que tendrá voluntad pública, ¿son tan malos los discursos pronunciados por los señores Secretarios de Estado, que no merecen la misma categoría de documento de Mensaje, que mereció el discurso del General Gestido

Son todas interrogantes, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pretenderé terminar, señor Presidente, la exposición que estaba formulando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Supongo que los temas planteados en las interrupciones laterales han quedado superados, y quiero referirme ahora, exclusivamente, para terminar, a lo que tiene que ver con la necesidad de reexaminar, de reestudiar y, eventualmente, denunciar, los contratos petroleros de A.N.C.A.P.

Entiendo que tienen una importancia y una magnitud extraordinarias este tema, porque si se pudiera lograr el abaratamiento de los combustibles ganaríamos una buena batalla, en un punto fundamental que tiene que ver con el costo de la vida, ya que los combustibles, con su precio, inciden sobre muchas actividades a las que están vinculadas la mayoría de la población.

A.N.C.A.P. fue creada, señor Presidente, con el fin concreto, esencialmente, de refinar y vender los derivados de petróleo, especialmente la nafta, en el Uruguay, por una Ley que fue aprobada en el año 1931.

La forma en que desde entonces a nuestros días ha actuado este organismo, no corresponde al examen de esta conversación nuestra en la Cámara de Senadores. Lo que interesa saber, a los efectos concretos que me preocupan, es que, de acuerdo con la norma original, A.N.C.A.P. tenía la facultad en el momento que refinara el 50 o|o de la nafta que se comercializara en el país, a tener el monopolio de la venta de ese producto. A esos efectos, repito, la autorizaba expresamente la ley de creación.

Se dictó, con posterioridad, en 1936, una Ley que derogó, con carácter general, en su artículo 1o., las disposiciones que reconocen a ciertos entes autónomos del Estado, la facultad de implantar monopolios de cualquier clase, o de gestionar su implantación por vía administrativa, reclamando en cada caso el pronunciamiento legislativo por dos tercios de votos de cada Cámara, conforme a la norma constitucional pertinente.

De manera que A.N.C.A.P. que tenía aquella facultad condicionada al cumplimiento de cierto hecho, que ahora cumple, no puede, sin embargo, entrar en esa solución sin que una ley especialmente dictada, de carácter especial, con un quórum determinado, aprobado por el Parlamento, la autorice.

El problema, en mi concepto está radicado en los términos que voy a detallar.

Debo decir que al respecto he leído, con mucho cuidado y con mucho agrado, un folleto escrito por el Profesor Vivián Trías, ex legislador, que estudió oportunamente este problema cuando desempeñaba el cargo de diputado nacional.

El resultado es que A.N.C.A.P., en virtud de que no existe una ley que la faculte, tiene que compartir la venta de combustibles con compañías extranjeras, que compiten ventajosamente con ella y en condiciones que la perjudican gravemente. Ello es debido a que A.N.C.A.P. tiene que aceptar el precio del crudo que refina por cuenta de las compañías extranjeras y para calcular los costos, de acuerdo a los convenios suscritos, está obligada a incluir en los gastos de explotación, los gastos de las compañías privadas. Esto determina que todos los gastos de mantenimiento y propaganda de esas compañías inciden en el precio del producto, que tanto A.N.C.A.P. como esas empresas privadas, venden al público.

Si A.N.C.A.P. tuviera el monopolio de la venta, como por la ley original podría ser, en virtud de que ha llenado las condiciones exigidas, ese cuantioso monto se abatiría en forma muy importante. Me parece completamente absurdo, sin sentido, que este Ente Autónomo tenga que fijar el precio de los productos que vende, teniendo en cuenta los gastos de propaganda de las empresas privadas.

Asimismo tiene que compartir con ellas la importación del petróleo crudo, lo que quiere decir, en consecuencia, que está obligada, en virtud de los contratos, a traer para el país y refinar el petróleo que van a vender después las compañías extranjeras con asiento en la República, en la forma en que ellas lo compren y al precio que establezcan.

Encima de ello, por los contratos pendientes, se encuentra obligada, asimismo, A.N.C.A.P., a adquirir el petróleo en el exterior con la cláusula, "como si". Esta es la famosa expresión que establece que el importe se fijará "como si" ese petróleo fuera importado desde el Golfo de Texas, que es el más caro del mundo.

Esta es la consecuencia de convenios establecidos por las compañías internacionales de petróleo desde hace muchos años. La cláusula "como si", establece que A.N.C.A.P. tiene que pagar el petróleo, cualquiera sea el precio que nosotros pudiéramos obtener, a ese precio que es el más alto y, en consecuencia, estamos impedidos, incluso, de poder abrir nuestro mercado y comprar en diversos lugares obteniendo mejores condiciones para la adquisición del petróleo que después refinamos.

Además, A.N.C.A.P., no puede, en la actualidad, nacionalizar ese negocio en forma definitiva y creo que el encontrar una solución a ese problema es de urgencia inaplazable, modificando los contratos con las compañías extranjeras en el país y con las compañías extranjeras que le venden el producto. Además sería indispensable que A.N.C.A.P. tuviera el monopolio de la administración y de la venta de los combustibles derivados del petróleo, pero, también, de toda la otra gama de productos que surgen de ese compuesto, incluso el super-gas, que ahora es explotado por una compañía privada, quien lo hace en condiciones que perjudican gravísimamente la economía nacional, sin el contralor adecuado y cobrando precios exhorbitantes, explotando a la población. Me parece que ha llegado el momento, por encima de cuestiones de carácter político circunstancial, en que el Parlamento debe buscar una mayoría especial que se ponga de acuerdo para estudiar exhaustivamente este punto para llegar a la liberación de la A.N.C.A.P. en cuanto a la adquisición de petróleo en el exterior, denunciando los convenios firmados, para llegar luego a la nacionalización de todo el negocio petrolero, que debe estar en manos exclusivas del Ente Estatal, de manera que desaparezca la irritante e insoportable competencia que en perjuicio de A.N.C.A.P. y de la sociedad nacional, realizan contra ella las compañías extranjeras y que sea A.N.C.A.P., asimismo, quién comercie el super-gas, suprimiendo el monopolio privado que ahora lo explota. Me parece, señor Presidente, que estos puntos son trascendentales.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Voy a terminar.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Me he informado en la Mesa y se me ha dicho que hay otros senadores anotados para hacer uso de la palabra. Quisiera hacer ahora, si el señor senador me lo permite, una breve puntualización.

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Creo que el planteo realizado por el señor senador Cigliuti tiene importancia y si hago esta intervención en este momento, es, en cierto modo, para justificar actitudes reiteradas que yo he pretendido tener —no sé si lo he logrado— en el transcurso de esta legislatura y para las cuales pido el reconocimiento del propio señor senador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En muchas oportunidades he promovido el tema de que los partidos tradicionales estaban confrontados a una responsabilidad vital, la de abordar de veras los grandes temas del país. Por eso me pareció, también, inoportunas, ciertas disgresiones a temas laterales que se produjeron en el correr de la discusión, pequeñas cuestiones —la calesita de las mutuas responsabilidades,— en relación a cuándo un partido estaba en el poder y otro en la oposición, en cuanto a que un decreto es malo para el partido cuando éste está en la oposición, pero es bueno cuando está en el gobierno, en cuanto a que tal cosa se realizó durante tal gobierno y, entonces, la hacen cuando están ellos en el gobierno, en fin, todas esas acusaciones mutuas tan conocidas, las idas y venidas con respecto a quienes hablaron en determinado momento de tales y cuales temas y cómo fue que se olvidaron de esto o de aquello, etc.

En este Parlamento, en esta Sala, hubo un momento en que pareció que este tema se planteaba —en el período anterior, con la presencia aquí del extinto Ministro Ferrer Serra y, también, del actual señor senador Ferreira Aldunate— con cierta seriedad, con cierto dramatismo. No entro a juzgar, (sobre todo tratándose de personas que ya no existen y a las que todos reconocemos que les sobraba talento y decisión) si aquél planteo de cierto dramatismo era un juego político más de los que comunmente se realizan en los partidos para resolver problemas internos o para tener una plataforma desde la cual luchar. En aquella oportunidad, en la práctica, se hizo el gesto dramático de abrir la caja de caudales del país —es un decir— para demostrar que no había tales caudales, que el país estaba fundido, expresándose que éstos no eran problemas del momento, sino que tenían que ver con la estructura misma del país.

Desde ese ángulo comenzaron a plantearse los fenómenos llamados estructuralistas: de esas preocupaciones elementales surgieron algunas informaciones, las de CIDE, que sirven para algo, aunque no resuelvan los problemas

del país. Se comenzó a elaborar un diagnóstico y hubo acuerdo, en los que promovieron el tema, de que no se trataba solo de los problemas acaecidos en los cuatro años anteriores del Gobierno herrero-ruralista, sino que las causas estructurales de que se hablaba arrancaban de momentos más lejanos y se internaban, incluso, más atrás, de los gobiernos colorados anteriores a 1958. Desde ese punto de vista, nada más. Era un planteo de fondo.

Señor Presidente: pasaron cuatro años, falleció el doctor Ferrer Serra; pero no podemos atribuir a su personalidad tanta predominancia como para que su desaparición física liquidara prácticamente, como lo hizo, este planteo de fondo del problema de las estructuras del país.

Luego, todos vivimos la epidemia de los planteos políticos, ya cercana la elección, la euforia de las acusaciones mutuas para la conquista del gobierno. Empezamos a escuchar los consabidos y eternos discursos de los partidos deteriorando al partido adversario en función de la erosión que sufren los partidos de esta contextura cuando están en el poder y no abordan los problemas que el país reclama. Triunfó el Partido Colorado y al otro día de la victoria —están los documentos expresos y constan en las actas de este Parlamento, porque quisimos que así fuera, los documentos de nuestro sector— dijimos lo que hemos reiterado varias veces: el país está sufriendo una crisis vital, están siendo melladas las fuentes de sustentación de la nación misma; el país está desangrado y solamente un planteo de soluciones de fondo puede abordar esos problemas nacionales. Reiteradamente hemos soslayado —procuramos siempre hacerlo— todos los temas de política menuda.

Además, hemos reclamado un pronunciamiento que a nuestro entender debiera haberse hecho antes de asumir el poder el primero de marzo. Después, tenía que haberse hecho el día que se asumió el poder en la Asamblea General. Luego reclamamos reiteradamente muchas veces —se me recriminó por ello— que se hiciera en forma profunda porque el país lo estaba necesitando ya que había llegado al gobierno sin haber esbozado un programa.

Se nos dijo que padecíamos impaciencia, que en el estudio de la Ley de Emergencia se daría salida a estos problemas. En definitiva hasta el día de hoy, no hay un plan vertebrado de grandes soluciones que aborden las grandes calamidades que sufre el país.

Eso se podía hacer, sin caer en baja querella, de mostrar la "herencia maldita" de cuatro u ocho años, porque a poco que se ahonde en cualquiera de estos temas que ha planteado el señor senador Cigliuti, se va a ver muy claramente que no es culpa sólo de los ocho años de Gobierno del Partido Nacional, sino que es un problema profundo que viene de atrás; el Partido Nacional, por haber proseguido con una política que no abordaba los problemas de fondo del país y por haber atado los destinos del mismo al Fondo Monetario Internacional, no hizo más que agravar esa situación; las cifras catastróficas que todos hemos ido puntualizando en los últimos años y constatado al final de estos ocho años, hacen ociosa la testificación.

Ahora, el señor senador Cigliuti, con una intención loable y con un propósito político que no adivino, hace un planteo sobre algunos temas que considero esenciales, a mi juicio. Para mí, no podía haber asumido el poder el General Gestido y su grupo político, sin haber definido cuál iba a ser su política sobre la tenencia de la tierra, sobre el comercio exterior, sobre la deuda externa, sobre los contratos petroleros, y sobre la banca privada. Estos son cuatro o cinco aspectos de la vida nacional, sin entrar en los cuales todas las medidas serán superficiales. El señor senador Cigliuti los ha planteado. Espero, señor senador Cigliuti, que no se repita la incidencia de comienzos del Gobierno de 1962.

(Interrupción del señor senador Cigliuti).

En primer término, espero que así sea por la salud envidiable de que goza el señor senador Cigliuti y, además porque han pasado cuatro años y los problemas son mucho más graves.

Para terminar esta interrupción, porque en el momento que me corresponda hablaré sobre algunos de estos temas, puedo afirmar que nuestro sector ha planteado reiteradamente y en profundidad los temas de la tierra. Está en las carpetas de este Senado un proyecto de Reforma Agraria escueto, enjuto, de muy pocos artículos, al estilo del reglamento de tierras de Artigas. Pocas palabras y al grano sobre los temas que el país tiene que resolver en lugar de prosa encrespada o hierática, sobre temas de desarrollo y economía que no conducen a soluciones radicales.

Creo que tampoco son acertadas, y así lo demostraremos en su oportunidad, las propuestas que sobre el tema de la tierra realiza el señor senador Cigliuti, porque por el camino que propone no habrá capital disponible en este país, capaz de hacer una auténtica Reforma Agraria.

Está en las carpetas de este Senado, también, un proyecto nuestro de nacionalización del comercio exterior; lo mismo un proyecto de moratoria de la deuda externa; así como uno de nacionalización de la banca privada. Además, en toda la discusión de la Ley de Emergencia, nuestro sector ha promovido estos temas como los que debía abordar el país, como los asuntos que se ocultaban a la opinión pública en el momento en que se discutía dicha ley.

El momento ha llegado. Si la discusión se promueve, si el quórum se mantiene y si hay deseo de discutir, nuestro sector aportará su preocupación de siempre.

Señor Presidente: esto requiere, en primer lugar, el diagnóstico, luego un programa de soluciones y, después, la ejecución sin temor y hasta el fin de esas soluciones. Creo que un Gobierno de este país que quiera llevar a la práctica estos cinco postulados que planteó el señor senador Cigliuti tiene que saber que se va a enfrentar frontalmente al gran latifundio retardatario que va a tener su oposición enconada y su conspiración permanente y, por consiguiente, va a tener que "ponerse los pantalones" para enfrentarlo.

En segundo lugar, va a tener la oposición frontal de todos los intereses extranjeros como en los tiempos de la nacionalización del Banco de Seguros, porque la confabulación de intereses foráneos van a pretender impedir, por vías indirectas si pueden, frenando la actividad que pueda llevar a estas conclusiones y, de lo contrario, amenazando públicamente —como lo hicieron cuando se creó el Banco de Seguros del Estado,— poco menos que con cortarle los créditos al país si se llevaba a cabo esa nacionalización.

Eso, señor Presidente, quiere decir pueblo. Sin pueblo detrás, estos serán nuevos discursos que irán a la Biblioteca del Senado. Pero como lo que el pueblo quiere son soluciones de fondo, será útil que ese pueblo escuche este debate, sepa como se ha desarrollado y conozca que hay un gobierno que quiere realizarlas. Digo con toda franqueza: no creo que el partido de gobierno actual tenga contextura ideológica, unidad de criterio y libertad de movimiento con respecto a los grandes intereses como para llevar a cabo todo esto. Pero nosotros no tenemos derecho a prejuzgar. Desde nuestra banca empujaremos esas soluciones porque son los verdaderos caminos para salvar al país de la ruina y de la angustia en que vive. La vida dirá si éste es un debate trascendente que marca un rumbo en la existencia del país o si es un debate más donde se hace el floripondio de los diagnósticos y las soluciones y, después todo sigue como está porque los mismos intereses que han llevado al país a la ruina son los que siguen predominando.

SEÑOR GIL. — Que se publique en el "Diario Oficial" porque es un tema importante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — Me han solicitado una interrupción los señores senadores Pintos y Abdala; se las concedo en su orden. Terminaré en cinco minutos.

Terminaré en cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Pintos.

SEÑOR PINTOS. — Señor Presidente: desde el primer día de este mes en que el señor senador Guadalupe hizo una extensa exposición y en la misma se refirió, en varias oportunidades, a la gestión del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, me anoté para contestarle. Estoy en séptimo lugar y por consiguiente hay anotados seis oradores antes que yo.

SEÑOR PENADES. — Terminado este debate, se pasa a la orden del día, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en tercer lugar, señor senador Pintos.

SEÑOR PINTOS. — Como veo que en la sesión de hoy va a ocurrir que tampoco me va a llegar el momento de hacer uso de la palabra, porque descarto que van a haber discursos muy largos, le pido disculpas a la Cámara y al señor senador Cigliuti, por esta brevísima exposición que voy a tratar de sintetizar para que este debate no se desordene más.

Quiero decir, simplemente, en primer término, que el señor senador Guadalupe comete un error cuando afirma que la Comisión de la Sequía renunció por discrepancias con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. No es así; la Comisión no renunció por esas discrepancias sino porque la sequía se había terminado. Pero el señor Ministro de Ganadería y Agricultura le pidió que continuara en sus funciones y así se hizo. Los integrantes de la Comisión de la sequía siguen asesorando al señor Ministro y su Presidente, el señor Corso en reiteradas audiciones, ha elogiado la manera de actuar del señor Ministro.

SEÑOR GIL. — Hicieron llover pero se pasaron.

SEÑOR PINTOS. — Supongo que eso no se le podrá imputar al señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Escapa a sus facultades.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En el período anterior, no escapaba.

SEÑOR PINTOS. — No recuerdo que se le haya imputado al Ministro de Ganadería anterior, la culpa de las inclemencias del tiempo.

Quiero centrar mi puntualización. El señor senador Guadalupe concreta su acusación contra el Ministro en el aspecto relacionado con la política de forrajes.

Indudablemente, este es un tema muy difícil de resolver, por la sencilla razón de que hay una tremenda escacez de forraje en los lugares donde se podría adquirir. Por sugerencia de la Comisión de Sequía se solicitó existencia de forrajes a los países vecinos, a Estados Unidos y a los países europeos productores del mismo.

Las contestaciones que vinieron de los países de Europa y Estados Unidos, productores de forrajes, daban precios tan altos que hacían imposible que el mismo se pudiera adquirir. En cuanto a la Argentina, otro país de donde se podría importar forrajes, tiene gran escasez y sólo se ha podido conseguir muy poco a precios razonables.

Se dictaron varios decretos autorizando la entrada de forrajes libre de todo gravamen directamente y, últimamente, se llamó a licitación para la compra de forrajes. Hubo que declararla desierta porque los precios a que venían hacían que resultara imposible suministrar ese alimento al ganado, porque salía mucho más barato comprar ganado que darle forraje, ya que costaba $ 20.00 el kilo, puesto en los establecimientos.

De manera que el problema no es fácil de resolver. El señor Ministro se ha interesado por el mismo y ha hecho lo que ha podido. Evidentemente es un asunto realmente difícil.

El Ministro de Ganadería y Agricultura, como lo habrá podido apreciar el señor senador Guadalupe y todos los señores senadores que siguieron de cerca las deliberaciones del último Congreso de Productores rurales que se realizó en Montevideo, recibió juicios elogiosos de muchas agrupaciones por la gestión realizada.

Por dicho Ministerio, han desfilado personas de inmenso prestigio y de cuantiosa jerarquía como el antecesor del señor Flores Mora y muy pocas veces se ha dado el caso, más en momentos difíciles como éste que vive la República, de que un Ministro recibiera tanto aplauso y apoyo por parte de los productores rurales.

Deseaba hacer esta breve puntualización, señor Presidente, porque si esperaba mi turno para hacer uso de la palabra, iba a ocurrir que cuando me correspondiera, ella ya estaría fuera de oportunidad.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor senador Cigliuti.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Disculpe, señor senador, pero le solicitaría, previamente, una breve interrupción.

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Naturalmente, señor Presidente que sería cosa de orates atribuirle al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, la responsabilidad de los tremendos desastres climáticos que están azotando al país, como tampoco creo que pueda ser justo atribuirle la responsabilidad del hecho de algo evidente como es que existen dificultades para la importación de forrajes, desde países limítrofes máxime si el que importa es el propio Estado, porque si lo hace tiene que entregarlo o transferirlo a la iniciativa privada, ya que hay tal diversidad de calidad en las partidas que resulta muy difícil para las reparticiones estatales ocuparse directamente de la tarea de la distribución.

Creo, sin embargo, que hay algo que no funciona bien. Cuando el Estado advirtió que no podía importar en tiempo los forrajes en cantidad suficiente para paliar las consecuencias de los desastres climáticos, dictó un decreto autorizando a la iniciativa privada a realizar esas importaciones.

No voy a dar una tesis general. Simplemente quiero citar un caso concreto, para que se vea en qué campo nos estamos moviendo.

Conaprole resolvió utilizar dicha autorización para importar alfalfa procedente de la República Argentina. Obtuvo, de inmediato, la autorización para realizar la operación y consultó al Ministerio de Ganadería y Agricultura en lo referente a la cotización a que obtendría los dólares que necesitara para importar dicho producto y se le contestó que con el régimen normal de importaciones, los pagaría a $ 86.00 y fracción en el Banco de la República. Posteriormente compareció ante el Banco de la República. Donde se le informó que no tenían dólares y que si querían conseguirlos debían buscarlos en la banca privada, en la que la cotización, en el mercado interno, estaba a $ 100.50. Aunque salía bastante más caro, como era urgente importar forraje, Conaprole resolvió hacerlo y se dirigió a los bancos privados. En ellos, se le contestó que no le podían vender dólares porque era una operación prohibida, de acuerdo a los últimos decretos.

Por lo tanto, el Banco República decía al importador que adquiriera los dólares donde no podían vendérselos por disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo.

Conclusión: hace 20 días que Conaprole trata de descubrir cuál es el procedimiento vigente para realizar la importación de forrajes, porque en este país, en este momento en que el Gobierno acude desesperado al ahorro privado en dólares, para nutrir la cuenta "18 de Julio", hemos montado un originalísimo sistema que hace obligatorias las importaciones y prohibe las exportaciones.

Aunque parezca absurdo eso es lo que está ocurriendo hoy en el Uruguay. Las importaciones son obligatorias.

El Estado se enfrentó a la tremenda dificultad de que por falta de confianza en la cotización del signo monetario, los industriales estaban trayendo materias primas en exceso, comenzando a perjudicar la economía nacional. Para contrarrestar eso, lo único que se le ocurrió fue dictar un decreto por el cual cada uno de esos industriales puede traer mensualmente un duodécimo de lo que estaba importando.

De manera que el Estado partía del supuesto de que esas operaciones eran exageradas pero, ahora, los obliga a importar, aunque no precisen esas materias, porque ese duodécimo no se puede utilizar al mes siguiente, emergiendo de ese solo hecho las importaciones obligatorias y prácticamente se prohiben las exportaciones. Nadie puede exportar, entre otras cosas, porque los decretos vigentes, según informan los propios bancos oficiales, rigen pero no han sido reglamentados a efectos de su aplicación. El gobierno no está de acuerdo con los decretos y estudia su derogación. De modo que uno piensa que no se tarde mucho en resolver suspender el comercio exterior, aún cuando es el único que puede sacar al país de las dificultades en que se encuentra.

Esto es verdad para los forrajes y para toda la economía nacional. Por este camino, el Estado debe haber perdido ya diez o doce veces el monto a que alcanza en la actualidad la cuenta "18 de Julio" que, sin embargo, parece centrar la preocupación nacional.

Muchas gracias.

SEÑOR CIGLIUTI. — Continúo, señor Presidente.

El tema que ha abordado el señor senador Ferreira Aldunate, lo conversamos antes de iniciar la sesión de hoy y aprecié en dicha entrevista la gravedad del caso.

Dicho problema ha sido tratado reiteradas veces y tengo entendido que se realizará un estudio completo del punto.

El señor senador se refiere, con toda seriedad, a un tema que es importante, diciendo una verdad de la que participamos, de manera que sería erróneo no reconocerlo así.

Es indispensable, en consecuencia, afirmar que es un tema que ya está siendo considerado.

El señor senador Abdala me había solicitado una interrupción, que se la concedo con mucho gusto.

SEÑOR ABDALA. — Voy a hacer una breve puntualización a esta altura del debate, a fin de no hacer uso de la palabra después.

Repito que voy a ser muy breve, recalcando que, indudablemente, los temas planteados por el señor senador Cigliuti tienen una gran importancia en el ámbito del Partido Colorado, tanto como en el plano nacional.

Esos temas no son nuevos dentro del Partido Colorado, sino que son los de su programa de principio, los de siempre: tenencia de la tierra, nacionalización del ahorro, monopolio del comercio exterior, una nueva ley azucarera, posibilidades del estanco del tabaco y la revisión de los convenios petroleros. Son temas que se vienen agitando desde hace mucho tiempo en nuestra colectividad política.

Indudablemente que fue justo el señor senador Cigliuti cuando al esbozar estos puntos de vista y dar soluciones eventuales —no definitivas— dijo que ellas están enrabadas con la doctrina del Partido. Esa posición es la ortodoxa dentro del Partido, en cuanto a la tenencia de la tierra.

No hay, dentro de nuestra doctrina, una posición ortodoxa en lo que tenga que ver con la nacionalización del ahorro; pero los hombres del Partido Colorado, a lo largo de su actividad, en el Consejo Nacional de Gobierno antes y en el Parlameto, después, esbozaron los puntos de vista a que él hace alusión en este instante.

Es del partido, indudablemente, el monopolio del comercio exterior: Julio Grauert fue el primero que lo presentó en nuestra colectividad política. Hubo varios proyectos, entre ellos el de Luis Batlle a partir del año 1925 en este tema tan conocido desde entonces, que venimos jineteando, el del estanco del tabaco. No así con respecto a la ley azucarera, porque indudablemente, si somos un partido con doctrina, tenemos que actuar de acuerdo con los mismos lineamientos. En cuanto a los gobiernos petroleros, ha habido opinión a favor y en contra, y digo en contra no porque se opongan al principio sino que por razones de circunstancias, no se han podido implantar en la brevedad con que todos hubiéramos querido hacerlo.

Dije que no son nuevos porque están en la doctrina y además no son nuevos porque estos temas ya los hemos comentado. Algunos lo han hecho en forma individual, como el señor senador Hierro Gambardella que hace pocos días recordaba lo que tiene que ver con el monopolio del comercio exterior, reivindicando, con toda justicia su paternidad para el partido, recordando la iniciativa de Julio C. Grauert. Así como fue que el General Gestido, el Dr. Vasconcellos y el que habla, coincidimos en oportunidad de la crisis bancaria de 1965 en que informó el Dr. Zubiría en el Consejo Nacional de Gobierno de la posibilidad de ir a la nacionalización del ahorro, lo que es distinto de la nacionalización de la banca. Era la precisión del Partido.

Pero yo, señor Presidente, voy a decir algo que es necesario puntualizar porque acá se ha puesto el acento en cuanto a si en esto, que son los grandes problemas del país, el Partido Colorado como partido, tiene una opinión oficial. Como partido como opinión oficial desgraciadamente, no la tiene. No tengo por qué ocultarlo, y es un reclamo más que hago en esta hora, en momentos en que tantos hombres de nuestra colectividad política realizan un esfuerzo para ir a la integración de los distintos grupos. Estoy seguro que si el Partido Colorado tuviera organización, estos temas los hubiera ya planteado el señor senador Cigliuti o cualquiera de los otros integrantes de nuestra colectividad política y hubiéramos tenido una unidad de criterio después de un análisis exhaustivo.

Más: diría que hubiéramos concitado la atención de la opinión pública, discutiéndolos con el pueblo, con esa masa que vota y nosotros olvidamos durante cinco años, sino dándole la participación que Batlle y Ordóñez le dio en su oportunidad en la Convención del Partido, para analizar exhaustivamente los temas que no son propiedad de nosotros, los dirigentes sino que son propiedad de una masa partidaria, que es la que ha delegado en nosotros este mandato y en cuyo nombre gobernamos.

Es claro; hay opiniones personales; pero no hay una opinión del Partido Colorado.

Las palabras traídas por el señor senador amigo tienen que llamar a la atención y a la responsabilidad, a los que ahora actuamos dentro de esta colectividad política, realizando sinceros esfuerzos, la inmensa mayoría de las veces votando y haciéndolo porque tenemos que hacer algo dentro del Parlamento, aunque muchas de estas cosas rechinen con muchos principios que nosotros habíamos sustentado en otras oportunidades. Estos son los problemas del Partido. Y si el Partido Colorado quiere hacer su unidad, hoy encuentra un camino para hacerla, el camino de cinco o seis presupuestos que el país viene reclamando. No es la unidad a través del reparto de la administración pública, sino la unidad ideológica.

Tenemos que reivindicar y defender lo que fue la médula de nuestra colectividad política: el derecho a opinar y discrepar con los gobernantes. Cuando a veces con histerismo —vamos a decirlo así— y con pasión reclamamos el funcionamiento de nuestra Convención, lo hacemos, —y lo digo hoy ante mis adversarios políticos— porque en el Uruguay no hay nada que permanezca oculto y que nadie no conozca del interior de cada una de las colectividades políticas en que actúa. Lo hacemos para poder discrepar o aprender, porque ya lo había dicho en este Senado: el progreso del país, las etapas de progreso que sin duda hubo en la República, no fueron realizadas por los Presidentes, sino por las organizaciones partidarias que una vez que llegaban a una solución, en nombre del Partido cruzaban a buscar al adversario tradicional para hacer reformas de distinta naturaleza, institucionales o de las otras, los estructurales.

Yo aplaudo al amigo colega por haber planteado estos problemas, porque acabo de decir hace 48 horas en la televisión, cuando se me preguntó si la reforma estaba implantada y qué era lo que había ahora, que había una reforma de estructuras que fue la que el pueblo reclamó y votó, todavía está pendiente aunque estamos a tiempo de poderla llevar a cabo.

Admito que estos son los temas pero no admito una solución, diría hermética, en cuanto a que las soluciones a que el país pueda llegar sean las de la ortodoxia, que pudo haber sustentado el fundador de nuestra colectividad política y otros prohombres de nuestro Partido. Me conformaría —me congratulo en decirlo— en que si vamos a hacer una reforma de estructura de la tierra, me conformaría, digo, mucho, con que pudiéramos sacar tres o cuatro de los proyectos de ley que fueron enviados por un Ministro blanco. Por ejemplo, el proyecto de ley de semillas es perfecta y el Partido Colorado no tiene por qué tener ninguna violencia en votarlo inmediatamente, porque en realidad, los primeros eslabones, desde el año 1906 o desde el año 1919, ya los había insinuado nuestra colectividad política. ¿Por qué el Partido Colorado no vota una ley de esta naturaleza si en el año 1906 ya había enviado Batlle y Ordóñez un proyecto dando el primer paso en materia de ley de semillas y en el año 1919 los primeros esbozos sobre lo que hoy es un instituto modelo, como el Instituto Berger? ¿Qué violencia podemos tener en dictar una ley forestal que nos independice económicamente en cuanto a gastos de divisas y plantando, además, especies que pueden ser útiles para la economía del país? Esto también es una modificación de las estructuras agrarias. ¿Por qué no dictar una ley de cooperativas o de fertilizantes? Yo digo que es un acto de honradez política que el Partido Colorado vote este tipo de soluciones siguiendo los lineamientos que se han esbozado en el ámbito del Parlamento, porque estas cuatro leyes ya no tienen filiación de carácter partidario; son de la República y estoy seguro que mañana un Ministro colorado no tendría ninguna violencia en ratificarlas, como no tuvo ninguna violencia el hoy colega, señor senador Ferreira Aldunate, de incorporar, a su proyecto de ley que modificaba la estructuras agrarias, principios que eran muy caros a nuestro Partido.

Hemos llegado a una hora de evolución en la que, por amor propio, no podemos detener nada que pueda ser útil al país. Y tampoco, en esta hora de evolución, podemos cometer un crimen contra la República deteniéndola, porque la paternidad de una norma que pueda ser útil para el país, la haya impulsado uno u otro Partido. Es la hora de la civilización, es la hora de la conciliación, de la responsabilidad.

Digo que las generaciones futuras, más aún que las presentes, tendrán derecho a llamarnos a responsabilidad, si permanecemos inactivos. De la inactividad en nuestro país, seríamos los únicos responsables. Me interesaría poco o nada que el Presidente de la República opinara a favor de este asunto, o que tuviera una opinión formada, o que otro sector del Partido no la compartiera. Lo que me preocupa es que creemos una conciencia nacional en el sentido de que el país no podrá prosperar ni caminar si no realizamos este tipo de actos de independencia económica.

Indudablemente, tengo conciencia que aunque mañana abordáramos estas cinco leyes y las aprobáramos, los problemas del país no los vamos a solucionar inmediatamente; no son medidas que inmediatamente creen la prosperidad de la República. Las horas de dificultad las vamos a seguir viviendo todavía por un buen rato: pero serán mucho mayores si no empezamos a caminar desde ahora, a fin de construir para el futuro.

El discurso del señor senador amigo puede salir a la calle y algunos se podrán crear tantas ilusiones como al-

gun... lo hicieron con justicia o sin ella, cuando creían que el Partido Colorado iba a solucionar los problemas del país en tres o cuatro meses. No hay ningún gobierno, por más próspero que sea, que pueda solucionar estos problemas que aquejan a la República en tres, cuatro meses o un año, ni aún cuando no tuviéramos que pagar deudas en el exterior que nos absorben una gran masa de nuestro Presupuesto General de Gastos. Ni aún así, los grandes problemas del país los podríamos arreglar inmediatamente, porque son muy hondos.

Pero lo primero que tenemos que hacer es crear conciencia de esto, que estamos frente a una hora de inmensa responsabilidad, formar concienciencia en algo en lo cual debemos estar de acuerdo todos, blancos y colorados, sin imputarnos responsabilidades, que son mútuas y recíprocas o aciertos que son recíprocos, y es que el país tendrá que vivir durante muchos meses en una situación de emergencia como la que está viviendo actualmente. Negar esto es ocultar los hechos. Un gobierno que apenas puede pagar su Presupuesto de Gastos, y que está bordeando la moratoria de hecho, aunque no de derecho, de su deuda exterior, que no tiene un dólar para transformar la maquinaria de los Entes Autónomos industriales del país, que tiene dificultades de toda otra naturaleza, es indudable que está viviendo una situación de emergencia.

Y digo algo en lo que es perciso poner el acento; no es una crisis en el campo de la moralidad; es una crisis de otra naturaleza, de la falta de confianza que existe en el hombre común de que nosotros podamos caminar, si no es sumando todas nuestras energías.

No entiendo la unidad nacional que algunos creen que ella consiste en que nos encerremos alrededor de una mesa, blancos, colorados, cívicos y socialistas; no, la unidad nacional es sumar todas nuestras fuerzas y todas las energías de la República;...

SEÑOR BLIXEN. — Apoyado.

SEÑOR ABDALA. — ...que cada hombre tenga conciencia que este país sólo puede caminar por el esfuerzo común de todos y que no es cuestión únicamente de pedir, sino de dar, no son sólo derechos sino también deberes.

Digo que vivimos una hora de emergencia y todos pedimos. ¿Quién no reclama? ¿Acaso la Federación Rural no reclama? ¿Y la Asociación Rural, y los propietarios de bancos? También reclaman los sindicatos que no tienen más capital que las manos de sus integrantes. Entonces, vamos a oír los reclamos de todos o a negarlos todos, a grandes y a chicos. Hay que crear el clima de que nosotros estamos en guerra, en una guerra contra la pobreza. No es una guerra porque alguien haya invadido nuestras fronteras.

Yo pregunto, en esta hora, ¿si nuestro país hubiera sido invadido por un ejército enemigo, nos habríamos de cruzar de brazos y a decir que vaya la guardia pretorial a defender las fronteras para salvar las instituciones políticas y la integridad territorial del país? En ese caso todo el pueblo habría de levantarse. Ahora también todos debemos hacerlo, porque si bien no nos invadió ningún ejército, estamos enfrentados a un flagelo peor, que se ha apoderado de todo el territorio, que ha entrado en nuestros hogares, y es la inmensa pobreza en que está viviendo el país, que se vé imposibilitado de enfrentar, con un dinero envilecido, porque por más esfuerzos que hagamos no podemos ponernos una venda en los ojos para ignorar que existe una devaluación, que está en consonancia con la inflación reinante.

Tenemos que afrontar este problema en forma conjunta, creando el clima nacional apropiado y en ese esfuerzo debemos estar todos. Primero el Gobierno, lo reclamo hoy, desde mi banca de hombre del Partido oficialista. El Gobierno tiene que hacer su esfuerzo para poderle exigir al pueblo, al hombre común, blanco o colorado, el suyo, inclusive llamándolo a responsabilidad en el ámbito del patriotismo, donde no podrá rehusarse.

Hay una verdad, que no duele confesar. El señor senador Cigliuti trajo un planteo que es, hasta cierto punto, un esquema de Gobierno sobre los grandes problemas. Muchas de estas soluciones pudieron haber venido en la Ley de Emergencia, pero el mal del país, lo he recalcado, está en los partidos políticos atomizados, que a veces hacen fracasar un Gobierno.

Hemos visto, fracasar, no quiero herir a nadie, le fue mal al Partido Nacional porque estaba atomizado, porque había riñas y disputas entre la mayoría gobernante, que todos presenciamos.

Digo hoy que mi Partido, aunque no vivimos el clima de cascos y espuelas, constituye una colectividad política integrada por un complejo conglomerado de grupos y subgrupos. El Presidente de la República no tuvo más remedio que formar el Gobierno de la manera como lo constituyó desde el comienzo.

Dije acá en este Senado, en oportunidad del otorgamiento de las venias para integrar los Directorios de los Entes Autónomos que, con respecto a algunos miembros, el General Gestido no habría tenido otra solución que aceptar ese tipo de propuestas que se le formuló.

La verdad, señor senador Cigliuti que, frente a una política estatista como la que usted señala, en la cual, sin comprometer una opinión oficial del Presidente de la República en apoyo de las soluciones a que se pueden llegar —quiero recalcar que el Presidente de la República estará de acuerdo en que esto hay que revisarlo, aunque con respecto a las soluciones del señor senador Cigliuti no tengo conocimiento de que coincida totalmente con ellas, a pesar de que puede ser así, porque forma parte del partido y si lo ha dicho en discursos electorales, es natural que pueda coincidir con ellos— digo que es contradictorio ver en el gabinete del General Gestido, en quién reconozco un hombre probo, de sentimiento patriótico, que realiza grandes esfuerzos para la unidad del Partido y del país, a un Ministro de Hacienda, durante cuatro meses, que representaba la antítesis de las soluciones que el señor senador está dando, y que polemizó por carta con nosotros cuando defendíamos el estatismo de algunos organismos del Estado que, en lugar de suprimirlos, creíamos que había que mejorarlos.

Las cosas hay que decirlas; creo que llegó la hora de hablar claro, porque la verdad es que si no actuamos de una manera u otra, no sé quien tendrá el coraje de enfrentarse al pueblo para pedirle su voto y no darle una satisfactoria explicación de lo que hemos realizado.

El Partido Colorado tiene una gran responsabilidad; posee mayoría en las dos Cámaras; cuenta con una Constitución que le proporciona inmensas facultades para poder impulsar la administración. Esto es innegable. Acá no cabrá excusas de ninguna especie. El Partido Colorado —y el que habla pide excusas, en este instante, a los adversarios por estar tratando un tema que, hasta cierto punto, es doméstico— no podrá presentarse ante el pueblo con ninguna excusa, por que tiene la obligación de imponer sus soluciones, sean buenas o malas, pero que las traiga, porque somos mayoría en las dos Cámaras y tenemos en nuestras manos la administración.

Tenemos que mirar un poco más lo que estamos haciendo y pensar menos en el 71, porque desde ya hay gente que empieza a cavilar en soluciones electorales para esa fecha. Si no gobernamos, si no enderezamos el país, si no demostramos nuestros sanos propósitos y nuestro acendrado sentimiento patriótico, no llegará nadie al 71, de otra manera no podemos ser populares, no habrá masas que marchen bajo la sugestión de caudillos grandes o chicos, sólo podemos llegar al 71 por otras razones demostrando firmeza en nuestras ideas y claros propósitos de llevarlos a cabo de lo contrario nadie creerá en nosotros.

La verdad es que cuando los partidos políticos se enfrentan a las masas, tienen que hacerlo con la verdad y la responsabilidad en este caso es exclusivamente de los que integramos el Partido, con mayor o menor responsabilidad, según el puesto o el comando que tengamos, todos luchando y demostrando nuestros buenos propósitos para exigirles a los amigos de enfrente que colaboren en nuestra obra, o sucumbiremos todos sin poder enfrentar al pueblo, que tendrá derecho a hacernos rendir cuenta de lo que hicimos. Evitemos que nos digan que nos pasamos con discursos rectóricos o planteos, en los que cada uno salió con su "cañoncito", grande o chico, queriendo tomar la delantera en uno u otro de los eventuales problemas.

Esto que hemos estado escuchando habría que discutirlo, hacerlo, realizarlo, porque es, en cierta manera, la posición doctrinaria del Partido que debemos reverdecer, que tenemos que demostrarla, inclusive para aquellos que dicen que somos un Partido tradicional sin contenido ideológico. Nuestro Partido posee su ideología propia; no tiene nada que aprender de otras doctrinas exóticas, nuevas o noveleras, que aparecen de vez en cuando en el ámbito nacional.

A través de los grandes partidos políticos, es posible acentuar el progreso y la llamada revolución se puede hacer sin necesidad de recurrir a posiciones de carácter extremista.

Pero también digo que hay soluciones de emergencia que tenemos que afrontar. Debemos crear el clima necesario, pues no nos podemos engañar y tenemos que pen-

car que durante un año o dieciocho meses más vamos a vivir esta situación de emergencia en el país.

No me aparto de lo que se ha hecho en la faz administrativa de la República, donde se han enderezado muchas cosas. Ya no hay más "Tacoma" contrabandista. Se está barriendo el contrabando. No me aparto de que la Caja de Jubilaciones —a pesar de que no dí mi voto para las venias de sus Directores, pero por otras razones— ha dejado de ser el conocido "muro de los lamentos".

No me aparto, señor Presidente, de que dentro de la propia Administración hay orden, en cuanto a que se han suprimido muchas de las cosas que fueron vicios comunes de uno y otro Partido, y en las cuales todos tuvimos responsabilidad hasta cierto punto, en la medida en que estuvimos ejerciendo la función pública. No me aparto de que ya se siente lo que es una Administración con buenos y sanos propósitos, que está al servicio del país y no al de los Partidos. Tenemos que aplaudir, cada vez que tomemos algunas medidas de esas que pueden ser duras y aunque nos molesten a nosotros mismos.

La verdad hay que decirla, señor Presidente; pero también hay que manifestar que existen soluciones de emergencia que tenemos que afrontarlas rápidamente antes de que los problemas se agraven y que las soluciones de fondo, que tendrá que venir, demoren en cristalizar porque las de emergencia determinan una dilatoria en las mismas.

Iba a proponer al señor senador Cigliuti que, ya que estábamos en uno de estos temas, hiciera una moción final para que en la primera quincena del mes de setiembre, empezáramos a estudiar las cinco grandes leyes, que pueden ser el comienzo de la reforma de las estructuras económicas y sociales del país. Digo sociales, porque dentro de las económicas existen algunos aspectos de este carácter, no sólo en lo que se refiere a los rancheríos, sino de otra naturaleza que tendrán que ser estudiados.

En esa fecha, podríamos estudiar los proyectos de ley de semillas, fertilizantes, de cooperativas, de forestación, que están actualmente a estudio de la Comisión de Fomento de este Cuerpo.

Nada más, y pido excusas al señor senador por la extensión de mi interrupción.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Cigliuti?

SEÑOR CIGLIUTI. — Me han solicitado interrupciones los señores senadores Caputi y Hierro Gambardella. Si el señor senador Zabalza me permite, las daré en ese orden de prioridad.

SEÑOR ZABALZA. — No hay inconveniente; en su oportunidad, haré uso de la interrupción.

SEÑOR CIGLIUTI. — Le concedo una interrupción al señor senador Caputi.

SEÑOR CAPUTI. — Antes de que finalice su exposición mi estimado amigo el señor senador Cigliuti, deseo señalar que estoy totalmente de acuerdo con su posición ideológica, en cuanto a los trascendentes temas que está tratando.

Sin embargo, quería referirme a uno de ellos; el que tiene relación con el cultivo del tabaco.

En la mañana de hoy fui visitado por una delegación de productores de tabaco de la zona de Rincón de Velázquez. Hace poco más de cuarenta años, un esforzado inmigrante italiano, don José Malacrida, realizó el primer cultivo de tabaco en esa zona. Fue el precursor, el consejero, el orientador de una experiencia feliz de la que surgieron luego ochocientos productores de tabaco en la Segunda Sección de Canelones.

Entre los esforzados trabajadores que me visitaron, uno de ellos, es nieto de aquel inmigrante italiano, quién me expresó que habían retornado a sus casas totalmente desalentados luego de una reunión de una Comisión que, por iniciativa de los Ministerios de Industria y Comercio y Ganadería y Agricultura se realizó y en la que, además, estaba representado el 'trust" tabacalero.

De aquellos ochocientos productores de tabaco de hace quince o veinte años, solamente quedan ochenta. Me expresaba este muchacho trabajador, al que anteriormente me he referido que hace ya años realiza ese trabajo ahincado en la tierra, que se realiza a través de un cultivo de tipo familiar, ya que los que allí trabajan, son los dueños de casa con sus hijos. Repito que, actualmente, solamente quedan ochenta productores, es decir, el 10 o|o. Asimismo, me expresaba que luego de la experiencia recogida a través de la exigencia, podríamos decir, del "trust" tabacalero, el año que viene ya ni siquiera esos quedarán.

Hace poco tiempo, circuló la noticia de que en el Departamento de Tacuarembó un inmigrante griego había iniciado alguna experiencia de producción de tabaco. Creo que éste, va a correr el mismo fin de estos ochenta últimos productores de mi zona.

El problema es muy grave. Nosotros tenemos cabal conocimiento de que el cultivo del tabaco puede hacerse en el país, integralmente, es decir, en todas sus variedades. Sin embargo, solamente se producen una o dos para hacer la mezcla. Esta mañana me manifestaban mis visitantes, que el precio máximo que se les ha ofrecido para esas variedades de la cosecha de este año 1967 — que debe ser entregada en estos días— es de $ 27.00 el kilo por el producto de calidad superior. Ese tabaco se vende luego —cuando sale de manos del productor falta, nada más, que picarlo y va a las empaquetadoras— a $ 400.00 el kilo. Reconozco que son altos impuestos que gravan a esa industria.

La verdad es que ante el planteo que hace el señor senador Cigliuti en el sentido de ir al estanco del tabaco, y teniendo presente el que me realizaron estos productores de Rincón de Velázquez, me permito traer su reclamo de esperanza.

Hace muchos años planteé al entonces Ministro de Ganadería y Agricultura, mi distinguido amigo don Carlos Puig, la necesidad de fijar un precio mínimo a ese producto. El señor Ministro, muy bien inspirado, recibió a una delegación de tabacaleros, recogió sus informes y puso el asunto en manos de los técnicos de su Ministerio. Como en esa oportunidad solicité muchos informes, quise buscar ese expediente y no lo pude encontrar; pero, recuerdo claramente, que los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, sostuvieron, en esa ocasión, que al tabaco de producción nacional, no se le podía fijar un precio mínimo. Todavía estoy por conocer las razones técnicas o económicas que impiden que a un producto que no es de consumo obligatorio, pero sí es el esfuerzo de muchos trabajadores de la tierra, no se le pueda fijar un precio mínimo.

Andando el tiempo, después de todas estas gestiones, en el período anterior, el señor diputado Santoro y el que habla, presentamos dos proyectos solicitando la fijación anual de un precio mínimo al tabaco de producción nacional.

La verdad es que se ha ido desalentando al productor tabacalero. Ahora, con un precio que no va a subir, según ellos, de $ 27.00 el kilo, por la mejor calidad, estoy seguro que no seguirán produciéndolo los productores de Rincón de Velázquez, ni los de Tacuarembó.

El problema que existe, según los técnicos y las empresas, es el de que el tabaco que se importa, resulta más barato que el nacional. Sin embargo, existen muchos artículos importados que si se trajeran sin los recargos correspondientes, serían más baratos que los nacionales; pero, lo importante, es defender la producción del trabajador de nuestra campaña y toda la producción nacional, en general. En este caso, no ocurre así.

Sé que los Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industria y Comercio, apenas han tomado contacto con el problema en estos últimos días, pero estoy seguro de que habrá que buscar caminos para que muy pronto podamos tener la seguridad de que todo el tabaco que se consuma en el país, se produzca en nuestra tierra.

Creo que esta es una medida de protección a nuestros trabajadores de la tierra y estimo que las formulaciones de orden trascendente que ha hecho el señor senador Cigliuti vienen muy bien, teniendo en cuenta el estado anímico de depresión de los pocos que todavía continúa produciendo tabaco.

Hagamos un esfuerzo en el Parlamento, en el Poder Ejecutivo, para que no se desaliente más a esta gente y para que, nuevamente, podamos ver, en la zona de Rincón de Velázquez y a través de toda la campaña de nuestro país, plantaciones de tabaco que constituyan un elemento de defensa económica y de protección del trabajador rural.

Nada más.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Grauert).

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Le pido excusas al señor senador Cigliuti por interrumpirlo en este momento, pero lo hago, simplemente, con el propósito de no interferir, posteriormente, en la sesión y en la misma importante discusión que debe motivar el igualmente muy relevante discurso que ha pronunciado el señor senador y

que ha tenido el sortilegio de elevar, a nobles alturas, el nivel de la discusión parlamentaria.

Debo decir, en primer término, que, como es obvio, comparto, en su inmensa mayoría, los planteamientos formulados por el señor senador Cigliuti, porque casi todos ellos integran el programa de principios de nuestro partido y los que no —es decir, los relacionados con la nacionalización del comercio exterior— han sido siempre sostenidos vehementemente por la agrupación a la cual pertenecí desde el comienzo de mi vida política, tal como tuve ocasión de referirme en una intervención pasada.

Considero, señor Presidente, que esto demuestra —como decía el señor senador Abdala en su muy brillante intervención— la fecundidad ideológica del partido político a que pertenezco; y no digo esto con ánimo de establecer comparaciones inhibitorias para ningún otro partido, ya que admito que pueden surgir posiciones, en otros sectores, que signifiquen la misma fecundidad. Señalo esto sin intención de concretar ningún tipo de jactancia tonta y pueril, sino, simplemente, para afirmar la importancia que tiene —en relación con estos temas nacionales— la posibilidad de poder ofrecer soluciones a través de principios coherentes y con sentido orgánico.

Suscribo, pues, como decía, todas y cada una de las precisiones del señor senador Cigliuti; pero, señor Presidente, en estos momentos me asalta una especie de responsabilidad, teniendo en cuenta la notoria repercusión que esto ha determinado en todo el país.

Bastaría citar, como ejemplo de lo señalado, que esta mañana, todos los noticiarios de las radios hacían capítulo muy especial de la brillante intervención de nuestro compañero de bancada. Pensamos que esta expectativa pública, enriquecida por el nivel del debate que se refiere a todos y cada uno de los temas, puede ser frustrada con la propia intervención del señor senador Cigliuti, porque es muy probable que la opinión del país piense que se han planteado cuatro o cinco grandes temas -que suponen el estudio de importantes aspectos nacionales- para, de inmediato, abocarse, por parte del Parlamento, a encontrar las soluciones, en función de las que han sido esbozadas y de las que, seguramente, se aprestarán a señalar los oradores que han de intervenir en esta deliberación.

Es decir, señor Presidente, que la opinión pública puede creer que el término de este debate habrá de culminar con soluciones de carácter trascendental para la vida del país.

Formulo esto, señor Presidente, con honrada preocupación.

El señor senador Cigliuti ha exhibido una herramienta que es de todo el Partido Batllista. El ha hecho un uso legítimo y respetable de ideas y de opiniones que son de todo el Partido Batllista. Pero hay un extremo que quiero hacer notar —en esta breve interrupción— que importa mucho y que tiene que ver, en parte importante, con la afinadísima intervención del señor senador Abdala.

En el Partido Batllista debe reclamarse —para obtener la aprobación de tácticas y procedimientos y de la oportunidad de los mismos— el libre juego del diálogo. La herramienta no es de uno solo: es de todos. Y cuando esa herramienta se usa, debe hacerse con el consentimiento de todos o, cuando menos, de la mayoría. Es decir, que el planteamiento del señor senador Cigliuti —trascendental, sumamente importante y causa de una discusión desarrollada a alto nivel parlamentario— debe dar motivo al ejercicio de esos principios en lo que significan en toda su proyección de unidad ideológica de un partido político.

Las expresiones del señor senador Cigliuti reclaman no la solución que afirmaba el señor senador Abdala —en el sentido de que el Cuerpo, de inmediato, se propusiera estudiar tres o cuatro grandes leyes, algunas de las cuales podrían emerger de nuestra propia bancada y otras de sectores distintos, y me complazco en reconocer lo que el señor senador precisaba en cuanto a determinadas iniciativas que nacieron cuando gobernaba el Partido Nacional— sino otra.

Lamentablemente, señor Presidente, —hay que decirlo bien claro— no es posible establecer esperanzas fustrables; no creo que éste sea el camino.

Cuando el señor senador Cigliuti levanta una bandera —que es de todos— reclamamos el mismo derecho a adoptar igual actitud, y la virtud muy importante que tiene el discurso del señor senador la que va a suscitar el obligado diálogo del Partido Colorado, a través de una unidad de acción que, en estos momentos, no tiene.

El señor senador Cigliuti, no puede tener y no la tiene, —me consta— la intención de obligar a que cada uno de los senadores colorados, por el hecho de compartir todas las ideas que ha formulado, votemos sin establecer prioridades de ocasión. De ahí esta interrupción.

Para votar tales prioridades de ocasión y las formas de estrategia política a establecer, tiene que reclamarse el derecho de mantener el diálogo entre nosotros y en nuestros órganos partidarios que lamentablemente, como decía el señor senador Abdala —y debo coincidir con él— no funcionan desde hace mucho tiempo, y que tendrán que hacerlo, activa y celosamente.

Tampoco puede pensar el señor senador que estas ideas que ha expuesto —que son de todos— puedan determinar el funcionamiento inmediato de esos órganos ni obligar a pronunciarse, en el momento, sobre circunstancias de gobierno y administración que deben ser motivo de consideración por las autoridades representadas en la Convención del Partido.

Quiero dejar expresado esto, no como un desaliento en cuanto a mantener este diálogo, tan fecundo en sí mismo, sino para advertir a la opinión pública que no crea que ya estamos los senadores colorados con las carpetas legislativas prontas para ofrecer, de inmediato, estas solucione. Las iremos formulando en el tiempo y en la misma medida en que, a través de la unidad partidaria —por la que trabajamos todos y cada uno de nosotros— tengamos derecho a oír y ser oídos.

Muchas gracias.

SEÑOR ZABALZA. — Señor Presidente: las palabras de nuestro colega Abdala tuvieron la virtud de serenar el ambiente y hacer plácidas las disgresiones sobre los grandes problemas nacionales.

Seré muy breve en esta interrupción y trato de colocarme también bajo el mismo índice en que lo hicimos para los demás factores de la economía, es decir, la productividad. Entro bastante disminuído en este momento, frente a las palabras del señor senador Hierro Gambardella, de quien tengo una admiración y una devoción, intelectual, que rayó a gran altura, que no podré alcanzar jamás. En una ocasión, cuando a través de las ondas del SODRE, en homenaje a Artigas, pronunció un discurso en la Cámara de Diputados, hace pocos años. Recuerdo que allá, en campaña, nos sentíamos pequeños penitentes que, más que un homenaje, estábamos asistiendo a una oración de acción de gracias a nuestro héroe. Ahora siento la misma pequeñez; pero se ha comprobado, por las palabras pronunciadas por los señores senadores, que el señor senador Cigliuti no invocó debidamente la representación que esgrimía. Podría ser la del señor Presidente, pero no la de todo el sector batllista, y era lógico que así fuera. Recuerdo haber leído idénticos conceptos, muy semejantes a los vertidos por el señor senador, de un hombre que es experto y dominador, por su larga práctica, de los asuntos de comercio exterior. Me refiero al ex-Ministro Lacarte Muró.

El señor Lacarte Muró, en una entrevista realizada hace alrededor de dos meses por una revista extranjera, expresaba conceptos similares a los del señor senador. Más aún, el señor Lacarte Muró concretó sus ideas. Los artículos 100 y 101 de la Ley de Emergencia, que venía firmada por todos los Ministros que entonces componían el Gabinete, las contenían. Allí se creaba, por iniciativa indudablemente de él, porque coincidía con ese pensamiento suyo, la Junta de Relaciones Económicas Internacionales y el Instituto de Comercio Exterior, cuyas funciones primordiales eran estas: "c) Comercialice, directamente o a través del Banco de la República los saldos exportables, cuando las circunstancias lo requieran y conforme a las directivas del Poder Ejecutivo; d) Coordine y oriente la importación de bienes".

Por eso yo, reiteradamente, se lo preguntaba al iniciar el discurso y al finalizar su exposición en la sesión anterior, y el señor senador manifestó y aseguró que traía toda la representación.

SEÑOR CIGLIUTI. — No dije eso.

SEÑOR ZABALZA. — No podía ser. Lo interpreté así.

SEÑOR CIGLIUTI. — Si lee la versión taquigráfica verá que dije: "Pretendo interpretar un sentimiento común a todo el partido", pero no traje ninguna representación, más que la muy humilde de mi propia persona. Ahora, oyendo a los compañeros de bancada, veo que tuve la suerte de decir algo en lo que coinciden.

SEÑOR ZABALZA. — Me complace comprobar que sí en ciertos aspectos invocaba una ideología de ellos, en las soluciones concretas no estaban de acuerdo, porque por algo se sacaron esos artículos por la Comisión que estudió la Ley de Emergencia. Evidentemente, fue por imposición o por resolución de la mayoría del sector del Partido Colorado.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor senador

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — El señor senador no le puede conceder interrupciones, porque está en uso de una de ellas.

SEÑOR ZABALZA. — Voy a terminar.

SEÑOR FLEITAS. — Es para aclarar.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿En qué lugar dice el Reglamento que no se puede interrumpir a quien usa de una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — El Reglamento no dice nada.

SEÑOR CIGLIUTI. — Si no dice nada le concedo.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Me parece que la forma de ordenar el debate es que el orador que está en uso de la palabra sea quien conceda las interrupciones. para no motivar sub-interrupciones. Está en uso de una interrupción el doctor Pedro Zabalza.

SEÑOR FLEITAS. — Espero que la Mesa siga aplicando el mismo sistema toda la noche. La costumbre es lo contrario. Deseaba hacer una aclaración al pasar.

¿Me permite, señor senador Cigliuti?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — El problema es que el señor Lacarte Muró consideró, junto con la Comisión, esos artículos, y fueron aprobados. Como la Cartera cambió de titular, el nuevo Ministro pidió retirar todo el capítulo para estudiarlo.

Deseo manifestar esto, para no decir que me solidarizo con una conducta que no es exacta. Acompañé al Ministro Lacarte Muró en Comisión y se aprobaron los artículos en mayoría. Al cambiarse el titular, se pidió el retiro del capítulo, repito, para estudiarlo; pero supongo que volverá a traerlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede continuar en el uso de su interrupción el señor senador Zabalza.

SEÑOR ZABALZA. — Lo que dice el señor senador confirma lo que he expresado, porque el cambio de titular en el Ministerio, por otro también batllista, nos demuestra que éste tiene un criterio totalmente distinto al del sector al cual pertenece el señor Lacarte Muró; pero lo que es fundamental para el diálogo, —aquí pido el mayor de los respetos que haré al señor senador Hierro Gambardella— es que no puede apelarse a una ortodoxia de principios batllistas, no existen dogmas que se imponen, y que impiden el diálogo con los demás sectores políticos para la solución de los grandes problemas nacionales.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No he dicho eso.

SEÑOR ZABALZA. — Aquí se expresó, salvo rectificación por parte del señor senador Cigliuti en la sesión anterior, y lo voy a mencionar...

SEÑOR CIGLIUTI. — La palabra ortodoxia no la usé.

SEÑOR ZABALZA. — Usó la palabra dogma, en la sesión anterior. Le voy a decir que no existe, porque a raíz de la controversia en agosto de 1966 en el seno de la Constituyente, frente a una intervención o aseveración del señor senador Renán Rodríguez, el entonces diputado Hierro Gambardella expresaba: "En 1958, señor Presidente, cuando ya no existían esas otras fuentes, sostener que no se podían aplicar impuestos a la renta, porque era naturalmente un dogma sagrado del batllismo, era una equivocación sagrada. Cosas hechas con vida y con vigor por Batlle, pensando en una armonía simétrica para realizar una revolución integral en el país, quedaron detenidas en el devenir nacional, porque no fueron simétricas y solas, en sí mismas, no son finalidades ideológicas ni principios fundamentales".

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ZABALZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — En primer lugar, tengo que agradecer las muchas y muy gentiles referencias muy exageradas, que ha hecho el señor senador acerca de mi persona, que demuestran la fineza de su espíritu...

SEÑOR ZABALZA. — He hecho justicia.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ...por lo que le quedo muy reconocido.

Precisamente, el señor senador está situando el tema exactamente donde lo queremos situar nosotros.

Tanto los señores senadores Cigliuti y Abdala como yo, en la última intervención que hice, hemos sostenido que no hay dogmas, que no nos manejamos con ninguna clase de dogmas partidarios. Sostenemos, sí, que hay principios que no son dogmáticos y, por ello, reclamamos que se vitalice en la discusión democrática de mi partido. Esto ocurre en mi partido, y seguramente también en el del señor senador Zabalza. Un principio de carácter general inscripto en el programa inicial del Partido Nacional, tendrá que ser revitalizado cotidianamente en el devenir de los hechos, en los acontecimientos, con el aporte intelectual y dialéctico de hombres tan eminentes como los que se sientan en esta Sala del Senado. De modo que, en ese caso, cuando un señor senador del Partido Nacional presentara un proyecto invocando los principios muy respetables del Partido Nacional, cada uno de los señores senadores, en nombre de la misma actitud antidogmática y liberal que nosotros tenemos, reclamaría revitalizar ese principio en función de la discusión diaria, actual, que, dialécticamente, pone en vigencia el principio invocado.

Por esa razón, señor senador, cuando escuchamos la exposición del señor senador Cigliuti invocando que son auténticos principios de nuestro partido, pedimos al Senado que tenga en cuenta que esos principios, como son comunes, tienen que ser administrados en común por los organismos de difusión dialéctica, que son los que vitalizan y ponen al día la vigencia constante y permanente de esos principios, también de carácter permanente.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — La complacencia con que escuchamos la palabra de los señores senadores Abdala y Hierro Gambardella, se debe a que los problemas de los partidos tradicionales son bastante viejos.

Lo que quería decir, para terminar, es que ya el Partido Batllista, el sector gobernante, tuvo ocasión de imponer lo que integra su programa concreto anunciado por el señor senador Cigliuti, en materia de comercio exterior. Las razones que han expresado demuestran que todavía el Partido Batllista, confirmando lo que dice el señor senador Hierro Gambardella, no está preparado para darle al país la solución de estos grandes temas nacionales, como no lo está tampoco en el problema anterior de la tenencia de la tierra.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — Por suerte, señor Presidente, voy a poder terminar mi exposición, que ha sufrido tan largas y tantas, pero tan útiles y brillantes interrupciones. No molestaré al Senado 5 minutos más.

También parece, por la forma en que se ha encarado el debate, por parte de distinguidos colegas y compañeros de bancada, que debería referirme, aunque sea brevemente, a la intención con que he formulado este planteamiento.

No he tenido nunca ninguna aspiración personal, señor Presidente, y lo demuestra la circunstancia de que mi ingreso al Parlamento se efectúa a una altura de mi vida política, que quizá hubiera podido ser anticipado algunos años; pero no ha sido mi propósito nunca el hacer otra cosa que no fuera tratar de servir lealmente a mi Partido político, el Partido Colorado Batllismo al que, en el orden de mis sentimientos y afectos lo siento y lo practico como una verdadera religión.

Yo amo a la tierra en que he nacido y al partido al que pertenezco. Todo mi esfuerzo se concentra en ese orden de prioridades, y, humilde y modestamente, trato de servirlos, a uno y a otro, en la mejor forma posible.

He traído al debate, porque se trataban los temas fundamentales del país, estos mismos temas, y la solución que nosotros, toda la vida, hemos sentido y visto, a través del funcionamiento de los organismos del Batllismo y del Partido Colorado. Dichas soluciones las hemos preconizado reiteradamente y ahora, después de tantos años de la muerte del señor Batlle y Ordóñez, no admiten ya más aplazamiento.

Esto no lo he hecho con un propósito político, sino simplemente patriótico. No lo he hecho, tampoco, como representante o amigo personal del Presidente de la República, sino, simplemente, en el cumplimiento de mi deber, dando la opinión que se tiene sobre temas fundamentales del país, en un momento en que, si no se atienden éstos, las soluciones son imposibles.

No lo he hecho, como se comprende, con ningún propósito personal, de sector, ni siquiera de partido, porque participo de la opinión de que estos temas deben ser tratados a nivel del Senado, considerados en un diálogo sin

vado y superior, rectamente inspirado, por los senadores de todos los partidos políticos y de todas las tendencias dentro de éstos.

Naturalmente que me considero muy satisfecho de haber podido exponer una opinión del partido, como lo ha reconocido y expresado muy brillantemente el señor senador Hierro Gambardella. He dicho lo que todos sentimos sobre estos puntos fundamentales. Por consecuencia, me considero muy halagado, porque me sentiría, en cambio, muy dolorido, si lo que expresé hubiera estado en contraposición con los principios del Partido.

Creo, indudablemente, que es indispensable la coherencia de los partidos políticos, para llegar a soluciones permanentes, sobretodo, en asuntos fundamentales.

Me parece muy bien que los partidos cumplan la obligación de estructurar los postulados concretos y directos, las plataformas de principios que van a llevar a la práctica, sobre todo cuando se ejerce el Gobierno del país.

Creo correcto que estos temas que han agitado y preocupado a la opinión pública durante tanto tiempo y que ahora están en el debate del Senado, deben tener una deliberación paralela en los organismos partidarios.

Me parece adecuado que los organismos partidarios consideren estos temas como creo, también, que ello no interfiere con el tratamiento que el Senado realice de los mismos, sobre todo, ahora, que me entero que hay muchos oradores anotados para hablar de ellos.

Mi posición es la misma de siempre. Pienso que es una gran ventaja para la solución de los problemas planteados que exista opinión formada, de carácter oficial, de los partidos políticos. Sé que uno de los más grandes males del país es la división de los partidos, su falta de unidad, la falta de funcionamiento adecuado y normal de sus órganos internos de administración y, hasta si se quiere, la falta de adaptación de esas colectividades políticas a las exigencias diferentes de la vida moderna. La complejidad de los problemas económicos ha alejado, cada vez más, al productor del consumidor. Este último ve una maraña de intereses integrados por precios, subsidios, moneda, negociaciones, intermediaciones, que en su propia subsistencia le da la sensación de que no puede controlar. Se crea, por ese motivo, una crisis de confianza a la que se refería con mucho brillo el señor senador Abdala.

Una de las razones de ésta, es la falta de responsabilidad y de unidad de los partidos y otra, es la complejidad de los problemas económicos y, también, fundamentalmente, el mantenimiento de estructuras caducas que tienen que ser necesariamente modificadas.

No dije nada nuevo conforme es natural, pero espero que el debate sirva para que todos tomemos posición sobre temas trascendentales, pudiendo así llegar a soluciones definitivas.

La República Oriental del Uruguay es viable. Cuando algún historiador escéptico o algún filósofo novelero, pensó que podía ocurrir que no fuera una nación viable, cometió un grave error de apreciación. Ha sido la virilidad de los orientales que ha determinado la libertad y la independencia nacionales, en horas difíciles para la organización nacional y, después, en las penosas etapas de su consolidación económica, social y política. Pero ahora nos encontramos en un período de la historia, tan grave, tan difícil, de tantas complicaciones y tan crítico como el más crítico que hayamos podido tener en el pasado.

Se necesita comprender que no hay ningún interés que pueda sustituir al interés nacional y tenemos que alejar, del todo, de nuestros espíritus, cualquier inspiración de política menor. Cuando hablo en el Senado, ni me acuerdo de que existe el año 1971, ni tengo ningún interés en pensar cuál pueda ser la posición en el momento en que haya que hacer nuevas elecciones. Me parece realmente deleznable que alguien pueda actuar en política, hoy, con la situación que tiene el país, con las dificultades que debemos afrontar en todo sentido, pensando en las elecciones futuras.

SEÑOR PINTOS. — ¡Muy bien! Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — No hay ningún interés de ninguna clase que pueda sustituir a la necesidad en que todos estamos colocados, de servir impersonal y lealmente al país, con un sentido de elevada política, sin prejuicios, sin ambiciones personales, sin cálculos electoralistas, sin deleznable política de interés electoral o electorero.

Por eso es que creo que estos temas deben ser tratados por el Parlamento nacional. Parece que coincidimos en 3 ó 4 cosas, y son las más importantes. Ellas son, que estos problemas deben ser abordados de inmediato, que algunos no tienen más que una solución en la que todos coincidimos; que es imprescindible, asimismo, que los partidos políticos tomen posición fija y firme sobre cada uno de ellos.

Estos son los temas, señor Presidente. Yo los he traído al debate porque los estimo inaplazables. He dado, frente a cada uno, como se comprende, las soluciones que creo las mejores, sin dogmas. No profeso ningún dogma, como no sea el de la libertad, que me parece que es el único en el que se puede creer y defender, porque el hombre si no es libre, no es. Esto, sobre todo en el concepto de la libertad interior, donde cada uno debe plantearse la dura pregunta acerca de su significacióón y de su destino trascendente.

El único dogma es esa libertad, según yo la entiendo. Por eso es que pienso que en función de esa libertad, de la que se proyectan las demás; debe haber un gran debate nacional sobre estos temas. También tiene que haber un gran debate partidario. Lo comprendo así.

Estoy de acuerdo en que nuestro Partido lo discuta y creo conveniente que lo haga también el Senado, el Parlamento.

Pude haberme ahorrado esta exposición. No tenía ninguna obligación de hacerla, desde el punto de vista político. Pude esperar, incluso, que vinieran las iniciativas en algunos aspectos de estas cuestiones, por parte del Poder Ejecutivo, con cuya gestión me solidarizo totalmente, porque me siento plenamente identificado con el Presidente de la República.

Me suena un poco raro tener que decir esto, porque tengo muchos años de actuación política y he estado siempre cerca y en solidaridad con los gobiernos colorados, desde la época de don Tomás Berreta, a pesar de que Martínez Trueba fue mi amigo y de que Batlle Berres también lo fue, habiéndose portado muy generosamente conmigo. Tuve amistad personal con Berreta y ahora la tengo con Gestido. Después de tantos años estoy otra vez al lado del Presidente de la República y puedo decir que él tiene esta misma preocupación y que piensa sobre estos temas como un batllista ortodoxo, si se me permite esta expresión, que me disgusta y que no uso...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No entiendo.

SEÑOR CIGLIUTI. — ... sobre todo en el aspecto político y en la democracia dialéctica. Pero la quiero expresar en el sentido de lo absoluto, de lo rígido, de lo estricto, si cabe la expresión. En ese aspecto, pienso que si el Partido Colorado Batllismo considera estos problemas de la misma manera y si los distinguidos senadores que han hablado lo sienten así, si los senadores del FIDEL están en la misma línea, entonces, saldremos adelante, se encontrarán las soluciones para que pongamos mano rápidamente a estos temas con la vista puesta en el interés de la nación.

El país se encuentra hoy, más que nunca, en una encrucijada. De él depende su salvación. Tenemos que comprender, como todos los hombres de nuestra época, que estamos solos, sin ayuda externa, —que podemos reclamar, pues no creo que sea desdoroso pedirla— pero que debemos solicitar el apoyo del pueblo para soluciones trascendentes de carácter permanente que, aunque no den al pueblo alivio inmediato de las graves preocupaciones y de la honda crisis que nos afecta, nos ponga en el camino de la recuperación. Al fin de cuentas, esto no es otra cosa que un honrado sentido de patriotismo. Por encima de partidos y de personas, el interés de la nación aconseja hacer ciertas cosas que van a provocar resistencias, a herir intereses, a abrir lesiones hondas en ciertos lugares y que van a exigir sacrificios, valor y coraje para emprenderlas. Pero si formamos conciencia de que deben ser resueltas, estaremos en condiciones de poder reclamar la opinión y el apoyo del pueblo. El trabajo hay que hacerlo. Si salimos bien, como lo espero, habremos contribuido modestamente a iniciar la recuperación nacional que haga posible que el país tenga la situación económica y social que se merece y que todos anhelamos.

Alguna vez he pensado, que en esta situación, qué está por encima de blancos y colorados, de comunistas y de inteligencia sobersocialistas, tiene que surgir un entendimiento nacional de inteligencia sobre los problemas fundamentales, lo que se va a lograr en el momento mismo en que el pueblo comprenda, primero, que la crisis que le afecta no tiene solución inmediata y, segundo, que los que dirigimos la cosa pública en el gobierno o en la oposición, no tenemos temor de ir adelante para lograr el encuentro de las soluciones que hagan posible sea recuperación nacional.

He terminado.

8

SEÑOR MASTALLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MASTALLI. — Es evidente, señor Presidente, que a esta altura del debate y de la interesante exposición formulada por el señor senador Cigliuti, se va a originar una extensa discusión.

Como en la orden del día figura un punto que, a mi juicio, es urgente, importante, voy a hacer moción para que se considere de inmediato. Me refiero al proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo sobre exoneración tributaria para los depósitos en moneda extranjera constituídos en la cuenta 18 de julio.

Mi moción no tiene el ánimo, evidentemente, de cortar el debate ni exposiciones tan interesantes como las que se han hecho sobre los temas polémicos que se han planteado a través de la exposición del señor senador Cigliuti, sino el propósito de tratar en la noche de hoy este proyecto de ley para luego continuar, si el Senado lo considera así, con todos los temas que el señor senador Cigliuti han plantado con tanto brillo.

SEÑOR PENADES. — ¿Cuantos oradores hay inscriptos?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Están inscriptos para hacer uso de la palabra ocho señores senadores: Beltrán, Rodríguez, Pintos, Penadés, sra. Roballo, Blixen, Rodríguez, Camusso y Guadalupe.

SEÑOR PENADES. — Me parece, señor Presidente, que hecho un planteamiento por todo lo alto, por los señores senadores de la mayoría, lo menos que corresponde es que ahora, que nos toca hablar a la minoría, hagamos nuestras exposiciones.

En lo que me es personal, no pienso hablar más de cinco o seis minutos. Creo que el planteamiento que nos ha dado hoy brillantes piezas parlamentarias, es absolutamente hetererodoxo, Estamos discutiendo sobre ideas y lo lógico que se discuta sobre proyectos concretos, para saber si ellos son realizables o no, porque en el plano de la ideología es difícil ver ideas nuevas y posiciones encontradas también se van a hallar con facilidad. Evidentemente, la uniformidad de pensamiento no caracteriza a los uruguayos y, especialmente, a los integrantes de los distintos partidos políticos.

Nosotros, que no hemos planteado este debate y que hemos oído la interesantísima exposición del señor senador Cigliuti, tengamos oportunidad de decir algunas cosas sobre los temas planteados, especialmente aquellos que no nos hemos valido de la vía de las interrupciones porque entendemos que ello tampoco es demasiado ajustado al Reglamento.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Es para ocuparme de la moción.

El señor senador Penadés, ¿cree que el tema de la cuenta "18 de julio" va a insumir mucho tiempo?

SEÑOR PENADES. — Sí, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — En nuestro ánimo no está el coartar el derecho de la minoría. Al contrario, creo que el debate quedaría mutilado sino la oyéramos.

Pero la verdad es que ayer el señor senador Mastalli, cuando hizo esta misma moción, fue con el ánimo de tratarla ayer e, incluso, de colocarla en primer término de la orden del día, después de la exposición del señor senador Cigliuti, e interrumpiendo, si era necesario, esa exposición. Así que no puede tomarse con el ánimo de que haya un paréntesis entre lo dicho por la mayoría y lo que diga la minoría.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Voy a ser muy breve.

Quiero señalar un hecho: el gobierno manda un proyecto de ley por el cual revela tener urgencia, tal cual expresa el señor senador Mastalli, con el apoyo de sus colegas del Partido Colorado. Pero son los legisladores del propio gobierno y del Partido Colorado los que crean los obstáculos para que ese proyecto de ley sea aprobado en términos razonables de tiempo.

Señalo esto, no para formular un cargo a los señores senadores, porque no tengo derecho a hacerlo, sino que lo hago una vez más para denunciar una deformación, a mi modo de ver aberrante, de nuestra práctica parlamentaria.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR GIL. — No estamos en presencia de una minoría que le cierra el paso al partido de gobierno para que haga las leyes y encamine la marcha del país. Estamos en presencia de un Parlamento donde el representante del Poder Ejecutivo, el senador tal vez más allegado al Presidente de la República, plantea, por todo lo alto, temas que, en cierto momento, nos dieron la sensación de encontrarnos en la convención del batllismo, considerando asuntos internos del Partido Colorado; y cuyo resultado final ha sido levantar una valla para que una ley que se juzga importante para el gobierno tenga el trámite rápido que necesita.

Dejo esta observación, repito, de ninguna manera con el ánimo de formular cargos, sino para señalar, una vez más, las desviaciones en que incurre el Senado en su funcionamiento.

SEÑOR MASTALLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MASTALLI. — En realidad, no es así como lo manifiesta el señor senador Gil.

SEÑOR PENADES. — Completamente así.

SEÑOR MASTALLI. — Recordará el señor senador, porque intervino en la Comisión de Hacienda cuando se trató y aprobó este proyecto, que se resolvió, por unanimidad, solicitar que se tratara esto asunto en la misma sesión del día de ayer. Lo que ocurre es que la exposición del señor senador Cigliuti se hizo en el régimen de la media hora previa. Comparto, incluso, lo que dice el señor ... Gil y considero que vamos a tener que modificar el régimen porque con él estamos insumiendo prácticamente toda la hora de la sesión. Pero eso no significa, de ninguna manera, que no hayamos entendido que este proyecto es urgente y que debamos aprobarlo con prontitud. Tanto es así que la planteamos y solicitamos que se pusiera en primer término de la orden del día.

Lo que sucede es que la exposición del señor senador Cigliuti fue extensa y los temas que él planteó fueron tan interesantes que dieron lugar a que integrantes del Partido Nacional tuvieran que intervenir, por lo alto, como es lógico, para referirse a ellos. Pero de ninguna manera ha habido omisión en cuanto a plantear el tema de la cuenta "18 de Julio" con la premura y urgencia del caso, como se hizo al haberse aprobado en el día de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra la señora senadora Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Deseo dejar una simple constancia, señor Presidente.

Estoy sorprendida de las afirmaciones del señor senador Gil. Parece que le quita importancia al planteamiento, que considero de una trascendencia tan fundamental, como la cuenta "18 de Julio" en otro aspecto. Pienso que los legisladores que hemos pasado muchas noches considerando temas de mucha menos trascendencia que éste, podemos cumplir con las dos obligaciones, —enfocando aquellas inquietudes impostergables y no vale ninguna otra afirmación en cuanto a que haya algo más importante que lo que planteó el señor senador Cigliuti— y, además, cumpliendo con nuestra obligación apoyando aquellas leyes que son fundamentales para gobernar.

SEÑOR GIL. — Entonces, vamos a tratar los temas planteados por el señor senador Cigliuti. Si son tan importantes, hablemos todo el tiempo necesario sobre ellos. Vamos a hablar todos.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra, para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Acompaño la actitud y las observaciones formuladas por el señor senador Dr. Gil, a ...

que lo cierto es que el señor senador Cigliuti ha planteado una cantidad de temas importantes; pero son manifestaciones personales porque no invocó ni la representación del Poder Ejecutivo ni siquiera un dictado del partido político que integra. Tradujo su opinión y la de algunos otros señores senadores.

Pienso, señor Presidente, que podría ser muy ilustrativo que esta noche estuviéramos durante 14 o 16 horas hablando sobre todos estos temas sobre si conviene o no la nacionalización del comercio exterior; sobre si es necesario o no, como adelantaba el señor senador Caputi, buscar la liberación del país en materia tabacalera, de tal manera que nosotros pudiéramos autoabastecernos; sobre si es necesario o no una reforma de estructura agropecuaria y si dentro de ella hay que ir a los proyectos presentados o darle otro alcance; sobre si es necesario aumentar o intensificar la política de nacionalización o hacer un alto en ella; sobre si la ley Baltar se interpreta rígidamente impidiendo a la ANCAP denunciar los convenios petrolíferos o si, por el contrario, la ley Baltar no impide que ANCAP pueda ejercer el derecho de denunciar esos convenios e integralmente hacer jugar el principio de monopolio como distinguidos juristas lo sostienen. Pero, ¿con qué resultado? Serán 25 opiniones que se van a volcar en el debate.

A mí me interesa, señor Presidente, ya sea porque soy veterano parlamentario, o por la experiencia de acción administrativa de cuatro años, a pesar de que en el Consejo estaba un poco parlamentarizada la función ejecutiva, enfrentarme a hechos y a realidades.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN. — Mucho más importantes que las palabras, que los conceptos y que los pensamientos que expresemos acá, son los proyectos que puedan estructurarse. Considero constructiva la exposición del señor senador Cigliuti, si esta noche resolviéramos nombrar una Comisión para estudiar esos cinco problemas; que se traigan acá y, entonces sí, frente a soluciones concretas, dar nuestra opinión.

Considero constructivo sí, a consecuencia de la exposición del señor senador Cigliuti, como lo reclamaba el señor senador Abdala, la Comisión de Fomento empezara a estudiar tres o cuatro proyectos fundamentales que están en su carpetas, ajustados y bien técnicos, y que es posible que fueran objeto de una inmediata sanción acá. Pero enfrascarnos en una discusión teórica sobre si conviene o no extender el régimen de nacionalizaciones sobre el alcance de la ley Baltar, si hay que producir tabaco o no en el país, si hay que nacionalizar o no el comercio exterior y si esa nacionalización es conciliable con el régimen de propiedad privada o si sólo es concebible dentro de una estructura que no es la que nosotros nos movemos, todo eso, me parece inconducente. Nadie niega la entidad de los problemas; lo que negamos es la eficacia del procedimiento, porque nosotros, más que palabras, queremos hechos.

Si mañana, señores senadores, tenemos que enfrentar a la ciudadanía, queremos decirle que no hemos pronunciado estos discursos sosteniendo esto o aquello sino que el Parlamento uruguayo en defensa de un prestigio, ha enfrentado el drama del pueblo uruguayo con soluciones y con proyectos de ley.

Por esa razón, la actitud del señor senador Gil, que ha disgustado a algunos señores senadores, me parece perfectamente pertinente y cuenta con mi adhesión.

SEÑOR CIGLIUTI. — Le pedí una interrupción al señor senador Beltrán y no me la concedió. Deberé imputarlo a inadvertencia, porque cuando yo usé de la palabra fui muy liberal y le concedí al señor senador todas las interrupciones que me solicitó al punto que me consideré autorizado para creer que él habría de concederme una a mí. Si no lo hizo así, debo creer que fue por inadvertencia.

SEÑOR BELTRAN. — Efectivamente, señor senador; le pido disculpas. Estaba acelerado y, en el ímpetu de la improvisación, me pasó desapercibida su solicitud.

SEÑOR CIGLIUTI. — En el aceleramiento del señor senador, eso es previsible. El puede acelerar siempre que tenga frenos adecuados para cuando llegue el momento oportuno.

Quiero decir, señor Presidente, que yo no formulé una proposición concreta con respecto a los puntos planteados en la exposición que hice porque esperaba que los señores senadores terminaran sus exposiciones. Están anotados ocho señores senadores. Consideré entonces que era necesario hacer el planteamiento y en su momento veríamos cuál sería la mejor manera de llevarlo. Pero cualquiera sea el reproche que se me pueda hacer en ese sentido, de no haber hecho la proposición concreta, no creo que el procedimiento detenga la posibilidad de ponerle manos a este asunto en forma eficaz, con hechos concretos y no con meras exposiciones verbales.

SEÑOR BELTRAN. — Le pido que me perdone, señor senador, por no haberle concedido la interrupción. Pero deseo manifestar que no he criticado al señor senador Cigliuti. He señalado, simplemente que la posición de algunos señores senadores, la de la señora senador Roballo que discrepaba con el señor senador Gil por su actitud, no me parecía pertinente porque creo que en un debate, dado la multiplicidad y la trascendencia de los temas, entrar a los mismos para que cada uno exprese su opinión, del punto de vista de resultados concretos no conduce a nada. Señalo además, que los ocho oradores anotados no tratarían los temas a que se refería el señor senador Cigliuti —puede ser que alguno se haya inscripto a esos efectos— sino que lo que es creo que, seis, por lo menos, se habían inscripto para el régimen de la hora previa.

SEÑOR CIGLIUTI. — No es así, vamos a aclarar.

SEÑOR BELTRAN. — Yo estoy anotado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Deseo preguntar a la Mesa si los oradores que están inscriptos lo están para referirse a los temas mencionados o para ocuparse de otros.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Me anoté para referirme a la exposición del señor senador Cigliuti.

SEÑOR BELTRAN. — Yo me había anotado para otro tema.

SEÑOR CIGLIUTI. — Entonces, inoportunamente.

SEÑOR BELTRAN. — Pero yo no tengo la culpa del error de información de la Mesa, porque me anoté ayer, antes de empezar la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Está en consideración la moción del señor senador Mastalli.

Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Frente a las manifestaciones del señor senador Cigliuti insisto en que, lo normal en el Parlamento es que se discutan proyectos concretos porque las ideas nos llevan a divagaciones extremas y, al final, ocurre lo mismo que en este caso que cada uno de los senadores de la propia bancada del señor senador Cigliuti se ha creído en el caso de hacer rectificaciones.

Frente a proyectos concretos, —y ese es el régimen del Senado— es cuando caben las discusiones; porque éstas no deben ser sólo exposiciones ideológicas. En el fondo, si el Estado administrara bien, sería difícil que alguien se opusiera a la estatización de estos servicios e industrias. El problema está en si el Estado los pueda administrar. Eso puede saberse por las fórmulas concretas y determinadas, cuando esté proyectada la organización de los Entes que deberán ejercer las facultades que se le van a otorgar al Estado.

Por ejemplo, he oído hablar del monopolio del comercio exterior, —y entro un poco en el fondo del asunto— y me encuentro con que actualmente el Banco de la República tiene trescientas exportaciones cumplidas, exportaciones que se han realizado y que los exportadores no se pueden hacer de su dinero para abonar a los productores. Entonces, tengo un poco de duda acerca de que en éste régimen se pueda ir al monopolio del comercio exterior. Esa es una de las tantas cosas.

Por otra parte, pienso que votar la moción de orden que se ha propuesto podría ser para mí una salida, porque, frente a las brillantes exposiciones que se han realizado aquí, mis palabras, que van a estar exclusivamente fundadas en el sentido común y en la realidad que vive el país no van a alcanzar el vuelo...

SEÑOR ABDALA. — No apoyado.

SEÑOR PENADES. — ...de las dichas por los oradores precedentes.

Me parece, también, que lo lógico es que haya un plano de igualdad entre todos los señores senadores. Que unos hablen o digan todo lo que deseen y otros nos tengamos que callar cuando nos toca hablar, no me parece justo.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Está a consideración la moción de orden presentada por el señor senador Mastalli, para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato el asunto que figura en segundo término de la orden del día.

Se necesita el voto de los dos tercios de presentes.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

En caso de votar afirmativamente, ¿continuaríamos luego con este debate?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Si esta votación resultara afirmativa, una vez finalizada la consideración de este proyecto, se continuaría con este asunto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Eso quiere decir que reanudaríamos este debate en horas de la madrugada.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: yo me pregunto —si el propósito es quedarnos hasta escuchar las manifestaciones que se deseen formular con respecto a la exposición del señor senador Cigliuti, e incluso hasta terminar la consideración del tema que figura en segundo término de la orden del día— ¿qué inconveniente hay en mantener el orden previsto? No advierto las razones, si es que nos proponemos quedarnos para considerar ambos temas, de la inversión en el orden de la consideración de los mismos. Parece lógico finalizar uno y luego entrar a la consideración del otro.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción presentada por el señor senador Mastalli, en el sentido de alterar el orden del día, considerándose de inmediato, como grave y urgente el asunto que figuren en segundo término de la orden del día.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: varios señores senadores del Partido Nacional están interesados en hablar respecto al tema que planteó el señor senador Cigliuti, con la serie de concomitancias políticas que tiene.

Con los respetos debidos, debo manifestar que no me parece un acto de justicia que tengamos que posponer las pequeñas o grandes disertaciones que deseemos hacer, o como se les quiera llamar, porque en el medio se atraviesa un proyecto de ley que va a dar lugar a una amplia discusión.

Comprendo la urgencia que puede tener el gobierno en aprobar dicho proyecto, pero apelo al juicio de los señores senadores en cuanto a que todos los que tengamos interés en habalr, —máxime cuando no fuimos los que planteamos el tema— podamos hacerlo y en tiempo, que sería justamente ahora.

Este proyecto que se pretende presentar a la inmediata consideración del Senado, va a dar lugar, evidentemente, a discusión.

Estuve presente, por breves instantes, en la interpelación que se le hizo al señor Ministro de Hacienda en la Cámara de Representantes, y escuché argumentos muy fuertes que, con seguridad, se van a reiterar acá. Con que se planteen sólo esos argumentos, ya el tema va a dar lugar a una larga discusión.

Entonces, señor Presidente, ¿por qué no se continúa considerando el primer punto de la orden del día, que, además, fue planteado por un señor senador perteneciente a la bancada del Partido Batllista, permitiendo que todos los senadores del Partido Nacional, que lo quieran hacer, contesten? No me parece que sea de equilibrio parlamentario que los señores senadores hayan manifestado su opinión y que nosotros, salvo alguna pequeña interrupción, tengamos que permanecer en silencio. Me mantuve en silencio para no deshilachar la disertación del señor senador Cigliuti, con otros temas. Pero tengo la impresión, mejor dicho, tenía la seguridad de que inmediatamente después de finalizar el señor senador su exposición, íbamos a tener tiempo de dar nuestra opinión.

Por lo tanto, señor Presidente, repito que considero que esta moción de orden no es estrictamente lógica.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente; compartiría totalmente lo dicho por el señor senador, si él no olvidara una consecuencia de la moción de orden.

En el día de ayer, cuando se quiso traer este asunto para ser considerado, e incluso colocarlo en primer término de la orden del día, se dijo: después de la exposición del señor senador Cigliuti.

No queremos coartar ningún derecho. Al contrario; me sentiría disminuído si ustedes no pudieran hablar. No tendría sentido el debate, porque sería un monólogo, de nuestro partido, si no pudieran hablar los integrantes del Partido Nacional. Pero, además, tengo un optimismo que el señor senador no tiene. Considero que este asunto no va a tener una larga discusión.

SEÑOR GUADALUPE. — La sesión de ayer, señor senador, se levantó en función de que un sector del Partido Batllista tuvo que asistir a una reunión política. Se levantó la sesión en régimen de cuarto intermedio hasta el día de hoy, dando prelación a las palabras que había comenzado a pronunciar, en régimen de hora previa, el señor senador Cigliuti. Se incorporó ése, pues, como primer punto a considerar en el día de hoy. Implícitamente, ello era referido no ya a la exposición del señor senador Cigliuti, sino ella y todo lo que traiga como consecuencia el tema en discusión.

SEÑOR ABDALA. — No lo niego.

SEÑOR GUADALUPE. — Porque de lo contrario, señor senador, habría libertad de expresión para unos y silencio para otros. No creo, inclusive, que sea reglamentario el planteamiento formulado, porque hay un artículo del Reglamento...

SEÑOR ABDALA. — Pero, ¿el señor senador cree que el Parlamento termina porque realicemos un paréntesis?

SEÑOR GUADALUPE. — Como no termina para una cosa, señor senador, tampoco termina para la otra.

SEÑOR ABDALA. — Es que hay un proyecto que tiene prioridad, porque es algo concreto, que ha dado motivo, incluso, a una interpelación y que también, existen dudas jurídicas que hay que subsanar. Es un problema de interés general.

SEÑOR GUADALUPE. — Pero, señor Presidente, aquí se han hecho apreciaciones por parte de un señor senador que tienen que ser contestadas de inmediato.

SEÑOR BLIXEN. — Podrá contestar, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, las vamos a poder contestar, como también podremos votar la ley a favor o en contra. No me diga que se podrá contestar. Quiero contestar ahora y no es por un capricho, sino por un derecho que tenemos todos los senadores, ya que se han hecho alusiones directas e indirectas. Entonces, ¿por qué al finalizar el señor senador Cigliuti se considera que el tema está concluído? No; estará concluído una vez que los temas que motivaron el discurso hayan sido discutidos por todos aquellos senadores que deseen hacerlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: solicito que se dé lectura al artículo 169 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Léase el artículo mencionado.

(Se lee:)

"No podrá declararse el punto suficientemente discutido, mientras haya quien, no habiendo hablado sobre el asunto en discusión, pida la palabra para hacerlo".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Este artículo es una regla de buena administración de la palabra en este Cuerpo.

No hay derecho a mutilar la palabra. No es ese el propósito del señor senador, de ninguna manera. Pero la verdad es que el resultado es el mismo que si nos propusiéramos que pudiera solamente hablar un grupo reducido de senadores y que otros que tengan interés en hacerlo, a su vez, se vean impedido de ello. El artículo contra el que damos, es, justamente, el que acabamos de leer.

Sé bien la pureza de ánimo con que el señor senador ha planteado su moción. Pero ha habido una inadvertencia en cuanto al orden reglamentario. Esta primera parte de la discusión ha sido una especie de sesión de ejercicios espirituales...

(Hilaridad).

Es la verdad. Traducido al lenguaje eclesiástico, no estaríamos lejos de la recta aplicación del concepto en cuanto a lo que ha pasado aquí. Ha habido una especie de movilización de los espíritus en torno de las ideas de Batlle, en torno, a ratos, de las ideas actuales, de la división del Partido Colorado, algunos picoteos en materia doctrinaria; pero todo eso se ha movido en el campo, fundamentalmente, del Partido Colorado.

Esto se agrega, todavía, para darle, no diría una divisa, pero, por lo menos, un color bastante visible a toda esta primera parte del debate, que nos puede servir como primer tiempo. Es indispensable que demos contenido natural al segundo tiempo, que es oir a aquellos que tengan algo que decir sobre el tema que ha movido la primera parte del debate.

En consecuencia, señor Presidente, yo creo que eso no se puede votar, y le pido disculpas al compañero.

SEÑOR MASTALLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MASTALLI. — Señor Presidente: es evidente que cuando yo formulé la moción, no la hice con el ánimo de terminar con el debate sobre los puntos planteados por el señor senador Cigliuti. Así lo aclaré; la hice solamente con la intención de que, como esas exposiciones iban a llevar largas horas en virtud del número elevado de oradores anotados para referirse al tema, y como las exposiciones realizadas hasta el momento habían sido todas extensas, me asaltó el temor de que hoy no llegara a considerarse el segundo punto de la orden del día. En ese sentido planteé, no lo que dice el artículo 169 del Reglamento, de que se declare el punto por suficientemente discutido, lo que sería cerrar el debate no dándole a los demás senadores la oportunidad de seguir discutiendo el punto, sino que se declare como grave y urgente el segundo punto de la orden del día, para que, una vez dilucidado o aprobado esto, entonces, retomáramos otra vez el curso normal de la sesión con la exposición del señor senador Cigliuti.

Ese fue el sentido de mi moción, lo que quiere decir que no estuvo en mi ánimo, en absoluto, limitar, coartar o no permitir que algún senador pudiera exponer hoy o el día que quisiera o en el momento que quisiera su opinión respecto a los temas que están en discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quisiera aclarar, como complemento natural de lo que he dicho, que se compruebe el otro extremo de hecho que prevé el Reglamento: que hay quien pide la palabra y no se le otorga estando en discusión un tema determinado.

Voy a explicarme, porque parece que no he hablado bastante claro. El señor senador Cigliuti había propuesto como tema de nuestro debate, en primer término, de la orden del día de hoy, el que figura en esa situación.

Se ha terminado, repito, la primera parte, pero hay oradores que desean hablar sobre ello. Mientras haya uno que pida la palabra, hay que dársela. Por algo está en primer término.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Yo creo que la invocación al Reglamento que hace el señor senador Echegoyen, no es procedente. No así, naturalmente los argumentos.

Lo que se puede discutir son los argumentos que esgrimen los señores senadores de la bancada del Partido Nacional; una razón de buena relación parlamentaria; pero, evidentemente, lo que el señor senador Mastalli ha hecho es formular una moción de orden en cuyo caso se suspende la consideración del asunto. ¿Para qué? Para pasar a otra cosa.

De manera que la invocación que ha hecho el señor senador Echegoyen, de que no se puede dejar el proceso de una discusión mientras no hayan hablado todos los senadores que deseen hacerlo, vale siempre que no se presente una moción de orden.

Ahora, en el fondo del asunto, en la oportunidad o en la procedencia, repito, desde el punto de vista de la cortesía parlamentaria de la moción, sobre eso, por ahora no entro, pero quiero recalcar que reglamentariamente el señor senalor Mastalli estaba perfectamente habilitado para solicitar lo que solicitó.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a leer el artículo 171 del Reglamento.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Vamos a hacer una cosa más práctica: nadie está perdiendo el tiempo; al contrario, se gana cuando entramos en discusiones de este tipo, incluso porque nos ilustramos en aspectos como éste.

Posponemos la moción de orden y seguimos con el problema de fondo, declarando que no nos vamos a ir hasta terminar con el problema relacionado con la "Cuenta 18 de Julio".

SEÑOR MASTALLI. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Por lo tanto, queda retirada la moción de orden.

9

Sigue en el orden de inscripción de oradores, el señor Washington Beltrán.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración con respecto a la lista de oradores?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Tengo entendido que la lista que se ha dado a conocer, en la cual debe estar indudablemente el que habla...

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — No está inscripto el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Sin embargo, me había inscripto ayer.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Señor senador: hago constar que ocupo la Presidencia desde hace apenas una hora. Tengo a mi vista una lista de oradores en la que figuran los señores senadores Beltrán, Enrique Rodríguez, Pintos, Penadés, sra. Roballo, Blixen, Rodríguez Camusso y Guadalupe.

SEÑOR UBILLOS. — Yo ayer solicité se me inscribiera para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Se me notificó...

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — No hay hora previa, señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Yo había solicitado la inscripción en la hora previa. El funcionario que me inscribió me manifestó que había otros señores senadores inscriptos antes que yo y dentro de ellos estaba, en primer término, el señor senador Beltrán. Dicho señor senador acaba de manifestar que estaba inscripto para hablar en la hora previa y no con relación a este tema. De manera que me alarmaba un poco el sistema de inscripción.

Lo que corresponde es aclarar si los que están inscriptos lo están para ocuparse de este tema.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — En la reunión de ayer, el Senado resolvió pasar a cuarto intermedio hasta el día de hoy, continuando en uso de la palabra el señor senador Cigliuti. Quedó, por lo tanto, de hecho, suspendida la hora previa. Cuando el señor senador Ubillos solicitó la inscripción para la hora previa —me acaba de asesorar la Secretaría en ese sentido— se le inscribió en el sentido de que era para la próxima reunión.

De cualquier manera, quiero aclarar, en cuanto al procedimiento de la Mesa, que me he encontrado con esta lista y es exacto lo que acaba de manifestar el señor senador Ubillos, ya que el señor senador Beltrán resaltó, hace breves minutos, de que él estaba inscripto, pero no para hacer uso de la palabra sobre este tema. No obstante eso, no tengo más remedio que seguir el orden de la inscripción. Si no es sobre este tema, el señor senador Beltrán renunciará a hacer uso de la palabra en ese momento y seguiremos con los que correspondan.

Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: adelanté alguna opinión en una interrupción que me concedió gentilmente el señor senador Cigliuti, sobre los temas que él ha planteado.

No voy a ser cargoso al Senado porque supongo que ya algún señor senador estará pensando que el discurso que voy a pronunciar lo ha oído alguna otra vez.

En el resumen que hice en la interrupción que me concedió el señor senador Cigliuti pretendí demostrar que es necesario abordar esta clase de temas. Claro que acá se ha planteado, oponiendo un simple planteo oratorio al sentido común, que, sobre estos temas no hay que hablar sino realizar.

También se ha dicho otra cosa de la que no estoy tan seguro, y es que sobre esos temas estamos todos de acuerdo. ¿Estaremos todos de acuerdo?

SEÑOR BELTRAN. — Sobre la frase sí.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Entonces son los señores senadores los que separan, dividen, las frases de los hechos. No concibo un partido político sin un programa, como tampoco que ese partido político cuando llega al poder no lo cumpla.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR BELTRAN. — Cuando digo "sobre la frase sí", es porque si hablamos de reforma agraria todos decimos que sí. Pero, ¿cómo entendemos la reforma agraria? ¿Qué significa? ¿Primero abrir vías de comunicación para entrar y salir de la campaña? ¿Significa la división de la tierra en un régimen de pago previo con expropiación, o significa quitar la tierra a los grandes hacendados sin pagárselas, u otorgándoles bonos de compensación por ella?

Es la parcelación de la tierra ¿en qué medida? ¿Qué medidas crediticias, de capacitación, de vigilancia, reclama?

Una cosa es la frase, en la que estamos todos de acuerdo. Pero para pronunciarme, no quiero hacerlo sobre, conceptos, sino que quiero expedirme sobre proyectos y cosas concretos. Ese es el problema.

Lo mismo se puede decir de cualquiera de los otros temas a que se han aludido aquí. Justicia social. ¿Quién se opone de nosotros a la justicia social? Pero, ¿cómo entienden la justicia social unos y otros? ¿Con libertad, sin libertad?

SEÑOR PENADES. — Nos oponemos los que pedimos la solidaridad social.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor senador Beltrán, oponiéndose a las generalidades, entona un himno emocionante a las generalidades. ¿Quién le prohíbe al señor senador Beltrán exponer los puntos de vista de su partido sobre tenencia de la tierra, sobre cuál debe ser el límite de la cantidad de tierra que una persona o familia puede tener en el país?

SEÑOR BELTRAN. — Hay proyectos.

SEÑOR PENADES. — Hay dos proyectos sobre el tema.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo difiero con esos proyectos.

SEÑOR PENADES. — Quiere decir que coincidimos en la idea y discrepamos en los medios.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Acá se ha dicho que no hay diferencias entre los partidos. Yo creo que hay profundas diferencias y que ellas tienen que evidenciarse, ya sea cuando se ponga algún proyecto en discusión o ahora.

Al país le interesa que se hable sobre este tema. Se dirá que el Parlamento va a perder tiempo. Creo que si se pudiera hacer la compilación, no de kilómetros de frases escritas sino de quintales de papel escrito, en este Senado, sobre las mutuas recriminaciones de los dos partidos tradicionales sobre temas absolutamente menores, simples referencias a cosas del pasado, sobre las cuales se hablaba sin alma y entusiasmo porque eran simple pretextos para no discutir candentes temas actuales, se vería que el Senado pierde más tiempo en esos problemas, de los cuales está cansada la opinión pública.

La gente de este país está cansada de escuchar hablar de la "herencia maldita": está cansada de oír las recriminaciones de que "lo que ustedes nos dicen ahora era lo que nosotros les expresamos cuando eran opositores". Cuando uno u otro está en el gobierno, cuando uno de los grupos o de los sub-grupos, o de los partidos ocupa la mitad, la cuarta parte o la totalidad del poder, se escuchan enseguida las eternas recriminaciones y los temas de fondo del país nunca son abordados.

(Ocupa la Presidencia el señor Pacheco Areco).

—Cuando surge un proyecto del Partido Nacional sobre reforma de las estructuras, aquél lo envía al Parlamento sabiendo de antemano que nadie lo va a considerar, porque el primero que no está convencido de esa iniciativa es el propio Partido Nacional, pues en cuanto se rasque la opinión de los cinco o seis sectores en que está dividido sobre algunas de las soluciones de ese programa de reforma de las estructuras, que contiene disposiciones para el desarrollo capitalista en el campo, se advertirá que los sectores vinculados al gran latifundio, que predominan en gran medida dentro del Partido Nacional, se oponen tenazmente a todo cambio en las estructuras, aún a las que mantengan el régimen del capitalismo desarrollado dentro del campo de nuestro país.

El Partido Colorado estuvo 90 años en el poder y no abordó el tema de las estructuras agrarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para sesionar. Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores senadores).

10

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Para el caso de que el Cuerpo quede sin número, mociono para que se pase a cuarto intermedio hasta la hora 17 del día de mañana, con el fin de continuar con la discusión del tema planteado por el señor senador Cigliuti, así como también para que se fije sesión extraordinaria para mañana a la hora 19, con el propósito de tratar el proyecto de ley relativo a la Cuenta "18 de Julio".

(Apoyados).

—En esta forma, evitamos el problema reglamentario de que estemos interrumpiendo al orador que haga uso de la palabra. Si la primera sesión continúa más allá de la hora 19, hacemos un cuarto intermedio a esa altura para considerar el otro tema.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Consulto al señor senador Abdala si no admitiría que en lugar de la hora 19, la otra sesión se fije para la hora 20, así damos tiempo para terminar con el primer asunto.

SEÑOR ABDALA. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Aunque el señor senador Abdala piensa con optimismo, que el debate alrededor de ese proyecto de ley quizá no sea largo, y puede ser rápidamente sancionado por el Cuerpo, me temo que pueda dar lugar a una larga polémica. No olvidemos que la interpelación al señor Ministro llevó 12 horas en la Cámara de Diputados.

No sé si habría inconveniente en destinar el día de mañana para abordar el proyecto de ley a que se ha hecho referencia y dedicar el viernes para tratar el tema que estamos considerando.

SEÑOR ABDALA. — Aceptaría, pero sé que varios integrantes del sector Unión Colorada y Batllista, de modo especial quien planteó el tema, el señor senador Cigliuti, así como el señor senador Caputi, tienen que estar en Canelones, el día viernes.

Acepto que sea mañana a la hora 20.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Abdala, en el sentido de que, en caso de que el Cuerpo quede sin número, pase a cuarto intermedio hasta la hora 17 del día de mañana para continuar con este tema y luego, a la hora 20, en sesión extraordinaria, considerar el proyecto de ley referenciado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 19. — *Afirmativa*).

11

—Continúa en uso de la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Decía, que cuando nosotros miramos el tema de la tierra...

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR BLIXEN. — Como el señor senador Rodríguez va a pasar a otro asunto y vamos a seguir deliberando sobre un problema que parecía iba a ser abandonado, me ocuparé de una observación que, con su habitual seriedad, fundamento y honestidad, hiciera el señor senador Zabalza con respecto al Capítulo 1.o de la Ley de Emergencia enviada por el Poder Ejecutivo en lo referido al artículo 101, relacionado con el Comercio Exterior.

Se ha insistido posteriormente en una puntualización por la cual aparecería como que el señor Ministro de Industria y Comercio habría manifestado que se haría cargo de las inquietudes de este Senado y traería a consideración, luego, algo que no trajo; quiero dejar la constancia de que el señor Ministro de Industria y Comercio, como consta en actas de la Comisión, manifestó que, en virtud de la proximidad del Presupuesto, estas iniciativas, que pertenecen al titular anterior, señor Lacarte Muró, iban a ser incluidas en esas circunstancias.

Queda, así, debidamente aclarado ese punto, que pudiera haber quedado flotando, como una falta u omisión del actual señor Ministro de Industria y Comercio.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En tren de hacer precisiones, desearía redondearlas.

Me parece difícil que el actual señor Ministro de Industria y Comercio haya sostenido que las iniciativas del anterior titular de dicho Ministerio vendrían en el proyecto de Ley de Presupuesto, cuando, si algo quedó claro en la Comisión, fue que las iniciativas del anterior Ministro, no eran de él.

SEÑOR BLIXEN. — No le comprendo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — A lo largo de toda la discusión del capítulo en cuestión, cada uno de los artículos mereció un tratamiento que no me atrevería a calificar de cordial. A cada una de las observaciones que se iban formulando, el anterior Ministro de Industria y Comercio expresaba que tomaba debida cuenta —repito, textualmente, las palabras que reiteró continuamente— de las muy fundadas observaciones y que, oportunamente, se expediría; agradecía la colaboración y, además, manifestaba, en más de una oportunidad, que la responsabilidad no podía imputársele porque esto lo habían hecho los abogados del Ministerio y esto otro, algún tercero.

Quiere decir que, primer precisión, no hay tal paternidad del anterior Ministro de Industria y Comercio, puesto que esta fue expresamente desconocida en el ámbito de la Comisión.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Desconocida por quién?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Por el presunto padre.

El nuevo Ministro de Industria y Comercio manifestó que los temas serían abordados en la ley presupuestal. Confieso que me pareció una salida muy elegante a la situación bastante difícil que le planteaba un tipo de iniciativa que, al revés de lo que ha pasado en algunos casos, como aquel en que alguien pidió pensión invocando ser descendiente de los Treinta y Tres Orientales, aquí no era por exceso de padres, sino porque no se encontró ninguno que se hiciera responsable al final de cuentas. La paternidad era totalmente desconocida.

SEÑOR BLIXEN. — En cualquier caso, y dejando de lado el aspecto gracioso o humorístico que puede tener este aspecto para el señor senador, la responsabilidad del señor Ministro, queda a salvo...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Naturalmente.

SEÑOR BLIXEN. — ... porque aún cuando el señor senador atribuya de por sí una intención —que no comparto, desde luego— el hecho sucedió tal cual yo he manifestado en Sala.

Es de lo único que quería dejar constancia.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Para terminar la aclaración ,deseaba manifestar que el aspecto gracioso que le veo es, simplemente, al propósito de actuar en un estilo de oposición constructiva...

SEÑOR BLIXEN. — Lo comprendo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ... puesto que, en realidad, el episodio en sí, es tristísimo.

SEÑOR BLIXEN. — Le agradezco al señor senador Rodríguez la interrupción que me ha concedido.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Retomo, señor Presidente, el uso de la palabra.

Decía que en este problema de la tenencia de la tierra, traté de explicar, brevemente, cuál había sido la actitud del Partido Nacional que presentó tres proyectos de reforma agraria, aderezando uno de ellos con otras soluciones fundamentales que, de antemano, se sabía que no tenían los votos de su propio Partido. Quiere decir que, de antemano, entonces, se tenía la certeza que no iba a ser, siquiera, considerado.

En cuanto al Partido Colorado, todos sabemos la media docena de explicaciones que existieron siempre para no abordar a fondo el problema de la tierra. He escuchado a historiadores ilustres, adeptos al Partido Colorado, explicar que fue una razón de sabiduría política del fundador del batllismo el no haber abordado, justamente, el problema de la tierra en los amaneceres de este siglo, cuando cosas mucho más pequeñas que el reparto de los latifundios, como era el de algunas comisarías o jefaturas de policía, promovían insurrecciones, guerrillas y todo eso de lo que tanto se asombran y asustan ahora ciertos políticos y que, por otra parte, fue la cuna donde nacieron porque eran verdaderas guerrillas e insurrecciones las que se organizaban para oponerse a determinadas medidas del gobierno.

Esa es una explicación.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Felizmente, no soy historiador, pero sí, por cierto, muy buen batllista y no creo que sea exacto lo que manifiesta el señor senador Rodríguez en cuanto a la actitud del señor Batlle y Ordóñez con respecto a los problemas políticos y a los del campo.

Existe una característica especial en Batlle y Ordóñez que lo perfila como una de las figuras más trascendentales de Latino América y es la de que ha sido el hombre que luchó contra todos los poderes de la economía, de las oligarquías y de ciertas formas del pensamiento al mismo tiempo, y no pudo ser derrotado por ninguno de ellos.

Hombres del sentir y del espíritu liberal de Batlle en América Latina, fueron derrotados por el militarismo, por el clero, por la oligarquía...

SEÑOR GRAUERT. — Y por el imperialismo.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ... y por el imperialismo, por supuesto, cuando tuvieron la osadía de enfrentarse con alguna de esas fuerzas.

El señor Batlle y Ordóñez, por el contrario, en una lección de coraje cívico que deberíamos recoger todos los uruguayos, enfrentó a todos los adversarios de la nación al mismo tiempo y con igual energía.

Ya que el señor senador Rodríguez menciona los comienzos de este siglo sin ánimo, naturalmente, de abrir una polémica con los representantes del Partido Nacional que tienen, legítimamente, por la figura de Aparicio Saravia un alto respeto —que en el orden personal comparto— debo manifestarle al señor senador comunista que, desde el punto de vista marxista, la revolución de 1904 puede interpretarse como una lucha de un gobierno civilista contra la tendencia de un partido de terrateniente.

(No apoyados).

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Como estaba en uso de una interrupción el señor senador Hierro Gambardella, a efectos de evitar un dialogado lateral, —ya que el dueño de la palabra es el señor senador Rodríguez— en su oportunidad, el señor senador Guadalupe, por la misma vía, podrá contestar las alusiones.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No voy a hacer alusiones políticas que puedan molestar a los señores senadores nacionalistas, ni personales referidas a la figura de Aparicio Saravia que puedan herir sus sentimientos. No es mi estilo ni modo de ser y sería contrario a mi conducta política realizar evocaciones de una personalidad desaparecida hace tantos años, con tanta profundidad en el rastro de una gran colectividad, que pudieran herirla.

Decía, simplemente, —cuando el señor senador Rodríguez, expresaba que Batlle y Ordóñez no enfrentó los problemas de la tierra— que cae en un gran error porque aún desde el punto de vista marxista (que no es el mío, porque no soy marxista en la interpretación de los temas de la historia, y viene bien decirlo ahora, porque muchas veces algunos de los senadores aquí sentados han pretendido señalar que yo tengo pensamiento orientado en tal sentido, y no es así), en una posición de análisis concorde con las ideas del señor senador, podría valorarse la historia uruguaya, sin detrimento de sus asuntos morales y espirituales y de cada uno de los protagonistas que en él han intervenido, como la lucha de un jefe de una burguesía civilista, contra un sector político de la burguesía latifundista.

SEÑOR GUADALUPE. — La prepotencia contra la libertad, que es distinto: esa es la historia.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Yo no he dicho eso, señor senador. Podríamos discutir esto ahora, con mucha tranquilidad. Tengo ideas muy claras y precisas sobre todo este aspecto y puedo entrar en el debate con absoluta serenidad de espíritu.

No he dicho lo que el señor senador expresa; simplemente, trato de adecuar mi exposición al pensamiento del señor senador Rodríguez, es decir, busco, a través de un razonamiento de carácter marxista —que no comparto, pero que conozco— señalar que podría interpretarse el episodio gigantesco, sin duda, de 1904 (y en esto están de acuerdo muchos historiadores que no son marxistas sino, simplemente, liberales y, entre ellos, ubico a Zum Felde) como la lucha de una burguesía, con todas las connotaciones que se le puedan hacer, encabezada por Batlle y Ordóñez, contra una clase de terratenientes, todo lo heroica que se quiera.

Esa interpretación no tiene ninguna intención despectiva ni es, tampoco, expresión de desprecio para nadie. La historia no condena ni aplaude, sino que examina y hay una técnica marxista de su examen, que podría concluir en las afirmaciones que estoy haciendo.

Creo, además, que un muy respetable investigador marxista de la historia nacional, como es el señor Francisco Pintos, se afilia a esta interpretación de los hechos de 1904.

Terminando: no considero justo que se diga que Batlle y Ordóñez, por razones tácticas, no se enfrentó con el pro-

blema de la tierra; por el contrario, alcanzada la paz y establecida la unidad del país, enfrenta tal cuestión, en el programa de gobierno de su presidencia de 1911 y, desde 1919 hasta su muerte —en el error o en el acierto; eso no interesa ya que lo que estamos haciendo nada más es apuntar una apreciación en cuanto a defender la consecuencia con ideas sobre las cuales está fundado nuestro partido— continuó en la misma posición.

Las ideas que Batlle y Ordóñez sostiene en materia de la tierra son formidablemente claras y se acuñan en aquella expresión tan conocida de que la tierra no es de nadie, sino que es de todos, ya que pertenece al Estado y, por ende, a la sociedad.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Deseo, en esta interrupción que va a ser sumamente breve, formular un par de precisiones, porque hemos oído afirmaciones que, sin perjuicio de que sean contestadas en el momento oportuno, deben ser, cuando menos, rectificadas de inmediato.

En primer lugar, puede ser exacto que los proyectos referentes a reformas de las estructuras agrarias y materias afines, remitidos por el Poder Ejecutivo anterior, no recogieran la adhesión integral de todos los representantes del Partido Nacional; pero afirmo, del modo más categórico, que todos los sectores del mismo, —entonces directamente representados en el Poder Ejecutivo— han sentido profundamente la orientación contenida en esas iniciativas.

En segundo lugar, es necesario precisar que quienes integramos el sector que entonces encabezaba Daniel Fernández Crespo —autor de una de las iniciativas que dieron lugar a un desarrollo y examen en profundidad antes nunca conocidos en el país, de este tema primario para el desenvolvimiento económico y social— hemos luchado, ahincadamente, en la medida de nuestras posibilidades, por la aprobación de tales proyectos, que pudieron y debieron ser, por quienes tenían la posibilidad de ello, perfeccionados en el ámbito parlamentario, mereciendo el apoyo de sectores legislativos ajenos al Partido Nacional. Recuerdo, por ejemplo, que los legisladores de la Democracia Cristiana y de la lista 99 del Partido Colorado, brindaron su apoyo al conjunto de estas iniciativas.

Si bien estos proyectos no se convirtieron en ley, la colectividad política que es el Partido Nacional reclama que se le reconozca la plena sinceridad con que numerosísimos componentes suyos hemos requerido la adopción de una reforma de las estructuras agrarias. En cuanto a la interpretación marxista de la historia— hecha por un no marxista —puede ser discutible dentro del plano en que se la ubica y lo es. Con respecto a estos hechos a que se han referido los señores senadores, podemos decir, que también, la gesta de Aparicio Saravia debe ser enfocada como un episodio en pos de la reivindicación del país tras una estructura jurídica más evolucionada y asequible con las formas de libertad democrático-republicana.

Podríamos señalar, por último y en definitiva —y los hechos así como la propia exposición del señor senador Cigliuti lo están corroborando— que la prédica del señor Batlle y Ordóñez tuvo derrotas muy importantes; el que fundió en este país es hoy, 9 de agosto de 1967, un gran vencedor contra 94 años de gobierno colorado (con casi medio siglo de predominio batllista) y 8 de gobierno blanco.

Yo he hecho estas afirmaciones muy frecuentemente en las tribunas y he señalado que en ocho años, aunque no se haya podido llegar a la reforma agraria en el país, hemos presentado iniciativas que, sin ser, naturalmente, ideales, han sido, sin duda, las más completas, e importantes, en cuanto a un aporte documentado y evolucionado referido al problema en cuestión, que haya presentado gobierno alguno.

Puedo decir aquí, en este momento en que estoy en la oposición que no me preocupa el que sea uno u otro partido el que lleve adelante esa reforma. Naturalmente que me hubiera gustado que fuera el mío; pero, declaro que estamos en la posición de apoyar toda reforma de las estructuras agrarias, al igual que la ley de semillas y lo que, en esta materia, sea conveniente. En este camino pueden tener la seguridad de que nos van a encontrar a nosotros, en la misma forma en que nos hubieran encontrado en la legislatura pasada.

Quiero, señor Presidente, dejar bien en claro la profunda sinceridad del Partido Nacional y, asimismo, señalar que la historia puede ser interpretada de muchas maneras, —la de Pintos es discutida incluso en filas marxistas— pero que la gesta heroica de la gigantesca figura de Aparicio Saravia significó una etapa concretada en la defensa esencial de las libertades del más puro contenido democrático-republicano.

Muchas gracias.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para continuar sesionando.

Se pasa a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17.

(Así se hace, a la hora 21 y 40 minutos, presidiendo el señor **Jorge Pacheco Areco** y asistiendo los señores señores senadores **Beltrán, Blixen, Caputi, Carresse, Cigliuti, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Lepro, Pintos, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez y Ubillos**).

don Jorge Pacheco Areco
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

don Mario Orrego Barrios
Director del Cuerpo de Taquígrafos

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Carlos María Penadés
Sr. Luis A. Carrese
Sr. Alfredo Lepro
Dr. Pedro Zabalza
Sr. Alejandro Zorrilla de San Martín

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Héctor A. Grauert
Sr. Agustín C. Caputi
Dr. Felipe Gil
Dra. Alba Roballo
Sr. A. Francisco Rodríguez Camusso
Dr. Jorge L. Vila
Sr. Alejandro Zorrilla de San Martín

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Carlos M. Fleitas
Prof. Carlos W. Cigliuti
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Carlos M. Penadés
Sr. Juan L. Pintos
Esc. Luis A. Viera

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Jacobo Guelman
Sr. Wilson Ferreira Aldunate
Dr. Washington Guadalupe
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Jorge L. Vila

FOMENTO

Presidente: Dr. Daniel Augusto Vaz
Sr. Enrique Blixen
Sr. Wilson Ferreira Aldunate
Sr. Eduardo Paz Aguirre
Prof. Carlos J. Pereyra
Sr. Juan L. Pintos
Dr. Pedro Zabalza

HACIENDA

Presidente: Esc. Juan C. Mastalli
Dr. Felipe Gil
Prof. Luis Hierro Gambardella
Sr. Francisco M. Ubillos
Dr. Daniel Augusto Vaz

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Washington Beltrán
Prof. Luis Hierro Gambardella
Dra. Alba Roballo
Sr. Enrique Rodríguez

PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Agustín C. Caputi
Sr. Enrique Blixen
Sr. Albérico Passadore
Sr. Eduardo Paz Aguirre
Sr. A. Francisco Rodríguez Camusso

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidente: Sr. Alfredo Lepro
Dr. Washington Beltrán
Dr. Carlos M. Fleitas
Dr. Jacobo Guelman
Esc. Juan C. Mastalli
Sr. Enrique Rodríguez
Sr. Francisco M. Ubillos

Montevideo, Julio de 1967.

CAMARA DE SENADORES

			Teléfono
Presidente:	ABDALA, Alberto E.	Patria 716	40.23.36
1.er Vicepresidente:	GRAUERT, Héctor A.	Av. Blanes Viale 5925	50-33-47
2.o Vicepresidente:	ROBALLO, Alba	Canelones 1916 P. 6	4-90-02
Secretarios:	PASTOR SALVAÑACH, José	San José 981	8-59-27
	ABDALA, Luis N.	José H. Figueira 2275	40-50-18
Prosecretarios:	DE LA BANDERA, Manuel M.	Castro 139	3-47-83
	ALDAMA, Orlando	Yi 1433 Ap. 3	
Director General de Taquigrafía:	GRACERAS SCALTRITTI, Hugo	Joanicó 3594	5.39.61

SENADORES

ARMSTRONG BRUM, Edwin (*)	Luis B. Cavia 3099 P. 5 Ap. 10	79-96-41
BELTRAN, Washington	Félix Olmedo 3532	3-47-36
BLIXEN, Enrique (**)	Estigarribia 834	79-73-95
CAPUTI, Agustín C.	Santa Lucía - Canelones	(Santa Lucía - 151)
CARRESSE, Luis A.	Julio H. y Obes 1205 Ap. 6	9-50-81
CIGLIUTTI, Carlos Walter	Rostán 1568	50-35-23
	Artigas 489 (Canelones)	398
ECHEGOYEN, Martín R.	Br. Artigas 455	40-23-42
FERNANDEZ DE BORGES, Elsa	Br. Artigas 1645	4-22-73
FERRANDIS, Atilio	Florida 1431 P. 2 Ap. 3	8-26-93
FERREIRA ALDUNATE, Wilson	Carlos Butler 1755	50-22-23
FLEITAS, Carlos M.	Arocena 1676	50-05-53
GIL, Felipe	Juan M. Blanes 1017-A	4-83-27
GRAUERT, Héctor A.	Av. Blanes Viale 5925	50-33-47
GUADALUPE, Washington	Gabriel A. Pereyra 3206 Ap. 17	79-98-95
GUELMAN JACOBO (c. licencia)	Médanos 1274 P. 2	41-35-49
LEPRO, Alfredo	Soriano 819 P. 3	98-51-15
MASTALLI, Juan C.	Estero Bellaco 2714	40-07-20
		41-75-66
MICHELINI, Zelmar (con licencia)	Larrañaga 1273	79-90-79
PASSADORE, Albérico	César Mayo Gutiérrez 2227	30-90-48
PAZ AGUIRRE, Eduardo	Br. Artigas 4 P. 3	7-26-59
PENADES, Carlos M.	Miami 1725	50-07-19
PEREYRA, Carlos J.	Uruguay 825 — 8-06-82	(Rocha - 462)
PINTOS, Juan L.	Ramón Massini 3090	79-83-72
PISANI, Ildo (***)	Potosí 1666	50-03-81
ROBALLO Alba	Canelones 1916 P. 6	4-90-02
RODRIGUEZ CAMUSSO, A. Francisco	Joaquín Requena 967, P. 9, Ap. 19	4-52-89
	Samuel Blixen 4265	
RODRIGUEZ, Enrique	Av. Soca 1391 Ap. 801	7-15-29
UBILLOS, Francisco M.	Orinoco 4763	59-23-15
VASCONCELLOS, Amílcar (con licencia)	Br. España 2998 Ap. 802	79-42-90
VAZ, Daniel Augusto	Cuareim 1427 P. 1 Ap. 101	9-19-52
VIERA, Luis A.	Juan Paullier 1276 Ap. 201	4-48-71
ZABALZA, Pedro	Millán 4382	3-66-65
ZORRILLA DE SAN MARTIN, Alejandro		

(*) Sustituye al señor senador Jacobo Guelman
(**) Sustituye al señor senador Zelmar Michelini
(***) Sustituye al señor senador Amílcar Vasconcellos

Montevideo, Diciembre 6 de 1967.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 251 — Montevideo, Miércoles 3 de Abril de 1968 — Núm. 17805

TARIFAS

AVISOS

Edictos judiciales y avisos oficiales:
(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro.	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial"	" 30.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 28 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00
Reparto a domicilio	
Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00
Interior y Exterior	
Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 3.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días ..	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años ...	" 60.00
De más de 5 años ...	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año ...	" 70.00
De mas de tres años .	" 80.00
De mas de cinco años .	" 100.00
De mas de diez años ..	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústicos

1924	(reeditado)	$ 150.00
1931	"	" 150.00
1933	"	" 150.00
1934	"	" 150.00
1935	"	" 150.00
1937	"	" 150.00
1939	"	" 150.00
1941	"	" 150.00
1946	"	" 150.00
1950	"	" 150.00
1951	"	" 150.00
1952	"	" 150.00
1954	....	" 150.00
1955	....	" 150.00
1958	....	" 150.00
1959	....	" 150.00
1960	....	" 150.00
1961	....	" 150.00
1962	....	" 150.00
1963	....	" 150.00
1964	....	" 156.00
1965	....	" 211.00
1966	....	" 480.00

Encuadernados

1956	....	" 200.00
1957	....	" 200.00
1958	....	" 200.00
1965	....	" 287.00
1966	....	" 620.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 5.000.00 la página
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	....	" 6.000.00 " "
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	....	" 7.000.00 " "
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	....	" 8.000.00 " "
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	....	" 9.000.00 " "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 10.000.00 " "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabr

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL VICTOR o VICTOR ANIVAR DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5170 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANOLLES EGAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5198 Ab.1.o_v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA QUEIJO BELLO de MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5122 Ab.1.o_v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o CONCEPCION NIEVES DEAGOSTINI SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5055 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO o ALBERICO EUGENIO VAZQUEZ PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 4719 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN LAZAR o ESTEBAN LAZAR ROSMAN o ESTEBAN LAZARO o ESTEBAN LAZAR ROZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 4879 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON LOPEZ o LOPEZ MASSAFERRO o MASSAFERRO o MASAFERRO y de MARIA o MARIA FABIANA o MARIA SEBASTIANA CROCE o CROCE PACELLO o PASELLE o PACELLI de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4299 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARENCO de PIROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 5290 Ab.2.-v.may.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RICO o JOSE MARIA MANUEL RICO MAÑANA (Ficha E.1124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5292 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PALLER, Ficha E 174, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5201 Ab.1.o_v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ALBERICI LANDONI, (Ficha E 115), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5097 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO RODRIGUEZ ALVAREZ, (Ficha E 1162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5098 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL RODRIGUEZ (Ficha E. 1383), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4796 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MAGNINI DE PANIZZA, (Ficha E 143), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4542 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VICTORIO ALBERTO o ALBERTO LUCERNA (Ficha E.173), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4374 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA SARAH SELLANES LAGUNA (Ficha E.102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4376 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SERON o CERON (Ficha E.1378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4377 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURA BOUZA o BOUZAS SANCHEZ o GONZALEZ o VAZQUEZ o de VAZQUEZ, (Ficha E 1098), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4312 Mz.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANNA, (Ficha E 153), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4315 Mz.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VIDAL VIAMONT, (Ficha E 1078), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4316 Mz.21-v.ab.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BUGLIONA o BUGLIONE DE MARINO, (Ficha 40|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5053 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO MORA OTERO, (Ficha 34|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5054 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por dospisición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO FALERO o FALERO PEREZ (Ficha 266|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4717 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO BAGNASCO (Ficha 36|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4716 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTINIANO COCCO o COCCO LABADIE (Ficha 44|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4594 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DANESE o DANESSE o DADANNESE o DAGNESE de SALVINO, (Lo 64, Fo. 193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 4597 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALICE CUÑARRO de GONZALEZ, (Ficha 80|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4271 Mz.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA RODRIGUEZ, (L.o 63, F.o 459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4273 Mz.21-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ROVIRA ROJAS; (120|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1967. — María A. Cobás de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub 4959 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PIO CIGANDA, (478|67), citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 4958 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUCCHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4844 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado LEO REINHARDT STERN, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, cuarto piso), con los justificativos de sus parentezcos. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $2.000.00 20|pub. 2029 Feb.15-v.mz.1.o. Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO RAMOS BERRO (14|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 4380 Mar.22-v.ab.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ ISABEL o BEATRIZ ISABEL EULALIA SEGOVIA FAGERSTROM, (468|67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 3558 Mar.15-v.May.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO COSME CAYETANO SIMEONE SICCONARDI (F.C. 403|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5278 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO HUBERTO o HUBARTO STERCKEN HEUSCH, (F.C. 850|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5279 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA FERMINA TRIGO y ADELINA LEONTINA TRIGO (F.C. 790|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5287 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLOTILDE o EMILIA CESPEDES de LARROSA (F.B. 48|67), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 4803 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MAMBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 3912 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO ALVAREZ NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 4845 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BOLIVAR o BOLIVAR CIRILO DELGADO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 4880 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEJZOR GINSBERG NAPALSTEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4549 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público, la apertura de sucesión de FLOR de MARIA BONINO de CARONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 4224 Mar.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RIVERA GARCIA (F.C. 802|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 4423 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO VAZQUEZ VILA (F. C. 834|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 4425 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN FABREGAS y de ESTELA LEOCADIA REY de FABREGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 4353 Mz.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANGEL o ANTONIO PENNA COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 3160 Mar.6.-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NAPOLI MASPONS (63-689), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5285 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DELUCA (53|410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5286 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO LEPORI, (S-702|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5169 Ab.1.ov.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE ASUNCION SOTES ULECIA, (S.634|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 26 de Marzo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4862 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA de VILLAR (S. 790|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4851 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA RODRIGUEZ de LOREDO (S.12|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4877 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARSICANO o MARSICANO PACCELLI o PACELLI (S.634|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4878 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JUAN NANOLLAS NETTLE, (S 50|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4574 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JULIO SANZ o ALBERTO JULIO FERMIN SANZ REVENTOS, (S. 386|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4571 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BORELL DARRAGH o JUAN DARRAGH (S. 314|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4419 Mar.22-v.ab.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de TEODORO CESAR CHERRO ALVAREZ (Ficha A.348|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4721 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ABRIL DURICH o JOAQUIN ABRIL, Ficha A|120|967, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1967. — Luis A. Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4596 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO RAUL DEBERNARDI, (Lo. 58, Fo. 105), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4596 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de HAGOP DOLABDJIAN, (59|464), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4274 Mz.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ENRIQUE STEFFEN ORTIGUE, (Ficha A 8|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 4278 Mz.21-v.ab.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ACOLINA D'DIACOBO de ROSTANZO (F.789|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5270 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA GILARDINI de BURANDELLI (F.762), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5296 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MESSANO, (F.o 849), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5031 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA RABELLINO de LABROCCA o CELIA RABELLINO BIÑARDELLO de LABROCCA, (F.o 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4919 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PEREZ de MARQUES. (F.o 283), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4918 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS COSTA MORASSO, (F.o 736), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4915 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE SIMON ARRIZALA y ANTONIA OTASSO de ARRIZALA, (F.o 458), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4913 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CENTRONE, (F.o 952), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 4921 Mz.28-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO WOLSKI GRAFF, (F.o 613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4941 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA o LAURA ASUNCION TIRADOR BARREDO, (F.o 694), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4938 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ELBIO IGLESIAS SIRES o SIRIS (F.792), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4863 Mr.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALDEMAR o WALDEMAR ALBERTO SAPOKAS (F.812), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4867 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA MANNOCCI de BASAÑEZ (F.861), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4873 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VERMONDO o JOSE VERMUNDO PIEMONTE o PIAMONTE (F.880), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4872 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALMA TOBLER de PETER o ALMA SOFIA TOBLER de PETER, Fo. 328, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 6 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4613 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GONZALEZ POUS, (F. 683), citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 4229 Mz.29-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO ISABELINO LACRUZ (A.449|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5297 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIO u ORFILIO TOMAS o CELESTINO TOMAS PIOLI (A.20|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5293 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ SANCOSME (A. 403|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 4808 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ICACI TIRON (A.446|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 4806 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE GOMEZ, (A.402|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 4805 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA O MARIA ANTONIA LOPEZ de BATTESTIN (A.410|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 4795 Mar.27-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICTOR BARBE PEREZ, A 348|967, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 4642 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FRIED ROISEN, (A 432|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 4565 Mz.25-v.ab.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FREDERICO o FEDERICO HOLZINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5280 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BIRABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5288 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO EUSTAQUIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5289 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CRUZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1968. — Blanca Perera de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4957 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA ROMERO o ROMERO ARTAGAVEYTIA de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 4720 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DURANTE o DURANTE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 4718 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA o MARIA MERCEDES ROBUSTIANA DELGADO de GONZALEZ o ROBUSTIANA MARIA MERCEDES DELGADO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4599 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO ALONZO CALLEJAS o CALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4649 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA GUARINO o GUARINO PALERMO de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4650 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN JORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 4467 Mz.25-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ALFONSO SERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1967. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 4372 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO o BRUNO ELIDORO RODRIGUEZ RODRIGUEZ o ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 4421 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MIGUEL IMBRIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 4422 Mar.22-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO MAXIMO ESPONDA IRALDE (Ficha E.1201), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5291 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETEL KOLOMICAS o KOLOMICKI de GENDLERAS o GENDLER, Ficha E 68, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5200 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS NIEVES CABRERA de SAUANE, Ficha E 1408, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5199 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIVIA SERRA de ROLANDO, Ficha E 1434, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5120 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHANNA o JUANA SCHLESINGER KNOPF de SAMUEL (F. 1372), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4797 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO COZZOLINO, (Ficha E 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4541 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA JULIA TARINO de HERNANDEZ, (Ficha E 1242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4544 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HENDIA KALISCHER tura de la sucesión de HENDLA KALISCHER de SOBOL, (Ficha E 1445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4568 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CHARHON de ISAAC, (Ficha E 1444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4567 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CELIA DIAZ de QUINTERO (Ficha E.1377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) 750.00 10|pub. 4375 Mar.22-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL HILARIO VAZQUEZ PAEZ (Ficha E.60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4376 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARTOLOME RICARDO DEAMBROSIO, (Ficha E 152), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4313 Mz.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE DELEOTTI y CRISELDA MABEL DELEOTTI, (Ficha E 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4314 Mz.21-v.ab.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDWIG o LUIS RAMSFELDER (Ficha 35|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 4591 Mz.26-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JACINTO GERONIMO GIRIBONI PARODI, (Lo. 1, Fo. 214), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4598 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS BRUN FERNANDEZ (Ficha 147|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4595 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA NUNES o NUNEZ o NUÑES o NUÑEZ de GARCIA, (Ficha 107|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4272 Mz.21-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMIR ULDEMAR GULARTE NEYRA, 93,68, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 5203 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGANCIO ARMADA, (21|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5078 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ARMANDO MARTINEZ, (215|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5084 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARZANO SALERTTI, (83|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5066 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ESCOFET MORATORIO, (3|58), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 4911 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES RODRIGUEZ DA CRUZ o LA CRUZ o DA LUZ (69|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 3977 Mar.18-v.ab.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN ROQUE GONDA PEREZ, (101|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 4798 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MORONI LAUDONI (483|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 4799 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PRATTO o PRATTO DELGADO (53|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 4800 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS o MARKUS SCHWALB HOFMEISTER (59|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 4801 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ZENE ANA SOLARINSKI o SKLARINSKI o KLARINSKY o SKLARINSKA de SIRLIN o SIRLING, (39|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 4319 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN JUAN PEDRO CAVALLERO o CABALERO SALVANO, (399|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 4482 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IGLESIAS PAZOS o JOSEFA IGLESIAS de RODRIGUEZ, (173|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 4547 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON SARDAS, (81|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho

ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 4548 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASIA LICHT de HECHT (431|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campañas, Actuaria.

1) $ 750 00 10|pub. 4379 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARINO MANGO o DI MANGO o DEMANGO, (409|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 4317 Mz.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICTOR PERA PIZZORNO, (23|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 4318 Mz.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BACSA, (347|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 4355 Mz.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO LOPEZ CARPINTERO, (41|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 4359 Mz.21-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO KORMAN BLUFCHEIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 4804 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO GARIN LUJAMBIO (F.B. 79|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 4803 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE CAMY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 4852 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES REPETTO de METIVIER (F.C. 53|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 4424 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA BRANCATO o BRANCATI o BRANCATO de COLLAZZO o COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 4426 Mar.22-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR SOCRATES BRAUDAKIS (S.135|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 5281 Ab.2-v.ab.23

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO ALEJANDRO NAVONE, (S. 41|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 11 de Marzo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 5295 Ab.2-v.ab.23

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIN NERSESSIAN o NERSESIAN o MERSESIAN, (S 185|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 5087 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO o EULOGIO EUSTAQUIO LADERECHE, (S 163|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 5088 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIER o ELCIER ADEMAR o ELCIAR ADEMHAR SILVEIRA o SILVEYRA MESONES o MESONE, (S 223|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 5089 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN REBEK o REBECH (S-23|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 4851 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ FERREÑO, (S. 175|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 4573 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO JOSE PAOLETTI, (S 101|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 4572 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARIA CARRERA de PALOU (S.603|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 18 de Marzo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 4415 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR LANZANI o LANZANI BORGHI (2-842), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 18 de Marzo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 4420 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO DELGADO VIERA (S. 149|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 4320 Mz.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON GUZNER o FRID SALOMON GOUSNER POLISCHUK, o FRID POLISCHUK GOUSNER, (S.99|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 4864 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CAIMI o CAIMI PAGANI (2|670), citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 4849 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELLA LANDESBERG o LANDESBERG de WEIGLER, (S.107|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 4847 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA AMADA o MARIA JULIA CAR-

DOSO o CARDOSO ISLAS de PINTOS (865|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 4221 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES VARELA de ANDRADE, (S 123|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1968. — José Tomás Pereira Actuario.

1) $750.00 10|pub. 4222 Mz.20-v.ab.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA YGOUNET o IGOUNET o IGONNET o IGUNET de BALIÑO (Ficha A|19|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 4722 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MAZZUCO MOREIRA (Ficha A.36|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 4723 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ABBONDIO o ABONDIO BABERA o BAVERA BUFFA (Ficha A.61|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 4396 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JUAN LEIRA OTERO (Ficha A|343|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 4397 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CHRISTODOULOU o CRISTODULOS o CRISTODULO, (L.o 58, F.o 447), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 4275 Mz.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura la sucesión de HERMELINDO GONZALEZ, (Ficha A 15|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 4276 Mz.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LERTORA VIGNOLO, (Ficha A 17|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 4277 Mz.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CANTORE LAGROTTA, (Ficha A 59|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 4279 Mz.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLOTA PICCARDO BERALDO de SICARDI, (Ficha A 49|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 4280 Mz.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSEN VANESKEHEIAN, (L.o 59, F.o 28), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 4281 Mz.21-v.ab.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIGLIO PERRONE (F.518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 4841 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ETCHEVERRIGARAY de GRILLE (F.587), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 4842 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIUBA BERKMAN de KORNIKS (F.625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 4843 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TURK o TURG (F.637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 23 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 4874 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALOMON TEICHER y HENNY FRANK de TEICHER (F.428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 4881 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMO LAITANO GOTTA, (F.o 535), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 4917 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM GUEUNDJIAN, (F.o 802), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 4916 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR BERSANELLI GODOY, (F.o 552), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 4914 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SOÑORA de LORENZO, (F.o 135), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 4937 Mz.28-v.ab.17.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

—EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MIGUEL ROSASCO VALLS (A.1|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 4809 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS ANTONIO CARLOMAGNO COSENTINO, (Ficha A 21|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 4551 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA PEREZ de MAROTTA, (A 61|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 4575 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAUL LORENZO PEREZ, (A 333|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 5099 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEDRO LIVET (A.37|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 4807 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ANTONIO MAETTI CAIVANO, A. 17|968, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 4600 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA RODRIGUEZ de MARRERO, A 417|67, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5206 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCAS, A 53|68, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5205 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIA LANGONE de SIVOLELLA, A 81|68, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5204 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la Suc. de PABLO VUGO LUIS o LUIS o LUIS PABLO o PABLO VULGO LUIS SPADA (A|299|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5294 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SILVESTRE PUNZO o JUAN PUNZO (A.65|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5293 Ab.2-v.ab.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCIRIO TRIVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de Noviembre de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 5183 Ab.1.o-v.ab.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REIMUNDO o RAIMUNDO o RAYMUNDO o RAIMUNDO MARIANO o RAYMUNDO MARIANO CAMEJO ARBILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Febrero de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5244 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA o JUANA MARIA CECILIA LARRAÑAGA LARRAÑAGA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Febrero de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5243 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA ROSA LECUONA RODRIGUEZ de ESTEVEZ o ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Febrero de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5242 Ab.2-v.ab..23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ANTONIA MARICHAL BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5241 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO VILLARREAL VERTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5150 Ab.1.o_v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE AMELIO BENTANCOR BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5151 Ab.1.o_v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO BILBAO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Marzo de 1968. — Emma R. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 5152 Ab.1.o_v.ab.22.

Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEONCIO SANTI DE MATEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Febrero de 1968. — Emma R. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 5153 Ab.1.o_v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULINA RAMOS GIACOSA de DE SIMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Febrero de 1968. — Emma R. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 5154 Ab.1.ov.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARAXI o ARAXIE o ALEJANDRA LUSARARIAN o LOUSSARASIAN o LUSARARIAN o LOUSARARIAN de VARTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5155 Ab.1.o_v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA VIÑOLY PERAZA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Febrero de 1968. — Emma R. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 5157 Ab.1.o_v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Febrero de 1968. — Emma R. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 5158 Ab.1.o v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REBECA ABADI o ABADIE de BALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Marzo de 1968. — Emma R. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 5159 Ab.1.o v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GONZALEZ de RODRIGUEZ o GREGORIA BLANCA GONZALEZ CASTILLO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $750.0 10|pub. 5156 Ab.1.o-v.ab.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA LAMBOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Octubre 9 de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4906 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER LADISLAO DEUS IRIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Octubre 13 de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4905 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o GABINO FRANCISCO GALLO BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de Agosto de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4904 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOROTEO ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 27 de Diciembre de 1967. — Hugo Alvez, Actuario. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4903 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO VIERA BADANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Febrero 21 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4901 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de

JAN DE LA CRUZ PAITA o ERNESTO AITA GONZALEZ, citándose a los herederos, reedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en rma sus derechos ante este Juzgado Letra-. — Las Piedras, Febrero 21 de 1968. — arta Elhordoy, Actuaria Adjunta.

1) 750.00 10|pub. 4894 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez etrado de Primera Instancia de Las Piedras, hace saber la apertura de la sucesión de IONISIO ALFREDO o ALFREDO DIONISIO ORASSO, citándose a los herederos, acreeres y demás interesados para que comparezn dentro de treinta días a deducir en forma s derechos ante este Juzgado Letrado. — as Piedras, Febrero 21 de 1968. — Marta lhordoy, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 4895 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez etrado de Primera Instancia de Las Piedras, hace saber la apertura de la sucesión de OMINGA CARMEN GANDINI o GANDINO GANDIN de BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que mparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado Leado. — Las Piedras, Febrero 1.o de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 4900 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez etrado de Primera Instancia de Las Piedras, hace saber la apertura de la sucesión de ARIA MINGIRIAN o MINJIRIAN DO MINIREAN de FILIPOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que omparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — as Piedras, 27 de Diciembre de 1967. — ugo Alvez, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 4899 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez etrado de Primera Instancia de Las Piedras, hace saber la apertura de la sucesión de ASCUALINA o PASQUALINA SANSONE de UGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forna sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Febrero 2 de 1968. — Hugo lvez, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 4898 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez etrado de Primera Instancia de Las Piedras, hace saber la apertura de la sucesión de DOLFO ALONSO DELGADO, citándose a los erederos, acreedores y demás interesados pa- que comparezcan dentro de treinta días a ducir en forma sus derechos ante este Juzdo. — Las Piedras, Marzo 18 de 1968. — go Alvez, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 4897 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez trado de Primera Instancia de Las Piedras, hace saber la apertura de la sucesión de OSA DACHIELLO o DACHILEEO o DACHI- e DAQUILE de HAURET o AURET, citánse a los herederos, acreedores y demás inresados para que comparezcan dentro de einta días a deducir en forma sus derechos te este Juzgado. — Las Piedras, Marzo 18 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 4896 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez trado de Primera Instancia de Las Piedras, hace saber la apertura de la sucesión de JGENIO NEMESIO REGGIO, citándose a los rederos, acreedores y demás interesados para e comparezcan dentro de treinta días a deicir en forma sus derechos ante este Juzdo Letrado. — Las Piedras, Febrero 21 de 68. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 4902 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez trado de Primera Instancia de Las Piedras, hace saber la apertura de la sucesión de BINO ESPOSITO QUIROGA o SAVINO EXSITO QUIROGA, citándose a los herederos, reedores y demás interesados para que comrezcan dentro de treinta días a deducir en ma sus derechos ante este Juzgado. — s Piedras, Octubre 9 de 1967. — Dora Moroy eta, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 4907 Mz.28-v.ab.17.

DICTO. — Por disposición del señor Juez ado de Primera Instancia de Las Piedras, hace saber la apertura de la sucesión de SA VANOLI DE HIPOLITO o ROSA VAGNOLI de HIPOLITO o ROSA VANOLI o ROSA VAGNOLI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 27 de Diciembre de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 4949 Mz.28-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERTORA FERRARO, Ficha 22, Letra V, Año 1968 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 5 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 5116 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apetrura de la sucesión Testamentaria de ESTEBAN SEVERO FALCONI CULLATI, Ficha 14, Letra V, Año 1968, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 29 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 5115 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA COSTA de PETROCELLI o PETROCELLI, (Letra V, Ficha 13), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 27 de 1967. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 4490 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEODORA JACINTA HERNANDEZ JAVIER de DUQUE, (L.o 4, F.o 581, N.o 1140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 15 de 1968. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 4491 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDA o GUMERSINDA NUSBITERIA MONTERO DELGADO de BLANCO, (Ficha 32, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 12 de 1968. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 4492 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GALLERO ODACCIO, ANGELA MARIA JACINTA o ANGELA MARIA GALLERO de GAVEGNO, (Ficha 18, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 15 de 1968. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 4493 Mz.25-v.ab.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DASILA RAMONA SOUZA de ALVAREZ o DACILA RAMONA o DACILA RAMONA SOSA de ALVAREZ, (F.o 116, año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de Marzo de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 4740 Mar.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS CABRERA, (F.o 117, año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de Marzo de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 4739 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TRINIDAD SANEZ de PINTOS o TRINIDAD ELVIRA SANEZ o SANES o TRINIDAD SANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de Marzo de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 4859 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ODORICA FERREIRA de BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de Marzo de 1968. — Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 4858 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICA FRANCISCA ROZAS de ARAMBERRY o AMERICA FRANCISCA ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de Marzo de 1968. — Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 4857 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO FERREIRA PINTOS o PEDRO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Noviembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 4855 Mz.27-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN CASTILLO y LEONARDO ALBINO CASTILLO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de Octubre de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 4854 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MANUEL CARAVACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Marzo de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 4856 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA AIDA RECARTE de JAKSON o TERESA RECARTE de JAKSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Marzo de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 4860 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PONZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 4963 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VALENTIN SANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4964 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN REUTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4965 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA RIVOIR de GODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4966 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARDERO COPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Colonia, 21 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4967 M.z28-v.ab.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o MARIA TERESA BRUNO SANTORI o SANTORE o SANTARI o SANTARO o SANTORRI de GENUARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5216 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN PARLES o AGUSTIN DOMINGO PARLE y JUAN PARLES o JUAN PARLE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5274 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA STABILE o LUISA ESTABLE de QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5173 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO BURGOIS o ADOLFO BOURGEOIS o POURGEOIS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 4265 Mz.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO GREGORIO o DIEGO o GREGORIO GENERO DIEGO MAC-ENTYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 4266 Mz.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DONALEY de MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4267 Mz.21-v.ab.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA DUARTE de MARIN (Ficha 248 C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 25 de Marzo de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5232 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA AMARGOS BARRIOS (27|C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 21 de Marzo de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5213 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MELENDREZ de BLANCO, Ficha Número 34C|68, citándose a los herederos, acreedorse y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 25 de Marzo de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5182 Ab.1.o v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la Sucesión de ROSA LOPEZ de SALVAGNO, Ficha N.o 32C|68, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 25 de Marzo de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5181 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancal de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESTEBAN PEDRO MORATO VILA, Ficha N.o 40C|68, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro do treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Carmelo 25 de Marzo de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5178 Ab.1.o v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ISIDRO, PARENTELLI TORRES, (Ficha N.o 20, C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de Marzo de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4939 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ISIDORA ARIZTIA ARRIGONI de PEREZ (Ficha 21, C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 7 de Marzo de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) 750.00 10|pub. 4940 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NILIA ARCARDINI o ALCARDINI o ALCARDIN BARRIOS, (F. N.o 208|C|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Noviembre 20 de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 3105 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIO, MONDON ALIO, (Ficha No. 28 C-968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de Marzo de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 4392 Mar.22-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CASANOVAS, o CASANOVA, o CASANOBA de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 16 de Febrero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5276 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAVEL o JOSE PEDRO RAVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5275 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GRASSO MESIANO o MISIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 6 de Marzo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5038 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN AMALIO o AMALIO AGUSTIN SANCHEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 13 de Marzo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5039 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PETRONA OVIEDO de SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de Marzo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4986 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA o PETRONILA ANGELICA GONZALEZ de PAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Rosario, 26 de Diciembre de 1967. — Esc. Hugo Walusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4987 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO GABRIEL COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de Marzo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4988 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de Marzo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4989 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de

MARIA MAGDALENA MARCERO de MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de Febrero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4736 Mz27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA VIRGINIA DOTTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de Febrero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4737 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA FERREIRA de DELAFUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 16 de Febrero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4735 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASCIATO BUCCIGROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 16 de Febrero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4734 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO FRANCISCO FOLCO PUGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 13 de Marzo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4745 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA PETRONA BIRRIEL FLEMING de CANELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4744 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BATLLE DOMINGUEZ DELUCCHI o DELUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 13 de Marzo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4743 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 13 de Marzo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4742 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO o DAMASO DANIEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 4295 Mz.21-v.ab.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SOULIER de MALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para estas publicaciones, se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 10 de Enero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4296 Mz.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ERWIN ALFREDO HODEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de Diciembre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4297 Mz 21-v.ab.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTIN CHARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Marzo de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Adjunta Enc. Actuaría.
1) $ 750.00 10|pub. 5016 M.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIMOTEO URIETA NOVALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Febrero de 1968. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5017 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA MARIA MORALES de BARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Marzo de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Adjunta Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 5018 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA FRANCISCA OTTONELLO de SPOTURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Marzo de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Adjunta Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5019 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELIA / MONTIEL de MAURENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Marzo de 1968. — R Landoni de Rodríguez, Adjunta Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5020 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN JOSE CANCELA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Setiembre de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Adjunta Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5021 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GENARO NOBLIA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Marzo de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Adjunta Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5022 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANASTASIO RAMOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Marzo de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Adjunta Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5023 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Febrero de 1968. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4553 Mz.25-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de ELENA RINALDI FILIPPINI de REVERT, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado, en el plazo de treinta días a estar a derechos. — Durazno, Marzo 6 de 1968. — Dra. Elida Fajardo Balbuena, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 5024 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber que por resolución N.o 1864 de Noviembre 21 de 1967, se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de don SALUSTIANO MEDARDO DELGADO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 6 de 1968. — Dra. Elida Fajardo Balbuena, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 5025 Mz.29-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 20 de Marzo de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4951 Mar.28-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctor don Raúl Pozzi, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o EMILIANA FRANCISCA POSE de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4752 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctor don Raúl Pozzi, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA ALBERTA RAMOS SILVA de BELEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4753 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctor don Raúl Pozzi, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FRANCISCO PEREZ MARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4754 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA BEATRIZ TEJERA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4755 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SOBRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4756 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR o AMANDA LEONOR GALVEZ de NARANJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4757 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO o NARCISO CASIMIRO ROSA, MACHADO SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Marzo de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4758 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Marzo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4759 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Auxiliado de Pobreza, Ley 20 de Abril de 1955. — Florida, 1.o de Marzo de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 30741 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO FRUCTUOSO RIVIEZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la Ley 20 de Abril de 1955. — Florida, 2 de Junio de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 30742 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VIDAL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4749 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN-MEN MOREIRA o MOREIRA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4750 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA RITA VILLANUEVA PASTORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4751 Mz.27-v.ab.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO LEONCIO GUTIERREZ MARTIN o FAUSTINO LEONCIO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5110 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de OSCAR LUIS GIORELLO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5050 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA GARCIA de TABOAS o MARIA CELIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Febrero 21 de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4610 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOBA ALBA de MELGAR o JOVA ALBA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4488 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de testamentaria de SERVANDA AMELIA RAMALLO de PEREIRA o SERVANDA AMELIA RAMALLO PEREIRA de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 16 de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4489 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MARCOS LECUONA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 2 de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4506 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NAVARRO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4507 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SALAZAR de SALAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4508 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de testamentaria de MARIA MAGDALENA CORBO PEREIRA o MARIA MAGDALENA CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 16 de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4495 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN EUGENIO MESA BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 2 de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4503 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 2 de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4504 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de testamentaria de PEDRO CRISOLOGO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 8 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4510 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO BRIGIDO FERNANDEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 16 de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4511 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE NUÑEZ LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 8 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4512 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INES VARELA de CAMPOS o SEVERINA ALTEMIRA INES VARELA de CAMPOS o SEVERINA ALTEMIRA INES VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 16 de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4497 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA REGINA GOMEZ de ROMANO o SARA REGINA GOMEZ, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 16 de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4498 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONCIA CHIRIVADO o CHIRIBAO o CHIRIVAO NAZARENO o NASARENO de BENEDITO ACUÑA y de ROQUELINA NAZARERO o NASARENO de ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 8 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4513 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL GHERSI CAMPS de CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 16 de Febrero de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 4390 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA MARIA CHOCHO CAL de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dais a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 5 de Junio de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4389 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO DOMINGO FERNANDEZ PERDOMO, citándose a los dereceros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de Diciembre de 1966. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 4388 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTHA GAYE o GAYE ARZENO de ONETO y VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 15 de Setiembre de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4387 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO AMBROSIO ACOSTA MAURENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 16 de Febrero de 1968. — Manuela Fallacde, Actuaria Adjunta. 1968. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 4386 Mar.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CHAIN BUBADRA, citándoes a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de Noviembre de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4385 Mar.22-v.ab.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Encargado de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTANISLADA BIRRIEL de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Para que conste siento el presente que sello y firmo en Minas, a once de Octubre de mil novecientos sesenta y seis. — Walter N. Fernández, Juez de Paz Encargado.
1) $750.00 10|pub. 4505 Mz.25-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO BRAULIO LAFFERRANDERIE DALIER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4471 Mz.29-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SESAGUEZ ITURRIA ETCHECHURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 20 de 1968. — A. Roberto Borges, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4478 Mz.29-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS EVANGELIO RODRIGUEZ NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 29 de 1968. — A. Roberto Borges, Actuario. junto.
1) $750.00 10|pub. 4470 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ADHEMAR ALBERTO LUZARDO AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 15 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4472 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA PEREZ (materno: "SUAREZ"), de GIANOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 28 de 1968. — A. Roberto Borges, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4474 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA BIRRIEL de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 28 de 1968. — A. Roberto Borges, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4475 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ADVINCULA PALLAS LEITON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 22 de 1968. — A. Roberto Borges, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4476 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o ELENA OLEGARIA DEMARTINI GOROSTIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 27 de 1967. — A. Roberto Borges, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4477 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO GREGORIO ZEBALLOS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 11 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4473 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ARANDA (materno: "PERONI"), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Febrero de 1968. — A. Roberto Borges, Actario Ad-hoc.
1) $ 750.00 10|pub. 4381 Mar.22v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA GONZALEZ de RUIZ o JULIA PRAXERES o PRAXEDES o PRAXEDES o PRIXEDES GONZALEZ de RUIZ o PRAXEDES GONZALEZ DE RUIZ (Lo. 25, Fo. 643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Marzo de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5225 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISTIAN RUPPEL (Lo. 25, Fo. 652), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Marzo de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5226 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO MAURO ACOSTA o MAURO MARIO ACOSTA (Lo. 25, Fo. 649), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Marzo de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5224 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE MORENO (Lo. 25, Fo. 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Marzo de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5217 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO SANTOS PEREZ, (L.o 26, F.o 644), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Marzo de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 4261 Mz.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR GIOSUE o GISUE u OSCAR SALGUEIRO PASCALE, (L.o 25, F.o 639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Marzo de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.0 10|pub. 4262 Mz.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL CABRERA CABRERA, (L.o 25, F.o 634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Marzo de 1968. — Esc María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 4263 Mz.21-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ROSA BIANCHINO de SIGOT o MARIA LUISA ROSA BIANCHINI de SIGOT (Lo. 15, Fo. 513), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5218 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Marzo de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5220 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN VENINI o

BENINI de SEÑORIÑA o SEÑORINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Marzo de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5221 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la Suc. de CELEDONIO PIAS o PIAZ (Lo.15,Fo.520 No. 96 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Marzo de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5222 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO SILVIO NARDINI (Lo. 15, Fo. 520, No. 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Marzo de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5223 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Marzo de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5219 Ab.2-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO BARREDA o BARREDA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de Marzo de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) 750.00 10|pub. 5253 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS OZIME MACHADO CARDOZO o SANTOS OSIME MACHADO o SANTOS O. MACHADO o SANTOS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 13 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5001 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO VILLAGRAN o VILLAGRAN hijo o VILLAGRAN GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 23 de 1967. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5002 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FAUSTO NACIMIENTO o NACIMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 18 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5003 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL SOCORRO RUIZ de URIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 18 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5004 Mz.29-v.ab.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA PORTO de COPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Marzo de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5252 Ab.2-v.ab.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES SALDAIN GOICOECHEA o GOICOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 20 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 3360 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA SERAPIA ROCHA de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 19 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 4660 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARIA o MARIA ISABEL ROQUE de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 14 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 4661 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO AMELIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 19 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 4663 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JACINTA VICO de GARIBOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 14 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 4662 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ATELANE P. o ATELANE PEDRO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 14 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 4499 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO O. o FAUSTINO OSCAR MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 14 de 1968. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 4500 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDINA VIAS ACUÑA de MENDEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 14 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 4501 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO NOGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 14 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 4502 Mz.25-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMES TERRA PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 22 de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5014 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA VANGELIA RODRIGUEZ de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 20 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5015 Mz.29-v.ab.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO PIERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Marzo de 1968. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5007 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA MAGDALENA CEDRO de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Marzo de 1968. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5008 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CANARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Marzo de 1968. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5009 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO FRANCISCO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Marzo de 1968. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5010 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BETTIATO CIACHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5011 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RYVACHUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Marzo de 1968. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5012 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEDIFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduc-

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Noviembre de 1965. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 4625 Mz.26-v.ab.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA REGUEIRA de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 13 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5066 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN OLAIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 7 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 4624 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINA MACHADO de VIERA, citándose a los rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 12 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 4623 Mz.26-v.ab.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VICTORIA de VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 19 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5064 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BARBATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 18 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5065 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ltdo. de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ARTOLA BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 19 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5063 Mr.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO RODRIGUEZ MILAN, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de Marzo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5062 Mr.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY ODILA o NERY ODILA o NERI ODILA ALFARO DE CASELLA o CACELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Marzo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5061 Mr.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA AROCHA DE BENTANCUR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de Marzo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5060 Mr.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MESA ESPINEL o ESPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de Marzo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5059 Mr.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o FELICIA CELEDONIA CARDONE REY DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de Marzo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5058 Mr.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA ROSA MOLINA DE SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Febrero de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5070 Mr.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ACOSTA DE ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. 13 de Marzo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5071 Mr.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ AFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de Febrero de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5072 Mr.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA PERAZA HERNANDEZ DE CARABALLO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de Marzo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5074 Mr.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALO NIETO ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de Febrero de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5073 Mr.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SAFINA ACOSTA de DE NODA o ACOSTA SAAVEDRA DE DE NODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de Marzo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5075 Mr.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO JAUREGUI COLMAN, ANTONIA ESTEVEZ o ANTONIA CHOCA DE JAUREGUI, GREGORIA JAUREGUI ESTEVEZ de BORGUNDER y JUSTINO EDUARDO o EDUARDO DANIEL JAUREGUI ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de Marzo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5676 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA SELLANES de MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 19 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4785 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Febrero de 1968. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4402 Mar.22-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA RODRIGUEZ de MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de Febrero de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 4401 Mar.22-v.ab.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO MIJARES o CARLOS APARICIO MIJARES, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 13 de 1968. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4969 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO LEIVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 20 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4970 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL IZAGUIRRE de QUINTERO o QUINTEROS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo de 19 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4971 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TEODOMIRO GONZALEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 19 de Marzo de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4972 Mar.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA FERNANDEZ de VIAZZI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de Marzo de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4973 Mar.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GAMBOA o GAMBOA ANDRESENA, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 6 de Marzo de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4974 Mar.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA GERARDO de RUSSO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 4 de Marzo 4 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4975 Mar.28-v.ab.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CENTURION, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 4 de Marzo de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4976 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO o ANDRES NATALIO RUBERE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 12 de Marzo de 1968.
1) $ 750.00 10|pub. 4978 Mar.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RUSSO de TILENNI o TILENE, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 11 de Marzo de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4979 Mar.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR SILVA HERNANDEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 19 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4586 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ACKERMAN o ACKERMANN, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Junio 15 de 1967. Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4073 Mz.19-v.ab.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO PASSALACQUA RUSCA de CAMPAÑA, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 22 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 3625 Mz.13-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, 6 de Marzo de 1968. — Marta Scapusio de López, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 4977 Mar.28-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MARGARITO o MARGARITO ANTONIO IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 29 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4609 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO BLANCO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó Marzo 11 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4608 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ENRIQUETA PETRONE y RAFAEL BRAULIO PETRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 4607 Mz.26-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don OMAR LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 19 de Diciembre de 1967. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5211 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO RAMON ROSANO BENITEZ o SABINO RAMON ROZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, marzo 11 de 1968. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5214 Ab.2-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO JUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Abril de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 4890 Mar.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres., se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA PAULA FERNANDEZ de BRUN o BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Febrero de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4636 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apetrura de la sucesión de NESTOR MACHADO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4635 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO SOSA, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4634 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO VIRGINIO COSTA DIAZ o CATALINO VIRGINIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Diciembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4632 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA ORGA de TERMESANA o LEONCIA ORGA SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derech s. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4633 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA RODRIGUEZ LIMA o GILA RODRIGUEZ de NAVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 12 de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4631 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ELEUTERIO IZA o AGUSTIN IZA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 4630 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SILVINO DIAZ o DONATO DIAZ COSTA, citándise a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Febrero de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 3803 Mz.26-v.ab.15.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores: Enzo Angel Galvizzo Porrini, solar 4 manzana 226; Otto Américo Szenek Kocsis, solar 14 manzana 144; Lorenzo Héctor Lienardi Pierlet, solar 2 manzana 497 y a Carlos Carballo Alvarez y José Carballo Gómez, solar 10 manzana 149, todos del Balneario Parque del Plata, cuyas promesas fueron inscriptas con los Nos. 435 Lo. 52. 2815 Lo. 58; 393 Lo. 76 y 541 Lo. 83 respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades.

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $ 4.200.00 15|pub. 4494 Mar.25-v.ab.22.

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes compradores de solares a plazos:

ROMEO G. CASTILLO, solar sito en la 7a. Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 26 de la manzana N.o 328, Balneario Lomas de Solymar.

JUAN RUIZ, solar sito en la 7a. Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 20 de la manzana F, Balneario Lagomar.

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas perso.as que se consideren con derecho a dichos solares.
2) $2.400.00 15|pub. 5234 Ab.3-v.ab.30.

BANCO DEL LITORAL

El Banco del Litoral comunica a lo promitentes compradores de solares a plazo, a sus sucesores, a título singular o universal, y a cuantos se crean con derecho, que de acuerdo al Art. 10. Ley 9.099 de 20 de Setiembre de

1933 habrán caducado sus derechos respectivos.
Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje "San Cristóbal".
Armonía Pequeño Mato: Padrón 9900 manz. 6 solar 3.
Abraham Sulcovsky, Padrón 9900 man. 8 solar 1; del mismo, manz. 13 solar 17.
Mónica y Silvia B. Wheeler, Padrón 9900 manz. 13 solar 14.
Guillermo V. de Silveira, Padrón 10434.
Paraje "La Perla de Rocha". Manz. 45 solar 3. Plano del Ag. A. Odizzio Rivilla aprobado por Junta Dep. de Rocha en Diciembre de 1943.
7a. Sección Judicial de Canelones Paraje "San Luis".
Marta E. Suárez, Padrón 5406 manz. 290 solar 42.
Angel Fernández, Padrón 5406 manz. 314 solar 11.
Hugo Lago, Padrón 5406 manz. 314 solar 15.
2) $ 3.600.00 15|pub. 4481 Mar.25-v.ab.22.

VILLA FORESTTI

En cuanto a lo dispuesto en la Leyes 8.733, de 17 de Junio de 1931 y 9.099, del 20|9|933, se avisa a los herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes que se describirán, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle a los siguientes promitentes compradores de los solares ubicados en Villa Forestti de la ciudad de La Las Piedras, 4.a sección de Canelones y que en los planos del Agrimensor Danilo Boggio, se individualizan así: a Gerardo Arturo Nebel Gómez, del plano inscripto el 27 de Diciembre de 1954, el empadronado con el N.o 11.655, con el número 1, de la manzana B. sup. 826 metros 20 decímetros; a los señores Catalino Costa Costa Costa y Leopoldo Costa Costa, del plano inscripto el 27 de Diciembre de 1954, el empadronado en mayor área con el N.o 5.878 y señalado con el N.o 7, de la manzana C, sup. 2.092 metros 50 decímetros; Máximo Saturnino Sequeira, del plano inscripto el 3 de Diciembre de 1954, el empadronado con el N.o 13.449 y señalado con el N.o 19 de la manzana F, sup. 667 metros 50 decímetros; a Apolonia Ornia Tabarez del plano inscripto el 17 de Agosto de 1955, el empadronado con el N.o 5897 y señalado con el N.o 8 de la manzana M, sup. 675 metros, propietarios los esposos Alvaro Núñez y Susana Gross, Romeo Gallo y Elvira Cabrera, Arnoldo Acevedo y Rosa De Feo. — Montevideo, 8 de Marzo de 1968.
2) $6.000.00 15|pub. 3953 Mz.18-v.ab.3.

VILLA SERRANA S. A.

Se hace saber a: Patricia Cassoni, solar 3; Alba Goldaracena de Medina, solar 190; Nurimar Medina, solar 191; María C. Medina, solar 192; Norma Alvarez, solar 1343; Waddinton De Bellis, solar 1750; Dinorah y Ana Fontinovo, solar 1849; José Alma, solar 1953; Fernando y Augusto Santana, solar 2330; Zelmar Carvallo, solar 2334 y Nicolás Jeanplong, solar 2402, cuyas promesas fueron inscriptas en el Registro respectivo con los N.os 9481, F.o 24.285; 8587, F.o 21.431; 8588, F.o 21.434 8586, F.o 21.428; 9261, F.o 23.686; 9474, F.o 24.324; 9519, F.o 24.488; 9472, F.o 24.318; 8590, F.o 21.440; 8589, F.o 21.437 y 9969, F.o 25.839 del L.o 124.

Y a: Noé Caches, solar 199; Héctor Morales, solar 1023; Jorge Grassi, solar 1240; José Corbacho, solares 1943 y 1951; Pablo, Eduardo, Enrique y Gonzalo Madueño, solar 1947; Sonia Birello, solar 1937; Humberto Techera, solar 2332; María Corbo de Robira, solar 2374; Alberto Márquez, solar 2527 y Francisco Gutiérrez, solar 2528, con promesas N.os 4446, F.o 14.383; 161, F.o 535; 207, F.o 669; 165, F.o 547; 152, F.o 508; 518, F.o 1633; 525, F.o 1654; 521, F.o 1642; 213, F.o 688; 8454, 26.784 y 8453, F.o 26.781, del L.o 126 todos promitentes compradores del fraccionamiento Villa Serrana, 7.a Sección Judicial de Lavalleja.

Además se hace saber a: Eduardo Paredes solar 181; José Martínez, solar 308; Carlos y Silvia Prego, solar 1357; Eduardo Maguna, solar 1507; María Larrieux, solar 1953 y Romeo Bucero, solar 2325, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9099, determinó la caducidad de las promesas de compra venta referentes a estos solares.

En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Villa Serrana S. A.
2) $ 7.200.00 15|pub. 4605 Mz.26-v.ab.23.

3-Convocatorias Comerciales

R.I.C.S.A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 16 de Abril de 1968, a las 11 horas, en Rincón 432, Esc. 1 para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura y aprobación del acta anterior; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e Informe de Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1967.

Los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados, por lo menos con dos días de anticipación a la asamblea.
3) $ 1.000.00 5|pub. 4968 Mar.28-v.ab.3.

LA ALIANZA S. A.

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "La Alianza S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el 24 de Abril de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, piso 1, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1967; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Designación del Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha indicada para la asamblea.
3) $2.500.00 10|pub. 5105 Mr.29-v.ab.10.

NUMA PESQUERA S. A.

De acuerdo al Art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la Sociedad, que se celebrará el día 20 de Abril de 1968, a las 11 horas, en Colonia 1422, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de un accionista para dar cuenta de la asistencia; 2o.) Consideración de la memoria, balance, estado de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, (Art. 23); 3o.) Designación del Directorio, (Art. 8); 4o.) Designación de Síndico y suplente, (Art. 42); 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario, (Artículo 22).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local de Camino de la Redención No. 7653, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea (Art. 28 de los estatutos). — Montevideo, Abril de 1968. — El Directorio.
3) $3.500.00 10|pub. 5077 Mz.29-v.ab.18.

VILLADEMOROS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 4 de Abril de 1968, a las 9.30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1356, piso 1.o, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Ratificación de las adjudicaciones efectuadas por el Directorio en cumplimiento de lo establecido por los artículos 213 y siguientes de la ley N.o 13.318, concordantes y modificativas; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, deben depositar sus acciones o certificados bancarios con una antelación mínima de 24 horas a la fecha fijada para la realización de la asamblea.
3) $ 750.00 3|pub. 5207 Ab.1.o.-v.ab.3.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Segunda convocatoria)

La Comisión Directiva, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 27 de Abril de 1968, a las 11 horas, en el local de la Asociación, Avda. Lecueder 464 de la ciudad de Artigas, con la finalidad de tratar la siguiente orden del día:

A) Elección de la Comisión Directiva y Comisión de Cuentas; B) Considerar la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Comisión de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1967; C) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que las listas de candidatos deben ser registradas ante la Comisión Directiva con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, al acto eleccionario. — Artigas, Marzo de 1968.
3) $ 3.000.00 10|pub. 5184 Ab.1.o.-v.ab.22.

INSTITUTO QUIRURGICO TRAUMATOLOGICO, LARGHERO-BADO-VAZQUEZ S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
(Primera convocatoria)

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 34 y 35 del estatuto, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Abril de 1968, a las 18.30 horas, en la sede, Bvr. Artigas 2080, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria del Directorio, el balance general anual, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico, correspondientes al XXI ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1967; 2.o) Elección de 7 titulares y 7 suplentes para integrar el Directorio y elección de Síndicos titular y suplente; 3.o) Remuneración al Síndico por el ejercicio 1967; 4.o) Designar dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en el local antes mencionado, hasta 24 horas antes de la realización de la asamblea.

Se fijó el 26 del mes de Abril de 1968, para realizar la asamblea en 2da. convocatoria, previas las publicaciones del caso. — El Directorio.
3) $ 1.200.00 3|pub. 5175 Ab.1.o-v.ab.3.

INSTITUTO QUIRURGICO TRAUMATOLOGICO, LARGHERO-BADO-VAZQUEZ S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
(Primera convocatoria)

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 del estatuto, el Directorio convoca a asamblea extraordinaria de accionistas de "Instituto Quirúrgico Traumatológico, Larghero, Bado y Vázquez S. A.", a celebrarse el día 15 de Abril de 1968, a las 19.30 horas, en el local Bvr. Artigas 2080, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de las reformas a los Arts. 3, 4, 5, 19, 21, 22, 23, 32, 34, 37, 41 y 45 del estatuto social; 2.o) Designar dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

Se previene que los accionistas deberán anotar sus acciones hasta 24 horas antes de la señalada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 750.00 3|pub. 5174 Ab.1.o-v.ab.3.

ELECTROLUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al Art. 25 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Abril de 1968, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, sito en la calle Juncal 1382, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Retribución de Directores y Síndico; 4.o) Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes para un nuevo período de un año; 5.o) Elección de un Síndico titular y un suplente para un nuevo período de un año; 6.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acto de asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, en el local de la Sociedad, de acuerdo al Art. 30 del estatuto social. — El Directorio.
3) $ 2.800.00 8|pub. 5145 Ab.1.o-v.ab.17.

HARAS URUGUAY S. A.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 12 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1968, a las 15 y 30 horas, en la sede social, calle Mercedes 1269, piso 2.o, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, que corresponden al XXI Ejercicio Social cerrado el 31 de Diciembre de 1967; 2.o) Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes por un nuevo período; 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un nuevo período; 4.o) Fijación de fecha para cesar en toda actividad rural; 5.o) Procedimiento a seguir para la liquidación de

la sociedad; 6.o) Designación de dos señores asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.

Depósito de Acciones: hasta el día 27 de Abril de 1968 a las 15 y 30 horas.

Nota especial: De acuerdo a lo establecido por el Art. 14 de los Estatutos Sociales, si transcurriere más de media hora de la fijada para la reunión sin que hubiera concurrido el quórum necesario de accionistas, se podrá sesionar y tomar resolución con los que estén presentes. — El Directorio.

3) $2.250.00 5|pub. 5273 Ab.2_v.ab.15.

HOLA S. A.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 del corriente, a las 11 horas en la calle Gral. Urquiza 2728, para tratar el siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, conjuntamente con el informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1968; 2) Distribución de reservas; 3) Elección de los miembros del Directorio; 4) Designación de los miembros de la Comisión Fiscal; 5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Según el Art. 23 los Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en alguna institución bancaria del país.

3) $900.00 3|pub. 5266 Ab.2_v.ab.4.

S. A. MOLINOS ARROCEROS NACIONALES

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido en los Arts. 18 y 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Mayo de 1968, a las 18 y 30 horas, en el local de nuestra firma sito en la Rambla Dr. Baltasar Brum N.o 2772, de esta ciudad, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 29 de Febrero de 1968; 2.o Distribución de utilidades; 3.o. Designación del nuevo Directorio; 4.o. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. — Se hace presente a los señores Accionistas, que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o Establecimiento comercial aceptado por el Directorio. — El Directorio.

3) $1.050.00 3|pub. 5262 Ab.2-v.ab.4.

EDITORIAL INDEPENDENCIA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que se realizará en la calle Tabobá N.o 3851 de esta Capital, a las 20 horas del día 5 de Abril de 1968, para elegir los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscal y sus suplentes.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos, los poseedores de acciones privilegiadas, podrán registrar y depositar éstas o el recibo de su depósito bancario, en la Secretaría, en la dirección antes señalada, todos los días hábiles de 20 a 22 horas, hasta 48 horas antes del día de la asamblea, la que sesionará cualquiera sea el número de asistentes.

Los poseedores de acciones ordinarias, deberán concurrir a la asamblea provistos de las mismas. — El Directorio.

3) $500.00 2|pub. 5261 Ab.2_v.ab.3.

DOMINGO BASSO S. A.

Se convoca a los señores Accionistas de Domingo Basso S.A., a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de Abril de 1968, a las 9 horas (nueve horas), en el local social de Avda. Gral. Rondeau 1921, a los efectos de tratar la siguiente Orden del día:

1.o) Reforma Art. 6.o (sexto) (aumento de Capital), Art. 8.o (octavo), Art. 24 (veinticuatro), y Art. 25 (veinticinco); 2.o) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, como mínimo con 5 días de anticipación. — El Directorio.

3 $750.00 3|pub. 5254 Ab.2_v.ab.4.

DOMINGO BASSO S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Abril de 1968 a las 10 horas, en la sede social, Avda. Gral. Rondeau 1921, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1966 y el 31 de Diciembre de 1967; 2.o) Elección del Síndico por el corriente ejercicio; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en la secretaría de la Sociedad, como mínimo con 5 días de anticipación. — El Directorio.

3) $900.00 3|pub. 5255 Ab.2_v.ab.4.

AUTOMOTORA BASSO S. A.

Se convoca a los señores Accionistas de Automotora Basso S.A., a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de Abril de 1968, a la hora 9 y 15, en el local social de Avda. Gral. Rondeau 1921, a los efectos de tratar la siguiente Orden del día:

1.o) Reforma Art. 6.o (sexto) (Aumento de Capital), Art. 9.o (noveno), Art. 13 (trece), y Art. 29 (veintinueve); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas, que de acuerdo al Art. 18 de los Estatutos Sociales, deberán depositar las Acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

3) $750.00 3|pub. 5256 Ab.2_v.ab.4.

AUTOMOTORA BASSO S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Abril de 1968, a las 10 horas 15 minutos en la sede social, Avda. Gral. Rondeau 1921, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, por los ejercicios finalizados el 30 de setiembre de 1966 y el 30 de Setiembre de 1967; 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados depósito bancario de las mismas, en la secretaría de la Sociedad, como mínimo con 3 días de anticipación. — El Directorio.

3) $900.00 3|pub. 5257 Ab.2-v.ab.4.

CAJA POPULAR DEL RIO URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el Art. 34, 36 y 41 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Abril de 1968 a las veinte horas, en la sede social de la Institución, calle Zorrilla de San Martín N.o 993 (Paysandú) para tratar el siguiente orden del día:

1) Facultades especiales al Directorio; 2) Nombramiento de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de esta Asamblea (art. 47).

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que certifiquen su tenencia en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea (art. 43).

Se recuerda además que la Asamblea en primera convocatoria tendrá un quórum legal para sesionar con la presencia de la mitad del capital integrado. En la segunda convocatoria la Asamblea sesionará con el número de accionistas que concurra. Una hora después de la indicada para la Asamblea en primera convocatoria se considerará a esta en segunda convocatoria. — El Directorio.

3) $1.200.00 3|pub. 5251 Ab.2-v.ab.4.

CARRAU Y CIA. S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Abril de 1968, a las 16.30 horas en el local social, Avda. Centenario N.o 3444, para considerar el siguiente orden del día:

a) Acta de la Asamblea anterior; b) Designación de dos accionistas para que fiscalicen las elecciones y suscriban el acta respectiva; c) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe sobre situación y marcha de los negocios; d) Fijación del valor de transacción de las Acciones Ordinarias, Art. 16; e) Designación de los miembros del Directorio con especificación de cargos y de fiscal de la Sociedad.

Nota: Las acciones deberán ser registradas con 48 horas de anticipación a la fijada para la Asamblea.

3) $1.500.00 5|pub. 5238 Ab.2_v.ab.15.

CARRAU Y CIA. S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 24 de los estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29 de Abril de 1968, a las 16 horas en el local social, Avda. Centenario N.o 3444, para considerar el siguiente orden del día:

a) Reforma de los Arts. 3.o y 12 de los Estatutos Sociales; b) Distribución del Fondo de Reserva Especial al 31 de Diciembre de 1967; c) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Las acciones deberán ser registradas con 48 horas de anticipación a la fijada para la Asamblea.

3) $1.000.00 5|pub. 5237 Ab.2_v.ab.15.

EXHIBIDORA DEL ESTE S. A.

(E. D. E. S. A.)

20a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Exhibidora del Este S.A., convoca a los señores Accionistas, para la 20a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Abril de 1968 a las 10 horas, en el local del Cine 1.o de Agosto, calle 25 de Mayo esq. Dr. José Pedro Ramírez, de la Ciudad de Rocha, para tratar el siguiente orden del día:

1.o. Lectura del Acta Anterior; 2.o. Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias, con el informe del síndico del ejercicio 1967; 3.o. Designación del Presidente para el período 1968-71; 4.o. Designación de Secretario para el período 1968|71; 5.o. Designación de Tesorero para el período 1968|71; 6.o. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea (Art. 32).

Se previene a los señores Accionistas convocados que:

A) Para formar parte de la Asamblea, deberán registrar y depositar las acciones, con tres días de anticipación a la misma, en la Oficina de la Sociedad; B) Pueden hacerse representar por mandatarios por simple carta poder conferida a otro Accionista, que no sea Director, Administrador, Síndico o Empleado de la Sociedad; y C) Que transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea estará plenamente habilitada para sesionar, cualquiera sea el número de votos. — Rocha Marzo 29 de 1968.

3) $2.500.00 5|pub. 5231 Ab.2-v.ab.15.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el Sr. FRANCISCO BORGHI, en su carácter de usuario del nicho N.o 1412 del 1er. Cpo. del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al OSARIO GENERAL procedentes del local mencionado, los restos de: DOROTEA VELAZQUEZ de NANZOT, PAULINA NANZOT, PABLO NANZOT y AGUSTINA L. de NANZOT. Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — La Dirección.

4) $14.400.00 90|pub. 5264 Ab.2-v.ag.16.

Se presentó en la Dirección de Necrópolis, (Intendencia Municipal de Montevideo) la titular del sepulcro N.o 640 del Cementerio del Buceo: María Sierra de Martín solicitando extraer con destino al Osario General los restos de: Carmen P. de Piñeiro, Luis Brondo, Ramón Giménez, Ramón Abeleira, Primo Piñeiro, Amalia Martínez de Bartolotta, Filda Fernández de Bartolotta, y Rosario Caldas de Bentancur, se publica esta petición a fin de que comparezcan los que se creyeren con derecho a los restos, disponiendo de noventa días para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — La Dirección.

4) $ 14.400.00 90|pub. 304 En.9_v.may.24.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V-24, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre NORMA BLANCA RODRIGUEZ y CAMILO ANTONIO OLMOS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Marzo 20 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 4870 Mz.27-v.my.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Diciembre 28 de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "YOLANDA MUÑOZ de NAPOLEONE y CARLOS MUÑOZ, (D|1368)", citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 4810 Mz.27-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha, Setiembre 7 de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre FLORA VIDAL de MARTINEZ contra ISRAILDE MARTINEZ (Lo. 60 Fo. 30), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Marzo de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 3811 Mar.13-v.Ab.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D 90|1967), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAUL OMAR CUSTIEL y NELIDA ZAS, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento Artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 4666 Mz.26-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (D|42|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAMON LEONEL LUQUE y JULIA RENEE FAJARDO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento del Art. 7o. Ley 10.783 Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.

5) $1.500.00 20|pub. 4468 Mz.25-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (D|58), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN CARLOS SICARDI y ENA CASSANELLO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento del Art. 7.o, ley 10.783. — Montevideo, Marzo 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 3556 Mz.12-v.ab.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 23 de noviembre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre WASHINGTON G. ASSO y HERMINIA MARTINA VIDAL, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $2.000.00 20|pub. 5283 Ab.2-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 31 de Octubre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ERNESTO EDUARDO DAVIS BALSAMO y SARITA DINORAH RUEDA PROSPER, (Ficha 362|1967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 5090 Mar.29-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 6 de Febrero de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ROSA HEDURG FREUDENBERG y HARRY KELLER (Ficha 28|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 14 de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 4356 Mz.21-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha Agosto 4 de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIO JOSE RAGGIO BRUNET y MARIA ANTONIA MANUELITA FORMENTO BARGES. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 12 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 4221 Mar.20.v.Ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 31 de Mayo de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSVALDO SANCHEZ y OLGA MENDEZ ALGORTA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 13 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 3551 Mz.12-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 15 de Abril de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALICIA MARTHA FREGO y RAFAEL EDUARDO YANNICELLI. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub 3099 Mz.7-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 17 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges JULIO OSVALDO PERDIGON HERRERA Y GENOVEVA EVANGELISTA MALTEZ ACOSTA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $2 000.00 20|pub. 3218 Mz.7-v.ab.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges: JUAN ANGEL LUZARDO y JUANA CENOVIA PEREZ C|792|67), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C|792|67), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 4483 Mz.25-v.ab.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges OSCAR SILVEIRA BRUFAO y NORMA BABANI de SILVEIRA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|630|67), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 4087 Mz.19-v.ab.23.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan H. Leites, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges ANGEL o ANGEL TOMAS MELAZZI HERNANDEZ y CRISTINA o MARIA CRISTINA LASARTE de MELAZZI, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|164|68), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 5 de Marzo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 3389 Mar.11-v.Ab.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE ARISTOBULO CRAUSE y ALICIA ACOSTA, (Ficha A 190|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 6.o y siguiente de la ley 10.783. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 5119 Ab.1.o-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARMANDO DOMINGO IGLESIAS y AZAD TERACHIAN (Ficha A.1?|68), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos del Art. 6o. Ley 10.783. — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 5056 Ab.1.o-v.my.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Caubarrere, Zulema contra IBARRA IMAZ, MARIO SOLANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha: F-257|68), se hace saber que con fecha 11 de Mayo de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Zulema Caubarrere y Mario Solano Ibarra Imaz.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, 20 de Mayo de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 3892 Mar.15-v.Ab.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de

Dinorah Ercilia Molinari c|. CARLOS ENRIQUE HUERTAS, Ficha E 418|967, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 5299 Ab.2-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ALAHIDES FRANCISCO ARAUJO y MARIA MAGDALENA IGARZABAL, Ficha E 52|968, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 5300 Ab.2-v.my.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 5 de Marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA OFELIA TABAREZ y JULIO CESAR RIGAU, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783, Art. 7.o de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 27 de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5177 Ab.1.o-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 6 de Febrero de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre: MARIA ESTHER CALACE LABADIA y ADOLFO FUCHS VALLER, (Ficha C|13), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1968. — Escribano Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 4049 Mz.22 v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 21 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "ROBERTINO EXEQUIEL IZUIBEGERES SANZ y AMPARO FERNANDEZ VOGLER" (Ficha C|1275) citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en éstos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Marzo de 1968. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
6) $2.000.00 20|pub. 4217 Mz.20 v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha Diciembre 27 de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "MARIO ZUNINO contra MANUELA SOFIA OLIVERA, (Ficha D|1402)", citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 23 de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 3098 Mz.5-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Ficha D|237|967), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RUBEN FERNANDEZ GOMEZ y RAQUEL VOLINSKI, y se cita a los interesados a que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 21 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 4960 Mar.28-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (D 11|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GUZMAN FEDERICO ACOSTA Y LARA y MARIA ELZA ALCAIRE, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. Artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, Marzo 21 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 4653 Mz.26-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (D.37|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación legal de bienes de los cónyuges JORGE MANUEL TARDAGUILA FALERO y SYLVIA SPATAKIS, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en el término de sesenta días bajo apercibimiento del Art. 7.o, Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 4357 Mz.21-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (D|229), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN AMERICO SOCA y STELLA SUSANA IÑIGO, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento (Art. 7o. Ley 10.783). — Montevideo, 12 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 3981 Mar.18-v.Ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (D|191), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de ANGEL GONZALEZ BIRRIEL y LEONOR EUGENIA BOVIO, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de Art. 7.o Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 4 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 3346 Mz.8-v.ab.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 8 de Febrero de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre FLORY MABEL JUSTET y WALTER CESAR PEREZ BENEDETTI, (Ficha 27|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Marzo de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 4576 Mz.28.-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 12 de Febrero de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MASAO OKADA y DELIA DULCELINA ACEVEDO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 14 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 4542 Mar.28-v.may.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges PEDRO SERE OTERO e INES PREVITALI VAZQUEZ, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C|659|67), dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de Marzo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 3682 Mar.13-v.Ab.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO ZUBILLAGA y JOSEFINA LAPROVITERA de ZUBILLAGA, (59|333), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, 12 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 3910 Mar.18-v.Ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SALVADOR ALABAN CASTELO y VIOLETA DELPRESTITO de ALABAN, (Ficha A-125|967), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 12 de Octubre de 1967. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 3445 Mar.11-v.Ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos CAETANO, EVIO GERONIMO con ACEVEDO GARALLALDE, JORGELINO, Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F 939|967), se hace saber que con fecha 8|2|68 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Evio Gerónimo Caetano y Jorgelina Acevedo Garallalde. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo 28 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 3197 Mz.7-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ALDO SABBAG y MIRTA PARDO (Ficha E.77|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 4943 Mar.28-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre CARLOS EDUARDO GARCIA AROCENA y RITA ISABEL STRAUCH BOFILL, (Ficha E 63|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 4050 Mz.22-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JUAN PEDRO FALCONI UHALT y JUDITH ELENA FILIPPINI SALDUN (Ficha E.37|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 3546 Mz.19-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ELSA RIVERO contra ENRIQUE CABAÑAS. (Ficha N 571|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 3317 Mz.8-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, doctor Dn. Milton H. Cairoli, dictado en autos "Mario Rodríguez contra JOBITA SALINAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (33|222), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Agosto del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente en los mencionados, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre de 1967. Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.500.00 20|pub. 4259 Mar.20-v.Ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 12|5|967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO QUINTANA GONZA. GONZALEZ y NELSA RENEE CALISTRO, (Lo. 41, F.o 399), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 17 de Mayo de 1937. — Hugo Nelson Odriozzola, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 3599 Mar.13-v.Ab.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos "Walter Piaggio contra AMALIA SECUNDINA ARRIOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Fo. 41|47), se hace saber al público que con fecha 6 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Walter Piaggio y Amalia Secundina Arriola, citándose a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días al os efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, Octubre 31 de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.

5) $2.000.00 20|pub. 3183 Mz.7-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, se hace saber que por auto de fecha cinco de febrero del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre BLANCA AZUCENA, GOMEZ y MANUEL IBARRA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Art. 7o. Ley No. 10.783). — Florida, 11 de Marzo de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 4146 Mar.20-v.Ab.24

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Arce Aguilar", Juan Félix con ELVIRA RAMONA DIAZ PRIETO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Ficha No. 26), se hace saber que por resolución de fecha trece de Febrero último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Juan Félix Arce Aguiar y Elvira Ramona Díaz Prieto, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, de Marzo de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario

5) $2.000.00 20|pub. 4536 Mz.25-v.ab.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictado en autos: "PEREIRA, RAMON, contra BRITOS, RAMONA. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, (Ficha N.o 263)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón Pereira y Ramona Britos, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Maldonado, 7 de Marzo de 1968. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 4035 Mz.19-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada el 13 de Febrero del año en curso, en autos: "ABUAF, DAVID contra HUROVICH de ABUAF, ADELA. Disolución y liquidación de la Soc. Conyugal (Ficha N.o 44)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos David Abuaf y Adela Hurovich, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 7 de Marzo de 1968. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.

5) $2.500.00 20|pub. 4034 Mz.19-v.ab.23.

JUZGADO LTDO. PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Raúl Cortona Silva contra ANA MARIA CARBONE de SILVA. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Lo. 25, Fo. 631, N.o 38), se hace saber que con fecha 19 de Febrero de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente por los esposos Raúl Cortona Silva y Ana María Carbone. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de 60 días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Marzo 13 de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

5) $2.500.00 20|pub. 5228 Ab.2-v.my.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: Año 1967. Olga Patscha de Hartwicht c|. HELMUT HARTWICHT. Disolución y liquidación de la sociedad Conyugal. C. N.o 126; se hace saber que por resolución de fecha 28 de Diciembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos: Helmut Hartwinch y Olga Patscha de Hartwich, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán derecho contra el cónyuge deudor (Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1968. — Mario L. Espinosa Lancieri, Esc. Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 5250 Ab.2_v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 11 de Mayo de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre PABLO SEGUI e IDAVINA WALTER (48|472), citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, 8 de Agosto de 1967. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

5) $ 2.000.00 20|pub. 3605 Mar.13-v.Ab.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 513, de fecha 12 de Febrero del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de JUAN BATISTA CORALES y DOLORES ERRECARTE AGUETE, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Marzo 5 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 4403 Mz.22-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos caratulados: "Negrín Pérez (Lorenzo) contra SILVA FIGUEREDO (BLANCA NIRES). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 17. Fo. 467 No. 1062), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, 31 de Marzo de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 3864 Mar.15-v.Ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: Manuela M. López Thode de Raccioppi contra MIGUEL MARCELO RACCIOPPI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha No. 27), se hace saber: que por resolución de fecha 13 de Febrero de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley No. 10.783. — Mercedes, 8 de Marzo de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 4980 Mar.28-v.may3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Cancela, Adolfo contra ESTHER RODRIGUEZ DE CANCELA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Adolfo Cancela y Esther Rodríguez de Cancela.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6 y 7 Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, 15 de Febrero de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.

5) $ 2.500.00 20|pub. 3802 Mar.15-v.Ab.18.

6-Disoluciones de Sociedades

SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura pública autorizada por el escribano Julio C. Trías Garlan el 5 de Marzo de 1968, se disolvió la sociedad anónima San Isidro Sociedad Anónima.

Acreedores presentarse en Batlle y Ordóñez No. 665 de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones. — Las Piedras, 5 de Marzo de 1968.

6) $ 2.000.00 20|pub. 3372 Mar.11-v.Ab.5.

MARTELLETTI Y COMPAÑIA

Hemos disuelto Sociedad Martelletti y Compañía, acreedores presentarse en Doctor Herrera N.o 467, Santa Lucía, Departamento de Canelones.

JUAN ALBERTO GUTIERREZ BORSETTO. — GLADYS NUBIA LAIÑO. — JOSE FRANCISCO MARTELLETTI MARTINEZ. — LILIA AURORA GONZALEZ.

6) $800.00 20|pub. 3736 Mz.14-v.ab.17.

GUIPUZCOA S. A.

Se hace saber que con fecha 29|12|62 la asamblea extraordinaria dispuso la disolución anticipada de esta sociedad y que la partición de sus bienes se hizo el 31|12|62 ante el Esc. Hebert Curbelo Urroz.

Acreedores presentarse en Paysandú 841, piso 4o. Esc. 9 y 10.

6) $1.600.00 20|pub. 4585 Mz.25-v.ab.29.

Santamaría y González" hace saber que ha resuelto disolver la sociedad colectiva que explotaba la Confitería "La Gloria" de esta ciudad, a partir del 15 de Marzo de 1968.
Acreedores presentarse en Café Santamaría.
6) $500.00 10|pub. 5212 Ab.2-v.ab.23.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: Rubén Irazábal Villar contra LAURITA LOURDES LINHARES MOURAO. Divorcio. (F.B. No. 790|67), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Laurita Lourdes Linhares Mourao, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 12 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
7) $ 3.000.00 30|pub 4177 Mar.20-v.may.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites; en autos caratulados: "VARGAS, REINA contra DE LA FUENTE, DONATO. Divorcio por causal, (Ficha D 458|967), se cita y emplaza a don Donato de la Fuente, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de serle designado Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $2.250.00 30|pub. 4620 Mz.26-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno en autos: "Potocnik, Piroska contra JOHN WILLIS FLINT. Divorcio. (Ficha E|26|968)", se cita, llama y emplaza al demandado John Willis Flint, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 5107 Mar.29-v.may.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don LUIS D'ANTIN y CARRILLO DE ALBORNOZ, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o. piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa doña Beatriz Julia Peña de la Torre (Ficha D.153|966). — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
7) $3.000.00 30|pub. 5101 Ab.2-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Marcinkow Ladislao contra OLGA ISABEL PONA; Divorcio". (Ficha D|459|67), se cita y emplaza a doña Olga Isabel Pona de Marcinkow a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $2.250.00 30|pub. 5282 Ab.3-v.my.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "CANTALUPPI, MARIO CEFERINO contra TABORDA, IGNACIA. Divorcio; (Ficha D|301|67), se cita y emplaza a doña Ignacia Taborda a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 3557 Mz.12-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "Irma Isabel Springolo c|. EDUARDO RAFAEL DRAMIS. Divorcio. Ficha E 569|967, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Rafael Dramis, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $3.000.00 30|pub. 5267 Ab.2-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Pedro Stevenson contra EGRICELDINA VIERA de STEVENSON. Divorcio por causal" (Lo. 25, Fo. 617, N.o 697, se cita, llama y emplaza a doña EGRICELDINA VIERA, por el término de 30 días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en el caso de que no compareciese. — Paysandú, Marzo 20 de 1968. — María E. Taboada de Sancassano
7) $1.000.60 10|pub. 5229 Ab.2-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "Magda Meirelles Duarte contra ANTONIO MARIA PALERMO. Divorcio por su sola voluntad. (Lo. 48, Fo. 405"), se cita, llama y emplaza a Antonio María Palermo para que comparezca en estos obrados dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Rivera, 4 de Marzo de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.
7) $ 2.250.00 30|pub. 5000 Mar.29-v.may.20.

8-Emplazamientos

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broquá, dictada en los autos caratulados: "ARAUJO, HIPOLITO y MIGUEZ, VIOLETA contra TRASLAVIÑA, JOSE y FERNANDEZ, ORFELINA. Pérdida Patria Potestad, (L.o C-15)", se cita llama y emplaza a don José Traslaviña y a doña Orfelina Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita Ley del 17 de Diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, Marzo 1.o de 1968.
8) Ley 13.209 30|pub. 30527 Mz.8-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Artigas, en autos: "ELITA MENDINA contra Sucesores de JUANA VELLOZO. Rescisión de contrato, (L.o 12, F.o 258, N.o 152)", seguidos ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juana Vellozo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Artigas, 22 de Diciembre de 1967. — Dr. Walter R. Moliga Menoni, Juez de Paz.
8) $3.000.00 30|pub. 5185 Ab.1.o-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en estos autos: "Fisco y Florio, Reinaldo contra FELMAN, SALOMON. Infracción Aduanera. (Ficha C. No. 27|962)", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Salomón Felman para que comparezca en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, 19 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
8) $ 750.00 10|pub. 5048 Mar.29-v.ab.18.

9-Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a ensanche de la calle Ejido entre San José y la Avda. 18 de Julio, los inmuebles siguientes.
Padrón 9.097; Propietario: Minter S. A.; Sup. Aprox.: 49 m. c.
Padrón 9.097; Propietario: Minter S. A.; Sup. Aprox.: 49 m. c.
Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15, (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el Art. 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 11 de Marzo de 1968.
9) (C.O.) 8|pub. 30713 Mz.26-v.ab.4.

EDICTO. — Por decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a apertura de la calle Manuel Correa, los inmuebles siguientes:
Padrón 57.363; Propietario: Pascacio Alvarez; Sup. Aprox.: 90 m. c.
Padrón 57.364; Propietario: José Pontes Gandarela; Sup. Aprox.: 90 m. c.
Padrón 38.555; Propietaria: América M. de Decrecenzio; Sup. Aprox.: 90 m. c.
Padrón 57.359; Propietario: Sucesión A. Echagüe; Sup. Aprox.: 547 m. c.
Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15, (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el Art. 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968.
9) (C.O.) 8|pub. 30716 Mz.26-v.ab.4.

EDICTO. — Por decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a (cuenca del Arroyo Malvín), los inmuebles siguientes:
Padrón 61.479; Propietario: Miguel Rethen; Sup. Aprox.: 40.000 m. c.
Padrón 179.958; Propietario: Juan Panizza; Sup. Aprox.: 9989 m. c.
Padrón 179.959; Propietario: Pedro Luis Panizza; Sup. Aprox.: 41.173 m. c.
Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15, (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el Art. 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 5 de 1968.
9) (C.O.) 8|pub. 30717 Mz.26-v.ab.4.

EDICTO. — Por decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino al Trazado Avda. al Hipódromo de Maroñas, los inmuebles siguientes:
Padrón 75.192; Propietario: Sucesores de Andrés Deus; Sup. Aprox.: 258 m. c.
Padrón 129.754; Propietario: Sucesores de Andrés Deus; Sup. Aprox.: 258 m. c.
Padrón 129.755; Propietario: Sucesores de Andrés Deus; Sup. Aprox.: 300 m. c.
Padrón 133.728; Propietario: Sucesores de Andrés Deus; Sup. Aprox.: 554 m. c.
Padrón 133.729; Propietario: Sucesores de Andrés Deus; Sup. Aprox.: 554 m. c.
Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15, (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o

3958 y por el Art. 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 8 de 1968.

9) (C.O.) 8|pub. 30718 Mz.26-v.ab.4.

EDICTO. — Por decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la apertura de la calle Lister entre las calles Marfa y Niña, los inmuebles siguientes:

Padrón 154.086; Propietario: N. N.; Sup. Aprox.: 770 m. c.

Padrón 179.060; Propietario: N. N.; Sup. Aprox.: 90 m. c.

Padrón 172.064; Propietario: N. N.; Sup. Aprox.: 170 m. c.

Padrón 154.085; Propietario: N. N.; Sup. Aprox.: 728 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15, (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el Art. 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 8 de 1968.

9) (C.C.) 8|pub. 30721 Mz.26-v.ab.4.

EDICTO. — Por decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino al espacio libre limitado por las calles Sierra, Mercedes, Arenal Grande y Avda. Uruguay, los inmuebles siguientes:

Padrón 14.446; Propietarios: Francisco A Pagano y otros; Sup. Aprox.: 176 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15, (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el Art. 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 4 de 1968.

9) (C.C.) 8|pub. 30722 Mz.26-v.ab.4.

EDICTO. — Por decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino al ensanche de la calle José María Guerra, los inmuebles siguientes:

Padrón 75.451; Propietaria: Elvira Gerpes de Bustos; Sup. Aprox.: 450 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15, (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el Art. 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 4 de 1968.

9) (C.C.) 8|pub. 30723 Mz 26-v ab.4.

EDICTO. — Por decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a espacios libres en la manzana: Rafael Hortiguera, Norberto Ortiz, Basilio Araújo y García de Zúñiga, los inmuebles siguientes:

Padrón 77.260; Propietario: Domenico G. Colagelo; Sup. Aprox.: 230 m. c.

Padrón 75.332; Propietaria: Julia E. Pino; Sup. Aprox.: 231 m. c.

Padrón 77.262; Propietaria: Celina G. de Capdeville; Sup. Aprox.: 230 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15, (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el Art. 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 11 de Marzo de 1968.

9) (C.C.) 8|pub. 30724 Mz.26-v.ab.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 43. — Tramo: San Gregorio Achar.
Ubicada en la 9a. Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó.
Expediente N.o 6948.
Propiedad de Sucesión Alberto Pereira Melo.
Padrón N.o 2784 (Parte).
Area 3Há. 1143 mcs. 13.

Ruta N.o 54. — Tramo: Manantilaes - Ruta N.o 12 (Por Colonia Miguelete).
Ubicada en la 13a. Sec. Jud. del Dpto. de Colonia.
Expediente N.o 6796.
Propiedad de Víctor Manuel Balbuena.
Padrón N.o 340 (Parte).
Area: 5 Hás. 5781 mcs.

Ruta N.o 54. — Tramo Manantiales - Ruta 12 (Por Colonia Miguelete).
Ubicada en la 11a. Sec. Jud. del Dpto. de Colonia.
Expediente N.o 6862.
Propiedad de María Idiart.
Padrón N.o 16.084 (Parte).
Area: 428 mcs.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, 1er. piso, por el término legal. — Montevideo, Marzo de 1968.

9) (Ota. Ote.) 8|pub. 30820 Ab.2_v.ab.18.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta N.o 106. — Tramo: Cerro de las Armas-Colonia Miguelete.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 7036.
Propiedad de Eufemio Toribio Delgado.
Padrón N.o 3301 (Parte).
Area: 3 Hás. 9424 mcs.

Tramo: Ruta N.o 22-Empalme Ruta N.o 21.
Ubicada en la 12.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6457.
Propiedad de Félix Camilo Colombano Daghero.
Padrón N.o 2178 (Parte).
Area: 1 Há. 5982 mcs. 278 dmcs.

Ruta N.o 54. — Tramo: Manantiales-Ruta N.o 12 (Por Colonia Miguelete).
Ubicada en la 3.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6792.
Propiedad de Eugenio S. Olivera.
Padrón N.o 10.597 (Parte).
Area: 2 Hás. 7210 mcs.

Ruta N.o 54. — Tramo: Manantiales-Ruta N.o 12 (Por Colonia Miguelete).
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6855.
Propiedad de Pedro y Jesús Zubizarreta.
Padrón N.o 3310 (Parte).
Area: 4 Hás. 2168 mcs.

Ruta N.o 21. — Tramo: Colonia-Carmelo.
Ubicada en la 6.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 7015.
Propiedad de Leopoldo Cassoni.
Padrón N.o 9009 (Parte).
Area: 991 mcs. 6140 cmcs.

Ruta N.o 21. — Tramo: Colonia-Carmelo.
Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 7057.
Propiedad de Rodolfo L. Buenahora.
Padrón N.o 4469 (Parte).
Area: 9402 mcs.

Ruta N.o 54. — Tramo: Manantiales - Ruta 12 (Por Colonia Miguelete).
Ubicada en la 13a. Sec. Jud. del Dpto. de Colonia.
Expediente N.o 6794.
Propiedad de Eusebio Cenoz.
Padrón N.o 8164 (Parte).
Area: 6 Hás. 9093 mcs.

Ruta N.o 54. — Tramo: Manantiales - Ruta 12 (Por Colonia Miguelete).
Ubicada en la 11a. Sec. Jud. del Dpto. de Colonia.
Expediente N.o 6865.
Propiedad de Juan Idiart.
Padrón N.o 8106 (Parte).
Area: 472 mcs.

Ruta N.o 106. — Tramo: Cerro de las Armas-Colonia Miguelete.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6950.
Propiedad de Ariopaguido Rolando Furtcher.
Padrón N.o 3346 (Parte).
Area: 1205 mcs.

Ruta N.o 106. — Tramo: Cerro de las Armas-Colonia Miguelete.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 7012.
Propiedad de Abel Amado G y Eduardo E. Michelín Salomón.
Padrón N.o 3290 (Parte).
Area: 4 Hás. 0470 mcs.

Ruta N.o 54. — Tramo: Manantiales - Ruta N.o 12 (Por Colonia Miguelete).
Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Colonia.
Expediente N.o 6847.
Propiedad de Amado Gino Michelín Salomón.
Padrón N.o 3290 (Parte).
Area: 4 Hás. 0470 mcs.

Ruta N.o 54. — Tramo: Manantiales - Ruta N.o 12 (Por Colonia Miguelete).
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6847.
Propiedad de Amado Gino Michelín Salomón.
Padrón N.o 4829 (Parte).
Area: 1 Hás. 7765 mcs.

Ruta N.o 54. — Tramo: Manantiales-Ruta N.o 12 (Por Colonia Miguelete).
Ubicada en la 13.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6795.
Propiedad de María Haydée de Balbuena.
Padrones N.os 3161-3044 (Partes).
Area: 4 Hás. 4266 mcs.

Ruta N.o 53. — Tramo: Nueva Helvecia-Jackson.
Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6839.
Propiedad de Gabriel Pío Borras.
Padrón N.o 7747 (Parte).
Area: 2 Hás. 4582 mcs.

Ruta N.o 53. — Tramo: Nueva Helvecia-Jackson.
Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6836.
Propiedad de Suc. Albino Karlen.
Padrón N.o 649 (Parte).
Area: 1 Há. 0322 mcs.

Ruta N.o 53. — Tramo: Nueva Helvecia.
Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6838.
Propiedad de Alfredo Ziegler.
Padrón N.o 6637 (Parte).
Area: 4256 mcs.

Ruta N.o 54. — Tramo: Manantiales-Ruta N.o 12 (Por Colonia Miguelete).
Ubicada en la 13.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6803.
Propiedad de Juan José Viera Seller.
Padrón N.o 3029 (Parte).
Area: 4 Hás. 9439 mcs.

Ruta N.o 53. — Tramo: Nueva Helvecia-Jackson.
Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6842.
Propiedad de Alfredo Ziegler y señora.
Padrón N.o 16.282 (Parte).
Area: 1 Há. 6549 mcs.

Ruta N.o 53. — Tramo: Nueva Helvecia-Jackson.
Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6845.
Propiedad de Carmen García de Castro (Hoy Malbino Canela).
Padrón N.o 640 (Parte).
Area: 1 Há. 2281 mcs.

Ruta N.o 53. — Tramo: Nueva Helvecia-Jackson.
Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6841.
Propiedad de Juan Francisco Navera.
Padrón N.o 6510 (Parte).
Area: 5798 mcs.

Ruta N.o 106. — Tramo: Cerro de las Armas-Miguelete.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 7024

Propiedad de Santiago Germán Gratwohl.
Padrón N.o 3275 (Parte).
Area: 1 Há. 4143 mcs.
Ruta N.o 54. — Tramo: Manantiales-Ruta N.o 12 (Por Colonia Miguelete).
Ubicada en la 13.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6811.
Propiedad de Marcelino Morales Dávila.
Padrón N.o 3046 (Parte).
Area: 4 Hás. 5243 mcs.
Ruta N.o 54. — Tramo: Manantiales-Ruta N.o 12 (Por Colonia Miguelete).
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6818.
Propiedad de Suc. Hipólito Bastié.
Padrón N.o 3254 (Parte).
Area: 3 Hás. 4400 mcs.
Ruta N.o 54. — Tramo: Manantiales-Ruta N.o 12 (Por Colonia Miguelete).
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6812.
Propiedad de Alberto André Bonino.
Padrón N.o 15.198 (Parte).
Area: 6 Hás. 5688 mcs.
Ruta N.o 54. — Tramo: Manantiales-Ruta N.o 12 (Por Colonia Miguelete).
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6848.
Propiedad de Arnaldo y Osiel Michelín Salomón y Elsa Michelín Salomón de Goossen.
Padrón N.o 3239 (Parte).
Area: 2 Hás. 5585 mcs.
Ruta N.o 53. — Tramo: Nueva Helvecia-Jackson.
Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6837.
Propiedad de David Salles.
Padrón N.o 7655 (Parte).
Area: 5242 mcs.
Ruta N.o 54. — Tramo: Manantiales-Ruta N.o 12 (Por Colonia Miguelete).
Ubicada en la 13.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6797.
Propiedad de María Marcela Balbuena de Maino.
Padrón N.o 3041 (Parte).
Area: 6 Hás. 2923. mcs.
Ruta N.o 54. — Tramo: Manantiales-Ruta N.o 12 (Por Colonia Miguelete).
Ubicada en la 13.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6810.
Propiedad de Arnoldo y Alberto Triay Florit.
Padrón N.o 6939 (Parte).
Area: 1 Há. 9133 mcs.
Ruta N.o 106. — Tramo: Cerro de las Armas-Colonia Miguelete.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6741.
Propiedad de Elvira Clotilde Landechea de Marleyhara.
Padrón N.o 6657 (Parte).
Area: 8 Hás. 0630 mcs.
Ruta N.o 106. — Tramo: Cerro de las Armas-Colonia Miguelete.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6740.
Propiedad de María Ema Landechea de Prado.
Padrón N.o 4827 (Parte).
Area: 4 Hás. 5115 mcs.
Ruta N.o 106. — Tramo: Cerro de las Armas-Colonia Miguelete.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6946.
Propiedad de Esteban Delgado.
Padrón N.o 10.052.
Area: 1 Há. 1351 mcs.
Ruta N.o 54. — Tramo: Manantiales-Ruta N.o 12 (Por Colonia Miguelete).
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6646.
Propiedad de Eduardo E. Michelín Salomón.
Padrón N.o 15.185 (Parte).
Area: 2 Hás. 2502 mcs.
Ruta N.o 54. — Tramo: Manantiales-Ruta N.o 12 (Por Colonia Miguelete).
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6819.
Propiedad de Pedro Wolcan.
Padrón N.o 6641 (Parte).
Area: 7 Hás. 3172 mcs.
Ruta N.o 22. — Tramo: Tarariras Empalme-Ruta 22.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6626.
Propiedad de Carlos M. Caballero.
Padrón N.o 4872 (Parte).
Area: 1 Há. 5510 mcs. 37.
Ruta N.o 106. — Tramo: Cerro de las Armas-Colonia Miguelete.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 7028.
Propiedad de Lelia María Talmón de Plenc.
Padrón N.o 15.483 (Parte).
Area: 1 Há. 5600 mcs.
Ruta N.o 106. — Tramo: Cerro de las Armas-Colonia Miguelete.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 7023.
Propiedad de Abel Amado G. y Eduardo Michelín Salomón.
Padrón N.o 3299 (Parte).
Area: 1 Há. 1895 mcs.
Ruta N.o 106. — Tramo: Cerro de las Armas-Colonia Miguelete.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud del Depto de Colonia.
Expediente N.o 6742.
Propiedad de Mará Sofía Landechea.
Padrón N.o 3360 (Parte).
Area: 3 Hás. 6720 mcs.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, 1er. piso, por el término legal. — Montevideo, Marzo de 1968.
9) (C.O.) 8|pub. 30821 Ab.2-v.ab.18.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 29|2|68, se declaró en estado de incapacidad a ALFREDO CARMELO BRUNO POUSO, designándose curadora del mismo a María Estela Pouso de Bruno, a quien se le discernió el cargo por la precitada providencia. — Montevideo, 26 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
10) $ 750.00 10|pub. 5100 Mar.29-v.ab.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "CARBALLO REGUEIRA, ENRIQUE MANUEL. Incapacidad", se hace saber que se dictó resolución por este Juzgado, declarando en estado de incapacidad a Enrique Manuel Carballo Regueira, designándosele Curadora en la persona de doña Manuela Regueira de Carballo, cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
10) $ 750.00 10|pub. 4469 Mar.25-v.ab.5.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el siguiente escrito: VICTOR CARLOS BALESTRA MARTINEZ, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1512, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Miguel Brito Panario y Raúl Colombo Rivadavia, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Otro sí digo: Que se me entreguen los edictos para proceder a su publicación. Otro sí digo: Que se me entreguen las citaciones para los testigos a fin de proceder a su diligenciamiento. — Víctor C. Balestra. — Eduardo J. Corso, Abogado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $ 1.250.00 10|pub. 4592 Mz.26-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno. — MARTHA RIVERO CHARPANTIE de PORTA, domiciliada en Bartolomé Mitre 1337, Esc. 205, al señor Juez digo: A efectos de optar al título de Escribano Público, solicito se interrogue al Dr. Manuel Magdalena y Esc. Beatriz Nápoli, sobre mi honradez y costumbres morales, expediéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Martha Rivero de Porta. — Graciela Bello de Baluga, Abogada. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 1.250.00 10|pub. 4811 Mz.27-v.ab.16.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION Nº 18
Colocación de pisos y azulejos en el servicio médico central

Apertura: 1er. llamado: 28 de Mayo de 1968, hora 14.
Apertura: 2do. llamado: 4 de Junio de 1968, hora 14.
Precio del pliego. $ 100.00 (cien pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso en los días y horas señalados, pudiéndose también adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficinas.
Por más información teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C. O.) 10|pub. 30819 Ab.2.-v.ab.23.

LICITACION No. 32|66|1

Linóleo o hule de corcho para pisos de salones.
Apertura: Primer llamado 27 de Junio de 1968 a la hora 14.
Apertura: Segundo llamado 4 de Julio de 1968 a la hora 14
Precio del pliego: $ 30.00 (treinta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General —Licitaciones— calle La Paz No. 1095 2o. piso, en los días y horas señalados, donde también pueden adquirirse los pliegos en el horario de 14 a 18 horas.
Por más información por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.O.) 10|pub. 30784 Mar.28-v.ab.17.

LICITACION N.o 39|67

Cartón, cartulina, papeles, tela para encuadernación etc.
Apertura: Primer llamado 13 de Mayo de 1968, hora 16.
Apertura: Segundo llamado 20 de Mayo de 1968, hora 16.
Precio del pliego: $ 30.00 (treinta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, en los días y horas señalados, donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de Oficina. — Por más información por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.O.) 10|pub. 30641 Mz.21-v.ab.8.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina de Compras y Licitaciones

Primer llamado: Miércoles 17 de Abril de 1968, hora 15.
Segundo llamado: Miércoles 17 de Abril de 1968, hora 16.
Nº 28.255. — Adquisición ed 80.000 (ochenta mil) Fórmulas Nº 1127.
Nº 28.294. — Adquisición de 250.000 (doscientos cincuenta mil) Fórmulas Nº 1410.
Nº 28.304. — Adquisición de 40.000 (cuarenta mil) Fórmulas Nº 1269.
Nº 28.314. — Adquisición de 45.000 (cuarenta y cinco mil) Sobres Revistas.
Nº 28.315. — Adquisición de 45.000 (cuarenta y cinco mil) Sobres con Uña.
Estas Licitaciones se efectuarán en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, sito en la calle Dante Nº 1851, primer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C. C.) 10|pub. 30755 Mz.27.-v.ab.16.

Primer llamado: 22 de Abril de 1968 (lunes), hora 15.
Segundo llamado: 22 de Abril de 1968, hora 16.
Nº 28.300. — Adquisición de 80.000 (ochenta mil) Fórmulas Nº 1148.
Nº 28.302. — Adquisición de 80.000 (ochenta mil) Fórmulas Nº 1245.
Nº 28.303. — Adquisición de 150.000 (ciento cincuenta mil) Fórmulas Nº 1265.
Nº 28.305. — Adquisición de 80.000 (ochenta mil) Fórmulas Nº 1296.

Nº 28.307. — Adquisición de 80.000 (ochenta mil) Fórmulas Nº 1325.
Nº 28.308. — Adquisición de 950 (novecientos cincuenta) Blocks Fórmulas Nº 1367.
Nº 28.309. — Adquisición de 2.000 (dos mil) Blocks Fórmulas Nº 1460.
Nº 28.320. — Adquisición de 150.000 (ciento cincuenta mil) Fórmulas Nº 1575.
Estas Licitaciones se efectuarán en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, sito en la calle Dante Nº 1851, primer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C. C.) 10|pub. 30756 Mz.27.-v.ab.16.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina de Compras y Licitaciones

Primer llamado: Lunes 15|4|968. Hora 15.
Segundo llamado: Lunes 15|4|968. Hora 16.
No. 28.250. Adquisición de 200.000 (doscientas mil) fórmulas No. 366.
No. 28.251. Adquisición de 65.000 (sesenta y cinco mil) fórmulas No. 445.
No. 28.253. Adquisición de 65.000 (sesenta y cinco mil fórmulas No. 973A.
No. 28.254. Adquisición de 65.000 (sesenta y cinco mil) fórmulas No. 1068.
No. 28.257. Adquisición de 2.000 blocks (dos mil) fórmulas No. 1251.
No. 28.258. Adquisición de 200.000 (doscientas mil) fórmulas No. 1297.
No. 28.262. Adquisición de 175.000 (ciento setenta y cinco mil). Fórmulas No. 1425.
No. 28.267. Adquisición de 1.000 blocks (mil) fórmulas No. 1457.
Estas licitaciones se efectuarán en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, sito en la calle Dante No. 1851, primer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 30673 Mar.25-v.ab.5.

Primer llamado: Martes 16|4|968. Hora 15.
Segundo llamado: Martes 16|4|968. Hora 16.
No. 28.268. Adquisición de 2.000 (dos mil) blocks fórmulas No. 1484.
No. 28.269. Adquisición de 120.000 (ciento veinte mil) fórmulas No. 1503.
No. 28.270. Adquisición de 1.000 (mil) blocks fórmulas No. 1521.
No. 28.295. Adquisición de 250.000 (doscientas cincuenta mil) fórmulas No. 187.
No. 28.296. Adquisición de 100.000 (cien mil) fórmulas No. 287.
No. 28.297. Adquisición de 100.000 (cien mil) fórmulas No. 387.
No. 28.298. Adquisición de 2.000 (dos mil) blocks fórmulas No. 1113.
No. 28.299. Adquisición de 120.000 (ciento veinte mil) fórmulas No. 1145.
Estas licitaciones se efectuarán en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, sito en la calle Dante No. 1851, primer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
La propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C. 10|pub. 30674 Mar.25-v.ab.5.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
LICITACION N.o 1|68
(Primer llamado)
Aprovisionamiento de fórmulas para el Instituto

Se llama a licitación pública para el suministro de "Fórmulas", para uso del Instituto durante el ejercicio 1968, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras, (Casa Central), 3er. piso, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 16 de Abril de 1968, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados.
De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijadas, esta Dirección Nacional fija como segundo y último llamado el día 18 de Abril de 1968, a las 15.30 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1968. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30737 Mz.27-v.ab.16.

LICITACION N.o 4|68
(Primer llamado)
Suministro de "Utiles de Escritorio"

Se llama a licitación pública para la provisión de Utiles de Escritorio, para uso del Instituto durante el ejercicio 1968, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras, (Casa Central). 3er. piso, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 17 de Abril de 1968, a las 17.30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados.
De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijadas, esta Dirección Nacional fija como segundo y último llamado el día 22 de Abril de 1968, a la hora 18.30. — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30734 Mz.27-v.ab.16.

LICITACION N.o 2|68
(Primer llamado)
Suministro de papel para uso del Instituto

Se llama a licitación pública para la provisión de "Papel", para uso del Instituto durante el ejercicio 1968, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras, (Casa Central), 3er. piso, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 16 de Abril de 1968, a las 18 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados.
De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijadas, esta Dirección Nacional fija como segundo y último llamado el día 18 de Abril de 1968, a las 17 horas. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30735 Mz.27-v.ab.16.

LICITACION N.o 3|68
(Primer llamado)
Suministro de Hilos para uso del Instituto Año 1968

Se llama a licitación pública para la provisión de "Hilos", para uso del Instituto durante el ejercicio 1968, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras, (Casa Central), 3er. piso, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 17 de Abril de 1968, a la hora 16, en presencia de los interesados.
De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijadas, esta Dirección Nacional fija como segundo y último llamado el día 22 de Abril de 1968, a las 18 horas. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30738 Mz.27-v.ab.16.

LICITACION N.o 5|68
(Primer llamado)
Suministro de Utiles de Limpieza para el Instituto

Se llama a licitación pública para el suministro de "Utiles de Limpieza", para uso del Instituto durante el ejercicio 1968, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras, (Casa Central), 3er. piso, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 17 de Abril de 1968, a las 18.30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados.
De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijadas, esta Dirección Nacional fija como segundo y último llamado el día 23 de Abril de 1968, a las 17.30 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1968. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30736 Mz.27-v.ab.16.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Programa de construcciones a corto plazo de acuerdo con el Convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo dentro del Plan de la Alianza para el Progreso.
LICITACION Nº 125

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de las obras de Ingeniería del Barrio A-12 de Pando (Canelones).
Dicha obra se realizará con la cooperación de los Fondos provenientes de la Alianza para el Progreso de acuerdo a lo establecido en el Contrato firmado entre la República y el Banco Interamericano de Desarrollo.
Los precios de los recaudos se han fijado en $ 1.650.00 (son pesos, mil seiscientos cincuenta).
Los recaudos se encuentran en nuestro Departamento de Obras. (Agraciada 1409, P. 49) e Intendencia Municipal de Canelones, a disposición de los interesados.

LICITACION Nº 126

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de las obras de Ingeniería del Barrio N.o 19 (Melilla).
Dicha obra se realizará con la cooperación de los Fondos provenientes de la Alianza para el Progreso de acuerdo a lo establecido en el Contrato firmado entre la República y el Banco Interamericano de Desarrollo.
Los precios de los recaudos se han fijado en $ 900.00 (son pesos novecientos).
Los recaudos se encuentran en nuestro Departamento de Obras (Agraciada 1409, P. 49) a disposición de los interesados.
Las propuestas a las licitaciones números 125 y 126 se recibirán y abrirán el día 30 de Abril próximo, a las 15 horas, en la Sección Escribanía de este Instituto, (Avenida Agraciada 1409, P. 39) en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado del Banco de Previsión Social (División Industria y Comercio) expedido con fecha que no sea mayor de cuarenta días de la fijada para la recepción de las propuestas, Impuesto a la Renta Sustitutivo de la Patente de Giro, Certificado de Asignaciones Familiares, Chamsec, estado financiero de la Empresa y el certificado de que se halla inscripta en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.
Los comprobantes del Depósito de Garantía por concepto de mantenimiento de las propuestas que se presenten en las licitaciones números 125 y 126 deberán ser presentadas para su intervención en el Departamento Financiero de este Instituto, con la anticipación mínima de un día hábil anterior al de la fecha fijada para la apertura de las licitaciones.
Nota: Licitación que se rige por el artículo 7.01.01 del Pliego de Condiciones Particulares. — Montevideo, 26 de Marzo de 1968. — Departamento de Secretaría General.
12) (C. C.) 10|pub. 30754 Mz.27.-v.ab.16.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIRECCION GENERAL DE LA HACIENDA NAVAL
Servicio de Aprovisionamiento

Llámase a cotización de precios, para la provisión diaria de aproximadamente 5.400 kilos de pan común (francés) en piezas de 1 kilo c|u. y 3.600 kilos de galleta tipo campaña de 0.100 Kgms. c|u., con destino a las Unidades y Reparticiones de la Armada en la ciudad de Montevideo.
Los interesados deberán presentar sus cotizaciones y condiciones de pago en sobre lacrado dirigido al señor Jefe de la Sección Adquisiciones del Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial, —Hangar A—, Puerto de Montevideo.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 4 de Abril del corriente año, a las 10 horas.
12) (C.C.) 4|pub. 30803 Ab.1.o-v.ab.4.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de una campaña de propaganda y promoción turística a realizarse en la República Argentina durante los meses de Mayo a Noviembre del año en curso, de acuerdo al Pliego de Condiciones que queda a disposición de los interesados en la Dirección de Relaciones Públicas de este Ministerio Agraciada 1409 59 piso, y en la Oficina establecida en la ciudad de Buenos Aires, Corrientes 427 a partir del día 22 de Marzo de 1968.
Se previene a los interesados que el día 22 del corriente a la hora 17 se ofrecerán a los interesados las aclaraciones que estimaren pertinentes en Montevideo y a la misma hora el día 25 de Marzo en la ciudad de Buenos Aires en los lugares precitados.
Se previene, asimismo, a los interesados que en caso de ser declarado desierto el primer llamado, fijado para el día 17 de Abril de 1968 a la hora quince, se procederá a la apertura de propuestas, pasados noventa minutos, con cualquier número de propuestas.
12) (C. C.) 8|pub. 30757 Mz.27.-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 8

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Escuela de Silvicultura de Maldonado, Depósito de Maquinarias. Obras de hormigón armado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio Nº 1500, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolos con tres días de anticipación previo depósito de $ 900.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
En caso de no conseguirse el número reglamentario en el primer llamado, convócase por segunda vez para el día 18 de Abril a las 15 y 30.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerra-

do y lacrado el día 16 de Abril a las 15 y 30 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — Secretaría General.
12) (C. C.) 10|pub. 30824 Ab.2.-v.ab.23.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No 15|968
(Primer y Segundo llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: "Recargo de material de base en Ruta 13 de Km. 199 al Km. 228".
Pliego de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas día 26 de Abril de 1968, a las 14 horas, en la Dirección de Vialidad del M. O. P., Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 29 de Abril de 1968, a las 18 horas.
Pliegos de condiciones particulares, pesos 500.00, (quinientos pesos). — Montevideo, 26 de Marzo de 1968. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30802 Ab.1.o-v.ab.22.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 7|967
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras:
"Ruta 11 —Canelones— Puente sobre Arroyo Canelón Grande en Paso Melgarejo y accesos Ext. 2K.500 mts. No. 22. Plan de Obras Públicas 1962 y Art. 1o. Inc. 2 Ley 13.587.
Pliego, especificaciones particulares y planos en Depto. II. Estudios, 5o. Piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2o. piso.
Apertura de propuestas día 7 de Mayo de 1968 a las 16 y 30 horas en la Dirección de Vialidad del M.O.P. Avda. Uruguay 1120 4o. piso.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 9 de Mayo de 1968 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 22 de Marzo de 1968. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30766 Mar.28-v.ab.17.

Licitación Pública No. 7|968
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras:
"Ruta 6 —Florida— Tramo Arroyo Mansavillagra — Empalme R. 41 — Terminación del puente sobre Arroyo Mansavillagra y de la ruta hasta Capilla del Sauce", Ley 13.640 del 26|XII|967, Inciso 10 Programa 08, Nal 2".
Pliego, especificaciones particulares y planos en Dpto. II. Estudios, 5o. piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2o. piso.
Apertura de propuestas día 8 de Mayo a las 16 y 30 horas en la Dirección de Vialidad del M.O.P., Avda. Uruguay 1120 4o. piso.
Si no concurriera el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número el día 10 de Mayo de 1968 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 22 de Marzo de 1968. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30767 Mar.28-v.ab.17.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 8
Primer y segundo llamado

Se llama a Licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 3, Artigas, Tramo Aº Yacuy Bella Unión, Transformación en 40 Kilómetros con puente sobre Aº Guaviyú", ley 13.640 del 26 de Diciembre de 1967, inciso 10, Programa 08, Nal. 53.
Pliego, Especificaciones Particulares y Planos en Departamento II, Estudios, 5º piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2º piso.
Apertura de propuestas día 14 de Mayo de 1968 a las 16 y 30 horas en la Dirección de Vialidad del M.O.P. Avenida Uruguay 1120, 4º piso.
Si no concurriera el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 16 de Mayo de 1968 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 22 de Marzo de 1968. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 30768 Mz.28.-v.ab.17.

Licitación Pública Nº 9

Se llama a Licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 4, Prosecución de obras en tramo Guichón Ruta 26 (Paysandú) y puentes sobre Río Arapey Grande (Salto) y Aº Cuaró Grande (Artigas)", ley 13.640, inciso 10, Programa, Nal. 1.
Pliego, Especificaciones Particulares y Planos en Departamento II, Estudios, 5º piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2º piso.
Apertura de propuestas día 15 de Mayo de 1968 a las 16 y 30 horas en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, 4º piso.
Si no concurriera el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 17 de Mayo de 1968 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 22 de Marzo de 1968. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 30769 Mz.28.-v.ab.17.

Licitación Pública Nº 10

Se llama a Licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras "Ruta 21, Colonia, Tramo Colonia, Carmelo, Complemento para la transformación del tramo total, ley 13.640, inciso 10, Programa 08, Nal. 62".
Pliego, Especificaciones Particulares y Planos en Departamento II, Estudios, 5º piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2º piso.
Apertura de propuestas día 22 de Abril de 1968 a las 16 y 30 horas en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, 4º piso.
Si no concurriera el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 24 de Abril de 1968 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 30770 Mz.28.-v.ab.17.

Licitación Pública Nº 11

Se llama a Licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ensanche y recargo de base y banquina de Ruta 21, Tramo: Nueva Palmira, Dolores entre progresivas 2789 Kms. a 3194 Kms.".
Pliego de Condiciones Particulares en Secretaría General, 4º piso, previo depósito de su importe en Tesorería.
Apertura de propuestas día 18 de Abril a las 14 horas en la Dirección de Vialidad del M.O.P. Uruguay 1120, 4º piso.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 22 de Abril a las 14 horas.
Precio del Pliego de C. Particulares, pesos 500.00. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 30771 Mz.28.-v.ab.17.

Licitación Pública Nº 12

Se llama a Licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ensanche y Recargo de Base y Banquinas Ruta 21, Tramo Carmelo, Camacho. Polanco entre las progresivas 255.2 K al 271.4 K, Extensión 16.2 K.".
Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, 4º piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2º piso.
Apertura de propuestas día 23 de Abril de 1968 a las 14 horas en la Dirección de Vialidad del M.O.P. Avenida Uruguay 1120, 4º piso.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 25 de Abril de 1968 a las 16 y 30 horas.
Precio del Pliego de Condiciones Particulares $ 500.00 (quinientos pesos). — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 30772 Mz.28.-v.ab.17.

Licitación Pública Nº 13

Se llama a Licitación Pública por primera vez para el "Ensanche y Recargo de Base y Banquinas de Ruta 12, Tramo Agraciada, Ombúes 20.4 Kmts. al 66.8 Kmts. Extensión 46.4 Kmts.".
Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, 4º piso, previo depósito en Tesorería 2.o piso.
Apertura de propuestas día 24 de Abril de 1968 a las 14 horas en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, 4º piso.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 26 de Abril de 1968 a las 16 y 30 horas.
Precio del Pliego de Condiciones Particulares $ 500.00 (quinientos pesos). — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — La Dirección.
12) (C. O.) 10|pub 30773 Mz.28-v.ab.17

Licitación Pública Nº 18

Se llama a Licitación Pública por primera vez para el "Suministro de 22.000 metros 3 de pedregullo para Obras de Zona VI".
Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, 4º piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2º piso.
Apertura de propuestas día 23 de Abril de 1968 a las 16 y 30 horas en la Dirección de Vialidad del M.O.P. Avenida Uruguay 1120, 4º piso.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 25 de Abril de 1968 a las 18 horas.
Precio del Pliego de Condiciones Particulares $ 500.00 (quinientos pesos). — Montevideo, 26 de Marzo de 1968. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 30777 Mz.28.-v.ab.17.

Licitación Pública Nº 16

Se llama a Licitación Pública por primera vez para el: "Arranque, carga y transporte de material de base destinado a trabajos en Zona VI, Departamento Colonia y Soriano, Ruta Nº 12, Ombúes, F. Sánchez".
Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, 4º piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2º piso.
Apertura de propuestas día 29 de Abril de 1968 a las 14 horas en la Dirección de Vialidad del M.O.P. Avenida Uruguay 1120, 4º piso.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 2 de Mayo de 1968 a las 16 y 30 horas.
Precio del Pliego de Condiciones Particulares $ 500.00 (quinientos pesos). — Montevideo, 26 de Marzo de 1968. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 30775 Mz.28.-v.ab.17.

Licitación Pública Nº 20

Se llama a Licitación Pública por primera vez para el "Suministro de 28.000 mts. 3 de gravilla para obras de Zona VI".
Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, 4º piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2º piso.
Apertura de propuestas día 24 de Abril de 1968 a las 18 horas en la Dirección de Vialidad del M.O.P. Avenida Uruguay 1120, 4º piso.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 2 de Mayo de 1968 a las 18 horas.
Precio del Pliego de Condiciones Particulares $ 500.00 (quinientos pesos). — Montevideo, 26 de Marzo de 1968. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 30779 Mz.28.-v.ab.17.

Licitación Pública Nº 14

Se llama a Licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 8, Reacondicionamiento entre Pte. Cebollatí (Km. 208) y el Empalme con Ruta 14 a la entrada de José Pedro Varela (Km. 257), Ext. 49 Kmts".
Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, 4º piso, previo depósito de su importe en Tesorería.
Apertura de propuestas día 25 de Abril de 1968 a las 14 horas en la Dirección de Vialidad del M.O.P. Avenida Uruguay 1120, 4º piso.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 29 de Abril de 1968 a las 16 y 30 horas.
Precio del Pliego de Condiciones Particulares $ 500.00. — Montevideo, 26 de Marzo de 1968. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 30774 Mz.28.-v.ab.17.

Licitación Nº 19

Se llama a Licitación Pública por primera vez para el "Suministro de 7.500 metros 3 de gravilla para obras en Zona VI".
Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, 4º piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2º piso.
Apertura de propuestas día 24 de Abril de 1968 a las 16 y 30 horas en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, 4º piso.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 26 de Abril de 1968 a las 18 horas.
Precio del Pliego de Condiciones Particulares $ 500.00 (quinientos pesos). — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 30778 Mz.28.-v.ab.17.

Licitación P[illegible]lica Nº 17

Se llama a Licitación Pública por primera vez para el "Arranque, [illegible]ga y transporte de m[illegible]ial de base destinad[illegible] a trabajos en Zona VI, Departamento Colonia Ruta Nº 2, Rosario F. Sánchez.

Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, 4º piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2º piso.

Apertura de propuestas día 2 de Mayo de 1968 a las 14 horas en la Dirección de Vialidad del M.O.P. Avenida Uruguay 1120, 4º piso.

Si no concurriera el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 6 de Mayo de 1968 a las 16 y 30 horas.

Precio del Pliego de Condiciones Particulares $ 500.00 (quinientos pesos). — Montevideo, 23 de Marzo de 1968. — La Dirección.

12) (C. O.) 10|pub. 30776 Mz.28.-v.ab.17.

Licitación Pública Nº 21

Se llama a Licitación Pública por primera vez para el "Suministro de 16.000 m 3 de piedra escallada para obras de Zona VI".

Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, 4º piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2º piso.

Apertura de propuestas día 3 de Mayo de 1968 a las 14 horas en la Dirección de Vialidad del M.O.P. Avenida Uruguay 1120. 4º piso.

Si no concurriera el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 6 de Mayo de 1968 a las 14 horas.

Precio del Pliego de Condiciones Particulares $ 500.00 (quinientos pesos). — Montevideo, 26 de Marzo de 1968. — La Dirección.

12) (C. O.) 10|pub. 30780 Mz.28.-v.ab.17.

MINISTERIO DE CULTURA

"DIARIO OFICIAL"
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación del Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 1968, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta oficina, calle Florida No. 1178 de 13 a 19 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado.

Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 16 del día 24 de Abril de 1968, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.

12) (C.O.) 10|pub. 30675 Mar.25-v.ab.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 14
(Primer llamado)

Artículos: Paño de invierno, Tartán, Percalina, Entretela de cuello, Cinta negra de lana, Botones, Broches.

Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guarani 1599).

Apertura: 9 de Mayo de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 20 de 1968.

12) (C.O.) 10|pub. 30710 Mz.26-v.ab.15.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Licitación No. 297
Primer y segudo llamados

Llámase a licitación pública para el aserraje de hasta 80.000 pies de madera de cedro y hasta 30.000 pies de madera semi-dura e incienso, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Apertura de propuestas: 29 de Abril de 1968, hora 17.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 3 de Mayo de 1968, hora 17.

Valor de pliego: $ 20.00.

[illegible] (C.O.) 10|pub. 30789 Mar.29-v.ab.18.

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Licitación N.o 296
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la Confección de 100 Medallas (30 años de servicios), de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución, (Isla de Gorriti N.o 2091), de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Apertura de propuestas: día 29 de Abril de 1968; hora 16.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 3 de Mayo de 1968, hora 16.

Valor del pliego: $ 20.00.

12) (C.O.) 10|pub. 30646 Mz.22-v.ab.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 2 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Le[illegible] 9.906).

4.a Sección

RAMON ELISEN GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarí 1357 y NORMA GREGORIA GOMEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1038 Ap. 3.

BRANKO JOEL ROSENFELD, 32 años, soltero, ingeniero, yugoeslavo, domiciliado Ejido 1325 y ANDREA VANISTERDAEL, 27 años, soltera, be[illegible], domiciliada Ejido 1325.

8.a Sección

JOSE GONZALEZ GONZALEZ, 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado E. Ciganda 1123 bis y OLGA ESTHER ESPINOSA, 39 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada E. Ciganda 1123.

FREDY RIVERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 2226 Ap. 23 y ALMERINDA AUTA LEIVAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 222[illegible].

9.a Sección

WASHINGTON CARTAGENA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Urambia 3339 y ROSA BLANCA PEÑA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Urambia 3339.

ELBIO LUPO, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lezica 6589 y ADORACION LAGRECA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Niña 1789.

CEFERINO FABRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 4414 Ap. 4 e ITATI CASSARETTO, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Santos 4414 Ap. 1

10.a Sección

JORGE SOLE, 44 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Ismael 5579 y MARTHA ROSA CAROZZI, 39 años, soltera, farmacéutica, argentina, domiciliada Ismael 5579.

13.a Sección

RICARDO ENRIQUE BANS, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 3250 y OLGA DE LOS SANTOS, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Portugal 3250.

ANGEL ESTEBAN GAUNA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puerto Rico 4011 y MARIA ANTONIA OLIVERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1678.

14a Sección

JOSE MARIA BARBARO FOLIATTI, 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril 1277 y ELODINA DO NACIMENTO, 73 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 1277.

15.a Sección

EDMUNDO JOSE ROBBESANI, 47 años, soltero, empleado, suizo, domiciliado Carlos Berg 3245 y ANA MARIA LOPEZ, 53 años, soltera, empleada argentina domiciliada Carlos Berg 3245.

20.a Sección

PEDRO RUBEN POLONI, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Ma. Vidal 564 y ELIDA TERESA RODRIGUEZ, 31 años, [illegible], oriental, domiciliada Conciliación 4032.

21.a Sección

MAURO CABRERA GOMEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Aromas 4376 y GLADYS TERESA SARACINI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4376.

DANIEL RAMON GARATEGUY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4690 y NORA ALICIA ALBERTINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 1045.

2[illegible].a Sección

REYNALDO MANUEL HARRIET, 27 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3631 y ELVIRA NUÑEZ REYES, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3631.

CARLOS MARIA BARRERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4320 y ANA MARIA NALERIO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pérez Gomar 4320.

JOSE CALO LISTE, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan de Dios Peza 2236 Ap. 1 y MARIA SALOME BONILLA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2236 Ap. 1.

ANDRES VAZQUEZ, 46 años, soltero, maquinista, español, domiciliado Humberto 1.o N.o 4090 y CELSA EIRIS, 35 años, soltera, empleada, española, domiciliada Humberto 1.o N.o 4090.

14) $ 80.00 3|pub. v.ab.4.

[illegible]video, 10. de Abril de 1968

1.a Sección

PEDRO ENRIQUE CORIA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colonia 1580 y AMELIA ALVAREZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1580.

FLAVIO BALBINO VICTOR VIERA, 30 años, divorciado, fotógrafo, oriental, domiciliado Gaboto 1308 y NELLY INES MONTERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 13[illegible].

3.a Sección

LORYS SASSON, 33 años, soltero, Ingeniero, egipcio (C.legal), domiciliado Bartolomé Mitre 1345 y ALICIA JUDITH REICH, 19 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Bartolomé Mitre 1345.

4.a Sección

CELESTINO SOBRAL, soltero, piloto, oriental, domiciliado Convención 1284 y OLGA ESMERALDA BOICHEVICH, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1284.

JOSE LUIS ZALES, 24 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Soriano 796 y KETTY HODARA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soriano 796.

[illegible].a Sección

JUAN SARASUA, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Nueva Palmira 2015 y BLANCA DEANGELILLO, 21 años, soltera, em-

pleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2015.
APOLO PEREZ, 58 años, viudo, gráfico, oriental, domiciliado Constitución 2448 y ELSA ROSALIA RISOTTO, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Constitución 2448.

9.a Sección

HEBERT ROQUE PAMPILLON, 44 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Lanús 5838 e ISABEL MARIA NOBLE, 40 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Lanús 5838.
EULALIO ISAAC MORALES, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carve 5815 y CATALINA ETCHEVARNE, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Carve 5815.

10.a Sección

PEDRO STERNBERG, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dalmán 6349 e IRIS TERESA BOCCIA, 25 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Dalmán 6349.

11.a Sección

HUGO CARRIER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bompland 534 y MIRIAM SARAFERRE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4618.

13a. Sección

JOSE MARIA LELEU, 54 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Berna 1989 y PROSPERA VIERA CORREA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1989.

14a Sección

CARLOS ALBERTO CASTRO, 23 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Uruguayana 3513 y MIRTHA MYRIAM FIORI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3513.

15.a Sección

OSCAR PIATKIES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leyenda Patria 3118 Apto. 3 y RAQUEL SIENNICKI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Leyenda Patria 3118 Apto. 3.
MIGUEL ANGEL MONNE, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Brito del Pino 982 Apto. 10 e HILDA SUSANA FREIRE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Brito del Pino 982 Apto. 10.

18.a Sección

MOISES OVSEJOVICIUS, 73 años, soltero, jubilado, lituano (C. L.), domiciliado Fco. Muñoz 3211 y CHAJA SUMAJER, 67 años, soltera, lituana, domiciliada Fco. Muñoz 3211.
DANIEL OMAR GONZALEZ, 28 años, soltero, docente universitario, oriental, domiciliado Obligado 1365 Ap. 5 y LIRIA BRENDA SAVIOTTI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Obligado 1365 Ap. 4.
OCTALIBIO BARBOZA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Gaceta 1375 y DINAMAR BUENO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1375.

20.a Sección

PEDRO PIÑA, 66 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Real 4292 y ALBA ROSA DORADO, 55 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Real 4292.
FRANCISCO JAVIER BENGOA, 65 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Inclusa 82 y ANSELMA FALCON, 61 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Inclusa 82.
WALTER NELSON RAYMOND, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 5108 y SELUTA HAYDEE IBAÑEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 5108.

22.a Sección

MARIO ROSA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Centenario 3546 y YOLANDA RUOCCO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Centenario 3546.
LUIS PEDRO SEQUEIRA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1194 y LUBA ANDRUKIEBICH, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 3648.
EDUARDO MARTIARENA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1356 y MARIA MERCEDES HERNANDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Basilio Araújo 3382.

23.a Sección

(In Extremis)

DAMASO VICENTE PEREZ FERNANDEZ, 70 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4581 y MARIA ROSA FERNANDEZ, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4581.
14) $ 80.00 3|pub. v.Ab.3.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno (Ficha C|18 de 1967) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LUIS ALBERTO DE LAZOTA, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto de a un solar de terreno ubicado en la calle Dinamarca No. 701 esq. Rusia, en la Décimo Tercera Sección Judicial de Montevideo, que mide 461 metros cuadrados, de los cuales hay 339 sin edificar y 122 metros cuadrados edificado y una casilla de madera de 77 metros cuadrados, un galpón de 25 metros, y una pieza retiro de 20 metros cuadrados, según datos de la Dirección General de Catastro.
El inmueble está empadronado con el número 024299. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los propietarios de los inmuebles linderos Andrés Borgo, Raúl Canti y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 26 de Octubre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
16) $ 6.000.00 30|pub. 2700 Feb.28-v.abr.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "FALERO de BAEZ, MAURA, Prescripción" (Ficha B.913,67), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren con derechos a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que proseguirá la acción.
Descripción del inmueble: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 37.278. Superficie 295 metros 256 milímetros; y 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Benito Riquet Nos. 314 y 316. — Montevideo, 22 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
16) $ 4.500.00 30|pub. 5146 Ab.1o.-v.may.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno dictada en autos: "MENDEZ de DEMAESTRI, IRMA y otra. Prescripción adquisitiva" (2|175), se cita, llama y emplaza a Juan Figuerón González e Irma Figuerón de Rissotto, domiciliados en Las Magnolias 4475; a Josefa Ares de Méndez domiciliada en Pondal 1099, y a cuantos se consideren con derechos respecto al siguiente bien: Inmueble padrón 050836, ubicado en la calle Las Magnolias 4459 de la ciudad de Montevideo, Vigésimo Primera Sección Judicial; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
16) $ 3.750.00 30|pub. 3964 Mar.18-v.May.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, recaído en los autos caratulados: "GONZALEZ, RAUL Y OTRO, Prescripción". (Ficha C-477-1967), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles a que se refiere esta acción, situados en la 24.a Sección Judicial de Montevideo y son los siguientes:
Padrón: 174.810, que según plano del agrimensor Carlos M. Macazaga, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 48622, tiene un área de 213 metros 6762 centímetros, con 2 metros 60 de frente al Sureste a la calle Thiebaud.
Padrón: 151.335: que según plano del agrimensor referido inscripto en Catastro con el N.o 48621, tiene un área de 89 metros 5835 centímetros, con 3 metros 25 de frente al Noroeste a la calle Miguel Martínez.
Padrón 35.295: comprende las fracciones señaladas con las letras "A" y "B", en el plano del agrimensor Macazaga, inscripto en Catastro el 24 de Junio de 1957, con el número 34.031, que se individualizan así:
La fracción "A": empadronado anteriormente con el N.o 151.426 y tiene un área de 154 metros 7112 centímetros, con 3 metros 65 centímetros al Sureste de frente a la calle Leguizamón.
La fracción "B", encierra un área de 120 metros 5231 centímetros, con 2 metros 81 centímetros al Noroeste de frente a la calle Ramón Anador.
Padrón 31.410: anteriormente empadronado con el N.o 151.426, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Macazaga inscripto en Catastro con el N.o 34.032 y tiene un área de 75 metros 9486 centímetros, con 3 metros 39 al Noroeste de frente a la calle José Leguizamón.
Padrón 151.366: señalado con la letra "B" en el plano referido en el numeral anterior según el que tiene una superficie de 231 metros 5940 centímetros, con 2 metros 71 centímetros al Noroeste de frente a la calle José Leguizamón.
Se hace constar, a sus efectos, que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 20 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
En fe de ello, extiendo el presente en Montevideo, a veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 30730 Mz.27-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que se presentaron don VICENTE MEMOLI y doña BRENDA ALVARIZA de MEMOLI (Ficha B. Nº 957|67) promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintañal con respecto a una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número 51.366, situada en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de 384 metros 25 decímetros, con 10 metros de frente al Sur a la calle Loreto Gomensoro Nº 721.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todo el que por cualquier título se considere con algún derecho al bien para que comparezca a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $ 4.500 30|pub. 5301 Ab.2.-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Ficha D-69|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO GIORDANO LONGO, iniciando juicio por prescripción Treintañal con respecto al siguiente bien: un solar de terreno y mejoras, sito en la 22a. Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 76.392, compuesto de una superficie de 332 metros 59 decímetros con 8 metros 59 decímetros al N. O. con frente a la calle Basio Araujo; y 8 metros 71 decímetros al S. E. con frente a la calle Rafael Hortiguera por ser esquina.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Pasolini de Costigio o sus sucesores y a don Vicente Amábile, y a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 18 de Febrero de 1968. — Horacio Calliabet, Actuario Adjunto.
16) $ 6.000.00 30|pub. 3559 Mar.15-v.May.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Septimo Turno, dictada en autos: "RA-

MOS RICARDO y otra. Prescripción (Ficha O-1364|67)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren con derechos a cualquier título al inmueble que se referirá, para que comparezcan, ante este Juzgado, calle Cerrito 586, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: un solar de terreno y sus construcciones sito en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 45.007 con una superficie de 852 metros 80 decímetros, con 9 metros 80 centímetros de frente al Sur-oeste sobre la calle Ipané N.o 5278. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
16) $ 4.500.00 30|pub. 3884 Mz.19-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones dictado en autos: "FERRERO HUMBERTO y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva, (L.o 12, F.o 567, N.o 369)", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: una fracción de terreno sin construcciones ubicada en la manzana 62 de la ciudad de Santa Lucía, padrón N.o 1663, con una superficie de 1860 metros, 40 decímetros, según plano trazado por el agrimensor José Luis Niederer, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3701, con fecha 28 de Agosto de 1967 y que se deslinda así: al N. E. 43 metros, 35 centímetros de frente a la calle Sarandí al S. E. 42 mts., 65 decms. de frente a la calle Ecuador, entre ambas línea ochava de 5 mts. de frente al E., al N. 43 metros, 6 centímetros, con el bien padrón N.o 1662 y al S. 43 metros, 49 centímetros con los padrones 1664, 1665, 3559 y 1667. — Se habilita la Feria Mayor. — Santa Lucía, 4 de Diciembre de 1967. — Doctor José Luis Barbagelata, Juez de Paz.
16) $ 8.000 00 30|pub 267 Mz.7-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, dictado en autos: "HERNANDEZ, EUFEMIA LIVIA. Prescripción adquisitiva. (Libro 12. Folio 597. Nº 60); se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrásele Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en esta Sección, padrón Nº 1798 y tiene una superficie de 894 metros 235 d. c. y cuyo deslinde es el siguiente: 21 metros 15 centímetros al Noreste de frente a calle Ecuador, 21 metros 10 centímetros al Suroeste con sucesión Calixto Camacho y 42 metros 5 centímetros al Sur con Juan F. Arreche. Este juicio está auxiliado de pobreza. — Santa Lucía, 8 de Marzo de 1968. — Dr. José Luis Barbagelata. Juez de Paz.
16) R. 20|4|55 30|pub. 30816 Ab.2.-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante esta sede se han presentado ADAN RENE FAJARDO y CARLOS MARIA BARBOZA Lo. 48|F.629), promoviendo acción de prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, solar 7 de la manzana 245, empadronado con el número 2259, ubicado en la primera sección judicial de Rivera, con superficie de 922 metros 381250 milímetros cuadrados, dando su frente en una extensión de 21 metros 475 milímetros al Noroeste sobre calle Pantaleón Quesada y 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Florencio Sánchez por ser esquina en el límite Suroeste. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a Marcelina de S. Leal y a Serafín Machín, a sus herederos a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto al inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rivera, 21 de Febrero de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.
16) $5.250.00 30|pub. 3604 Mr.13-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "REYES GONZALEZ SANDALIO Y OTROS Prescripción. "A-H.o 357", se hace saber que se ha iniciado el juicio de autos, en cuanto a los siguientes inmuebles: A) Fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, padrón número 3916, superficie 22 Hás. 6634 Ms., 58 dcms., que linda al Noroeste con el arroyo Pantanoso; B) Otra fracción ubicada en la misma sección, padrón 3917, superficie 22 Hás., 6634 Ms. que linda al Noroeste con dicho arroyo, por lo que se emplaza a todos los que consideran con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — San José, Febrero 6 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $4.500.00 30|pub. 2900 Mz.1.o-v.ab.18.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO ANDRADE: "Coruña" Bolero y "Puenteseco" Paso Doble.
ALFREDO RUY y CELESTINO PICHEL: "Coruñes", Paso Doble.
NANCY SAN NICOLA: "Campero", Triste.
MARCOS GALUP: "Delirio Bohemio", Tango.
ARTURO SENEZ y MANUEL CHRISTY: "Pisa que Pisa", Ranchera y "Tacuarembó", Tango.
ROBERTO BLANCO: "Totita" Paso Doble.
HUGO FERRARI: "Mía", Vidala.
PAULINO BAUZA: "Mi Uruguay" Marcha y "Ay qué loco que soy" Fox Trot.
ANGEL AGUIANO: "Mi China", Zamba.
ESMERALDA DUTREY y JOSE FERREYRA MAZZUCHI: "El Manantial de mis sueños", Tango" y "La Revoltosa", Milonga.
FRANCISCO SUAREZ y OSVALDO BAILON: "Plena Cubana", Plena.
ENRIQUE ALMADA: "Jau". Canción.
BLANCA NICOLAS: "Muchacha de mi Uruguay", Litoraleña y "Las Madres no deben morir", Canción.
DANTE ORTIZ y RICARDO MORENO: "Plegaria", Chacarera y "La Camperita", Zamba, "Lo que mo gusta" Milonga, y "Chuva", Samba.
JOSE ANTONIO CALIFA: "Tito Zibechi" Seudónimo y "Las Marionetas" Album de Letras.
ANGEL PONTON: "Los Nuevos Saltimbanquis", Carnaval 1968.
ROBERTO RIUS: "El Pirata Dormilón" y "Blancanieves y su Cajita de Música" Cuentos y "Pinocho", obra para Televisión.
ALFREDO DE LA PEÑA: "La Manija" y "Gente en Obra", Teatro y T.V.
GERMAN SANCHEZ MURADAS: "Mascarada Original", Carnaval 1968 y "Armonistas Negros", Carnaval 1968.
MIGUEL MOREIRA LOPEZ: "Responso del Casado", Letra.
MARIA C. ZARATE y PERLA BERNARDO: "Nuestros Romances de Amor", Album Musical.
RUBEN CARAMBULA: "Pregones Coloniales", Album Musical.
CARLOS BONAVITA ESPINOLA: "Pedro Tala" Seudónimo y "Los Dos Criollos" y "El Olvidado", Letras.
JUAN DE MARCO: "Caballeros Cantores", Carnaval 1968.
VICENTE GRISPO: "El Ruso" y "Saludo", Monólogos.
WALTER GOMEZ: "Ritmos Colombianos", Album Musical.
RUBEN PASCALE: "Pissa Kaliente", Carnaval 1968 y "Los Zafreros", Carnaval 1968.
JULIO CESAR ARZUA: "Yamandú Ibarra", Seudónimo.
EMETERIO CUSTIEL TRIOS: "Versadas", Album Musical.
CARLOS URIOSTE BRAGA: "La Divorciada", Opereta.
DANTE MAGGI: "Fulería", Versos.
BATLLE VIERA: "Canta España y América", Album Musical.
CANDIDO BELANDO VIOLA: "Un Tambor", Album Musical.
JUAN ALBERTO SALAZAR: "Rompecabeza de la Fortuna", Entretenimiento Gráfico.
ADOLFO OLDOINE: "Raúl Linares", Seudónimo.
CARLOS A. IRIGARAY: "El Mundo de los Colores", Album Musical.
MIGUEL ANGEL ALBANO: "Pensamientos y Sueños", Poemas.
MARIA BLANCA NICOLAS: "Alma Rebelde", Seudónimo.
HECTOR GRECO: "La Hora de la Verdad", Monólogo.
VERONICA SIENRA DE LA PANDERA: "Vera", Seudónimo.
JOSE REYES DIAZ: "A la Patria", Versos.
HECTOR PIRIZ: "Nona", Album.
WASHINGTON CARRASCO: "La Batalla de las Piedras", Letras para Cantata.
ABRAHAM MILLER: "Alberto Miller", Seudónimo y "Motonauta", Libreto de cortometraje sin diálogos pero con argumento y banda sonora musical.
ESTHER PICOS: "A la Feria se debe ir con sombrero", Teatro.
DOLORES ANTUNEZ: "Seducidas por herencia", Teatro.
WALTER DELGADO: "Sueño de Amor", Poemas.
GERARDO PEREZ MOREIRA: "Dime tu que es", Album Musical.
JORGE O. ACOSTA: "Mis Sueños", Poemas.
ANDRES ASTILLO y RAUL MENE "Carnaval de los Lubolos", Teatro.
ADELAIDA CORRAL: "Mi sentir hecho canción", Album Musical.
RAQUEL COSTA: "El Circo más pequeño del Mundo", Letras para obra de teatro y "Daniel el Gatito Diferente", Teatro y letras.
— Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.750.00 10|pub. 4412 Mz.22-v.ab.4.

ALICIA PENINO de BEHERENS, solicita la inscripción de la traducción de la obra titulada "Asesinos Asociados" de Robert Thomas, de la cual se declara autora. — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 4583 Mz.25-v.ab.5.

SIMSA S. A. (SAUL GRYNGRAS SALAMON) solicita la inscripción del modelo de veladora artística, del cual se declara autora. — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 4563 Mz.25-v.ab.5.

JOSE MARIA BARBOZA LITEY, solicita la inscripción de los juegos de salón denominados "Arte-gool"; "Mano Arco"; y "Paletarco", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 22 de Marzo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 4933 Mz.28-v.ab.17.

MARGARITA LOPEZ LACUARDA de JONES HITA, solicita la inscripción de la obra titulada "La tierra que ganó Manuela", de la cual se declara autora. — Montevideo, 21 de Marzo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 4674 Mz.26-v.ab.15.

MARUJA GONZALEZ VILLEGAS, solicita la inscripción de la obra "Volando sobre los Andes tendidos" y la canción rítmica "New York", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 4910 Mz.28-v.ab.17.

PEDRO J. CASTRO solicita la inscripción de la obra titulada "Versos de mi tierra" de la cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Febrero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 5176 Ab.1o.-v.ab.22.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (Lo. 64, Fo. 184), se hace saber que solitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de JORGE WALTER BUSSO, donde figura como hijo de Marisa Busso debe decir María Amalia González. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30645 Mz.22-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de defunción de PILAR FERRIN de GONZALEZ, en el sentido de que donde la extinta aparece como Pilar Ferrín de Souto, debe decir Pilar Ferrín de González, donde dice Viuda debe decir Casada y donde no existen constancia, debe decir "era casada en segundas nupcias con Faustino González y deja tres hijas: Concepción Elida, Raquel Pilar y Delia Souto Ferrín, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $1.875.00 15|pub. 4417 Mz.22-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: a) de nacimiento de ZULMA HOYOS, pues donde el padre de la inscripta figura como Adan Castro debe decir Adan Castro Hoyos; b) de matrimonio de MIGUEL ANGEL PACIFICO y ZULMA HOYOS, pues donde la contrayente figura como Zulma Castro debe decir Zulma Hoyos, y donde el padre de la contrayente figura como Adan Castro debe decir Adán Castro Hoyos; y c) de nacimiento de JUAN CARLOS y BEATRIZ SUSANA PACIFICO HOYOS, pues donde la madre de los inscriptos figura como Zulma Castro debe decir Zulma Hoyos y donde el abuelo materno figura como Adan Castro debe decir Adan Castro Hoyos, por así corresponder.

A los efectos legales, se hacen estas publicaciones dejando constancia de que tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 6 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30607 Mar.18-v.Ab.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado compareció ORFILIA PEREZ ACUÑA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma la madre de la inscripta figura como "Delfina Acosta", debe decir: "Delfina Acuña". Gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de Febrero de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30563 Mr.14-v.ab.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de las siguientes partidas:

A) La de matrimonio de GREGORIO HERNANDEZ con CONSTANCIA CRISTOBAL, donde dice: María Cristófalo, debe decir: Constancia Cristóbal; donde dice Pedro Cristófalo, debe decir: Pedro Cristóbal y donde dice Luisa Eredia, debe decir: Luisa Erett; y

B) La de defunción de GREGORIO HERNANDEZ, donde dice María Cristófaro, debe decir: Constancia Cristóbal. — Gestión con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Act.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30759 Mz.27-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (D-160|67), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado SILVIA V. MICHELINI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que en lugar de figurar con el nombre de: Violentina María, debe decir: Silvia Vicentina María. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 4602 Mz.26-v.ab.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DE LEON DE LEON, GENARO". Rectificación de Partida (Ficha F-756|967) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Genaro de León de León, pues donde dice "hijo legítimo del compareciente y de su esposa Herminia Medarda" debe decir: "Hijo legítimo del compareciente y de su esposa Herminia Medarda de León, donde dice "comparece don Genaro De León" y "nieto por línea paterna de Doroteo A. De León" debe decir: comparece Genaro de León, y nieto por línea paterna de Doroteo A. de León. — Montevideo, Febrero 19 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 1.500 15|pub. 5284 Ab.2.-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROMERO, ROSA. Rectificación de partida, (Ficha F 422|67), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Rosa Romero, pues donde el nombre y apellido de la cónyuge aparece como "Consuelo Veiga", debe decir "Consuelo Constancia Vega". — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub 4246 Mz.20-v.ab.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MACIEL, LEA Y OTRA. Rectificación de partidas". (F. 382|967), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

A) La de matrimonio de MARCOS MAZAL con ARABELA GONZALEZ, pues donde el apellido del contrayente aparece como Maciel, debe decir: Mazal.

B) La de nacimiento de LEA MAZAL GONZALEZ, pues donde el apellido de su madre aparece como González de Maciel, debe decir: González de Mazal. — Montevideo, Marzo 15 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Act.

19) $1.500.00 15|pub. 4869 Mz.27-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PEREIRA SANTOS, JULIO". Rectificación de Partida (Ficha F.727|967), se hace saber que se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas: Lo.) De matrimonio de Julio Pereira Santos y Marina Serena Aciar, pues donde el nombre y apellido del cónyuge aparece como "Julio Santos" debe decir Julio Pereira Santos, y B) La de nacimiento de su hija legítima Graciela Ramona Pereira Aciar, pues donde su apellido aparece como "Santos Aciar" debe decir Pereira Aciar. — Montevideo, 5 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 3986 Mar.18-v.Ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MEHEDY HUBERT LOPEZ PIÑEYRO, pues en la misma donde dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino", por así corresponder. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

19) $1.125.00 15|pub. 3867 Mz.15-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-597 año 1967), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de EDISON CASTRO y OBDULIA SOTO, pues donde dice: "Obdulia Sotto; Juan Sotto y Marculina Viera" debe decir "Obdulia Soto, Juan B. Soto y Marculina de Souza Viera"; y b) La de nacimiento de LILIAN CASTRO SOTO, pues donde figura la madre como "Obdulia Sotto" debe decir "Obdulia Soto".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30796 Mz.29-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V.593|967), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de GIOVANNI MICHELE PIETRO NATALI y LIVIA GUIDI, pues en la misma donde figura el contrayente como "Miguel" debe decir "Giovanni Michele Pietro". — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 5063 Mar.29-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: CLOTILDE FRATTINI, pues en la misma donde figura con el nombre de "Irene", debe decir "Clotilde".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Febrero 28 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30720 Mz.26-v.ab.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "GLADYS RAQUELITA PERA DUQUE. Rect. de partida", ficha E-1346, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada, en el sentido de que donde dice que es hija legítima de "Inés Antonio Pera, debe decir "hija legítima de Inés Artemio Pera", por ser ello lo que corresponde. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 3729 Mr.14-v.ab.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Lo. 2, Fo. 128), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Matrimonio de LORENZA FLORENCIA MACEDA y FERMIN MARTINEZ; donde dice: "Flora" debe decir "Lorenza Florencia"; donde dice "Macedo" debe decir "Maceda"; donde dice "9 de Setiembre de 1906" debe decir "15 de Setiembre de 1906". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30603 Mar.18-v.Ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HAGOP KECHICHIAN CHORBADJIAN, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Isabel Payaslian Payaslian, pues en la misma, donde su apellido paterno figura como Kechechian debe decir Kechichian y donde su apellido materno aparece como Charbadjian debe decir Chorbadjian, por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Febrero de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.500.00 15|pub. 5082 Mar.29-ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FERMIN VIALE y de LUISA CATALINA CAFFERA, estableciéndose que donde dice: Gerónimo Anastasio Viale, debe decir: Domingo Viale (padre del contrayente). — Montevideo, marzo 12 de 1968. — María A. Cobes de Sammarco, Actuaria.

19) $1.125.00 — 15|pub. 4051 Mz.19-v.ab.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA GUENDJIAN CORKIKIAN, estableciéndose que donde figura el apellido como "Gorgigian" debe decir "Corkikian". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 21 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30765 Mz.28-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de JUAN BAUTISTA FERREYRA y CANDELARIA ESPINOSA, estableciéndose que en donde la contrayente figura con el nombre de Aída, debe decir: Candelaria. (F.A. N.o 85|67). — Montevideo, Octubre 4 de 1967. — José Curi Zagía, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 4373 Mz.22 v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de MARIA JOSEFINA MASELLO y de JOSE FRANCISCO MASELLO, estableciéndose que en donde la madre aparece como "María Luisa Capelli", debe decir "María Laura Adela Capelli". — Montevideo, Marzo 14 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) $1.125.00 15|pub. 4369 Mz.22-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS DEL DUCA, estableciéndose que en donde en la misma el apellido del padre figura como D'duca, debe decir: "Del Duca". — Montevideo Marzo 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) $ 1.125.00 ...

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

1.o) De matrimonio de ABELARDO PIÑEIRO y MARIA EMILIA FALIVENI, estableciéndose que en donde los contrayentes y los padres de los mismos figuran con los apellidos "Piñero" y "Falisheni", deben figurar respectivamente como "Piñeiro" y "Faliveni";

2.o) De defunción de ABELARDO PIÑEIRO, estableciéndose que en donde el difunto y el padre figuran con el apellido "Piñero", debe decir: "Piñeiro" y donde la viuda figura como Emilia Falibini, debe decir: "María Emilia Faliveni" y donde su hijo figura como Hebert Amilcar, debe decir: "Heber Amilcar";

3.o) De nacimiento de HEBER AMILCAR PIÑEIRO, estableciéndose que en donde el apellido de la madre figura como Falibeni, debe decir: "Faliveni" y donde su abuelo materno figura con el apellido "Falibeni", debe decir: "Faliveni":

4.o) De matrimonio de HEBER AMILCAR PIÑEIRO y ELSA CASTRO, estableciéndose que en donde el contrayente figura como "Hebert Amilcar Piñero Faliveni", debe decir: "Heber Amilcar Piñeiro Faliveni" y donde el padre del contrayente figura con el apellido de "Piñero", debe decir: "Piñeiro";

5.o) De nacimiento de ELSA EMILIA, LILIAN AMANDA y GRACIELA PIÑEIRO CASTRO, estableciéndose que en donde figuran como hijos de Hebert Amilcar Piñero, debe decir: "Heber Amilcar Piñeiro" y en donde el abuelo paterno figura con el apellido "Piñero", debe decir: "Piñeiro":

6.o) De matrimonio de ABELARDO PIÑEIRO y ROSA ANGELA MARIA ESPERON, estableciéndose que en donde el contrayente y el padre del mismo figuran con el apellido "Piñero", debe decir: "Piñeiro";

7.o) De nacimiento de ANA CORINA, MARIO ANIBAL, JOSE ULISES, GUSTAVO ENRIQUE y ELENA ESTHER PIÑEIRO ESPERON, estableciéndose que en donde el padre y el abuelo paterno de los mismos, figuran con el apellido "Piñero", debe decir: "Piñeiro". Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 5 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30542 Mz. 14-v.Abril 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se ha presentado ELISA CARREIRA SOUTO de REAL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Carrerra debe decir Carreira. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $750.00 15|pub. 4992 Mz.28-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Ficha D. 51|67) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IGNACIO SALANO y MARIA RAMONA SOLDO MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de ambos, en donde la cónyuge aparece con el apellido de "Martínez" debe decir "Soldo"; y de nacimiento de sus hijos: María del Carmen, María Gladys, Julio César, María Delia, María Reina, y Alicia Renée, donde aparece el apellido materno como "Martínez" debe decir: "Soldo". Trámitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Horacio Caiballet, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30743 Mz.25.-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "GUEBARA de VEIRAS, BRIGIDA. Rectificación de partidas" (F. 726|967), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Jesús Veiras y Brígida Guebara, pues donde el nombre de la contrayente aparece como "Sofía Virginia", debe decir "Brígida", y donde el apellido aparece como "Guevara", debe decir 'Guebara". Se hace constar que se halla auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Marzo 15 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30664 Mz.22-v.ab.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber al público que se ha presentado SERGIO ESTELLANO GUTIERREZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, estableciendo que donde dice "hijo natural de la declarante" debe agregarse, "y de Eliseo Estellano" y donde dice, "que es nieto por línea paterna de desconocidos", debe decirse "de Francisco Estellano y Josefa de la Fuente, ambos fallecidos" — Las Piedras, 14 de Marzo de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 5148 Ab.1o.-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON DARIO GARBUYO, estableciéndose que donde dice el apellido paterno "Carbuyo", debe decir "Garbuyo". — Las Piedras, 3 de Noviembre de 1967. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.

19) $ 750.00 15|pub. 3691 Mr.14-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, doctor don Milton H. Cairoli, en autos: "MARTIN FERMIN CONTRERA y CELINA CONTRERA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (33|66), se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de María Asunción Contrera, registrada en el Juzgado de Paz de la sexta Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, en el sentido de que donde dice Fermín Contrera, debe decir: Martín Fermín Contrera y donde dice del sexo femenino, debe decir: del sexo masculino, que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30753 Mz.27-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido ELISA NOELIA KAHRS BANEGAS y MURIEL NOEMI KAHRS BANEGAS, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de sus partidas de nacimientos, en razón de haber sido erróneamente inscripto como hijas de "Angela Casaña" en lugar de hijas de "Juana Angela Banegas", que es el verdadero.

Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que las gestionantes obtuvieron la aux. de pobreza mediante interlocutoria Nº 1059 de fecha 30 de Junio de 1967. — Colonia 25 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30781 Mz.28-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "DOROTEO ROSANO y otros. Rectificación de partidas" (C.6|67), se hace saber al público que ante este Jgdo. se han presentados don Doroteo Rosano, Tomasa Brenda Barreiro de Rosano, Doroteo Walter Rosano y Luis Adámi Rosano, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de los dos primeros y de nacimiento de los restantes en la forma siguiente: en la partida de matrimonio donde dice: "Tomasa Brenda Fonseca. debe decir: "Tomasa Brenda Barreiro y donde dice: "hija de padre desconocido, debe decir: "hija de Manuel Barreiro; en las partidas de nacimiento de Doroteo Walter Rosano y Luis Adámi Rosano, donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos, desconocido y Aurelia Fonseca debe decir: "Manuel Barreiro y Aurelia Fonseca.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 20 de Octubre de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta Encargada

19) $ 2.250.00 15|pub. 5026 Mar.29-v.ab.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RODRIGUEZ DEL PUERTO de MARTINEZ, CLEMENTINA LUCRECIA y MARTINEZ, DOMINGO DAMIAN. Rectificación de partidas", (L.o 34, F.o 379), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Clementina Lucrecia Rodríguez Del Puerto de Rodríguez, solicitando la rectificación de las partidas de: A) de su matrimonio con don Donato Hermógenes Martínez Prieto, inscripto con el número veintiuno al f.o once del libro respectivo, llevado por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de Lavalleja, en el año mil novecientos cuarenta y nueve, en el sentido de que donde al dorso dice que legitiman diez hijos, entre los cuales figura "Domingo Matías", debe decir "Domingo Damián", por ser lo que corresponde; y B) nacimiento de su hijo "Domingo Damián", inscripto con el número nueve al folio cinco del libro respectivo, llevado por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de Lavalleja, en el año mil novecientos cuarenta y nueve, en el sentido de que donde el inscripto aparece como nacido el "veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho", debe decir nacido el "veintiséis" de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro", por ser lo que corresponde y donde al dorso dice del mismo parto nació otra criatura del sexo masculino según consta del acta que sigue N.o 10", no corresponde por haber sido dicha constancia inserta por error. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación, haciendo constar que la interesada ha obtenido Auxiliatoria de Pobreza. — Minas, Marzo 18 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30706 Mz.26-v.ab.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EXEQUIEL RAUL ODIZZIO, (Ficha N.o 458), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el apellido materno como Morin" en lugar de Amorín que es como corresponde. — Maldonado, 29 de Febrero de 1968. — A. Roberto Borges, Actuario Adjunto.

19) 1.125.00 15|pub. 4479 Mz.25-v.ab.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación del acta del nacimiento de DOMINGO ERNESTO CANTISANI IMPERIO, ya que el apellido paterno del inscripto figura "Cantizani" en lugar de Cantisani, que es como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 4 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.

19) $1.125.00 15|pub. 3863 Mz.13-v.ab.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "MARIA JULIA CHILDE. Rectificación de Partidas y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en el texto de la misma dice "hija natural de Abalberto Childe", debe decir: "de Adalberto María Childe", y donde dice: "que es nieta por línea paterna de se ignora", debe decir: "que es nieta por línea paterna de Miguel Childe y María del Carmen Pintos", por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Febrero 13 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30708 Mz.26-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "FRANCISCA CASTRO de ROSAS. Rectificación de Partidas y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) en la partida de matrimonio donde al referirse al apellido del contrayente, al márgen, y en su texto, se dice "Rosa", debe decir: "Rosas"; B) en la partida de nacimiento del esposo de la compareciente, donde al márgen y en su texto dice "Policarpia", debe decir: "Policarpio", y donde, refiriéndose al sexo se expresa "femenino", debe decir: "masculino", por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30707 Mz.26-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "CARRIQUI, GIL. Rectificación de la Partida de Defunción de su madre legítima Gabina Portela de Carriquí y auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el nombrado, so-

licitando la rectificación de la partida indicada, en el sentido de que donde en el texto de la misma dice "Gabina Portela de Velázquez", debe decir "Gabina Portela de Carriquí" y donde dice "viuda de Gil Velázquez", debe decir "Gil Carriquí", por ser como corresponde. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Febrero 28 de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30591 Mz.15-v.ab.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron "UBER FRANCO Y RAMONA RAMOS" solicitando la Rectificación de la partida de nacimiento de su hija "Leonides", en el sentido que donde aparece el nombre de la madre como Ramona Cela debe decir: Ramonas Ramos y donde dice que el abuelo materno era Eduardo Cela es un error ya que es hija de Inés Frustuosa Ramos y padre desconocido por ser lo verdadero. — Se deja constancia que se Auxilió de Pobreza para dicho trámite. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) (R.20.|4|55 15|pub. 30709 Mz.26-v.ab.23.

20—Remates

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "RAUL E. BOUZOUT contra JUAN VICTOR PERA PIZZORNO. Juicio Ejecutivo", (Ficha C-800, año 1967), se hace saber que el día 23 de Abril de 1968, a las 15 horas, y en la Asoc. Nal. de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que se estipularán de los siguientes bienes: Base: $ 67.374.00, padrón N.o 116.439, ubicado en la 16.a sec. judicial (hoy 21.a sec. jud.), con una superficie de 11. 907 metros 32, teniendo un frente de 130 metros 80 centímetros a la calle Lomas de Zamora, y Base: pesos 13.321, padrón N.o 116.440, ubicado en la 16.a sec. jud. de Montevideo, (hoy 21.a sec. jud.), una superficie de 2.264 metros teniendo su frente sobre la calle Lomas de Zamora.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados, en garantía de una primera hipoteca, en el Banco de Seguros del Estado; 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $ 4.125.00 15|pub. 3555 Mar.15-v.Ab.4.

RUBEN HECTOR BENECH GARDIOL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos caratulados: "Coppola Serra, Carlos contra ORIBE, SOLIMANDO LEONE Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha 982|66), se hace saber al público que el día 30 de Abril de 1968, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá al remate público sin base y al mejor postor por intermedio del martillero Ruben Héctor Benech Gardiol, presidido por el Alguacil de este Juzgado, de los siguientes bienes:

Un solar terreno con sus construcciones y demás mejoras que lo acceden sito en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 79.249, señalado con el N.o 718, de la manzana "W", del plano del ingeniero Donato Gaminara, de Julio de 1910, registrado el 4 de los mismos, en el Departamento Nacional de Ingenieros, compuesto de una superficie de 420 metros y linda: 10 metros de frente al Noreste a la calle Itacumbú 4217 entre las de Gregorio Pérez y Juan Acosta, distando el punto medio 35 metros 465 milímetros a la ochava, 33 metros 995 milímetros a la esquina con la calle Gregorio Pérez, según certificado de empadronamiento, por 42 metros de fondo, lindando al Noroeste con el solar N.o 714 padrón N.o 79.250; al Suroeste con el solar N.o 722 padrón 79.242; y al Sureste con el solar número 712, padrón 79.248.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el veinte por ciento de su oferta; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana, Serie C|59 N.o 329, y que los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, cuarto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
20) $4.875.00 15|pub. 4915 Mz.27-v.ab.24

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
Judicial

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Kurt Reininger c|. JOAQUIN VILLA. Juicio Ejecutivo", (3360|63), el 4 de Abril de 1968, a las 17 horas, en Nueva York 1145, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Un automóvil Plymouth, Matrícula N.o 141.081.
20) $500.00 10|pub. 4364 Mz.22-v.ab.4.

MAURICIO DE SALTERAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos "Puig, Antonio contra JULIO C. A. PERAZA MAQUI. Ejecución de Prenda". (Ficha 880|67), el próximo 5 de Abril, hora 17 en Piedras 722 por el Rematador Mauricio de Salterain, se rematará sin base al mejor postor el vehículo matrícula 212.731 de Montevideo, embargado en autos.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968.
20) $750.00 10|pub. 4290 Mar.20-v.ab.3.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
Judicial

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Bremen Caballero c|. EDUARDO y ALBERTO QUINTEROS, Cobro Ejecutivo", (4|66), el 4 de Abril de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Un televisor R. C. A. Víctor.
20) $500.00 10|pub. 4367 Mz.22-v.ab.4.

JULIO S. RAMIREZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "Kalakerian Antonio contra LUCIA ESQUERRA VILLANOVA de DUCLOS. J. Ejec. (F.B. 398|65, el día 23 de Abril a las 16 horas en 26 de Marzo de 1366 por intermedio del señor Julio Ramírez, se rematará al mejor postor con la base de los 2|3, tasación $ 10.000.00 un televisión R.C.A. Víctor Modelo New Vista N.o 33552 con pantalla de 23' y mueble de madera, embargado en autos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. —
20) $1.375.00 10|pub. 5117 Ab.2-v.ab.23.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Juan R. Leites, en autos: "Montaldo Caffera de Denby, María Julia y otro contra ANTONIO ROSA PELAEZ CARDOZO y otra. Ejecución de hipoteca" (Ficha C|52|67), se hace saber que el día 28 del próximo mes de Mayo, a la hora 14 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero Alberto Doldán Amarelli, asistido de la Oficial-Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios, construcciones y demás mejoras que contiene, sito en la Décimo Séptima Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana, empadronado con el No. 79.963, consta de una superficie de 577 metros 50 decímetros, con 11 metros al Suroeste de frente a la calle Esparta.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en dinero efectivo, en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o del importe de la misma; 2o.) Que el bien se vende libre de toda obligación y gravámen, con excepción del existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana No. 134 Serie B| 1958); 3o.) Que los gastos de escritura, impuestos, comisión del rematador y honorarios que se devenguen, serán de cuenta del comprador; y 4o.) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, en atención al primer gravámen que soportan, a disposición de los interesados, para su examen. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $ 4.125.00 15|pub. 5167 Ab.1o.-v.ab.29.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancvia en lo Civil de Sexto Turno
Judicial

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "DEMETRIO DE MARINIS. Sucesión", (63|514), el 4 de abril de 1968, a las 17 horas, en Nueva York 1145, rematará sobre la base de $ 433.333.33; Un automóvil OPEL Rekork 1962, Padrón N.o 848, Matrícula B 7 - 5348.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en efectivo y en el acto. Que serán de su cargo los gastos de transferencia.
20) $750.00 10|pub. 4363 Mz.22-v.ab.4.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Frigerio Pedro A. contra JUSTO J. FRIGERIO y otra. Nul. de testamento y petición de herencia. Pieza sobre nombramiento de Interventor, (L.o 58, F.o 667)", se hace saber que el día 23 de Abril próximo venidero, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad y sobre la base de $ 413.366 66, se procederá por el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, en zona urbana del Balneario Atlántida, empadronado con el N.o 1367, señalado con el N.o 4, de la manzana 61, en el plano del Ingeniero Agrimensor Juan P. Fabini, de Julio de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1110, el 23 de Junio de 1941, compuesto de una superficie de 483 metros, con 15 metros de frente al Noroeste, a la Avenida de Circunvalación.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados y la comisión del señor rematador, que será abonada en el acto del remate, serán de cuenta del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, haciéndose constar especialmente, que no existe documentación alguna que acredite la propiedad del edificio. — Montevideo, Marzo 13 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
20) $ 4.875.00 15|pub. 4178 Mz.20-v.ab.16.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
Judicial

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Fuentes Eugenio c|. NELSON LEMA. Ejecución de Prenda", (B 1180-67), el 4 de Abril de 1968, a las 17 horas, en Nueva York 1145, rematará, sin base y al mejor postor: Una camioneta Tempo, Padrón 201.548, Matrícula N.o 411.117.
20) $500.00 10|pub. 4365 Mz.22-v.ab.4.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
Judicial

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Reininger Kurt c|. WALTER CULBER. Cobro Ejecutivo de Pesos", 458|66), el 4 de Abril de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Máquina registradora HUGIN, de escribir y de sumar OLIVETTI.
20) $750.00 10|pub. 4362 Mz.22-v.ab.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos "Bernardo Etchegoyen contra ISIDRO ENRIQUE RUIZ DIAZ y otros. Cobro ejecutivo de pesos (Ficha C. 380)), se hace saber que el día 5 de Abril próximo, a las 15 horas en el hall de este Juzgado, calle Cerrito 586, se procederá a la venta en remate público sobre las 2|3 partes de su tasación $ 4.166.66, por el martillero José Rodríguez Freire, el siguiente bien: un solar de terreno y mejoras, padrón 48.785, ubicado en la 21.a Sec. Judicial de Montevideo, superficie 290 metros, frente 10 ms. al Noreste a la calle Pintos Cardeiro entre las calle Sargento Patricios y Nueva California. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma; 2.o) Que serán de su cargo, los gastos, honorarios, certificados e impuestos de la escritura y comisión del rematador; 3.o). Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

20) $ 3.375.00 15|pub. 3731 Mr.14-v.ab.3.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "Suc. de LUIS o LUIS ABRAHAM o ABRAHAM HOROVITZ", (Ficha 183|66), se hace saber que el día 6 de Abril de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Sr. Alberto Vanoli a la venta en Remate Público y con la base de las 2|3 partes de la tasación de los siguientes bienes, arañas, cuadros, alfombras, piezas de porcelana, loza, muebles, artículos del hogar, máquinas de coser, y demás bienes inventariados de Fs. 37 a 42 vlta.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Marzo de 1968. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 1.250.00 10|pub. 4368 Mar.22.-v.ab.4.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "Monroy Gómez, Domingo contra WASHINGTON OSCAS PRESNO y MERCEDES MUÑOZ DE ARCE. Ejecución de hipoteca", (C 11|68), se hace saber que el día 24 de Abril de 1968, a las 15 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en Zabala 1328, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar y mejoras sito en la 23.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el número 103.471, con una superficie de 284 metros cuadrados, 60 decímetros, con frente a la calle Jaime Cibils, cuyo número de puerta es 3026.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en dinero efectivo y en el momento de serle aceptada su oferta el 30 o|o del importe de la misma y abonar la comisión del martillero; b) Que serán de cargo del comprador los gastos, impuestos y honorarios de la escritura y certificado de los registros o lo que pueda adeudarse por concepto de impuestos, mejoras, cordón, vereda, pavimento, colector, arrimos, medianerías u análogos, a menos que el postor sea el ejecutante, en cuyo caso estos gastos, comisiones, impuestos y honorarios, serán de cargo de la ejecución; c) que se podrá disponer de inmediato de la seña para reembolsar al martillero de los gastos ocasionados por el remate, contra presentación de los recaudos correspondientes; d) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria del Juzgado. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $ 4.500.00 15|pub. 4190 Mz.20.-v.ab.16.

LUIS DURAN BURGUEÑO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Venancio Otero Bross contra VIAJES COMETA S. A. y otros. Medidas Preparatorias", (Ficha C-158 año 1964) se hace saber que el día 18 de Abril de 1968, a las 15 horas y en la calle República Argentina No. 190 (Villa del Cerro) se procederá por el martillero señor Luis A. Durán Burgueño, a la venta en remate público y con la base de $ 53.334.00 del siguiente bien: un ómnibus marca "Aclo" (Regal) empadronado en Montevideo con el No. 82-821, sin ruedas y con motor desarmado, capacidad 30 asientos.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo No. 523 Piso 10.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.500.00 10|pub. 4350 Mar.21-v.ab.3.

CARLOS DE ANDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, en autos: "Kurt Reininger c|. ANTONIA TORRES DE INVERNON y PEDRO NALASCO RAMOS. Juicio Ejecutivo", (62-647), el 4 de Abril de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Un televisor Standard N.o 2888.

20) $750.00 10|pub. 4361 Mz.22 v.ab.4.

HEBER D. PEITES PEREIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, en autos: "SUAREZ RODRIGUEZ, FRANCISCO contra CAORSI ANTUNEZ, ANGEL. Med. Preparatorias" (L.o 2, F.o 855), se hace saber que el 6 de Mayo próximo, a las 15 horas, en Zabala 1328, (Asoc. Rematadores), por intermedio del martillero Heber D. Leites Pereira, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de $ 169.270.90 (2|3 de su tasación), al mejor postor, del siguiente bien: Inmueble empadronado con el N.o 139.597, sito en la Décima Cuarta Sección Judicial de Montevideo, con frente a calle Irigoitia, edificio señalado con el N.o 978.

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo a cuenta del precio, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Serán de cargo del comprador el pago de la comisión correspondiente, así como gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. 169, F.o 76, L.o 223), y los autos se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 3.o. — Montevideo, Marzo 20 de 1968. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $3.000.00 15|pub. 4654 Mz.26-v.ab.23.

LUIS DURAN BURGUEÑO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor D. Juan José Silva Delgado, dictada en autos: "Sucesión ELSA I. ROMERO DE LOPEZ, Ficha 869|65", se hace saber al público que el día 4 de Abril del corriente año, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, y por intermedio del Martillero señor Luis A. Durán Burgueño, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta, en remate pública, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno con sus construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la Vigésimo Segunda Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 125.758, señalado con el No. 20, Manzana C. Bis, en el plano de mensura del Agrimensor Félix Lorgaldo de Julio de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Agosto de 1927, con una superficie de 204 metros 60 decímetros cuadrados, y cuyo número de puerta —sobre la calle Lancaster— es 3945.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en efectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2o.) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero en el acto del remate, los gastos y honorarios de escrituración, y certificados que se solicitaren y lo que pueda adeudarse por concepto de colector, pavimento, vereda, cordón y medianerías; 3o.) El inmueble se encuentra libre de gravámenes y los títulos a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo No. 523, piso 3o. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. — Rafael Charlo, Actuario Adjunto.

20) $ 6.800.00 15|pub. 3150 Mar.15-v.Ab.4.

JULIO IPATA LAGISQUET

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, dictada en autos "Antonio Puig contra H. Mowgiardin" (361|67), el próximo viernes 5 de Abril de 1968 a las 15 horas en Simón Bolívar 1298 el martillero propuesto señor Julio Ipata Lagisquet, rematará sin base, una moto marca Suzuki embargada en autos. Seña 30 o|o. Comisión legal. Inf. 84221.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones.

20) $ 750.00 10|pub. 4354 Mar.21-v.ab.3.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos "Borrás Juan Bienvenido y otra contra BASTARRICA ENRIQUE MANUEL y otra. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C.93|67), se hace saber, que el día 8 de Mayo próximo a las 15 horas, en el Hall de este Juzgado calle Cerrito 586, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el Martillero José Rodríguez Freire el siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 191.388 con una superficie de 977 metros, 5 decms., con un frente de 27 metros a la calle Gral. French Nos. 2025 y 2027, orientado al Este entre las calles Gral. Máximo Tajes y Avda. Italia.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma; 2.o) Que serán de su cargo, los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador etc.; 3o.) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado — Montevideo 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

20) $ 3.375.00 15|pub. 5102 Mar.29-v.ab.26.

DARIO MARCORA

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Montevideo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos caratulados: Siam Torcuato Di Tella S. A. contra JUAN CARLOS PARADA SANTOS. Ejecución de prenda" (Libro 4. Folio 476. Nº 140), se hace saber que el próximo día 27 de Abril del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Isabela Nº 3264, se procederá por el martillero don Darío Marcora, al remate sin base al mejor postor de lo siguiente: poliestireno expandido de 0.10 centímetros de espesor para revestimiento de 1 cámara de medidas: 2 x 3 2.80 metros almacenamiento de 2.000, kg. mov diario 750 kg. Una (1) puerta frigorífica, robl aislada con poliestireno de 0.10 esp. de medidas 2 x 0.70. Un (1) equipo compresor Siam Sello de Oro Nº 11441, modelo VFT. motor eléctrico de 2 HP. corriente alterna 220 v. 5 P., con evaporador modelo R. 39. Una (1) sierra Siam Uruguay con motor de 2 HP. y hojas de sierra Nº 1014. embargo en autos Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — Dra. Antonia Alba Del Preto, Actuaria.

20) $ 2.000 10|pub. 5302 Ab.2.-v.ab.23.

MANUEL MARTINEZ

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos Banco del Interior contra LISADINI, VICENTE. Juicio ejecutivo, (Ficha No. 20 - 964), se hace saber que el día 27 de abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación "Villa Roneo" Juan L. Lacaze, el martillero don Manuel Martínez, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno de 1.800 metros, empadronado en mayor área con el número 1.919, señalado con el No. 32, de la manzana B del plano de fraccionamiento del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, con las mejoras que contiene consistentes en una casa de material, compuesta de dos ambientes, cocina, cuarto de baño y pozo para agua, con brocal con ladrillo y portland, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación $ 825.00.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor en el acto del remate deberá consignar el 10 o|o de

precio de venta y abonar a su vez al martillero el 3 o|o de su oferta por concepto de comisión, todo en efectivo 2o.) Que el título se halla a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 26 de 1968.

20) $ 3.375.00 15|pub. 5047 Mr.29-v.ab.26.

JUAN FRANCISCO MARTINO
PUBLICO

EDICTO. — Por orden del señor Juez Letrado de Colonia, dictada en autos caratulados: GONZALEZ DE DUVAL JOAQUINA Y OTROS (Ficha 62, año 1965), remataré el día 17 de Mayo de 1968, a las 14 y 30 horas y en las puertas de la propiedad sita en Boulevard José E. Rodó y calle Medina en Rosario y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, los siguientes bienes inmuebles:

Una fracción de campo en la Decimocuarta Sección Judicial de Colonia, superficie 4 hectáreas 3.819, 89 decímetros, padrón No. 7.443, tasación: $ 10.000.00 la hectárea.

Un solar cond mejoras en la Tercera Sección Judicial de Colonia con superficie de 253 metros cuadrados; padrón No. 1.633, tasación: $ 25.000.00.

Un solar con mejoras en la Tercer Sección Judicial de Colonia, manzana No. 125, padrón No. 2.328, superficie 276 metros cuadrados, tasación: $ 5.00 el metro cuadrado.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta más la comisión del rematador, en el momento de serle aceptada la misma. — Rosario, 25 de Marzo de 1968.

20) $ 2.625.00 15|pub. 4999 Mz.29-v.ab.26.

HERMES FELIPPINI
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Rigali de Peluága, Yolanda, Urse Vicente y Calzada, Francisco Rogelio contra LUIS ALBERTO ANGELERO y CARMEN ESPERANZA CABALGANTE DE ANGELERO, Ejecución de hipoteca". (Lo. 36, Fo. 587), se hace saber que el día 30 de Abril próximo a las 15 horas a las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero Hermes Felippini, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial al mejor postor de los siguientes inmuebles ubicados en esta ciudad, empadronados por estar unidos con el N.o 4698:

A) Una fracción de terreno con construcciones y mejoras que le acceden, compuesta de 300 metros 30 centímetros, con frente a la calle Calleros; y

B) Otro terreno contiguo al anterior con las construcciones y mejoras que le acceden compuesto de 68 metros 21 decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados y lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda cordón, conexión, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen; 2) Que los títulos del bien se encuentran a disposición de los interesados. — Florida, Marzo 22 de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $3.375.00 15|pub. 4762 Mz.27-v.ab.24.

PACUAL M CALLERO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "Bidondo Iriarte (Isabel) contra CALVO (NELSON ELISEO) y otra. Ejecución de Hipoteca. (Lo. 18, Fo. 480"), se hace saber que el día 2 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres No. 643, el Rematador don Pascual M. Callero, procederá a la venta en pública subasta, sin base, del siguiente bien: Fracción de terreno y su edificio, ubicado en el huerto 54 de esta ciudad. Padrón 6325, con una superficie de 310 metros 20 centímetros, lindando al Suroeste, en 10 metros con la calle General Lavalleja.

Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o. Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del Martillero, impuesto municipal, corresponden al comprador; 3o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado: 4o. Que el bien se escritura libre de hipoteca y gravámenes y está ocupado por los demandados. — San José, 14 de Marzo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.375.00 15|pub. 4405 Mar.22-v.ab.18.

PASCUAL M. CALLERO
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "Sellanes Alvarez (Héctor) contra MACHIN ELIZALDE (JUAN RAMON), Cesación de condominio". (Lo. 18, Fo. 540), se hace saber que el día 6 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres No. 643, el Martillero don Pascual M. Callero, procederá a la venta en pública subasta con la base de $ 208.34, de la 1|16 avas partes del inmueble padrón No. 3069, ubicado en la manzana No. 196 de esta ciudad, con una superficie de 424 metros 32 decímetros, con frente al Suroeste a calle Artigas No. 264.

Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o. Los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3o. Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura, impuesto municipal y comisión legal del martillero. — San José, 7 de Marzo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.000.00 15|pub. 4404 Mar.22-v.ab.18.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: Chapper Zunino, María contra PEZZOLANO, TELESFORO y OTRA. Ejecución de hipoteca, (Lo. A, No. 29), se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el día 13 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, el rematador don Pascual M. Callero, procederá a la venta en pública subasta, sin base del siguiente bien:

Fracción de terreno y mejoras, ubicada en esta ciudad de San José, antes empadronada en mayor área con el No. 3#000, actual padrón No. 6.839, con una superficie de 257 metros 70 decímetros, con un frente al Noroeste de 7 metros 50 centímetros, sobre Avenida Mariscal Foch.

Se previene: 1o.) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Los gastos de escrituración certificados, comisión legal del martillero, impuesto municipal, etc., corresponden al comprador; 3o.) El título y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados; 4o.) Los bienes se escrituran libros de hipotecas y gravámenes; 5o.) El bien se encuentra ocupado por la parte deudora. — San José, Marzo 19 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria, Adjunta.

20) $ 3.750.00 15|pub. 5066 Mz.29-v.ab.26.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "TAROCO GONCALVEZ, OMAR HECTOR, por su hermana incapaz: NORINA TAROCO GONCALVEZ, Venta en Remate Público", se hace saber que el día 29 de Abril de 1968, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Federico Durdós, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Sr. Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de la cuota parte que a la incapaz Norina Taroco Goncalvez, le corresponde en el bien inmueble compuesto de la 1ra. Sección Judicial de Tacuarembó, empadronado con el N.o 937, y compuesto de una superficie de 393 metros, 87 dec.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el 10 o|o de la misma; 2) Que los gastos, impuestos y honorarios de la Escritura, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; 3) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados, siendo de cargo del comprador la comisión del rematador. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

20) $3.000.00 15|pub. 4057 Mz.19-v.ab.15.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PROSPERO DA CUNHA, ATAHUALPA, Segundas Copias". (Ficha: F. 86|968), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el Sr. Atahualpa Próspero Da Cunha, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada a su favor por César Addiego Queirolo y María Concepción Próspero Cassou de Addiego, ante el Escribano Martín Cassinelli Muñoz, el 8 de julio de 1963. En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que se presenten ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 14 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

21) $ 1.250.00 10|pub. 4088 Mz.19-v.ab.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: "GABRIELA LOS SANTOS de MACIEL y otros. Segunda copia" (Ficha V-355 año 1965), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Gabriela Los Santos de Maciel, Hilda Maciel de Kitowsky y Hugo Maciel Los Santos, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el Escribano Juan José Belo el día 15 de Enero de 1929 y que se refería al siguiente bien: Una fracción de terreno, sito en el Cerrito de la Victoria, manzana N.o 49, solar N.o 19, empadronado con el N.o 75.235 con un área de 295 metros 16 dmts. con frente a la calle Norberto Ortiz. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

21) $1.750.00 10|pub. 4089 Mz.22-v.ab.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado don ABEL NUMA, doña MARIA IMELDA y NEREYDA CARDOZO LAZA, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura de compraventa otorgada por Francisco Píria a Abel Cardozo, el 24 de Junio de 1926, ante el Escribano Conrado González Barbot, del inmueble ubicado en la Décima Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 64.762, señalado con el N.o 29 de la fracción letra G., en plano levantado por el Agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1911, se compone de 1039 metros cuadrados.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien se considere con derechos, bajo apercibimiento si no mediare inconveniente de seguir el trámite. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Mayo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

21) $4.500.00 30|pub. 4670 Mz.26-v.my.15.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

FABRICA URUGUAYA DE BOTONES LTDA.
(F. U. B. LTDA.)

Por escritura autorizada por el Escribano Gregorio Lewi, don ANTONIO FERRARI AGUILERA y CARLOS SIENRA IRULEGUY, constituyeron la sociedad mencionada, la que fue inscripta en el Registro de Comercio el 8|3|68 con el No. 103 al Fo. 363 del Lo. 1. Plazo: dos años prorrogables automática e indefinidamente por períodos iguales. Domicilio: Sana número 4307. Montevideo. Objeto: elaboración, industrialización, compra - venta, importación y exportación de plásticos, textiles, maderas, vidrios, cristales y cueros; y representaciones. Capital: $ 600.000.00 integrado así: Carlos Sienra: $ 360.000.00. Antonio Ferrari: $ 240.000.00. Administración conjunta, salvo ante oficinas públicas en que podrá ser indistinta.

22) $ 2.000.00 10|pub. 4358 Mar.21-v.ab.3.

CIA. EXPORTADORA DEL RIO DE LA PLATA S. R. L.

Contrato privado, del 5 de Febrero de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio de Montevideo el día 23 de Febrero de 1968, con el No. 79 al folio 277 del libro No. 1 de Contratos.

Socios: ELEAZAR FELIPE ZAPATA, ISAU F. HERNANDEZ ALPUY y LEONAL MARTINEZ THEDY.

Razón social: Compañía Exportadora del Río de la Plata S.R.L.

Objeto: Comercio en general, y en particular Importación y Exportación, en general, negocios afines y demás anexos.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Dos directores indistintamente en forma conjunta.

Plazo: 5 años, con prórroga automática.
Capital: $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos m|n.).
22) $ 2.500.00 10|pub. 4260 Mar.21-v.ab.3.

CIF PRODUCTORES LTDA.
Constituída por contrato privado del 31 de Marzo de 1968.
Inscripción —Registro Comercio— No. 118, Fo. 422, Lo. 1.
Socios: ENRIQUE ISAAC BRZYTWA BEIM; CARLOS LUIS GALLERO KORKIN; JUAN JOSE CABRERA BAIGORRI.
Capital: $ 150.000 por partes iguales.
Objeto: Agencia de Publicidad y anexos, operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales, financieras, etcétera.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Juan José Cabrera Baigorri.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
22) $ 1.500.00. 10|pub. 4351 Mar.21-v.ab.3.

"AGROSEM S.R.L."
Contrato privado 19|2|68, inscripto Registro Público de Comercio No. 102 al Fo. 358 del L. No. 1 de Contratos. Socios: JUAN CARLOS SANTIÑAQUE VILLEGAS, ANDRES CERMINARA FALCON, ALVARO ZORRILLA DE SAN MARTIN y GONZALO PANTOJA VELASCO.
Objeto: importaciones, exportaciones y representaciones; compra, venta e industrialización de semillas y actividades agropecuarias en general.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Andrés Cerminara.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: $ 200.000.00 aportados por partes iguales, $ 50.000.00 cada uno. Utilidades en proporción a los aportes.
22) $ 1.500.00 10|pub. 4427 Mar.22-v.ab.4.

LUBRIGRAS S R Ltda.
Contrato privado de fecha 6 de Marzo de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 12 de Marzo de 1968, N.o 116, Fo. 414 Lo. 1. Socios: LUIS ALBERTO ESTEVES, MILTON VALSECCHI, WASHINGTON VALSECCHI. Capital: $ 750.000.00 en partes iguales. Plazo: dos años, con prórrogas de un año. Objeto: Fabricación, recuperación y vta. de lubricantes, grasas, aceites, valvulina etc. Domicilio: Montevideo. Administración: Luis Alberto Esteves.
22) $1.500.00 10|pub. 4466 Mz.25-v.ab.5.

"DAUSA LIMITADA"
Por documento privado de 8 de Febrero de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el No. 82, Fo. 320, Lo. 2, se constituyó "Dausa Limitada". Socios: CARLOS GENEROSO PRIETO GONZALEZ, CARLOS ALBERTO TURCATTI GIOIA y JUSTINO JOSE BARRUCCI CALIFRA.
Objeto: Almacén por mayor y distribución de productos alimenticios. Capital: $ 150.000.00, totalmente integrado, aportado por partes iguales. Domicilio: Montevideo. Plazo: 90 años. Administración: dos socios conjuntamente.
22) $1.500.00 10|pub. 4311 Mz.27-v.ab.16.

COMPAÑIA TECNICA DEL PLATA S. R. L.
Contrato privado del 19|2|68, inscripto en el Registro Público de Comercio con el No. 127 al Fo. 456 del libro No. 1 de Contratos.
Socios: Ing. Carlos José Joos Merino y Sr. Carlos Joos Muller.
Objeto: Actividades relacionadas con ingeniería, planificación y asesoramiento técnico para la industria.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ing. Carlos José Joos Merino.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos) aportados así: $ 95.000.00, Ing. Carlos José Joos Merino y $ 5.000.00 señor Carlos Joos Muller.
Distribución de pérdidas y ganancias: en proporción al aporte.
22) $ 2.000.00 10|pub. 5049 Mz.29-v.ab.18.

Según documento privado de 29|12|1967 inscripto en el Registro de Comercio con el No. 23 al Fo. 106 del Libro No. 2 se constituyó una empresa denominada "Hormigón prensado Sociedad de Responsabilidad Limitada" integrada por MARIA ELENA PENINO, MARIA ELENA y SUSANA MAURI, ALBERTO LUCAS ZUBIRIA, ANGELA AISHA D. AMARO ROLDAN y HAYDEE y LIANA RAQUEL D. AMARO ROLDAN. Factor el señor TOMAS DI DONNA.
Objeto: fabricación artículos de hormigón especialmente bloques y tabiques y afines.
Capital $51.500.00.
Plazo 10 años con prórroga automática.
Domicilio: Montevideo.
Administradores: María Elena Mauri, Alberto Lucas Zubiría y Haydeé D. Amaro Roldán.
22) $ 2.000.00 10|pub. 5197 Ab.1o.-v.ab.22.

SYDAR LTDA.
Por documento privado de 28 de Diciembre de 1967 inscripto en el Registro de Comercio con el No. 36 Fo. 142, Lo. 2 se constituyó "Sydar Ltda".
Socios: OSCAR DURAN MARTINEZ y OLGA ELIZABETH REGAZZONI LAVIÑA.
Objeto: Importación, Exportación, y Comercialización de diversos productos.
Capital: $ 10.000.00 totalmente integrado y aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente. Administración: Los dos socios, indistintamente.
22) $ 1.500.00 10|pub. 5180 Ab.1o.-v.ab.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ESTABLECIMIENTOS AGRACIADA LIMITADA
Constituída el 13 de Febrero de 1968, inscripto en el Registro de Comercio de Montevideo con el No. 124 del libro 1 de contratos.
Socios: SENEN NESTOR GARCIA RODRIGUEZ, MARIO TOMAS DI BONO RUSSO y JOSE STALIN BARGAS MOREIRA.
Objeto: Importación, exportación, consignación, representación y comercialización de productos del país.
Domicilio: Agraciada 3756.
Duración: 5 años, prorrogables.
Capital: $ 400.000.00.
Administración: señor Bargas con facultades únicamente para meros actos administrativos.
22) $ 1.500.00 10|pub. 5118 Ab.1o.-v.ab.22.

SILMA LTDA.
Por contrato privado de Enero 25 de 1968, inscrito en el Registro Público de Comercio con el Nº 82 al folio 290 del libro N.o 1 de Contratos, el 23 de Febrero de 1968, los señores Jacinto Eulogio Silva Machado y Mario Juan González Pérez, constituyeron la sociedad "SILMA LTDA." con un capital de pesos 30.000.00. Plazo 20 años. Objeto: intermediar en venta de bienes. Domicilio: Montevideo. Administración Jacinto Eulogio Silva Machado.
22) $ 1.500 10|pub. 5304 Ab.2.-v.ab.23.

ARIES LIMITADA
Contrato inscripto Registro Público de Comercio Nº 418, al folio 1515 del libro N.o 2, el 19 de Octubre de 1967. Socio y capital: Francisco Cotelo Sande $ 240.000.00 y Manuel Cotelo Camaño $ 60.000.00. Totalmente integrado. Objeto y servicio de Garage y Venta por consignaciones de automóviles en general. Plazo: dos años. Prórroga: Automática. Administración y uso de la firma: Francisco Cotelo Sande. Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500 10|pub. 5249 Ab.2.-v.ab.23.

DISSIMOZ Y SOTELO LTDA.
Constituída por documento privado del 2 de Enero de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio de Paysandú: Nº 3, folio 9 a 16 vta. Socios: Odemar Dissimoz y Carlos Sotelo. Objeto: taller mecánico, reparaciones, etc. Domicilio: Paysandú. Capital: $ 100.000.00 integrado por partes iguales. Administración: conjuntamente por ambos socios.
22) $ 1.000 10|pub. 5227 Ab.2.-v.ab.23.

OROS LIMITADA
Contrato privado de 8|11|967, inscripto Registro Público de Comercio, No. 433, Fo. 1.577 Lo. 1 el 17|11|967.
Socios: Jorge Luis Giambruno Balparda y Berta Roca.
Capital: $ 50.000.00 por partes iguales.
Objeto: Venta artículos de construcción y afines.
Plazo: cinco años, prorrogable por períodos anuales.
Administración: Jorge Luis Giambruno. — Domicilio: Montevideo.
23) $1.000.00 10|pub. 5069 Ab.2-v.ab.23.

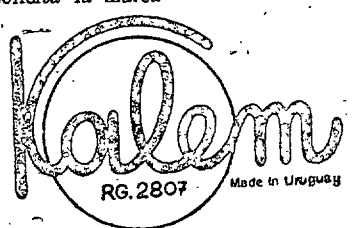
TECNO S. R. L.
Contrato privado 30 de Noviembre 1966. Inscripto Registro Público y General de Comercio, Nº 80, folio 114, libro 4 de Contratos. Socios: Oscar Luceno, Nelson Sánchez, Nicolás Berrospe, y Humberto González. Objeto: reparación, compra y venta de máquinas de oficina y accesorios. Domicilio: Montevideo. Administración: Oscar Luceno y Nelson Sánchez. Plazo: 10 años. Capital $ 20.000.00, aportando 25 o|o cada uno. Utilidades: por partes iguales. Por contrato privado de 29 de Mayo de 1967, Nelson Sánchez cedió su cuota a los otros socios, que la adquirieron por partes iguales. La administración continuará con Oscar Luceno y Nicolás Berrospe.
22) $ 2.000 10|pub. 5303 Ab.2.-v.ab.23.

MADA AST LIMITADA
Contrato privado de fecha 7|3|68, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 140, folio 1, libro 501, el 22|3|68, socios: David Asaravicius Donn, David Navarro Pemaor, Antonio Lloret Ferrer y Marcos Jinno Makno, con aportes de 1|6 cada uno excepto Jinno con 3|6, capital $ 600.000. Objeto: Fábrica de material plástico, anexos, similares, ramos afines, importación y|o exportación de mercaderías, objetos y materias primas; plazo 2 años, prorrogables, domicilio en Montevideo, administradores: Marcos Jinno siempre y cualquiera de los otros socios indistintamente.
22) $ 2.000 10|pub. 5210 Ab.2.-v.ab.23.

23-Trámites de Marcas

DIRECCION DE LA PROPIEDAD
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

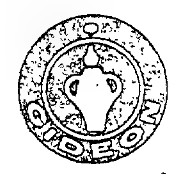
ACTA No. 117.544. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — Zohrab Kalemkerian, (Montevideo), solicita la marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 4407 Mar.22-v.ab.4.

ACTA No. 117.685. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. Elbio Briano Berti, de Montevideo, solicita la marca CERVINIA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5127 Ab.1o.-v.ab.22.

ACTA No. 241. — Montevideo, 26 de Marzo de 1968. Con esta fecha, Filly Fox por The Gideons International (EE. UU.), solicita la marca:



clase 32 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 5186 Ab.1o.-v.ab.22.

ACTA N.o 117.709. — Montevideo, Marzo 28 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited, (Inglaterra), solicita marca "SHELLGRIP", para la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5260 Ab.2-v.ab.23.

ACTA N.o 244. — Montevideo, Marzo 28 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Etablissement Marqint "Grandes Marques Internationales", de Liechtenstein, solicita marca "CINZANO", clases 26, 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5248 Ab.2-v.ab.23.

ACTA N.o 117.701. — Montevideo, Marzo 28 de 1968. — Tejidos Ariel Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca,



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 5246 Ab.2-v.ab.23.

ACTA N.o 240. — Montevideo, Marzo 22 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por El Maestro Cubano, Florentino Sande S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca de servicio "EL MAESTRO CUBANO", para las clases 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 5245 Ab.2-v.ab.23.

ACTA N.o 117.617. — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — Con esta fecha Khanis Ltda., (Montevideo), solicita la marca CARTA BLANCA, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4925 Mz.28-v.ab.17.

ACTA N.o 117.618. — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — Con esta fecha Khanis Ltda., (Montevideo), solicita la marca ILYA KURYAKIN, clases 1 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4926 Mz.28-v.ab.17.

ACTA N.o 117.619. — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — Con esta fecha Khanis Ltda. (Montevideo), solicita la marca DAKTARI, clases 1 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4927 Mz.28_v.ab.17.

ACTA N.o 117.620. — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — Con esta fecha Khanis Ltda. (Montevideo) solicita la marca STARTREK, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4928 Mz.28_v.ab.17.

ACTA N.o 117.621. — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — Con esta fecha Khanis Ltda. (Montevideo) solicita la marca EDUCATIVO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4929 Mz.28-v.ab.17.

ACTA N.o 117.622. — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — Con esta fecha Simsa S.A. (Montevideo) solicita la marca VIGILANTE, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4930 Mz.28-v.ab.17.

ACTA N.o 117.623. — Montevideo Marzo 25 de 1968. — Con esta fecha Simsa Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca ROTA BOOM, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4931 Mz.28-v.ab.17.

ACTA N.o 117.629. — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Romaser Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina) solicita la marca IMAGEN, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4932 Mz.28-v.ab.17.

ACTA N.o 117.614. — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — Con esta fecha Khanis Ltda (Montevideo), solicita la marca VINITOYS, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4922 Mz.28-v.ab.17.

ACTA N.o 117.607. — Montevideo, Marzo 22 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca, WELKOM en clases, 1, 6. 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 4667 Mz.28.-v.ab.17.

ACTA N.o 117.590. — Montevideo, Marzo 21 de 1968. — Tejidos Ariel Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca: FISHERMAN, para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 4588 Mz.28.-v.ab.17.

ACTA N.o 117.615. — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — Con esta fecha Khanis Ltda. (Montevideo), solicita la marca KINETICOS, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4923 Mz.28_v.ab.17.

ACTA N.o 117.616. — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — Con esta fecha Khanis Ltda. (Montevideo), solicita la marca SAK-PON, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4924 Mz.28-v.ab.17.

ACTA N.o 117.639. — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — Con esta fecha, Casimiro González Padín, (Montevideo), solicita registrar la marca ORIMAR, de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 4888 Mz.28-v.ab.17.

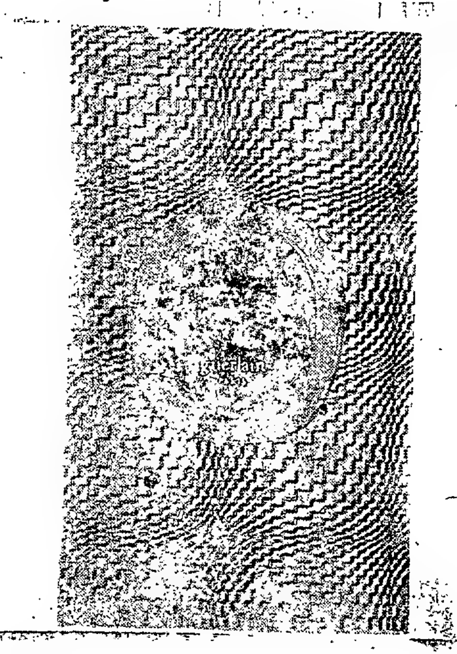
ACTA No. 117.609. — Montevideo, Marzo 22 de 1968, con esta fecha Enrique Tato, por Flamagás S. A., (España), solicita la marca: FLAMAGAS, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5085 Mz.29-v.ab.18.

ACTA N.o 117.592. — Montevideo, Marzo 21 de 1968. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cattivelli Hermanos S. A., (Montevideo, solicita registrar la marca;



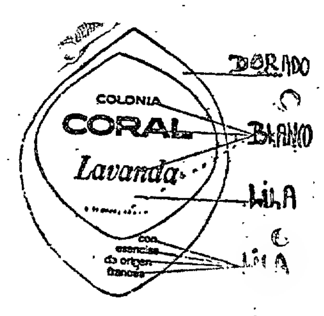
para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 4638 Mz.26-v.ab.15.

ACTA N.o 117.578. — Montevideo, Marzo 20 de 1968. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Societe Guerlain, (Francia), solicita registrar la marca;



para distinguir la clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $5.500.00 10|pub. 4639 Mz.26-v.ab.15.

ACTA N.o 117.608. — Montevideo, Marzo 22 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca;

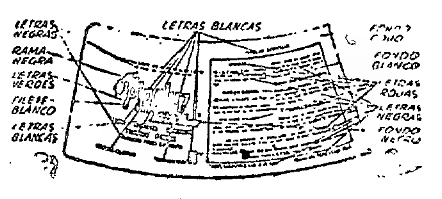


en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 4669 Mz.26-v.ab.15.

ACTA N.o 117.591. — Montevideo, Marzo 21 de 1968. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Wattinne Bossut y Cía., S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca; MUNDIAL, para distinguir la clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 4640 Mz.26-v.ab.15.

ACTA N.o 117.581. — Montevideo, Marzo 20 de 1968. — Con esta fecha González y Usher S. C. (Montevideo), solicita registrar la marca; MARIVI, clases 1, 2, 3, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4618 Mz.26-v.ab.15.

ACTA Nº 117.594. — Montevideo, Marzo 21 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Ulivi Bianchi y Compañía Sociedad Anónima Industrial Comercial (Argentina) solicitan la marca



para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 4788 Mz.27.-v.ab.16.

ACTA Nº 117.593. — Montevideo, Marzo 21 de 1968. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Nalco Chemical Company (EE. UU. A.), solicita registrar marca,



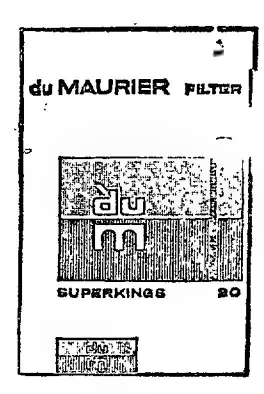
para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 4789 Mz.27.-v.ab.16.

ACTA Nº 238. — Montevideo, 21 de Marzo de 1968. — Con esta fecha Queen's Institute S.R.L. (Montevideo) solicita la marca "QUEEN'S", clase 32, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 4791 Mz.27.-v.ab.16.

ACTA Nº 117.583. — Montevideo, Marzo 21 de 1968. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Gregorio Poradosú (Montevideo), solicita la marca "FONDAREN", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 4792 Mz.27.-v.ab.16.

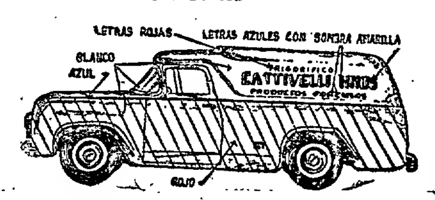
ACTA Nº 117.606. — Montevideo. Marzo 22 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Sudy y Cía. S. A. (Montevideo), solicita la marca "K" ZU-KAR", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 4793 Mz.27.-v.ab.16.

ACTA Nº 117.596. — Montevideo, Marzo 21 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Peter Jackson (Overseas) Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 4786 Mz.27.-v.ab.16.

ACTA Nº 239. — Montevideo, Marzo 21 de 1968. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cattivelli Hnos. S. A. (Montevideo) solicita marca de servicio



para clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 4787 Mz.27.-v.ab.16.

ACTA N.o 117.257. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L. (Argentina), solicita registro marca, "FOLISAN" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 2687 Mz.15-v.mz.28.

ACTA No. 117.523. — Montevideo, 18 de Marzo de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca: MOONWEAVE, clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 4341 Mar.21-v.ab.3.

ACTA N.o 117.630. — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — Pernigotti Soc. Anón. (Montevideo), solicita la marca SI, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4935 Mz.28-v.ab.17.

ACTA No. 117.589. — Montevideo, Marzo 21 de 1968, con esta fecha Wisosky Ltda., (Montevideo). solicita marca: SAN PABLO, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5079 Mz.29-v.ab.18.

ACTA Nº 117.528. — Montevideo, Marzo 18 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Denys Fischer (Spirograph) Limited, de Inglaterra, solicita la marca

SPIROGRAPH

para la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 4830 Mz.27-v.ab.16.

ACTA Nº 117.547. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Laboratorios Galien S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "FENTAGAL", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 4833 Mz.27-v.ab.16.

ACTA N.o 117.538. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Szabo Hnos. Kessler y Batki (Montevideo), solicita la marca FLOGOSEDAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4555 Mz.27-v.ab.16.

ACTA N.o 237. — Montevideo, Marzo 20 de 1968. — Con esta fecha Sixto J. Dutra actuando como Ponce de León y Dutra (Uruguay) solicita marca

Local Melilla

clases 26, 27, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 4486 Mz.27-v.ab.16.

ACTA N.o 117.568. — Montevideo, Marzo 20 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Merck y Co., Inc. (EE.UU.) solicita la marca DUOCOXIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4557 Mz.27-v.ab.16.

ACTA Nº 117.546. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Laboratorios Galien S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "TALAGAL" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 4832 Mz.27-v.ab.16.

ACTA No. 117.610. — Montevideo, Marzo 22 de 1968, Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A.. (Montevideo), solicita la marca: A. D. 15, para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5043 Mz.29-v.ab.18.

ACTA No. 117.679. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. Con esta fecha, Billy Fox por Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo), solicita la marca: ACTIVE, clases 1, 6, y 13 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5187 Ab.1o.-v.ab.22.

ACTA N.o 239. — Montevideo, Marzo 15 de 1968. — Con esta fecha Miguel Angel Rodríguez (Uruguay), solicita la marca de servicio CARU - NEGOCIOS QUE SON NEGOCIOS, para la clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4581 Mz.25-v.ab.5.

ACTA N.o 117.567. — Montevideo, Marzo 20 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Sandoz S.A. (Suiza), solicita la marca: SANDOVEN, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4558 Mz.25-v.ab.5.

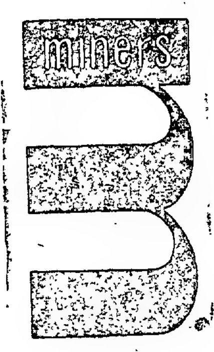
ACTA N.o 117.566. — Montevideo, Marzo 20 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Sandoz S.A. (Suiza), solicita la marca: SANDOVENA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4559 Mz.25-v.ab.5.

ACTA N.o 117.569. — Montevideo, Marzo 20 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por P. Lorillard Company (EE.UU.), solicita la marca

Lorillard

clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 4561 Mz.25-v.ab.5.

ACTA N.o 117.539. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Miner's Make up Limited (Inglaterra) solicita la marca



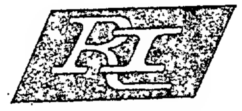
clases 9, 10 y 13 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.500.00 10|pub. 4562 Mz.25-v.ab.5.

ACTA No. 233. — Montevideo, 18 de Marzo de 1968. Con esta fecha, Billy Fox por Avis Rent—A—Car System, Inc. (EE. UU.), solicita la marca

Avis

clase 33, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 4347 Mar.25-v.ab.5.

ACTA No. 117.502. — Montevideo, Marzo 15 de 1968. — Rural Import S. A. (Montevideo), solicita la marca

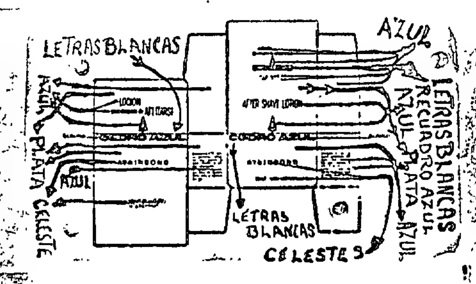


clases 9, 11s|d. y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 4182 Mz.25-v.ab.5.

ACTA No. 117.540. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. Con esta fecha, Ignacio De María (Montevideo), solicita el registro de la marca MISS WARLOK de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 4328 Mar.25-v.ab.5.

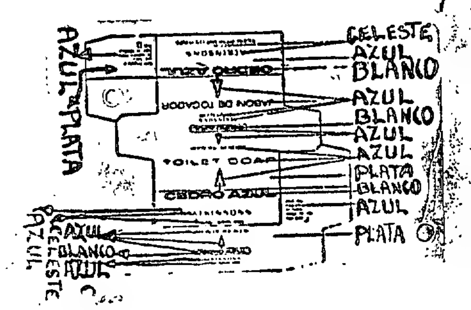
ACTA N.o 117.671. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. Con esta fecha. Oscar Bacot por Stokely-Van Camp, Inc. (EE. UU.), solicita la marca: GATORADE, clases 2 y 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5183 Ab.1o.-v.ab.22.

ACTA N.o 117.550. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited (Inglaterra) solicita marca



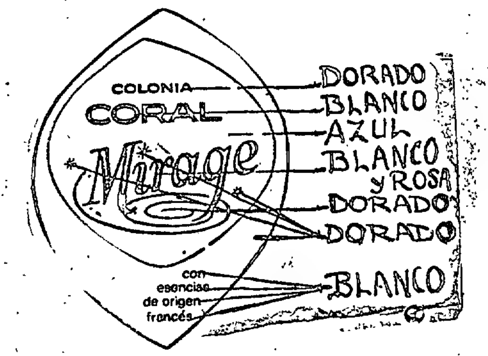
en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.750.00 10|pub. 4449 Mz.25-v.ab.5.

ACTA N.o 117.551. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra) solicita marca



en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 4450 Mz.25-v.ab.5.

ACTA N.o 117.552. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., (Inglaterra), solicita marca



en Clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.500.00 10|pub. 4451 Mz.25-v.ab.5.

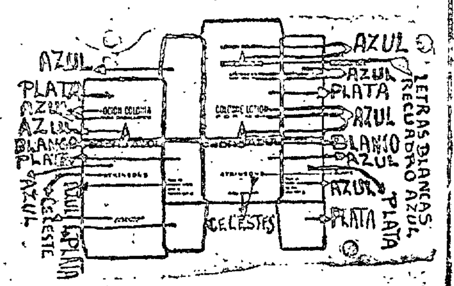
ACTA N.o 226. — Montevideo, Marzo 12 de 1968. — Leblon S. A. (Montevideo), solicita la marca de servicio LEBLON para la clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 4160 Mz.26-v.ab.15.

ACTA N.o 117.597. — Montevideo Marzo 21 de 1968. — Industrias Pedro Harguindeguy S. A. (Indhar), de Paysandú solicita la marca LITORAL, clases 1 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4589 Mz.26-v.ab.15.

ACTA N.o 117.633. — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — Con esta fecha, Elis Vernassa, de Montevideo, solicita registrar la marca ESQUIMAL, para distinguir las clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 4891 Mz.28-v.ab.17.

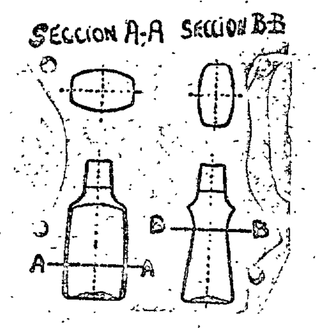
ACTA No. 201. — Montevideo, Febrero 28 de 1968, con esta fecha Da Costa y Castro (Montevideo), solicitan registrar la marca de servicio: LA CASTELLANA, para clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 2993 Mz.29-v.ab.18.

ACTA N.o 117.553. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra) solicita marca



en Clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.750.00 10|pub. 4452 Mz.25-v.ab.5.

ACTA N.o 117.576. — Montevideo, Marzo 20 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited (Inglaterra) solicita marca



en Clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 4453 Mz.25-v.ab.5.

ACTA N.o 117.577. — Montevideo, Marzo 20 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Vinolia Company Limited, (Inglaterra) solicita marca VINOLIA en Clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4455 Mz.25_v.ab.5.

ACTA N.o 117.554. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y P. Coats Ltd., (Escocia) solicita marca EPIC, en Clases 4, 6, 9 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4454 Mz.25-v.ab.5.

ACTA N.o 117.529. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca IMPOSSIBLE DIRT, en Clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4448 Mz.25_v.ab.5.

ACTA N.o 117.548. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca SWAN en clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4447 Mz.25_v.ab.5.

ACTA N.o 117.545. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — Con esta fecha Liber Carratu (Montevideo) solicita la marca LA GUERRA DE LOS SEIS DIAS, clase 25 (detalle). — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4556 Mz.28_v.ab.5.

ACTA No. 232. — Montevideo, Marzo 15 de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg, por José Cerisola Fossati (Montevideo) solicita marca de servicio: BODEGA LOS ANDES clases 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4550 Mz.25v.ab.5.

ACTA N.o 117.433. — Montevideo, Marzo 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Soler Hnos. S. A., (Montevideo), solicita registrar marca, "BONNIE AND CLYDE" para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $000.00 10|pub. 3819 Mz.27-v.ab.16.

ACTA N.o 117.422. — Montevideo, Marzo 11 1968. — Arpu S.A. solicita la marca "MAGITEX" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 4158 Mz.22_v.ab.4.

ACTA No. 117.519. — Montevideo, 18 de Marzo de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza), solicita la marca REXILUVEN, clases 9 y 10, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 4343 Mar.21-v.ab.2.

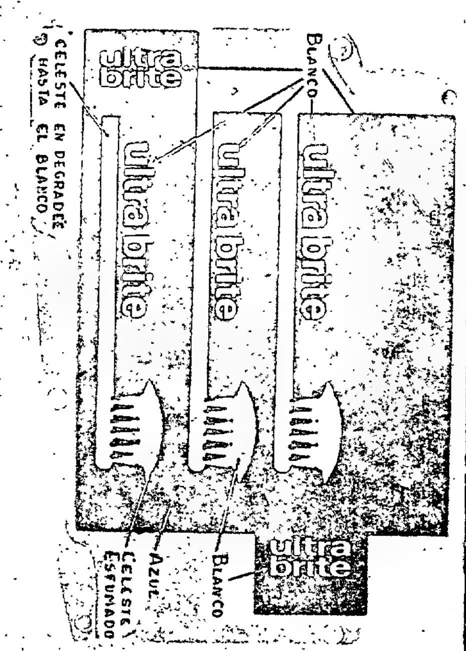
ACTA No. 117.517. — Montevideo, 18 de Marzo de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Gregorio Poradosu (Montevideo), solicita la marca BELADOR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 4344 Mar.21-v.ab.3.

ACTA No. 117.516. — Montevideo, 18 de Marzo de 1968. Con esta fecha, Billy Fox por American Cyanamid Company (EE. UU.), solicita la marca PROSYMASUL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 4345 Mar.21-v.ab.3.

ACTA No. 117.524. — Montevideo, 18 de Marzo de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca: DICKIES, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 4346 Mar.21-v.ab.3.

ACTA Nº 117.482. — Montevideo, Marzo 14 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Colgate Palmolive Inc. (Montevideo), solicita la marca "COLD POWER", clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 550.00 10|pub. 4198 Mz.21-v.ab.3.

ACTA No. 117.515. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Colgate-Palmolive Inc. (Montevideo) solicita la marca



clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.00 10|pub. 4349 Mar.21-v.ab.3.

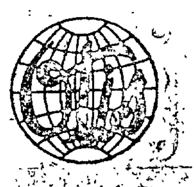
ACTA No. 229. — Montevideo, Marzo 13 de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por Sociedad Anónima Madera Industrial Compensada (S.A.M.I.C.) Montevideo, solicita marca de servicio FORMILIT, clases 30 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 4067 Mz.21-v.ab.3.

ACTA No. 235. — Montevideo, 18 de Marzo de 1968. Barbat y Cikato por Motel Clube S. I. Lda. (Brasil) solicita la marca de servicio MOTEL CLUBE URUGUAIO clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 4437 Mar.22-v.ab.4.

ACTA N.o 117.587. — Montevideo, Marzo 21 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por A. y F. Pears Ltd., (Inglaterra), solicita marca BLESS en clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4668 Mz.26-v.ab.15.

ACTA N.o 117.603. — Montevideo, marzo 15 de 1968. — Con esta fecha Salvador Fransia, comerciando como Norte Publicidad, de Montevideo, solicita el registro de la marca CAMISLAN de fantasía, de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 4060 Mz.21-v.ab.3.

ACTA No. 234. — Montevideo, 18 de Marzo de 1968. Con esta fecha, Billy Fox por Otis Elevator Company (EE. UU.), solicita la marca:



clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 4348 Mar.21-v.ab.3.

ACTA No. 117.531. — Montevideo, 18 de Marzo de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S.R.L. (Argentina), solicita registrar marca LEANOL para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 4326 Mar.21-v.ab.3.

ACTA No. 117.521. — Montevideo, 18 de Marzo de 1968. Con esta fecha, Ignacio de María (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca NAIL-CROM, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 4327 Mar.21-v.ab.3.

ACTA No. 236. — Montevideo, 18 de Marzo de 1968. Barbat y Cikato por Motel Clube S. I. Lda. (Brasil) solicita la marca de servicio MOTEL CLUBE MINAS GERAIS clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 4436 Mar.22.v.ab.4.

ACTA No. 117.534. — Montevideo, 18 de Marzo de 1968. Balenciaga Soc. Anón. (Francia), solicita la marca BALENCIAGA, clases 4, 5, 10 y 14 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 4309 Mar.21-v.ab.3.

ACTA No. 117.533. — Montevideo, 18 de Marzo de 1968. Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido (Montevideo), solicita la marca MI CLAVEL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 4310 Mar.21-v.ab.3.

ACTA No. 117.542. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. Jones y Cía. S. A. por Fritz Lehment o H. G. Vertriebs-Gesellschaft, de Kiel,



Alemania, solicita la marca clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 4406 Mar.22-v.ab.4.

ACTA No. 117.520. — Montevideo, 18 de Marzo de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Lepetit Sociedad Anónima Química, Industrial y Comercial (Argentina), solicita la marca RIFODERM LEPETIT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 4342 Mar.21-v.ab.3.

ACTA N.o 117.563. — Montevideo, Marzo 20 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H.I.S.I. S.A.) (Montevideo), solicita la marca URUNYLON CALIDAD CERTIFICADA, clases 4, 5 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 4560 Mz.27-v.ab.16.

ACTA Nº 117.529. — Montevideo, Marzo 18 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Motociclo S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "GRAZIELLA", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 4831 Mz.27-v.ab.16.

ACTA N.o 117.634. — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por English Sewing Limited, (Inglaterra) solicita renovar la marca LOMBIA, para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4892 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA N.o 110.368. — Montevideo, Julio 28 de 1966. — Protinal Compañía Anónima, de Venezuela, solicita registrar la marca POLLARINA, clase 3a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 4934 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA No. 117.668. — Montevideo. 27 de Marzo de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A. (Montevideo), solicita la marca SULFEDRINA, clase 9. — Publíquese, diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5189 Ab.1o.-v.ab.22.

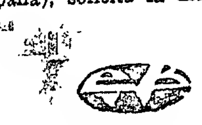
ACTA No. 117.667. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A. (Montevideo), solicita la marca GESAN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 5190 Ab.1o.-v.ab.22.

ACTA No. 117.661. — Montevideo, 26 de Marzo de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Waco Sociedad Anónima Comercial e Industrial, (Argentina), solicita la marca WA-COTALIL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5136 Ab.1o.-v.ab.22.

ACTA No. 117.687. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Spefar S. A., solicita registrar la marca SOMNIS para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5139 Ab.1o.-v.ab.22.

ACTA No. 117.688. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Spefar S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca MODERIL para distinguir clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5140 Ab.1o.-v.ab.22.

ACTA No. 117.681. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. Jones y Cía. S. A., por Eurokote S. A. (España), solicita la marca



clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 5125 Ab.1o.-v.ab.22.

ACTA No. 117.682. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. Jones y Cía. S. A.. por Eurokote S. A. (España), solicita la marca EUROKOTE, clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5126 Ab.1o.-v.ab.22.

ACTA N.o 117.579. — Montevideo, Marzo 20 de 1968. — Con esta fecha Ermette Duilio D'Angelo, (Montevideo), solicita registrar la marca D'ANGEL, para distinguir la clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4684 Mz.25-v.ab.5.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 16.677. — Montevideo, 5 de Octubre de 1967. Con esta fecha, Billy Fox por E. I. Du Pont de Nemours and Company (EE. UU.), solicita patente de invención para "Métodos para el control de nematodes"; de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 4332 Mar.21-v.ab.3.

ACTA No. 16.678. — Montevideo, 10 de Octubre de 1967. Con esta fecha, Oscar Bacot por Robert Joseph Hagentach y Robert William Madrid (EE. UU.) solicita patente de invención para: Mejoras en revelado electrostatográficos"; de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 4333 Mar.21-v.ab.3.

ACTA No. 16.679. — Montevideo, 10 de Octubre de 1967. Con esta fecha, Oscar Bacot por Norbett Harold Kaupp (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Método y aparato para desprendimiento electrostático de papel": de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 4334 Mar.21-v.ab.3.

ACTA No. 16.681. — Montevideo, 10 de Octubre de 1967. Con esta fecha, Bill yFox por Tennessee Corporation (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Fertilizante de suspensión de sal"; de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 4335 Mar.21-v.ab.3.

ACTA No. 16.683. — Montevideo, 11 de Octubre de 1967. Con esta fecha, Oscar Bacot, por Donald G. Mallory, Raymond J. Ashton y Robert H. Liva (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Aparato Copiador Xerográfico"; de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 4336 Mar.21-v.ab.3.

ACTA No. 16.684. — Montevideo, 11 de Octubre de 1967. Con esta fecha, Oscar Bacot por Robert H. Liva y Norman L. Yarger (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Aparato manipulador de hojas"; de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 4337 Mar.21-v.ab.3.

ACTA No. 16.685. — Montevideo, 11 de Octubre de 1967. Con esta fecha, Oscar Bacot por Robert H. Liva (EE. UU.), solicita patente de invención para "Sistema de alineación óptica"; de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 4338 Mar.21-v.ab.3.

ACTA No. 16.680. — Montevideo, 10 de Octubre de 1967. Con esta fecha, Oscar Bacot, por Gilbert A. Aser, George D. del Vecchio, John A. Hallagan y Edward A. Schwartz (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Aparato y método para fundir selectivamente por calor imágenes de matizador"; de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernrdo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 4340 Mar.21-v.ab.3.

ACTA N.o 16.904. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. Co nesta fecha señor Jones y Cía. S|A. por William Milton Ward, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la reducción del volumen y peso del cuerpo humano, así como dispositivo para la realización del procedimiento y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Tedesco, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 4554 Mz.25-v.ab.5.

ACTA Nº 16.907. — Montevideo, Marzo 22 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Víctor Herman Unger (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Composiciones herbicidas", de acuerdo a la ley Nº 10.089. se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 4790 Mz.27.v.ab.16.

ACTA Nº 16.888. — Montevideo, 7 de Marzo de 1968. — Con esta fecha la señora Agueda Magyar de Velda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sombrilla a base de ornamentación de paraguas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 2.100.00 10|pub. 3566 Mz.19.-v.ab.10

ACTA No. 16.686. — Montevideo, 11 de Octubre de 1967 Con esta fecha, Billy Fox, por Sterling Drug Inc. (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Aislamiento de la uroquinasa"; de acuerdo con la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 4339 Mz.27-v.ab.16.

ACTA N.o 16.909. — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — Luis Grisi y María Rizzi, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nueva muñeca que camina o lo similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 4962 Mz.28-v.ab.17.

ACTA No. 16.692. — Montevideo, 16 de Octubre de 1967. Con esta fecha, Billy Fox por Superior Cable Corporation (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Disposiciones de comunicación telefónica"; de acuerdo a la Ley No. 10.039. se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 5192 Ab.1o.-v.ab.22

ACTA No. 16.697. — Montevideo, 18 de Octubre de 1967. Con esta fecha, Billy Fox por James Balfour Crockatt (Inglaterra). solicita patente de invención para "Aparato para tratamiento de fibras"; de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 5193 Ab.1o.-v.ab.22.

ACTA No. 16.698. — Montevideo, 18 de Octubre de 1967. Con esta fecha. Billy Fox por Eli Lilly And Company (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Nuevas composiciones herbicidas, procedimientos para producirlas y métodos para controlar vegetación indeseada; de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 5194 Ab.1o.-v.ab.22.

ACTA N.o 16.872. — Montevideo, Febrero 21 de 1968. — Con esta fecha el señor Máximo A. Sasía, de San José (Uruguay), solicita patente de invención por quince años para "Cuida Leche", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 5215 Ab.2-v.ab.23.

ACTA N.o 15.218. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Aktiebolaget Kabi (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método de aplicación y preparación de un Isomero Antigibrinolíticamente activo del ácido 4-amino-ciclohexano carboxílico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicacin. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 5247 Ab.2-v.ab.23.

ACTA N.o 16.910. — Montevideo, Marzo 27 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Uniroyal Englebert France (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para aplicar una capa de material de revestimiento de caucho a una pared lateral del casco de un neumático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 5259 Ab.2-v.ab.23.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores. Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de Almacén y bar, sito en la calle Ibirocay 3552, a Aquilino Sánchez y José Villamil.
Acreedores en oficina, ley 26|9|904. — Montevideo, 18 de Marzo de 1968. — JUAN CARLOS SALVAGNO MITTA. — MARIA DEL CARMEN PANIZZA. — RUBEN SALVAGNO MITTA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 5104 Mz.29-v.my.6.

Por intermedio de "Park S. A.", Agraciada 1722, hemos prometido vender nuestro comercio de Bar y ramos generales a los señores Félix Suárez Díaz, Félix Suárez Martínez y a la señorita Ana Julia Suárez, sito en Ruta 101 km. 31.500 (Pando). Acreedores al comercio. (Ley 26|9|1904). — Pando, Febrero 15 de 1968. — PEDRO LASSO MEDINA. — ANA CEREROLS de LASSO.
25) $1.600.00 20|pub. 4714 Mz.27-v.my.2.

Prometimos vender a Salomón Alberto Kouyoumdjián el 9|2|1968, Taller de ojales, sito en Alzáibar 1308. Acreedores en el mismo. — Ley 26|9|1904. — ANA LUBEL DE GERBIEZ. — MIGUEL GERBIEZ.
25) $800.00 20|pub. 4232 Mz.20-v.ab.24.

CORALIO GARCIA PALACIOS prometió vender a Víctor Carlos Rodríguez Urbin el comercio de hombres y fantasías sito en el local No. 39 de la Galería Yaguarón.
Acreedores en Zabala 1372, piso 5o. Esc. 37.
25) $ 800.00 20|pub. 4269 Mar.21-v.ab.25.

VICTOR CARLOS RODRIGUEZ URBIN prometió vender las mercaderías, muebles y útiles del local No. 39 de la Galería Yaguarón a Alberto Casal Vargas y Juan Seijas Selles.
Acreedores: Zabala 1372, piso 5o. Esc. 37.
25) $ 800.00 20|pub. 4270 Mar.21-v.ab.25.

Prometimos vender a Angel Rogelio Martinelli, comercio Pompas Fúnebres "Empresa Paysandú, calle 19 de Abril 1035.
Acreedores presentarse estudio del Cr. Juan A. Cernicchiaro, Paysandú. — ROQUE A. PAGANO y Cía. S. en C.
25) $ 800.00 20|pub. 4264 Mar.21-v.ab.25.

Interviniendo Varela y Usucar hemos prometido en venta a Ignacio Peña, comercio ubicado en Durazno 1749.
Acreedores: Arenal Grande 1532, esc. 101, (Ley 26 Set. de 1904). — SONIA SZKLARKEVICH de WALDMAN. — DAVID WALDMAN.
25) $800.00 20|pub. 3676 Mz.14-v.ab.17.

Interviniendo Varela y Usucar he prometido en venta a Manuel Guisande el comercio ubicado en Gral. Flores N.o 3448.
Acreedores: Arenal Grande 1532, esc. 101 (Ley 26 set. 1904). — BEREL LIEBOVICH.
25) $1.800.00 20|pub. 3677 Mz.14-v.ab.17.

Prometimos vender panadería Arca de Noé en Camino Maldonado 5673.
Acreedores en el comercio. 1.o Noviembre 1967. — ANTONIO CETINIC. — ANTONIO CABALLERO.
25) $800.00 20|pub. 2992 Mz.4-v.mz.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber al público que hemos prometido vender a los señores Ademar Martínez y Luis Alberto Piriz, el comercio que en el ramo de Frigorífico y afines, gira en esta plaza bajo la denominación de "Frigorífico Melo S. R. L." — Acreedores presentarse a Dr. Herrera 661. — Melo, 23 de Enero de 1968. — LEONCIO MOREIRA. — JULIO FERNANDEZ MAZZIOTTA.
25) $1.600.00 20|pub. 2430 Feb.21-v.mar.21.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender el café y bar sito en Agraciada 1601, el 28|3|1967. Acreedores: Ley del 26|9|1904, en 25 de Mayo 707. — JULIO CARDEZO LIÑARES. — FRANCISCA BLANCO PAZOS.
25) $800.00 20|pub. 3647 Mz.13-v.ab.16.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender el café y bar sito en Rondeau 2399, el 1|12|66. Acreedores: Ley del 26|9|1904, en 25 de Mayo 707. — NORBERTO Y LORENZO BARUFALDI TORRES. — MIRNA IGOA. — TERESA SOCA.
25) $1.600.00 20|pub. 3648 Mz.13-v.ab.16.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender el café y bar sito en Bella Vista 1747, el 15|12|66. Acreedores: Ley del 26|9|1904, en 25 de Mayo 707. — ANTONIO LEMA OSON. — MARIA CARMEN ALVAREZ.
25) $800.00 20|pub. 3646 Mz.13-v.ab.16.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender el almacén sito en Acevedo Díaz 1498, el 18|1|1967. Acreedores: Ley del 26|9|1904, en 25 de Mayo 707. — JULIAN OTADUY PEREZ. — JOSEFA SILVA.
25) $800.00 20|pub. 3644 Mz.13-v.ab.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor ROQUE PARRELA, el comercio de "Peluquería para damas", ubicado en Acevedo Díaz N.o 1421. Acreedores: Escribanía Piccardo, 8 de Octubre 4178. — HAYDEE OLIVERA.
25) $800.00 20|pub. 3615 Mz.13-v.ab.16.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a ROGELIO y BAUTISTA FUENTES, mitad indivisa de la Panadería "Continental" de Gaboto 1567. — Acreedores: Escribanía Piccardo, 8 de Octubre 4187. — SABINO ESPASINDE. — CARMEN PULIAN de ESPASINDE.
25) $800.00 20|pub. [illegible]

OASIC. Francisco Panzera, Soriano 1222 comunica que el señor MARIO WASHINGTON ORTEGA ha prometido en venta su comercio de Café y Bar ubicado en Avda. Propios 1996 al señor José Chaín Helal. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26|9|1904).
25) $1.600.00 20|pub. 4794 Mz.27-v.my.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — La Sociedad "ALEJANDRO SILVA e HIJO", prometió vender a BERNARDO ELBAUM la Estación de Servicio, ubicada en General Pagola N.o 2240. — Acreedores: Propios 2585. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968.
25) $800.00 20|pub. 3208 Mz.7-v.ab.3.

Prometimos vender a Héctor Caballero y Pedro L. Amen el café y bar de Andrés Latorre N.o 4952|4.
Acreedores: Esc. Decia Cantón 8 de Octubre N.o 3866. — LUIS HORACIO VIERA y YOLANDA ANSELMO de VIERA.
25) $800.00 20|pub. 4105 Mz.19-v.ab.23.

Interviniendo Oficinas Cercido prometemos vender el Café y Bar sito en Jackson 954, el 28|8|67.
Acreedores Ley del 26|9|1904 en 25 de Mayo 707. — SANTIAGO NIETO FRAGA. — DOLORES GIGIREY.
25) $800.00 20pub. 4064 Mz.19-v.ab.23.

Prometí vender a Antonio Gómez Gualano, Rosa Domínguez Calleriza, el Almacén, Provisión y Bebidas Fermentadas en Parque del Plata, calle 2, esquina E, 7.a. Sec. de Canelones.
Acreedoers Esc. Fierro, 18 de Julio 1077, esc. 492, Montevideo. — CIRILO ORLANDO CONTRERA.
25) $2.000.00 20|pub. 3779 M.14-v.ab.17.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía. San José N.o 1280 esc. 20. Vendimos a Manuel Blanco y Manuel Gómez, el café y bar sito en 25 de Mayo N.o 449 Ley 26|9|1904.
Acreedores Oficina. — Montevideo, 9 de Marzo de 1968. — RUFINO GESTO BLANCO. — ESTRELLA CALVO.
25) $1.600.00 20|pub. 4509 Mz.25-v.ab.29.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a favor de Kevork Keoroglian, el comercio que en el ramo de Café y Bar gira en esta ciudad Avda. Gral. Flores N.o 2514.
Acreedores en Esc. José Righetti, Convención 1421. — WALTER SANTOS RODO. — NORMA E. MAGLIOCCA. — JOSE MARIA SANTOS. — MARIA DEL CARMEN RODO.
25) $1.600.00 20|pub. 3692 Mz.14-v.ab.17.

CARMELO GAITAN promete vender y Francisco Castelo Ramudo, Rodolfo Rodríguez Tori, Walter Alemán, prometen comprar, el comercio de "Reparación de Radio y T. V.", sito en Rivera 3220. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $ 800.00 20|pub. 3903 Mz.15-v.ab.18.

Con intervención de José Fernández y Cía., prometimos vender a Adelina Barraza Velázquez, el Hotel sito en Avda. Uruguay 1069. Ley 26|9|1904. Acreedores: Sarandí 520. — ANTONIA T. de IMBERNON. — FRANCISCO IMBERNON.
25) $ 800.00 20|pub. 3899 Mz.15-v.ab.18.

Comunico al público y acreedores que he resuelto clausurar mi comercio de Almacén, sito en calle Lorenzo Pérez 3102. Reclamos de ley, calle Sarandí 544, Esc. 7, Escribanía Marín. — NAZARET KONYUMDIAN GARABEDIAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 3868 Mz.15-v.ab.18.

Interviniendo Oficina Crismar, he prometido en venta mi negocio de Ferretería de la calle Joaquín Requena 1848, a los señores Eddy Artigas Castelli y Bruno Zucco. Ley 26|9|1904. — JOSE RICO.
25) $ 800.00 20|pub. 3826 Mz.15-v.ab.18.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometemos vender el Café y Bar sito en Gral. Flores 4602, el 15|12|66. Acreedores: Ley del 26|9|1904 en 25 de Mayo 707. — JOSE LUIS FERNANDEZ ARIAS. — ELSA SILVEIRA.
25) $1.600.00 20|pub. 3942 Mz.18-v.ab.22.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender el Café y Bar sito en Río Negro 1675, el 8|9|66. Acreedores: Ley del 26|9|1904 en 25 de Mayo 707. — MANUEL CORBELLE IGLESIAS. — ONESIMO ARAUJO PEREZ. — GLORIA BAUTISTA de ARAUJO.
25) $1.600.00 20|pub. 3943 Mz.18-v.ab.22.

BERNARDO IDIARTE y JOAQUIN FERNANDEZ, prometimos vender a Laureano Barros y Oscar Galarza el Café y Bar, sito en José María Guerra 3751. — Acreedores: Sarandí 356, escritorio 30, plazo: Ley 26|9|904.
25) $800.00 20|pub. 4652 Mz.26-v.ab.30.

Interviene COSTAS CABEZAS, vendimos el café y pizzería de General Flores 2151 a Nieto y Mato, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — MANUEL PINO GUZMAN. — CARMEN FERNANDEZ.
25) $800.00 20|pub. 4619 Mz.26-v.ab.30.

Interviene COSTAS CABEZAS, vendimos café y bar de Cádiz 3269 a Camacho y Padilla Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — MARIO NELSON IRALDE. — MARTA MABEL MONTES.
25) $800.00 20|pub. 4617 Mz.26-v.ab.30.

Interviene COSTAS CABEZAS, vendimos café de Cuchilla Grande 5298 a Bastos y Enrique, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — SERGIO PEREZ. — DELMIRO GONZALEZ. — MAXIMINO PUIG. — MARIA DIVINA LINARES. — MARIA EVANGELINA CARAMES.
25) $800.00 20|pub. 4615 Mz.26-v.ab.30.

Iterviene COSTAS CABEZAS, Sarandí 493, hemos vendido la panadería de Benito Riquet 490, a don Antonio López, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — ARSEMI ABAL FROSTE. — SULMA MADERNEL.
25) $800.00 20|pub. 4616 Mz.26-v.ab.30.

Interviene A. COSTAS CABEZAS, Sarandí 493, prometimos vender el café de ocho de Octubre 4549 a Bernardo Allegue, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — CARLOS RODRIGUEZ. — GENOVEVA SALGUEIRO.
25) $800.00 20|pub. 4614 Mz.26-v.ab.30.

JOSE FERNANDEZ GARCIA, comunico que he decidido vender a Jaime Figueroa Hermida, la Carnicería instalada en esta ciudad, Yaguarón 1644. — A efectos Ley de 1904, acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en Cerrito 665 bis. — Montevideo, Marzo 1968.
25) $1.600.00 20|pub. 4601 Mz.26-v.ab.30.

Prometí vender a Mario Riesgo Rodríguez, el comercio sito en Paraguay N.o 1326|28, capital.
Acreedores al comercio, Ley 26|9|1904., Montevideo 1|3|67. — PAULINO RIESGO. — ANA MARIA VESGA.
25) $ 800.00 20|pub. 3677 Mz.14-v.ab.17.

AGOB BAGDASSARIAN prometió vender a José María Leis, almacén Brazo Largo 3702.
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $800.00 20|pub. 3008 Mz.4-v.mz.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay N.o 1013, prometí vender mi negocio de Bar y Horno de Pizza sito en la calle Santa Lucía N.o 5151 a los señores Celmar Carballo y Arnildo Silva.
Acreedores en oficinas, Ley 26|9|904. — Montevideo, 5 de Marzo de 1968. — JOSE SOUSA FONTAN. — ESTELA BARATE MEDINA.
25) $ 1.600.0 20|pub. 3400 Mz.11-v.ab.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1013, prometí vender mi negocio de Almacén, sito en la calle Joaquín Requena N.o 2700, al señor Ramón Iglesias.
Acreedores en oficinas, Ley 26|9|904. — Montevideo, 6 de Marzo de 1968. — MARGARITA DOMINGUEZ ESTEVES. — MANUEL PEREZ MARQUEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 3398 Mz.11-v.ab.5.

Montevideo, 1.o de Marzo de 1968. — Prometimos vender a Manuel Tome Alvite, Santiago Lago Piñeiro y Antonio Alvite Esperante el negocio de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y pizzería sito en Avda. Rivera 2602 "Bar Madrid".
Acreedores en el comercio. — DOUGLAS CASTELLI. — RAMON LORENZO.
25) $1.600.00 20|pub. 4545 Mz.25-v.ab.29.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Angel Scialoia y Pedro Floreal Arerares, Café y Bar, Nueva Palmira 2002. Acreedores: Escribanía Piccardo; 8 de Octubre 4178. — MARIO DE LUCA. — RUSINA RUSSO.
25) $800.00 20|pub. 4254 Mz.20-v.ab.24.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía. San Jo- sé N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a FRANCISCO BARREIRO MARIÑO, el café sito en la calle Ituzaingó N.o 1600. — Ley 26|9|904. — Acreedores Oficina. — Montevideo, de Octubre de 1967. — PEDRO RABAGO GONZALEZ. — MANUEL RODRIGUEZ ROMERO. — NORMA RABAGO SARANDONA.
25) $1.600.00 20|pub. 3192 Mz.7-v.ab.3.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía. San José 1280, escritorio 20, prometimos vender a MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, el café sito en Avenida Agraciada N.o 2701. — Ley 26|9|904. — Acreedores Oficina. — Montevideo, Diciembre 16 de 1967. — AGUSTIN CAMBON OUREIRO RAMON BLANCO CASTRO.
25) $1.600.00 20|pub. 3193 Mz.7-v.ab.3.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José 1280, escritorio 20, prometimos vender a FRANCISCO VALE LOPEZ, el café sito en la calle Sarandí N.o 398. — Ley 26|9|904. — Acreedores Oficina. — Montevideo, Diciembre de 1967. — NEMESIO VILAS SUAREZ.
25) $1.600.00 20|pub. 3194 Mz.7-v.ab.3.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía San José 1280, escritorio 20, prometimos vender a JOAQUIN DUARTE SOBRAL y JULIO MONTERO FRAGA, el café y bar sito en Canelones N.o 2052. — Ley 26|9|904. — Acreedores Oficina. — Montevideo. Diciembre 20 de 1967. — JUAN BAUTISTA FONZALEZ CERNADAS.
25) $1.600.00 20|pub. 3195 Mz.7-v.ab.3.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía. San José 1280, escritorio 20, prometimos vender a MANUEL GARCIA y MANUEL AGRELO, el café, y pizzería, sito en Camino de las Instrucciones N.o 1404. — Ley 26|9|904. — Acreedores Oficina. — Montevideo. Febrero 10 de 1968. — EUGENIO VILLARIÑO BARREIRO. — JOSE GARCIA BERMUDEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 3198 Mz.7-v.ab.3.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía. San José 1280, escritorio 20, prometimos vender a GUMERSINDO CASTRO y JOSE VILA, el café y bar sito en Colombia N.o 1349. — Ley 26|9|904. — Acreedores Oficina. — AVELINO FIGUEROA GARCIA. — LAUREANO PIÑEIRO GRAÑA.
25) $1.600.00 20|pub. 3191 Mz.7-v.ab.3.

JOSE MARCH en representación de Salvador March prometió en venta a Francisco Torres el bar y almacén sito en Pedro Bustamante 1500.
Acreedores en José Pedro Varela 3528 bis, Montevideo.
25) $800.00 20|pub. 2977 Mz.4-v.mz.28.

Prometí vender a José David Fridman mi taller de carpintería "Aiguá", ubicado en Ciudad de Maldonado, calle Ceballati, casi Román Guerra. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a los acreedores presentarse en el domicilio indicado, en el plazo legal. — AMADO CECILIO VAZQUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 3297 Mar.8-v.Ab.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Violeta Levy el taller compostura calzados sito en Alzáibar 1374. Acreedores en el mismo comercio. — JUAN KALFAIAN. — ROSA BLANCA FRANKEL.
25) $ 800.00 20|pub. 2240 Feb.19-v.mar.19.

Prometí vender a Mercedes Bastos el comercio de Pensión sito en Cerrito 582. Acreedores Ley 26|9|904. Juncal 1414, Esc. 18. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — MARCIAL MARTINEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 2260 Feb.19-v.mar.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén sito en Ramón Anador N.o 3548, al señor Domingo Camaño.
Acreedores en Oficinas, Ley 26|9|904. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — JULIO GABRIEL MARTINEZ. — GLADYS ESTHER MIRANDA CUBA.
25) $1.600.00 20|pub. 3399 Mz.11-v.ab.5.

MARIA ELISA AZCUE RAFFO de CROSSA vende a Elda Silveira de Kautz, Peluquería, Avenida Agraciada No. 3004, ciudad.
Acreedores: Ley 26|9|904. — Escribana Grisela Corengia. Misiones 1371, Esc. 15.
25) $ 800.00 20|pub. 4323 Mar.21-v.ab.25.

Prometí vender a Mabel Rosa de Rivas, el comercio de Carnicería en Las Piedras, Depto. de Canelones, Avda. Artigas 874. Acreedores ley 26|9|1904 en Las Piedras, Avda. Flores 593. — Las Piedras, 20 de Marzo de 1968. — JOSE PEREZ TORRES.
25) $1.600.00 20|pub. 4908 Mz.28-v.my.3.

Ley Setiembre 26 de 1904. Prometimos vender a "Elaboradora Azul Sociedad Responsabilidad Limitada", la "Panadería Chamizo", de esa localidad, 2.a Sección Judicial de Florida. Acreedores: al comercio. — Florida, Marzo 4 de 1968. — JUAN J. SURRACO. — RAQUEL LEES.
25) $ 800.00 20|pub. 4887 Mz.28-v.my.3.

Ley 26|9|1904. Prometimos venta a Juan Orlando Sánchez; Almacén Pagola 2200. Acreedores: Escribanía Piccardo, 8 de Octubre 4178. — Mario Bianchi. — Juan Carlos Saldumbide.
25) $800.00 20|pub. 4255 Mz.20-v.ab.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Ruben Baserga y Alfredo Pignalosa el Almacén y Bar de Chimborazo 3402. Acreedores Escribano Amílcar Castro, Treinta y Tres 1329, piso 4. — Ramón María Duque y Aída Morales.
25) $800.00 20|pub. 4253 Mz.20-v.ab.24.

Prometí vender a Ramón González Pizzo la Panadería "Palermo", en la calle Isla de Flores 1391|93 (Ciudad). Los interesados presentarse al Escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 15|1968. — Firmado: Orosmán Scordamaglia Díaz.
25) $1.600.00 20|pub. 4234 Mz.20-v.ab.24.

Prometimos vender a Jesús García Cruz y Jesús Collazo Felipez la Panadería "La Infantil" calle San Quintín 4352, (Ciudad). Los interesados presentarse al Escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, diciembre 15| 1967. — Firmado: Angel Domínguez Domínguez. — Claudio Cacharrón Pérez.
25) $1.600.00 20|pub. 4244 Mz.20-v.ab.24.

Cedí compromiso a Pedro Alberto Supatto Colina de la Panadería "Pinar del Río" calle Dragones 3566, (Ciudad). Los interesados presentarse al Escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15| 1968. — Firmado: MANUEL MANCEBO FACAL.
25) $1.600.00 20|pub. 4243 Mz.20-v.ab.24.

Prometimos vender a José Trigo Imia la Panadería "El Vasquito" en esta capital, calle Copérnico 5931. Los interesados presentarse al Escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 1.o|1967. — Firmado: Jesús Collazo Felipez. — Manuel Felipez Pallas.
25) $1.600.00 20|pub. 4233 Mz.20-v.ab.24.

Prometimos vender a Carlos René y Domingo Dionisio Vega, el Bar y Café "Negro el 8", sito en Fernández y Sarandí, de esta ciudad, ley 26|9|1904. Acreedores en dicho comercio. — Florida, Marzo 15|968. — REGINO JUAN VEGA. — MARIA T. ORLANDO DE VEGA.
25) $1.600.00 20|pub. 4147 Mz.20-v.ab.24.

(Ley 26 Setiembre 1904). Comunico que vendo a Gladys Etcheverry, el Bazar, sito en 8 de Octubre 4668 (bis). Acreedores en el comercio. — BENJAMIN GRUNWALD.
25) $800.00 20|pub. 3916 Mz.18-v.ab.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a José María Méndez Suárez y Eduardo Estévez Santamaría, el comercio de Café y Bar denominado "Los Montañeses", sito en Avenida Agraciada 2449 (Montevideo). Acreedores en Paysandú 795 bis, Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — JOAQUIN GONZALEZ RODRIGUEZ. — MARIA IGLESIAS LORENZO. — JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ. — JOSEFA LEDO GUERRA. — JOAQUINA GONZALEZ COSTAS. — ANTONIO COSTAS DOMINGUEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 3059 Mar.8-v.Ab.4.

Prometí vender a WALTER TILVE GALLEGO y JUAN GOMEZ ACOSTA, la Estación de Servicio sita en Avenida Italia N.o 2905. — Acreedores: Trabajo 2774 bis. — Montevideo, Marzo 1.o de 1968. — ARTY S. A.
25) $800.00 20|pub. 3275 Mz.7-v.ab.3.

Ley 26|9|1904. — JOSE L. MATIAUDE y Cía. vendió a R.I.A.NOX S.A. comercio de Barraca. Acreedores al Comercio. Progreso.
25) $800.00 20|pub. 4582 Mz.25-v.ab.29.

(Ley 26|Set.|904). Prometí vender a José Ulises Acedo Delgado el Bazar, Provisión y Despensa Comestibles calle 21 de Setiembre 3104. Acreedores: Juan M. Blanes 1053. — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — JESUS CARBAJAL ALVAREZ.
25) $800.00 20|pub. 4782 Mz.27-v.my.2.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a Elida González de Grasso, el Bazar y Ferretería sita en la calle Juan Cabal N.o 2551. Acreedores Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Marzo 8 de 1968. — JORGE GARCIA GOMEZ. — ALBA TORELLO.
25) $1.600.00 20|pub. 4747 Mz.27-v.my.2.

(Ley 26|Set.|904). Prometí vender a Jesús Carbajal Alvarez el Almacén de Comestibles y Bar calle Juan M. Blanes 1053. Acreedores: Juan M. Blanes 1053. — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — MODESTO PEREZ MONTESERIN.
25) $800.00 20|pub. 4781 Mz.27-v.my.2.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a Antonio Pereira Silva y Héctor Alba Pacheco, el Café y Bar sito en Avenida 18 de Julio N.o 1740. Acreedores oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Marzo 12 de 1968. — RUBEN RODRIGUEZ MATOS. — FRANCISCO BORRAZAS MATOS. — SEGUNDO BORRAZAS CANEDO.
25) $1.600.00 20|pub. 4748 Mz.27-v.my.2.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a Machado, Etcheverry y Legnani, el Bar y Restaurant sito en Constitución N.o 2052. Acreedores oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 3 de Febrero de 1968. — ANTONIO PEREIRA SILVA. — HECTOR ALBA PACHECO.
25) $1.600.00 20|pub. 4746 Mz.27-v.my.2.

H. RAMIREZ, W. ARTIGAS, MARIA NELLY LOPEZ, transfirieron promesa de compra a NEDDA STEMPHELET, Almacén ubicado en la calle Cairoli N.o 1963. Acreedores presentarse en Rincón N.o 625, esc. 6. (Ley 26|9|904).
25) $800.00 20|pub. 4822 Mz.27-v.my.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Raúl Benítez Martínez la Casa de Peinados para Damas "Ateneo" sita en la Avenida Gral. Rondeau 1388. Acreedores Escribanía Julio Gómez Areosa, 25 de Mayo 477, Piso 2, Esc. 61. — Montevideo, 15 de Febrero de 1968. — MARY LUZ LARREA de GALLEGUILLOS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 5171 Ab.1o.-v.may.7.

Prometimos vender a Marcos A Madrid y otro, la fiambrería y Granja Verona sita Joaquín Requena 1301. Acreedores en el mismo. — Ley 26|9|904. — CARLOS A. AVEGNO. — MARIA RENEE GARRIDO MACIEL.
25) $ 800.00 20|pub. 5111 Ab.1o.-v.may.7.

TERESA MARTINEZ de ORDOÑEZ, vendió su comercio de provisión, sito en Misiones 1533 a Elías González.
Acreedores: Cerrito 537.
25) $ 800.00 20|pub. 5052 Mz.29-v.my.6.

27—Varios

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas en primer y segundo llamados:

HC No. 1.175. Papel y cartón. Plazo.
Primer llamado: 18 de Abril de 1968, hora 9.
Segundo llamado: 30 de Abril de 1968, hora 9.
HC No. 1.176. Envases metálicos o plásticos. Plaza.
Primer llamado: 18 de Abril de 1968, hora 11.
Segundo llamado: 30 de Abril de 1968, hora 11.
HC No. 1.177. Corticosteroides. Cif o Plaza.
Primer llamado: 3 de Mayo de 1968, hora 9.
Segundo llamado: 14 de Mayo de 1968, hora 9.
El segundo llamado de cada licitación tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes por ítem al primer llamado.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas — Planta Baja — todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
27) (C.C.) 8|pub. 30799 Ab.1o.-v.ab.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIOS
Avenida Uruguay 1016
A los Plantadores de Ajos

Se pone en conocimiento de los señores Productores que esta Dirección ha abierto un registro en sus Oficinas de la Avenida Uruguay 1016 en el que deberán anotarse todos aquellos interesados en adquirir semilla. — El Departamento Comercial.

27) $225.00 3|pub. 5268 Ab.2-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Denuncia contra FRANCISCO BELTRAN TOSSO, imp. inf. aduanera" (Ficha 1091|966) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Francisco Beltrán Tosso, para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder como corresponda. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1967. — Félix Irureta Dubois, Actuario.

27) $ 750.00 10|pub. 4391 Mar.22-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por sentencia de fecha 28 de Febrero de 1968, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno en los autos caratulados: "BARRACA LUIS SAN MARTIN S. A. Concordato" (Lo. 62 Fo. 446). Se resolvió homologar el concordato de Liquidación suscrito por las mayorías prescriptas por el Art. 29 de la Ley 2230, cuyo tenor fue publicado, en forma legal, en el "Diario Oficial" según edicto de fojas 166 y 167 de fechas 7 y 27 de Marzo de 1967. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Marzo de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

27) $ 1.000.00 10|pub. 4322 Mar.21-v.ab.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "MARIO NILTO GONZALEZ". Escrituración de oficio, se cita y emplaza por noventa días, a los integrantes de la parte vendedora, sucesores de Fortunato Borges, Juan Carlos Borges Babba y Carolina Babba de Borges, para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, de un solar de terreno situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 116.687, compuesto de 438 metros 91 decímetros. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 11 de 1967. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

27) $ 3.000.00 30|pub. 3893 Mz.15-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados EVA SUAREZ Y OTROS c|. ALCIDES MESA. Indemnización, daños y perjuicios. F. C. 644|67 y en los relativos a la auxiliatoria, se cita y emplaza a don Alcides Orlando Mesa González, por el término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 12 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 30822 Ab.2-v.my.22.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en autos: "Banco República contra FABRILANA S. A. Cobro de pesos" (Libro 45. Folio 200), se intima y protesta a la firma "FABRILANA S. A." en la persona de sus representantes legales, el pago de la suma de $ 245.893.65 (doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y tres pesos con sesenta y cinco centésimos) más los intereses correspondientes, tributos y costos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de 90 días. — Montevideo, veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

27) $ 3.000 30|pub. 3101 Mz.5.-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: PUSTERLA SANTIAGO y GAGGERO, NELLY MARIA contra TALHA, LUIS y RODRIGUEZ, GLADYS, pérdida de la patria potestad C-14", se cita, llama y emplaza a don Luis Talha y a doña Gladys Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita, Ley del 17 de Diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, Marzo 1.o de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (L.|N.o|13.209) 30|pub. 30515 Mz.11-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictado en los autos caratulados: "CORREA, ARIEL y ZACHEO, MARTHA contra VIVANCO ARTIGAS y ALEGRE, ALBA. Pérdida de la Patria Potestad, (L.o 51)"', se cita, llama y emplaza a don Artigas Vivanco y Alba Alegre, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Publicación gratuita Ley del 17 de Diciembre de 1963. — N.o 13.209). — Montevideo, Octubre 19 de 1967. — Esc. Ernesto Rolans, Actuario.

27) (L. 13.209) 30|pub. 30665 Mz.22-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: GOMEZ, JUAN RAMON y FREITAS, MARIA VICTORIA contra SILVA, MODESTA pérdida de la Patria Potestad, (L.o C-39), se cita, llama y emplaza a doña Modesta Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar en derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio. — (Publicación gratuita, Ley del 17 de Diciembre de 1963. N.o 13.209) — Montevideo, Octubre 6 de 1967. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 30441 Feb.28v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición d ela señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Brocqua, dictada en los autos caratulados: "Fontaiña, Rafael y Pioli de Fontaiña, Yolanda Geasul contra PAIZ, ALEJANDRO y RODRIGUEZ de PEREZ, ALBA BLANCA. Pérdida de la tria potestad C.122", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Paiz y a doña Alba Blanca Rodríguez de Paiz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. (Pub. gratuita Ley del 17 de Diciembre de 1963. No. 13209). — Montevideo, 13 de Febrero de 1968. Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (R.20|4|55) 30 pub. 30727 Mar.26-v.may.15

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Nelson Catalurda, se cita llama y emplaza a doña ADRIANA BERNARDO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "LOSTORTO, ANGEL y MATURRO, ANGELA contra BERNARDO ADRIANA... pérdida de la patria potestad, (Ficha E N.o 1661), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 6 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $2.250.00 30|pub. 3612 Mz.13-v.my.2.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Nelson Gatalurda, se cita, llama y emplaza a don OLIMPIO BELOSO y a doña ALCIRA SILVA para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Perera Espina Aquiles y Núñez Buffa Adelaida contra BELOSO OLIMPIO y SILVA ALCIRA" Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B. Nº 1361), dentro del plazo de treinta días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $ 750.00 10|pub. 4920 Mz.28.-v.ab.17.

GUARDA

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Nelson Catalurda, se cita, llama y emplaza a don JOSE HERSZ CYCMAN para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Milgan o Milgram Sara contra CYCMAN JOSE HERSZ" Guarda, Ficha B, Nº 1466, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Febrero de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $ 2.400 30|pub. 1309 Feb.29.-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo, dictada en autos "Sara Simona González Batista de Cilento contra ELVIRA DE LOS SANTOS de BRIGNOLE y Otros. Escrituración Judicial L. 18, F. 487 N.o 1626", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eloísa de los Santos de Brignole, a Silvio Carlos, Carlos Alberto, María Elvira y María Clotilde Brignole y a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de otorgar la respectiva escritura, de compraventa del bien prometido en venta a Carmela Palermo de Bairo, el 23 de Julio de 1945 inscripta en el Registro Gral. de Inhibiciones con el N.o 719 a Fo. 182 del L. 34 y que se refiere un solar de terreno ubicado en la 10a. Sec. Jud. de Montevideo, padrón N.o 109.468 compuesto de una superficie de 199m.c.78 con 6m.11 de frente al Noroeste a la calle Agustín Sosa. Los derechos de la promitente compradora fueron cedidos a Griselda Soria de los Santos de Martirena y posteriormente a Sara Simona González Batista de Cilento. — Montevideo, Marzo 6 de 1968. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

27) $ 6.000.00 30|pub. 3786 Mz.14-v.my.3.

INFRACCION ADUANERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos caratulados. "Fisco, Elpidio Ponte contra NILSON NUÑEZ. Infracción Aduanera". (Ficha N.o 140), se emplaza a Nilson Núñez, para que comparezca a estar a derecho en los autos de referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

27) $1.500.00 30|pub. 2905 Mz.1.o-v.ab.18.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, dictada en los autos caratulados: "LACRETA PETROSINO, LAZARO SEVERINO. Solicita legitimación adoptiva". (Lo. 47, Fo. 583, N.o 663), se cita, llama y emplaza a la señora Blanca Rodríguez, madre natural del menor Fernando Benito Rodríguez, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente si no comparece dentro del término de noventa días. Se habilita la feria judicial mayor a estos efectos. (Ley número 13.209, artículo 2o. de 17|12|963). — Canelones, 8 de Agosto de 1967. — Esc. Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

27) (L. 13.209) 30|pub. 30007 Feb.15-v.mz.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos "Fisco, Iribarren, José A. y Otros contra JAIME RAUL y NOAIN, OSVALDO J. Infracción aduanera", (L.o 1, F.o 226), se cita y emplaza a Osvaldo Jorge Noain para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Carmelo, 9 de Mayo de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.

27) $2.250.00 30|pub. 5233 Ab.2-v.my.22.

AVISO

Hago saber al público, que con fecha 31 de Enero, clausuré mi taller de tornería y herrería, ubicado en esta ciudad, en forma definitiva.

A mis clientes, que los trabajos encargados se encuentran prontos para su entrega en el local que ocupaba mi taller, de donde podrán ser retirados hasta el día 25 de Marzo próximo Y a los acreedores, que podrán hacer efectivos sus créditos en mi domicilio particular. — Cardona, Marzo 8 de 1968. — PEDRO A. MELAZZI.

27) $2.400.00 20|pub. 3923 Mz.18-v.ab.23.

ASOCIACION DE COSEDORES Y MARCADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Cúmplenos comunicarle que con motivo de que el día 30 del mes en curso se cumple el período de dirección de la actual Comisión Directiva los miembros de la Comisión Electoral, Compañeros José Pelez, Diego A. Dutra y Roberto Arias. Aprovechando la buena voluntad de quien dirige esa prestigiosa página quieren poner en conocimiento de todos los Afiliados de nuestro Gremio que la mesa Receptora de listas funciona todos los días hábiles hasta el día 25 del mes en curso fecha en que se cierra la recepción de listas a la hora 12.

Dejamos en conocimiento de todos en general que el acto Eleccionario se iniciará el día 30 de Marzo desde las 6 a las 17 y 30 horas. — Montevideo, 18 de Marzo de 1968 .

27) $ 250.00 1|pub. 4366 Mar.22-v.ab.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Rimolli de Cabral, Petrona y Otros c|. ALONSO RIVERO, RITO BARTOLO y OTROS. Cesación de condominio, Ficha N.o 517", se cita llama y emplaza a Rito Bartolo Alonso Rivero, Luciano Felipe Alonso; Alejandrino, Mercedes Camila, Sofía, Asunción, Petrona, Lorenza, Eugenia Ambrosia, Eulalia, María Bartolina, Amaranta, Juana Alejandrina y Carlos José Alonso Piada; Rosendo Bernardino, Basilisio, Bernardina Gertrudes, Casimiro Gregorio, Irenea Eusebia, Evaristo Felipe y Francisca Gregoria de León Alonso, Humberto, Francisco y María del Carmen Alonso Moreira; Walter Tomás, Alonso Moreira; Dolores Moreira de Alonso; Carlos María, Ricardo Romualdo y Santiago Valentín Alonso Piada; Juan Ignacio, Carmen Cruz, Anastasia Virginia, Anunziación Gerónima Alonso Piada; Carmeno Wilson, Gladys Teresa Alonso Cravea; María del Carmen y Rosalía Magdalena Rivero Pereira; Carlos Guillermo, María Josefa y Alberto Bartolomé Rivero; Juan José María del Carmen Alonso Rivero; Gabriel, Isabel, Ignacia Juana, Blanca y Eneterea Gabriela Alonso Piada, y a todos sus sucesores a título singular o universal, así como a cualquier otro interesado, que tengan o se crean con derechos sobre dos fracciones de terreno ubicados en la 1a. Sec. Jud. de este Dpto. paraje "Laguna del Diario", empadronados con los Nos. 2668 y 2680, compuestos respectivamente de las siguientes superficies: 20 há. 4090|8464 y 46.534 mts. con 3257, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días (art. 307 del C.P.C.), bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les designará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 15 de Marzo de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

27) $8.250.00 30|pub. 4480 Mz.25_v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, en autos: "FISCO con MARIA GODIN C. Contribución, (L.o C, F.o 116)", y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se emplaza a ASDRUBAL DELGADO, MARIA GODIN, y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en calle Acuña de Figueroa y Lavalleja, padrón N.o 7404, manzana catastral N.o 541, a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, 5 de Marzo de 1968. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz de la Primera Sección.

27) (D 21|7|34) 15|pub. 30760 Mz.28-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, en autos: "FISCAL LTDO. DEPTAL. con ALFREDO PASCUAL PERALTA. C. C. I. (L.o C-1966, F.o 16)", y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se emplaza a ALFREDO PASCUAL PERALTA y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección, calle Matacjo s|n., padrón N.o 13.037, manzana Catastral N.o 1045, a que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, 4 de Marzo de 1968. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz de la Primera Sección.

27) (D 21|7|34) 15|pub. 30761 Mz.28-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, en autos: "FISCO con LEONCIO ARANDA. C. C., (L.o C, F.o 98)", y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se emplaza a LEONCIO ARANDA y a JOAQUIN TACON y TACCONI, y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en calle Andrés Latorre s|n., padrón N.o 8004, manzana Catastral N.o 617, a que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, 5 de Marzo de 1968. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz de la Primera Sección.

27) (D 21|7|34) 15|pub. 30762 Mz.28-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, en autos: "FISCO con LEON E. RODRIGUEZ. C. C., (L.o C. N.o 2, F.o 19)", y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se emplaza a LEON E. RODRIGUEZ y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en Artigas s|n., padrón N.o 10.434, manzana Catastral N.o 597, a que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, 4 de Marzo de 1968. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de la Primera Sección.

27) (D 21|7|34) 15|pub. 30763 Mz.28-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, en autos: "FISCO con CELINA CUENCA y RICARDO WILLIAMS. C. Contribución, (L.o C, F.o 33)", y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se emplaza a CELINA CUENCA y RICARDO WILLIAMS, y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en calle Andrés Latorre entre Ramírez y Solís, padrón N.o 8094, manzana Catastral N.o 624, a que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, 5 de Marzo de 1968. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz de la Primera Sección.

27) (D 21|7|34) 15|pub. 30764 Mz.28-v.ab.25.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 26 de marzo de 1968, se publicó en las páginas 2558-C a 2561-C, la reforma de estatutos de Abal Hermanos S. A. En dicha publicación se padecieron los siguientes errores: en la página 2558-C, 2.a columna, donde dice: "...En Montevideo a 21 de diciembre de 1967, siendo las 17 y 30 horas..." debe decir: "...En Montevideo a 21 de diciembre de 1967, siendo las 16 y 30 horas..."

En la página 2559-C, 2.a columna, donde dice: A) Permanecen inalterados y con la misma numeración los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, octavo, décimo, décimoprimero, décimo tercero y décimoctavo de los estatutos en vigencia, debe decir: "...los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, octavo, décimo, undécimo treceavo y catorceavo de los estatutos en vigencia".

En el ejemplar de fecha 27 de marzo de 1968, se publicaron en las páginas 2620-C a 2623-C, los Estatutos modificados de la firma Suney Sociedad Anónima. En dicha publicación se padeció el siguiente error: en la página 2621-C, 3.a columna, línea 22, se efectuó una trasposición de línea, el texto correcto es el siguiente: "...También podría ser convocada cuando el Directorio lo juzgue necesario..."

Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO IDIARTE ECHEBERRIA (Ficha E 107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 5393 Ab.3-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA PAULA GUELMO o GUELMO DARRIUALAT (Ficha 28|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 5398 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA LUISA o URSULA LUISA ERNESTINA DU MORTIER RUFF de LIVIO (Ficha 24|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 5406 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO CALCAGNO o CALCAGNO FAZZIO (Ficha 54|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1968 — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 5407 Ab.3-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA NOBILES de FERNANDEZ (502|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 5320 Ab.3-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CAMPOS ESMORIS o ESMORIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 5390 Ab.3-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ROBALO o RUBALO de CARABALLO (F.365), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1967.

1) $ 750.00 10|pub. 5384 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOVANES BAKALIAN (F.806), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 5387 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PETRONA CORREA de DAVILA (F.909), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 5386 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RICARDO o RICARDO MAXIMO KLISCHIES y MARIA PAULA HESSING de KLISCHIES (F.26), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. —

1) $ 750.00 10|pub. 5422 Ab.3-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GADI o JACINTO GADIS o GADDI o GADI (A.410|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 5416 Ab.3-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTORO o SANTORO SACCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 5373 Ab.3-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MOTZ o JOSE MOTZ GARCIA (Ficha E.88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 750.00 10|pub. 5413 Ab.3-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IVO COLMAN o IBO COLMAN SEXA (Ficha 63|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 5403 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA PEREZ de MUZZOLON o CAROLINA PEREZ MALUENDA de MUZZOLON COSSARO (Ficha 5|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 5399 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEUIEL CANDIDO CASSARINO (Ficha 51|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 5408 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEVCOVICH o LEWCOWICH o LEWKOWICZ (Ficha 89|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 5411 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DEL CARMEN PEREZ o PEREZ FERNANDEZ de ACUÑA y EXEQUIEL ACUÑA BALAO (Lo. 2 Fo. 31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 5412 Ab.3-v.may.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CHIVA CROVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 5394 Ab.3-v.abr.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BEATRIZ GAMBA DE GARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 5395 Ab.3-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA VILLANI TUBINO o MARIA ROSALIA VILLANI de TUBINO (F.C. 585|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo ,20 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 5388 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BOLIVAR CHALAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 5392 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO ROLLERO RAVENNA (F.C. 65|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 5389 Ab.3-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA LIZ o DORA LIS BOCALANDRO de MACIEL (F.31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 5409 Ab.3-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MARTINEZ (A.185|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 5419 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ANSELMO SETTIMO (A.83|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 5420 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL TAMBASCO DELLI SANTI (A.59|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto

1) $ 750.00 10|pub. 5421 Ab.3.-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA AGULLA GARCIA de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 6 de Febrero de 1968. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 5306 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HUMBERTO REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 8 de Marzo de 1968. — Esc. Juan M. Sarasúa Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 5305 Ab.3-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PETRONA OLI-

VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de Marzo de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5383 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAMON PEÑA y JOSEFA PERUGORRIA de PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de Marzo de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5381 Ab.3-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROLANDO CARRASCO, JUANA SOSA de CARRASCO y DILIA CARRASCO SOSA de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de Marzo de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5426 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINO MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de Marzo de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5425 Ab.3-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, Ulises Taroco Lucas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASIMIRA QUINTANA de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 18 de Marzo de 1968. — Ulises Taroco Lucas, Juez de Paz Encargado.
1) $ 750.00 10|pub. 5427 Ab.3-v.b.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CEBALLOS de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 27 de Marzo de 1968. — Esc. Ramón Coito Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5319 Ab.3-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL RAMOS o EXEQUIEL RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de Marzo de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5341 Ab.3-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO SEGUNDA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décimo Segunda Sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SIMONA o MARIA SEGUNDA de LEON RIESTRA de PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, 12 de Marzo de 1968. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 5314 Ab.3-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMILCAR SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Salto, 9 de Febrero de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5311 Ab.3-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JUSTINO PONCE CHOCHO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 22 de Marzo de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5310 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENEBU de DIAZ o SUSANA ENEBU BIZOZA de DIAZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 22 de Marzo de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5309 Ab.3-v.ab.24.

3—Convocatorias Comerciales

NEFFA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Neffa S. A., a asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 16 de Abril de 1968, a las 8 horas, en Vázquez 1472 bis., a fin de considerar:

1) Capitalización de la reserva mantenimiento capital circulante.

Depósito de acciones: hasta el 13 de Abril de 1968.

Se convoca a los señores accionistas de "Neffa S. A." a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 16 de Abril de 1968, a las 8 y 30 horas en Vázquez 1472 bis., a fin de considerar:

1) Memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, y destino de los resultados correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1967.

Depósito de acciones: hasta el 13 de Abril de 1968. — El Directorio.
3) $300.00 1|pub. 5404 Ab.3-v.ab.3.

CERESITA SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1968, a la hora 16, en la sede social de la sociedad, calle Democracia 1650, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas a efectos de verificar el quórum (Art. 26); 2) Consideración de la memoria, balance general al 31|12|67, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico (Art. 22); 3) Determinación del número de Directores y elección de los mismos (Art. 11); 4) Elección del Síndico (Art. 19); 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea (Art. 29).

Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas hasta dos días antes del fijado paralareunión. (Art.27).
3) $1.050.00 3|pub. 5346 Ab.3-v.ab.5.

BANCO DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar a las once horas, del día 18 de Abril del corriente año, en el domicilio social, calle 25 de Mayo No 521, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Renuncia del Directorio, Síndico titular y suplentes; 2.o Elección de nuevas autoridades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada, hasta dos días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, 1.o de Abril de 1968. — El Directorio.
3) $750.00 3|pub. 5340 Ab.3-v.ab.5.

CERESITA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1968, a la hora 16.30, en el local de la sociedad, calle Democracia 1650, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas, de acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, a efectos de verificar el quórum; 2) Modificación del Art. 4.o (Aumento del capital de la Sociedad a $ 5:000.000.00); 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, hasta dos días antes del fijado para la reunión (Art. 27).
3) $900.00 3|pub. 5345 Ab.3-v.ab.5.

LA MUNDIAL S. A. HILANDERIA Y TEXTILES

De acuerdo con los arts. 30 y 27 de los estatutos sociales, de "La Mundial S. A. Hilandería y Textiles", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1968, a las 18 horas, en el local social Camino General Hornos 5405. Orden del día:

I) — Lectura acta asamblea anterior; II) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; III) — Designación de Síndico titular y suplente y retribución al primero por el ejercicio vencido; IV) — Designación de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con la mesa, el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad, Camino General Hornos 5405, con cinco días de anticipación — Montevideo, Abril de 1968. — El Directorio.
3) $900.00 3|pub. 5335 Ab.3-v.ab.5.

GELOSO SUDAMERICANA S. A. I. C. (ZONA FRANCA DE COLONIA)

Se convoca a los señores accionistas para la realización de la asamblea ordinaria, a llevarse a cabo el día 13 de Abril de 1968, a la hora ocho en el local de la calle Itú 1693, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balances de situación y de resultados por el ejercicio 1|7|966 - 30|6|967; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Elección de Síndico; 5.o) Elección de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas y la forma de representación de éstos en la asamblea se ajustará a lo dispuesto en el estatuto social. — El Directorio.
3) $250.00 1|pub. 5308 Ab.3-v.ab.3.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha Diciembre 22 de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE ANTONIO DUBRA LAMAS y PRIMAVERA MANUELA HERMINIA VEGA CHIAPPE. — Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 27 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 5377 Ab.3-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-7, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges KURT HONIGSBERG y DORA WEISZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 5382 Ab.3-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo turno (Ficha V-25, año 1968), se ha-

ce saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JULIO CESAR BUSTELO y VIOLETA DE LOS SANTOS; debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 5368 Ab.3-v.my.9.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "ARMANDO MANUEL PIATTI contra AURELIA PASCUALINA TOMMASI. Divorcio. (L.o 44, F.o 296), se cita y emplaza a la demandada Aurelia Pascualina Tommasi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

7) $2.250.00 30|pub. 5414 Ab.3-v.my.23.

8—Emplazamientos

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE SUELOS Y FERTILIZANTES

De conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza a la funcionaria de este Servicio, señora SARAH GARCIA MEDINA, para que dentro del término de treinta días comparezca a reanudar sus tareas o deduzca motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por renunciante, por abandono del cargo. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — Ing. Agr. Oscar López Taborda, Director.

8) (C.C.) 3|pub. 30828 Ab.3-v.ab.5.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

Alcohol etílico a granel.

Se convoca a licitación pública N.o 6.241, para la compra de el producto del título.

La recepción y apertura de ofertas se realizará el día 15 de Abril de 1968, a las 17 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP, (Paysandú y Avenida Agraciada).

12) (C.C.) 3|pub. 30834 Ab.3-v.ab.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 73|6
Primer llamado

Sucursal "19 de Junio", Cielorrasos de Aluminio, block Guayabo.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para las obras del título.

De acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en la oficina administrativa de la Sucursal 19 de Junio, Minas 1424, previo pago de la suma de $ 800.00 (ochocientos pesos m|n).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la mencionada oficina el día 25 de Abril de 1968, hora 17.30.

12) (C.C.) 5|pub. 30838 Ab.3-v.ab.15.

LICITACION PUBLICA N.o 73|4
Segundo llamado

Sucursal "19 de Junio", Muebles metálicos para imprenta.

do.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para las obras del título.

De acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en la oficina administrativa de la Sucursal 19 de Junio Minas 1424, previo pago de la suma de $ 600.00 (seiscientos pesos m|n).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la mencionada oficina el día 25 de Abril de 1968, a la hora 16.30.

12) (C.C.) 5|pub. 30839 Ab.3-v.ab.15.

DIARIO OFICIAL
VENTA DE PAPEL VIEJO

Se dispone para la venta, aproximadamente de 5.000 kilos de papel viejo.

La apertura de las propuestas serán el 30 de Abril de 1968, a las 16 y 30 horas, Florida N.o 1178. — Montevideo, Abril de 1968.

12) (C.C.) 10|pub. 30833 Ab.3-v.ab.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 9

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Pabellón de Ponedoras en el Vivero de Toledo, Departamento de Canelones.

De acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 600.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuestas deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Abril, a las 15 y 30 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 1.o de Abril de 1968. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30837 Ab.3-v.ab.24.

U. T. E.

N.o 6037|68. — 355.550 metros de conductor con aislación para intemperie, de diferentes secciones.

Apertura: 29 de Mayo de 1968, hora 16; 2.o llamado: 5 de Junio, hora 16.

Precio del ejemplar $ 200.00.

N.o 6074|68. — 680 metros de caño de hierro galvanizado, 25 cuplas de hierro galvanizado, 3 (tres) de hierro galvanizado, curvas y válvulas de presión, para instalación de protección de incendios de la C. Batlle.

Apertura: 15 de Mayo de 1968, hora 16; 2.o llamado 21 de Mayo, hora 16.

Precio del ejemplar $ 60.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, los días hábiles, en el horario de 14 a 17. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30840 Ab.3-v.ab.24.

13—Llamados a Acreedores

MUEBLERIAS ESPLENDID S. A.

A los efectos pertinentes se hace saber a todos los interesados que la sociedad "Mueblerías Splendid S. A.", ha trasladado sus oficinas a la calle Florida N.o 1240, ap. 8, en cuyo lugar deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967.

13) $1.600.00 20|pub. 5410 Ab.3-v.my.9.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 3 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 8o. de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9 396).

1.a Sección

NICOLAS MOLTKE VACCARO, 45 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Olimar 1591 y JOSEFINA MARIA BOLDRINI, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Olimar 1591.

4.a Sección

ANGEL ALBERTO VICENTE, 24 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Cuñapirú 1034 y MARIA AMELIA SANFILIPPO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 1034.

RUBEN TOBIAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1108 y ALBA MARIA JOSEFA VIDAL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1108.

ANDRES ALBERTO VEZZOSO, 38 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Río Negro 1323 y MARTA MARGOT MENENDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1323.

6.a Sección

HAMLET NOEL LARRAÑAGA QUINTERO, 20 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Brandzen 2222 Ap. 203 y NOEMI HEILY LORENZO BALCON, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brandzen 2222 Apto. 203.

8.a Sección

ROBERTO CUBA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1537 y TERESA FREITAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Panamá 1391.

JOSE OLIVIO CRUZ BACCI, 37 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado La Paz 1520 y ELSA HERNANDEZ TEJERA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1520.

JORGE ALBERTO ROBOTTI CAMARA, 20 años, soltero, empresario, argentino, domiciliado Agraciada 2335 y MARIA DE LOS ANGELES MARCHESANO AGUSTINI, 22 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Agraciada 2335.

9.a Sección

ALBERTO BLAS ZACCARA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vidiella 5329 y MARIA GRACIELA LUZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vidiella 5389.

JUAN PEDRO LAGATTA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Antonio Ma. Márquez 5316 y ANGELITA DI STASIO, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Antonio Ma. Márquez 5316.

10.a Sección

HECTOR CHAVES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Borgas 2764 y MARIA DEL HUERTO CEDREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Borgas 2764.

JORGE GONZALEZ, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Bolivia 1408 y TRINIDAD FERRO, 53 años, viuda, empleada, española, domiciliada Bolivia 1408.

JUAN ANGEL AGUIAR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Adro. Schroeder 6472 y MARIA ELENA MENDIETA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Adro. Schroeder 6472.

CIRO ABEL BRAZEIRO, 35 años, soltero Prof. Educ. Física, oriental, domiciliado Industria 3380 bis y HAYDEE IZA, 24 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Beyrouth 1320.

11.a Sección

JOSE MARIA FERREIRA, años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4785 Ap. 2 y BLANCA DELIA LOPEZ 38 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4785 Ap. 2.

ROMEO VAZQUEZ, 62 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4691 y LEONILDA NELLY NEBOT, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4691.

BELEN FERREIRA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliada Spencer 4544 y ADELA AGUILAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4396.

TOMAS DE ARTAZA, 58 años, soltero, labrador, español, domiciliado Cno. Maldonado 5194 y PAULA SANTILLAN, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5194.

MIREZ GOMEZ, 34 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Peteroa 5627 e HILDA ROCHA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 5627.

WALTER JORGE AGUILAR, 22 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Habana 29.. y RITA MABEL GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Habana 29..

12.a Sección

GUILLERMO MIGUEL GOICHEA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Acha 1663 Ap. 9 y PAULINA COLMAN, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Acha 1663 Apto. 9.

ANTONIO EDUARDO BUCETA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1617 e ISABEL PATERNOSTRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1571.

JULIO CESAR GARRA, 44 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1478 y NELDA ILIA BOLLO, 34 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1480.

EDUARDO JOSE AMARO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1555 Ap. 12 y MARIA ESTHER MARTIRENA, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1613.

MANUEL BENJAMIN FRIDMANAS, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pando 2586 Ap. 6 y LYDIA WAS, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Pando 2586.

13.a Sección

GUILLERMO HORACIO BRITO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 4869 y REINA SANTA RITA LEGARRALDE, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Lucio Rodríguez 4876.

ANTONIO CATARINO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inglaterra 1947 y MARIA ROSA FONSECA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Vigo 4212.

NICOLAS ANCHETA, 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 2064 y OLGA PEYRONEL RAMOS, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2064.

ERNESTO IRIART, 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Sosa 2431 y EDELMA OLIVERA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sosa 2431.

15.a Sección

MARINO OSCAR MUNIZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 520 Ap. 3 y CLARA BRIGIDA SANCHEZ, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Legionarios 2259.

CARLOS REGGIARDO, 25 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Ellauri 367 y MARIA CRISTINA GENTA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ellauri 367.

16.a Sección

WILFRIDO FELIX PEYRE, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Ganaderos 4062 y GLADYS MIRTHA PAGALADY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3152.

ADOLFO EVARD ROSANO, 19 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Novara 3405 y MARIA TERESA SILVERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Novara 3405.

HECTOR LANDACO, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 3843 y CASTORINA GOMEZ, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 3843.

EIBIO UMBERTO LARROSA, 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Paso del Andaluz 3611 y ANA MARIA TERESA PEREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Paso del Andaluz 3611.

WALTER GONZALEZ, 24 aoñs, soltero, empleado, oriental, domiciliada Corrales 3767 y SONIA BEATRIZ ROMERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3790.

EUDEMO FERNANDEZ, 53 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Campamento 4029 y CELINA SILVEIRA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Campamento 4029.

18.a Sección

EUGENIO ENRIQUE NOGUEZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado B. Mitre 2629 Ap. 5 y NILVA DESIDERIA ROBAINA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada B. Mitre 2629 Ap. 5.

CARLOS ALBERTO JAURECKE, 29 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado J. César 1168 y ARIDGNA MARIA BALLEFIN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. César 1168.

JOSE PUTRICH, 62 años, soltero, comercio, austríaco, (C. L.), domiciliado Buxareo 1240 Ap. 602 y CLEMENTINA FISICHELLA, 35 años, soltera, comercio, italiana, domiciliada Buxareo 1149.

ROODLFO AMNUEL VIERA RODRIGUEZ, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado M. Barreiro 3360 Ap. 301 y MARIA CELIA OYENARD, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 5094.

GUILLERMO MAXIMO DENIS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 3208 y MARIA BEATRIZ CALCAGNO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada R. Massini 3280.

OSCAR MORENO DE SANTIAGO, 38 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Buxareo 1140 Ap. 302 y GRACIELA MAGDALENA BUCHELI CAMASANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1140 Ap. 302.

MARIO CABALINE, 23 años, soltero, comercio, argentino, (C. L.), domiciliado B. Blanco 1130 y MARTA ISRAEL CATAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. Blanco 1130.

19.a Sección

EDUARDO RIOS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 3234 y YOLANDA ESTHER SANCHEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chiavari 3234.

GERMAN JOAQUIN GIL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gerardo Grasso 2697 y SUSANNA ELIZABETH AROZTEGUI, 23 años, soltera, estudiante, norteamericana, domiciliada Gerardo Grasso 2697.

20.a Sección

CARLOS GUTIERREZ, 30 años, soltero, publicista, oriental, domiciliado Conciliación 4221 y RAFAELA MIRTHA BARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4237.

WASHINGTON SANZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Riquet 732 y ANITA DORA AREZZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riquet 732.

EMILIO CIZMIC, 28 años, soltero, marino, oriental, domiciliado C. María Ramírez 1227, y MABEL ANICIDA JUAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Ramírez 1227.

ELIAS ITUARTE, 27 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Inclusa 145 y REMEDIOS MARAN, 21 años, soltera, estudiante, española, domiciliada J. Laguna 5269.

SATURNINO GARCIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Córdoba 417 y ELSA LUCIA SOSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. La Chimenea 6328.

WALTER ORLANDO BARRERA, 20 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Yugoeslavia 388 y MARIA ANGELICA FERREIRA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 388.

21.a Sección

JUAN ANISERO, 20 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Pedro 1.o N.o 778 y MARIA DEL CARMEN CHICK, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Torres 4279.

JAIME AULET OLIVER, 52 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ariel 4909 y NELLY YOLANDA VENTURINI ZAPATTINI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Calaguala 891.

JOSE PEDRO BORCA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 3921 y MARIA ANGELA PERRONE, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Santa Lucía 3923.

22.a Sección

FRANCISCO ROSARIO SOUZA, 63 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3361 Ap. 5 y BLANCA OFELIA LOPEZ, 45 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Corrales 361.

CARLOS ALBERTO TEJERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial H. 3584 y NANEL GRACIELA CHANADARI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial H 3584.

ENRIQUE TRUCILLO, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agaces 3926 y ZULLY AMABELLA BIRRIEL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isabela 3447.

23.a Sección

LUIS ALBERTO ISAAC AQUINO, 28 años, soltero, médico, paraguayo, domiciliado Comercio 1730 Ap. 1 y ANDRESA MARINA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, comercio, paraguaya, domiciliada Comercio 1730 Ap. 1.

24.a Sección

MIGUEL ANGEL VINELLA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leyva 1669 y GRACIELA ANAHYR FERNANDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Leyva 1669.

14) $ 80.00 3|pub. v.ab.5.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. MARIA ELENA MONTESDEOCA de CORREA. Prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble padrón 1515 C. N.o 79", se cita, llama y emplaza, a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1515 que es una fracción de tierra ubicada en la Primera Sección Judicial de Río Negro, manzana N.o 152 de Fray Bentos, consta de un área de mil sesenta y cuatro metros setenta y cuatro decímetros; con 24 metros, 92 centímetros al Sud-Oeste de frente a la calle Haedo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio (Arts. 327 y 328 del C. P. C.). Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 28 de 1968. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.

16) $ 5.250.00 30|pub. 5423 Ab.3-v.my.23.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GERMAN MONTERO GUZMAN, solicita la inscripción de la obra titulada "Los Senos Postizos" y del album de letras titulado "Cabaret", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 1.o de Abril de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 5316 Ab.3-v.ab.24.

OTO GOLDBERG BAUER, solicita la inscripción de un modelo de sillón del que se declara autor. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

OTTO GOLDBERG BAUER, solicita la inscripción de un modelo de sillón de tipo bascular del que se declara autor. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

OTTO GOLDBERG BAUER, solicita la inscripción de un modelo de silla del que se declara autor. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

OTTO GOLDBERG BAUER, solicita la inscripción de un modelo B de sillón del que se declara autor. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

JOSE WOLMAN ABRAMCZYK, solicita la inscripción de un modelo de sillón, del que se declara autor. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.500.00 10|pub. 5362 Ab.3-v.ab.24.

GLADYS OANCELA solicita la inscripción de la obra titulada "Afro'68" de la cual se declara autora — Montevideo, 21 de Marzo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 5128 Ab.3-v.ab.24.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó (Libro 51. Folio 636), ATANASIO CABALLERO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del sexo femenino, en lugar de masculino y con el nombre de "Atanasia", en lugar de "Atanasio". Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 11 de 1968. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 30829 Ab.3.-v.my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-595 año 1967) se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la

rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de LUIS MARIA GARCIA y GUILLERMINA SANTOS, pues en donde figura la contrayente como "Amelia Santos" debe decir "Guillermina Santos"; y b) La de nacimiento de Luis Orlando y Maribel García Santos, pues en las mismas donde figura la madre como "Amelia Santos" debe decir "Guillermina Santos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 22 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30830 Ab.3.-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos ACOSTA DE CEDRONE, MARIA ANGELICA Rectificación de partida (Ficha 901|967), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Angélica Acosta, pues donde dice "hija natural de Paula Elisa" debe decir hija natural de Paula Acosta. — Montevideo, febrero 23 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 5378 Ab.3-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en autos: "ELIAS RESNICOVICH". Rectificación de partida (Ficha E, 1.446), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del gestionante, en el sentido de que donde figura su apellido paterno como "Reyenkorve" debe decir "Resnicovich" y debiendo figurar su madre como Bune Aisenberg, por ser ello lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1968 — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $1.500.00 15|pub. 5415 Ab.3-v.my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, BRENDA AYRES RAMIREZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde el padre de la inscripta figura como Héctor Aires, debe decir, Héctor Ayres, por así corresponder, se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30836 Ab.3.-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13.er Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RICARDO JORGE LONGONE y NILSA PEREIRA FUENTE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de la de nacimiento de su menor hija legítima MARTA LONGONE PEREIRA, pues en la primera donde dice refiriéndose a la contrayente Nilsa Fuentes Pereira debe decir Nilsa Pereira Fuentes y en la segunda donde la madre de la inscripta figura como Nilsa Fuentes Pereira, debe decir Nilsa Pereira Fuentes, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 22 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30835 Ab.15-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JUAN ANGEL BARONI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma, donde su apellido paterno figura como Barone, debe decir Baroni, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $1.125.00 15|pub. 5380 Ab.3-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en los autos: LANZAC MAXIMO y CUFRE GLORIA DEL ROSARIO, por sus hijas, Milka Graciela y Mirta Estela. Rectificación de partidas, (Ficha 30 C|68), se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de Milka Graciela y Mirta Estela Lanzac Cufré, en el sentido de que donde figuran como hijas naturales de Gloria Cufré y de padre desconocido, debe decir: hijas legítimas de Máximo Lanzac y Gloria del Rosario Cufré. Se hace constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, 27 de Marzo de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30831 Ab.3-v.my.2.

20—Remates

RUBEN H. BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en los autos caratulados "FELIPE A. BRUSSONI contra ENRIQUE NOGUEIRA. Juicio ejecutivo L.o 53, F.o 233. Se hace saber que el 24 de abril próximo a las 15 horas en el local de Miguelete 1931, se rematará por el martillero Ruben H. Benech con la base de los 2|3 de la tasación los bienes embargados (juguetes) que constan en autos. Seña 30 o|o en efectivo y en el acto, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de abril de 1968.
20) $1.000.00 10|pub. 5369 Ab.3-v.ab.24.

ROMULO J. BONAVOGLIA VILLAMIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, el martillero Rómulo J. Bonavoglia Villamil, rematará asistido por la suscrita Actuaria y el señor Alguacil, en los autos caratulados "DIONISIO VIÑOLES (hijo) c|a. JULIA E. PEREIRA (1|309), ejecución de prenda, el tractor marca International, número WDBK 26617, embargo en estos autos, sin base, el 30 de abril de 1968 a las 16 horas, en calle Dr. Herrera N.o 661 de esta ciudad. — Melo, 29 de Marzo de 1968. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
20) $1.000.00 10|pub. 5424 Ab.3-v.ab.24.

EDISON BOTTINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos "BAZAN GONZALEZ en autos Fisco, Fam'n González contra HEBER HUGO DUARTE" Infracción aduanera (Ficha F N.o 15|968). Solicita remate, (Ficha F|31|1968), se hace saber al público que el día 3 de mayo de 1968 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Edison Bottino a la venta en remate público por precio no inferior a su valor de tasación, de la siguiente mercadería: 7.205 kilogramos de café en grano crudo (tasación: $ 120.00 el kilo, total $ 864.600.00); 3.520 kilogramos de café en grano tostado (tasación: $. 150.00 el kilo, total pesos 528.000.00); 825 bolsas de arpillera vacías (tasación: $ 18.00 c|u., total $ 14.850.00) y 400 bolsas vacías de polietileno (tasación: $ 12.00, c|u. total $ 4.800.00).

Se previene que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado y que la mercadería está depositada en el depósito fiscal del Resguardo Aduanero Internacional. — Rivera, 29 de Marzo de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
20) $2.000.00 10|pub. 5385 Ab.3-v.ab.24.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: ASHAD DARUECH IDIARTEGARAY y OTRA. F. A. número 1064, año 1967, se hace saber al público que se solicitó la expedición de segunda copia de escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Hugo Ramela el 17 de agosto de 1960 por la que el señor José Manuel Romero Rodríguez casado con María Luisa Pujado vendieron a Ashad Daruech Idiartegaray y María Amelia Muzante, dos solares de terrenos y mejoras en la manzana matastral 3 de Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, padrón actual N.o 1270 (antes 23 en mayor área) compuesto de una superficie de 569 metros, 2009 centímetros, en conjunto por ser linderos, teniendo 16 metros, 60 centímetros de frente al norte a la calle José G. Artigas. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho, para oponerse a esta gestión a fin de que comparezcan bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 27 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
21) $2.000.00 10|pub. 5336 Ab.3-v.ab.24.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

LAZCUER LTDA.

Contrato privado del 27 de Abril de 1967, inscripto el 4 de Mayo de 1967, con el número 149, folio 536 del libro de contratos. Socios: Lázaro Rostowsky y Sonia Vasilisky. Objeto: Compraventa, artículos para elaborar calzado. Domicilio: Montevideo. Administrador: Lázaro Rostowsky. Plazo: Dos años prorrogables. Capital: $ 200.000.
22) $ 1.000 10|pub. 5348 Ab.3.-v.ab.24.

GUSTAVO NUÑEZ S.R.L.

En instrumento privado suscrito el 16 de Febrero de 1968 e inscripto el 14 de Marzo de 1968 en el Registro Público de Comercio de Maldonado, con el número 10 al folio 39 al 42 del Tomo 3 de Contratos, los señores Alejandro G. Núñez, Gustavo Núñez González, Eva Núñez González y Julieta Núñez González, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, Denominación: Gustavo Núñez S.R.L. Objeto: mueblería, artículos para el hogar, importaciones, etc. Capital $ 500.000, aportado $ 200.000 por Alejandro G. Núñez y $ 100.000 por cada uno de los otros socios. Domicilio: Pan de Azúcar, Maldonado. Plazo cinco años prorrogable automáticamente. Administración: Gustavo Núñez González.
22) $ 2.500 10|pub. 5344 Ab.3.-v.ab.24.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 117.726. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Courtaulds Limited (Inglaterra), solicitan registrar marca "COURTAULDS", para clases 3, 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5401 Ab.3.-v.ab.24.

ACTA N.o 117.725. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Fibratex S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "TRILOBAL", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5400 Ab.3.-v.ab.24.

ACTA N.o 117.813. — Montevideo, Marzo 22 de 1968. — Rosario Gomeila Portanova (Montevideo), solicita marca "LA MAREJADA", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5342 Ab.3.-v.ab.24.

ACTA N.o 117.663. — Montevideo. Marzo 27 de 1968. — Con esta fecha Les Enfants Ltda. (Montevideo), solicita renovar la marca "LES ENFANTS", de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5343 Ab.3.-v.ab.24.

ACTA No. 117.684. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Spefar S. A. (Montevideo), solicita la marca TRINEX para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5137 Ab.3-v.ab.24.

ACTA No. 117.689. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Unidas S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca PRADIMAR para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 5141 Ab.3-v.ab.24.

ACTA No 117.683. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Spefar S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca TRITAL para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5138 Ab.1o.-v.ab.22.

ACTA N.o 117.643 — Montevideo, 26 de Marzo de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A.

(Montevideo), solicita la marca: SILICERA, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $50000 10|pub. 5191 Ab.3-v.ab.24.

ACTA Nº 117.721 — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Merck y C.o, Inc. (EE. UU.) solicita la marca "AMPROTECTION", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5331 Ab.3-v.ab.24.

ACTA Nº 117.722. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Xerox Corporation (EE. UU.) solicita la marca "XEROCOPIA", clases 11 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5332 Ab.3.-v.ab.24.

ACTA Nº 117.723. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Romaser Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina), solicita la marca "STATUS", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5333 Ab.3.-v.ab.24.

ACTA Nº 117.724. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Sidex S. A. (Montevideo), solicita la marca "THE VILLAGER", clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5334 Ab.3-v.ab.24.

ACTA Nº 117.711. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU.) solicita la marca "MONDOR", clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5321 Ab.3.-v.ab.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 243. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — Con esta fecha Kings' Service Refrigeration (K. S. R.), (Montevideo), solicita registro de marca de Servicio,



para la clase 28. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 5338 Ab.3-v.ab.24.

ACTA N.o 117.712. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la marca: "LAROVEN", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5322 Ab.3-v.ab.24.

ACTA N.o 117.713. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann La Roche Inc., (EE.UU.), solicita la marca: "MITESCAN", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5323 Ab.3-v.ab.24.

ACTA N.o 117.714. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la marca: "LYSEPTIN", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5324 Ab.3-v.ab.24.

ACTA N.o 117.715. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann La Roche Inc., (UU.UU.), solicita la marca: "LUMBOSOL", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5325 Ab.3-v.ab.24.

ACTA N.o 117.717. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann La Roche Inc., (EE.UU.), solicita la marca: "PONITOL", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5327 Ab.3-v.ab.24.

ACTA N.o 117.718. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann La Roche Inc., (EE.UU.), solicita la marca: "RAXALAN", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5328 Ab.3-v.ab.24.

ACTA N.o 117.719. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann La Roche Inc., (EE.UU.), solicita la marca: "ROBETIL", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5329 Ab.3-v.ab.24.

ACTA N.o 117.720. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann La Roche Inc (EE.UU.), solicita la marca: "LENCIUM", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5330 Ab.3-v.ab.24.

ACTA No 117.716. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann La Roche Inc., (EE.UU.), solicita la marca: "PONSOL", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5326 Ab.3-v.ab.24.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 16.916. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — El señor Armando Gattegno, (Montevideo), solicita patente para "Nuevo tendedor de ropa o lo similar", de acuerdo con la ley Nº 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 5402 Ab.3.-v.ab.24.

ACTA Nº 16.903. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — Con esta fecha Héctor Lagarmilla y Ernesto J. Liard (Montevideo), solicitan patente de invención para: "Mejoras en la construcción de columnas y artefactos para el alumbrado en la vía pública u otros usos", y de acuerdo a la ley Nº 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub 5363 Ab. 3.-v.ab.24.

ACTA No. 16.702. — Montevideo, 20 de Octubre de 1967. Con esta fecha, Billy Fox, por Fisons Pharmaceutical Limited (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Complejos de hidróxido férrico, férrico-hidratos, hidratos de carbono y método para su preparación", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 5195 Ab.2-v.ab.24.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender la carnicería sita en Niágara Nº 4919, Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 3 de 1968. — MANUEL y VICENTE GRANJA.
25) $ 800.00 20|pub. 5365 Ab.3.-v.my.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Benigno Fernández, Roberto Calvo y José Hipólito Míguez la panadería "La Balear" sita en Avenida San Martín 2785. Acreedores Escribanía Tusso. Agraciada 1875, Apto. 13. — Montevideo, Marzo 12 de 1968. — MANUEL CORGO. — MARIA GASALLA DE CORGO. — MANUEL ELIAS CORGO. — MAGALI DELSIGNORE DE CORGO. — FRANCISCO PEREZ. —, PURIFICACION ABELENDA DE PEREZ.
25) $ 2.400 20|pub. 5313 Ab.3.-v.my.9.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

Llámase entre todos los ciudadanos de la República a:

Llamado a aspirantes para la integración de un Cuadro de Suplentes de Auxiliares Fisioterapistas (Cat. II, Esc. 54, Grado 1, 36 horas $ 15.140).

Apertura de inscripción: 4 de Abril de 1968.
Vencimiento: 27 de Abril de 1968, hora 12.
Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción, los siguientes certificados:

1º) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.
2º) Enrolamiento, si es del caso.
Nota: Los cargos serán provistos según las bases y condiciones establecidas, que suministrará a los interesados la Sección Personal —Concursos— los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se recibirán las inscripciones.
27) (C. C.) 1|pub. 30832 Ab.3.-v.ab.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

AVISO

Se notifica a la Br. Hildes Cammay de Mate de la siguiente resolución del Consejo de Facultad de Medicina, adoptada en sesión de fecha 14 de Marzo de 1968, Exp. 680413: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para Asistente del Departamento de Química Biológica (Nº 399), designar a la Br. Hildes Cammay de Mate para ocupar el cargo de referencia, con carácter interino, hasta la provisión definitiva o transformación del cargo y no más allá del 28 de Febrero de 1969". — Montevideo, 29 de Marzo de 1968.
27) (C. C.) 1|pub. 30825 Ab.3.-v.ab.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido Nº 133

LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del Decanato de Facultad de Medicina, de fecha 19 de Marzo de 1968. (Exp. 680648, Llámase a Aspirantes, para la adjudicación de

Becas ofrecidas por los National Institutes of Health U.S.A.

Se deja constancia de los siguientes puntos:

1) El presente llamado se efectúa a solicitud del Comité Uruguayo de Selección. La Facultad de Medicina, a fin de colaborar en la difusión del llamado, autoriza a la Sección Concursos a que tome a su cargo los trámites pertinentes.

2) El Comité puede seleccionar hasta 6 precandidatos que deberán llenar los formularios enviados por los Institutos Nacionales de Salud de los E.E.U.U. y enviar las proposiciones a dichos Institutos.
Los pre candidatos competirán contra todos los demás que sean enviados por los otros países latinoamericanos, y son los Institutos Nacionales de Salud de los E.E.U.U. quienes realizan la selección final.
Es indispensable para aceptar las inscripciones que los Aspirantes presenten una carta de aceptación del Instituto donde piensan ir a estudiar.
Las inscripciones se recibirán en papel florete y timbres de biblioteca por valor de $ 5.00 acompañadas de relación de méritos también en papel florete y de todos los comprobantes respectivos.
Las inscripciones deberán dirigirse a: Señor Presidente del Comité Uruguayo de Selección. En las mismas, se hará constar: nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.
Los interesados podrán retirar las bases correspondientes en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina.
Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día viernes 31 de Mayo de 1968. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968.
27) (C. C.) 1|pub. 30826 Ab.3.-v.ab.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Consejo

Se notifica a las siguientes personas de las resoluciones del Consejo de Facultad:

Exp. 670279. — Res. Cons. de Facultad de fecha 29|6|67:

"1.o) Reducir a tres años el período de reelección del doctor Rodolfo Saccone en el cargo de Profesor Adjunto de Cirugía Infantil (dos tercios). 2º) Reelegir al doctor Rodolfo Saccone como Profesor Adjunto de Cirugía Infantil, por un período de tres años, a partir del 17 de Junio de 1967 (unanimidad)".
Exp. 672670. — Res. Cons. de Facultad de fecha 26|10|67:

"No acceder a la solicitud formulada por la doctora Yolanda Morin en el sentido de que se le autorice a presentar su Tesis de Doctorado en calidad de Monografía, como aspirante a Docente Auxiliar, atento a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Carrera Docente, en su primera parte".

Exp. 670355. — Res. Cons. de Facultad de fecha 29|2|68:

"1.o) No hacer lugar al recurso interpuesto por el doctor Ruben Varela Soto y otros docentes, contra las disposiciones del artículo 57 del Reglamento de la Carrera Docente. 2Q) Franquear el recurso jerárquico para ante el Consejo Directivo Central".

Exp. 672468. — Res. Cons. de Facultad de fecha 5|10|67:

"No acceder a la solicitud del doctor Guillermo Mesa de compatibilidad de los cargos de Ayudante de Profesor de la Clínica Quirúrgica "A" y Médico Auxiliar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.o del Reglamento sobre Personal Honorario de las Clínicas".

Exp. 672880. — Res. Cons. de Facultad de fecha 16|11|67:

"Renovar el contrato de la Br. Graciela Demicheli de Díaz como Colaborador Contratado del Departamento de Bioquímica, por un nuevo período reglamentario y a partir del 28 de Octubre de 1967".

Exp. 672872. — Res. Cons. de Facultad de fecha 16|11|67:

"Renovar el contrato de la Br. Teresa Martínez como Colaborador Contratado del Departamento de Histología y Embriología, por un nuevo período reglamentario y a partir del 2 de Noviembre de 1967".

Exp. 671306. — Res. Cons. de Facultad de fecha 4|5|67:

"No acceder a la solicitud de inscripción condicional del señor Gilson Alves de Amaral en 3er. año de medicina".

27) (C. C.) 1|pub. 30827 Ab.3.-v.ab.3.

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: CARLOS DIRATZOUIAN HAGOBIAN. Concurso voluntario (L.o 64. F.o 282), se hace saber a los acreedores que los señores Síndicos designados en los autos referidos, presentaron el estado de los créditos, los qué estarán de manifiesto y a disposición de los interesados para su correspondiente verificación, en la Oficina Actuaria por el término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por el artículo 1024 del C. de P. Civil. — Montevideo, Marzo 22 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

27) $ 1.500 10|pub. 5372 Ab.3.-v.ab.24.

C.O.E.T.C.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera y Segunda Convocatoria

Se convoca a los Asociados de C.O.E.T.C. (Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo) a la Asamblea General Extraordinaria, que a pedido de un grupo de asociados, se realizará el 26 de Abril de 1968, en el local de 8 de Octubre 4615.

En 1.a Convocatoria a las 23 y 45 horas, necesitándose una asistencia superior al 40 o|o del total de los socios para constituir quórum y en 2.a Convocatoria, una hora después en que funcionará y resolverá con el número de asistentes.

ORDEN DEL DIA

1Q) Taller. 2.o) Tránsito. 3.o) Funciones de los Directores. — El Consejo Directivo.

27) $ 250.00 1|pub. 5315 Ab.3.-v.ab.3.

EXTRAVIO

Extravié Carta Ciudadanía a nombre de Secundino Armada Regueiro NQ 5289. Domicilio: Darwin 3627.

27) $ 50.00 1|pub. 5339 Ab.3.-v.ab.3.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

CAMPOMAR, ALONSO Y CIA.

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado "CAMPOMAR, ALONSO Y CIA.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos (aumento de capital) que se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 5. — 1ra. Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, siendo las 18 horas y 30 minutos, se reúnen los accionistas de "CAMPOMAR, ALONSO Y CIA. S. A." en su sede social de la Avenida General Rondeau N.o 1430 de esta ciudad, en asamblea general extraordinaria de accionistas, de acuerdo al Capítulo VII, (Artículo 20 del Estatuto y a la resolución del Directorio de fecha 27 de Febrero de 1967) para tratar la reforma del Capítulo II, Art. 30. De acuerdo a las disposiciones vigentes y al artículo 12 del estatuto, se prescindió de las publicaciones, pues la asamblea se realiza con la totalidad del capital integrado. Entre los accionistas presentes y según el libro de Registro de Accionistas a Folio 6, asisten los poseedores de ocho mil quinientas cincuenta y seis acciones de cien pesos cada una, moneda nacional, formando un capital de ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos pesos ($ 855.600.00) que es el total del capital integrado. Se comunicó en tiempo y forma a la Inspección General de Hacienda, (División Sociedades Anónimas), con fecha 24 de mayo de 1967 la realización de la presente asamblea extraordinaria. Ocupan la Presidencia y Secretaría, los titulares señores Eduardo Alonso y Héctor Taibo, respectivamente. El señor Presidente abre el acto, ordenando se dé lectura al primer punto a tratar: "Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora". Son designados los señores Héctor García y Luis A. Piccini. Seguidamente se pasa a tratar la segunda orden del día: "Aumento de capital". El señor Presidente da cuenta que en la reunión realizada por el Directorio con fecha 27 de Febrero de 1967 se estimó que el capital actual de la sociedad es insuficiente para mantener el ritmo actual inflaccionario por lo que sugiere se vote una ampliación de capital hasta la suma de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional), procediéndose a su suscripción de acuerdo con el Capítulo II, artículo 5.o y Capítulo III, artículo 11, Inciso E). Puesto a votación se aprueba por unanimidad el aumento de capital hasta $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional, delegando en los señores Contador Juan L. Marabotto y señor Wáshington O. Campomar, para efectuar los trámites inherentes a la obtención de esta reforma de estatutos. Siendo la hora 20 y 30 minutos, se da por terminada esta asamblea. — E. Alonso, (Presidente); Héctor Taibo, (Secretario); Luis A. Piccini, (accionista) y Héctor García Adami, (accionista).

Concuerda lo testimoniado fielmente con el original de su tenor que obra de folio dieciséis a diecisiete del Libro de Actas de Asambleas pertenecientes a la sociedad "CAMPOMAR, ALONSO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA", el que fue certificado por el Registro Público y General de Comercio el dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y dos e inscripto en dicho Registro con el número ocho mil cuarenta y nueve al folio ciento sesenta y uno del libro doce. En fe de ello, y a solicitud de la interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día doce de Junio de mil novecientos sesenta y siete. — Ariel Ruben Gutiérrez, Escribano.

Testimonio. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: Eduardo Alonso Adami, Presidente, Héctor Taibo Landerreche, Secretario, Wáshington O. Campomar, Vicepresidente y como según surge de los estatutos, actuando en nombre y representación de la sociedad "CAMPOMAR, ALONSO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA", constituyendo domicilio en la Avenida General Rondeau N.o 1430, de esta ciudad y justificando su personería con el Certificado Notarial que se adjunta, al señor Juez decimos: que según surge del acta de asamblea extraordinaria que se acompaña, se resolvió por unanimidad solicitar autorización para elevar el capital autorizado a la suam de cinco millones de pesos, previa autorización del Poder Judicial y por consiguiente la modificación del Capítulo II, artículo tercero, del estatuto, que quedaría redactado de la manera siguiente:

CAPITULO II

Artículo 3.o El capital de la sociedad será de cinco millones de pesos moneda nacional, formado por cincuenta mil acciones ordinarias y al portador, de cien pesos cada una. Puede el Directorio emitir títulos representativos de más de una acción; 2) Que previo al trámite de vista a la Inspección General de Hacienda, y al Ministerio Público, se autorice la reforma del estatuto y se disponga su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de acuerdo a las disposiciones vigentes".

Por lo expuesto al señor Juez pedimos: A) Se tenga por acreditada la personería, y por constituído el domicilio; B) Se ordene previo los trámites pertinentes la inscripción en el Registro Público y General de Comercio; C) Se autorice la agregación de las publicaciones correspondientes sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí decimos: Se adjuntan: el estatuto original de "CAMPOMAR, ALONSO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA", certificado de la Oficina de Impuesto a la Renta, Serie "A" N.o 34.544, certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio Serie "G", N.o 3:656.501, certificado de la Caja de Asignaciones Familiares Serie "B" N.o 66.572, se exhibe certificado de vigencia anual y que la documentación respectiva podrá ser retirada por el señor Wáshington O. Campomar o el señor Juan L. Marabotto (Contador Público). Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, por "CAMPOMAR, ALONSO Y COMPAÑIA S. A.". — Eduardo Alonso Adami. — Héctor Taibo Landerreche. — Wáshington O. Campomar. — Juan L. Marabotto, Contador Público. — Oscar Luna Miglierino, Abogado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 10 de Octubre de 1967. — En esta fecha se agrega certificado de suscripción e integración de capital, expedido por esta Oficina. Conste. — Eduardo Chavarría.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 10 de Octubre de 1967. — Señor Juez: Como resulta del testimonio notarial agregado, la Asamblea General Extraordinaria de "CAMPOMAR ALONSO Y CIA. S. A.", en sesión celebrada el 29 de Mayo de 1967, resolvió modificar el artículo 5.o de los estatutos, aumentando el capital a la suma de $ 5.000.000.00.

Al respecto, esta Inspección General no tiene observaciones que formular. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Asesor, Cr. Carlos Zarazola. — Inspector General de Hacienda, Cr. Antonio G. Baldizan.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno, — N.o 5169. — Señor Juez: Esta Fiscalía no tiene observaciones que formular a la reforma de estatuto que se proyecta, por lo que puede usted ordenar la respectiva inscripción. — Montevideo, Noviembre 7 de 1967. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 11856. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — Visto: con el señor Fiscal apruébase la reforma de estatutos presentada, decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítase al Registro Público y General de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda el contenido de esta resolución así como la fecha de su notificación a los interesados. Y previa liquidación y pago de tributos, expídanse testimonio, háganse los desgloses, archívese, (Honorarios pesos 5.000.00). — Schiaffino, Juez. — R. Avondet, Actuario Adjunto.

N.o 12474. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967. — Vistos: Modifícase el auto precedente, en cuanto manda remitir estos autos al Registro Público de Comercio y expídase testimonio de los mismos, desglósense los estatutos y remítase al mencionado registro. — Juan José Schiaffino, Juez. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

Dieciséis de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, el oficial señora Julia Giyi, a quien se cometió al efecto, solicitó a CAMPOMAR ALONSO Y CIA, dejo un cedulón notificándole la resolución 12474, que entrego a una persona que dijo ser y llamarse Mercedes Tejera de Lacaze. Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor, que obra a fojas 31, 31 v., 32 v., 33 v., 34, 34 v. y 35, en el expediente caratulado "CAMPOMAR ALONSO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, Aumento de capital", tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. Y para constancia, extiendo el presente, que sello, signo, firmo en Montevideo, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — R. Avondet, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy trece de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a las once y 45 horas e inscripta en este Registro con el N.o 72 al Fo. 360 del Lo. N.o 1 de estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de mil novecientos sesenta y ocho. — Raúl Avondet, Actuario Adjunto.

$ 7.000.00. — 1|pub. — 5166.

IMPRESORA VANGUARDIA S. A.

18 de Julio 1211, 6º piso

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado: "IMPRESORA VANGUARDIA S. A.", solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución y estatutos de

IMPRESORA VANGUARDIA S. A.

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos el doctor Amílcar Vasconcellos, casado con doña Teresita Cofone; el señor Leoncio Raíz, casado con doña María Coelho, y el Escribano Juan Carlos Mastalli, casado con doña Célica E. Tuana, todos mayores de edad, uruguayos y con domicilio en esta ciudad calle Avenida 18 de Julio N.o 1211, 6º piso, convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las normas vigentes en la materia.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, plazo, objeto

Artículo 1º Con la denominación de "IMPRESORA VANGUARDIA S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos, por el Código de Comercio y por las disposiciones legales complementarias del mismo.

Art. 2º Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, de la República Oriental del Uruguay, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias u otra clase de representaciones en otros puntos de la República o del Exterior.

Art. 3º Su duración será de cien años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 4º La sociedad tendrá por objeto: A) El fomento y la explotación en todos sus ramos de la industria gráfica en general; B) La edición de diarios, periódicos, revistas y toda clase de publicaciones por cuenta propia o de terceros; C) La ejecución de cualquier clase de trabajos de imprenta por cuenta propia o por encargo de terceros; D) Realizar cualquier clase de actividades y negocios en el ramo de publicidad; E) Explotación de negocios en los ramos de librería, artículos de escritorio en general, impresión, confección, publicación o edición y administración de textos, literarios, artísticos, pedagógicos, comerciales o cualquier otra clase de libros, revistas, ilustraciones o folletos de carácter cultural, didáctico, científico, artístico o recreativo que contribuyan a la difusión del saber en todas sus manifestaciones; F) Industria y comercio de papelería y cartonería en general, sucedáneos y productos fabricados con estos materiales; G) Compraventa, importación y exportación de toda clase de bienes muebles; H) Compraventa, edificación, administración, explotación, constitución de gravámenes de bienes inmuebles, excepto rurales; I) Representación de fábricas, industrias y firmas nacionales o extranjeras y consignaciones; J) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, obligaciones o valores mobiliarios de análoga naturaleza; K) Adquirir otras empresas o fusionarse con ellas, siempre que tengan fines acordes con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de los negocios sociales y que tengan relación con las actividades encuadradas dentro de su objeto.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 5º El capital autorizado de la sociedad se fija en la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional uruguaya ($ 2.000.000), pudiendo el Directorio, en cualquier momento, aumentarlo hasta la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000) cumpliéndose los requisitos legales correspondientes.

Art. 6º El capital estará representado por acciones al portador de un valor nomina de mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos de más de una acción y llevarán la firma del Presidente y Secretario de la sociedad, fecha de autorización de su funcionamiento por el Poder respectivo y sello social. El capital estará dividido en dos series de acciones: la primera serie se denominará Serie A. Fundadoras, constituída por el treinta por ciento del capital autorizado; la segunda serie se denominará Serie B. Ordinaria, constituída por el setenta por ciento del capital autorizado. Corresponde al Directorio la determinación de la oportunidad, formalidades y monto de las emisiones de acciones, quedando facultado para aceptar su pago en bienes mobiliarios, inmobiliarios, derechos o servicios. Cada emisión de acciones, por aumento de capital, se hará de las mismas series y en iguales porcentajes establecidos en este artículo.

Art. 7º Las acciones serán indivisibles y la sociedad ni reconocerá sino un propietario por cada acción sin perjuicio de los derechos de los herederos del accionista, los que deberán designar un representante para sus relaciones con la sociedad. Si el tenedor fuera una persona jurídica, representarán a ésta frente a la sociedad, sus representantes legales acreditados en debida forma.

Art. 8.o El hecho de suscribir o poseer acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y sus reformas y acatamiento de todas las resoluciones adoptadas válidamente por los órganos sociales, sin perjuicio de los derechos que legalmente puedan corresponder al accionista.

Art. 9º Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán ser transferidos sin autorización del Directorio. Por resolución de la asamblea las acciones podrán ser transformadas en nominativas.

CAPITULO III

Directorio y Administración

Artículo 10. La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros que se elegirán anualmente por la Asamblea y podrán ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. El Directorio en la primera sesión que realice procederá a designar un Presidente y un Secretario.

Art. 11. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente y Secretario o quienes hagan sus veces, actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de sus miembros, podrá modificar, cuando lo crea conveniente, la forma de representación de la Sociedad. Los poderes generales o especiales conferidos por el Directorio, subsistirán en toda su fuerza y vigor mientras no sean revocados por otro acto del Directorio.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición y afectación sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Al con legales y reglamentarias vigentes. Al contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay o con los demás Bancos oficiales o privados, podrán, sin excepción alguna, aceptar todas las condiciones y modalidades exigidas por las re spectivas cartas orgánicas, reglamentos o resoluciones de las Instituciones citadas.

Art. 13. En caso de ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicho mandato durará hasta la primera Asamblea ordinaria. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos de presentes, decidiendo el Presidente, en caso de empate.

Art. 14. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, el mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 15. Las Asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y las convocará el Directorio o Síndico, si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el cincuenta por ciento o más del capital integrado por acciones "Serie A Fundadoras" o por accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado por acciones "Serie B Ordinarias". En estos casos el Directorio tendrá un plazo de treinta días para efectuar la convocatoria. Si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 16. Las Asambleas generales se convocarán mediante citación que se efectuará en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Podrá prescindirse de la publicación en el caso de que esté representada la totalidad de las acciones emitidas e integradas y se dé aviso a los organismos de contralor, conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 17. En la convocatoria deberá mencionarse orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas ordinarias o extraordinarias, incluso para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, sesionarán válidamente siempre que concurran accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado por acciones "Serie A Fundadoras", cualquiera sea el capital representado por los demás accionistas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Art. 18. Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán registrar hasta el momento de iniciarse la Asamblea, sus acciones, ya sea mediante certificado de las mismas, de un banco o depositándolas directamente en la Sociedad. Cada diez acciones pertenecientes a la "Serie A. Fundadoras" y cada cincuenta acciones pertenecientes a la "Serie B Ordinarias", darán derecho a un voto en las Asambleas, con los límites legales. Los accionistas pueden hacerse representar por simple carta poder o telegrama.

Art. 19. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento de éste, la Asamblea designará quien debe presidirla. De las resoluciones, se levantará acta que será firmada por el Presidente que haya actuado y un accionista designado al efecto.

Art. 20. Las Asambleas Generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio e informe del Síndico, si lo hubiere. B) Determinación del número de Directores y elección del Síndico, si lo hubiere; C) Resolver cualquier tema incluido en el orden del día; D) Fijar la retribución del Directorio y del Síndico, en su caso.

Art. 21. Si la Asamblea General de accionistas lo estimase conveniente o si la ley lo exigiera, podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico, fijando sus retribuciones. En este caso, el Síndico deberá ser eelgido anualmente por la Asamblea.

CAPITULO V

Ejercicio económico y utilidades

Artículo 22. El Directorio determinará la fecha de cierre del ejercicio social, que deberá poner en conocimiento de la primera Asamblea que se realice y notificar a sus efectos a los organismos fiscales y de contralor administrativo. Queda igualmente facultado para modificarla, debiendo cumplir los mismos requisitos.

Art. 23. Las utilidades líquidas que resulten anualmente, serán destinadas por la asamblea de accionistas a propuesta del Directorio.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 24. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarla y dicha prórroga no es aceptada por las autoridades competentes; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 25. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del Primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, dejando constancia en acta; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, de cualquier naturaleza, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento del Directorio, gestionando, conjunta o separadamente, ante los órganos competentes, la aprobación de estos estatutos, obtención de personería jurídica, inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, publicaciones, etc., aceptando u observando las modificaciones que sugieran los organismos asesores, haciendo toda clase de enmiendas y proponiendo textos sutitutivos. Y para constancia se firma la presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Leoncio Raiz. — Amílcar Vasconcellos. — Juan Carlos Mastalli.

Héctor Taglioretti, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Leoncio Raiz, doctor Amílcar Vasconcellos y escribano Juan Carlos Mastalli, todos orientales, mayores de edad, casados, con domicilio en esta ciudad, personas de mi conocimiento. — En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Héctor Taglioretti, Escribano.

TESTIMONIO:

Expediente 99|68. — Quinto Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Señor Juez: El proyecto de estatuto en vista, no contiene cláusulas contrarias al régimen vigente, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos de constitución como resulta de los recaudos que corren agregados a Fs. 7|10. Corresponde, por consiguiente, en opinión de esta Inspección General, previa vista al Ministerio Público, aprobar el estatuto de IMPRESORA VANGUARDIA S. A. y autorizar su funcionamiento. — Mario Tassino, Jefe de División Interino. — Eduardo Chavarría, Subjefe. — Vo. Bo.: Cr. Antonio G. Baldizán, Inspector General de Hacienda.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 376. — Señor Juez: El suscripto no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Febrero 20 de 1968. — (E.a: IMPRESORA VANGUARDIA S. A. Estatuto. Civil Quinto). — Carlos Sienra Castellanos.

Un sello que dice: Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 2058. — Montevideo, 8 de Marzo de 1968. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de IMPRESORA VANGUARDIA S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, háganse las publicaciones y desgloses del caso y estimados y satisfechos los tributos, a cuyo efecto se fijan los honorarios en mil quinientos pesos. Archívese. — Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas doce y vuelta, doce vuelta y trece y trece vuelta de los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "IMPRESORA VANGUARDIA S. A. Estatutos". (FB 110|68), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Rafael Charlo Olivera, Actuario Adj. Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Presentado hoy dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho a las quince y 15 horas e inscripta en este registro con el N.o 80 al Fo. 430 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Rafael Charlo Olivera, Act. Adj.

$9.333.00 1|pub. 5208.

GANADERA HORACIO MAILHOS S. A.

(Inscripción N.o 34118)

Av. 8 de Octubre 2285

Balance General al 31 de Mayo de 1967

Activo —

Bienes inmuebles	$	2.795.929.00
Equipos transceptores	"	7.332.00
Muebles, útiles y enseres	"	772.271.27
Haciendas	"	1.185.280.00
Frutos del país y abonos	"	105.000.00
Caja y Bancos	"	2.498.264.71
Acciones y valores	"	322.775.66
Participación en otras sociedades	"	210.000.00
Cuentas a cobrar	"	1.237.336.87
Pérdida del ejercicio	"	1.915.125.20
	$	11.049.314.71

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	55.120.45
Cuentas a liquidar	"	387.402.63
Capital integrado	"	3.530.000.00
Fondo reserva	"	2.300.000.00
Resultado ejercicios anteriores	"	4.776.791.63
	$	11.049.314.71

Cuentas de Resultado

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	456.689.54
Leyes sociales	"	136.084.97
Gastos de explotación	"	844.269.86
Gastos de conservación	"	160.733.50
Gastos generales	"	239.899.60
Mortandad	"	29.205.00
Amortizaciones	"	1.833.00
Contribuciones e impuestos	"	2.113.215.13
Saneamiento Colón	"	1.098.75
	$	3.983.029.35

Ganancias —

Dividendos acciones	$	28.808.00
Ventas	"	1.886.043.08
Cambio clasificación	"	153.053.07
	$	2.067.904.15
Pérdida del ejercicio	"	1.915.125.20
	$	3.983.029.35

No se distribuyen utilidades.

Aprobados en la Asamblea General del 30 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 66 del libro Copiador, rubricado en el Registro Público y General de Comercio el 19 de noviembre de 1956, anotado a fs. 41 del libro 5, número 7.333.

$ 1.920.00. — 1|pub. — 306.

FINANCIERA SCHELLING S. A.

(Inscripción N.o 44.757)

Av. 18 de Julio 1369 (Esc. 5)

Balance general al 30 de junio de 1965

Activo —

Caja C$L	$	14.548.32
Caja	"	45.000.00
Accionistas	"	15.000.00
Pérdidas y ganancias	"	451.68
	$	75.000.00

Pasivo —

Capital realizado	$	60.000.00
Capital a realizar	"	15.000.00
	$	75.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

(Sin movimiento).

Balance general al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja C$L	$	14.548.32
Caja	"	45.000.00
Accionistas	"	15.000.00
Pérdidas y ganancias	"	451.68
	$	75.000.00

Pasivo —

Capital ralizado	$	60.000.00
Capital a realizar	"	15.000.00
	$	75.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

(Sin movimiento).

Aún no se realizó asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran en el F.o 9 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de agosto de 1960.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 330.

INFRA S. A.

(Inscripción N.o 32.243)

Rincón 467, Piso 1

Balance General al 30|6|1967

Activo —

Caja	$	81.540.96
Inmuebles	"	873.543.29
Dif. cot. títulos	"	2.917.29
Pérdidas anteriores	"	20.638.66
Pérdidas del ejercicio	"	10.347.50
	$	988.897.70

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Acreedores varios	"	788.282.29
Utilidades anteriores	"	615.41
	$	988.897.70

Cuadro de Resultados

Pérdidas —

Intereses hipotecarios	$	74.400.00
Gastos generales	"	7.409.00
Impuestos varios	"	22.962.50
Gastos inmueble	"	13.576.00
	$	118.347.50

Ganancias —

Arrendamientos	$	108.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	10.347.59
	$	118.347.50

Aún no fueron aprobados por no haberse realizado la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a Fo. 16 del libro Copiador de Cartas e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 6046 al F.o 292 del libro N.o 3.

$ 1.170.00 — 1|pub. — 287.

GRITLINA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 51.763)

Rincón 467 — P. 1 — Esc. A.

Balance General al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	177.874.93
Banco Comercial	"	6.27
Inmuebles	"	185.154.64
Gtos. constitución	"	5.000.00
Acreedores	"	1.667.20
	$	369.703.04

Pasivo —

Capital integrado	$	160.000.00
Amort. Gtos. Constituc.	"	5.000.00
Cuentas a pagar	"	42.120.72
Utilidades anteriores	"	119.083.36
Utilidades del ejercicio	"	43.498.96
	$	369.703.04

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

Cuadro de Resultados

Pérdidas —

Gastos generales	$	2.174.00
Honorarios	"	6.000.00
Impuestos	"	58.349.10
Utilidades del ejercicio	"	43.498.96
	$	110.022.06

Ganancias —

Arrendamientos	$	110.022.06

Las Utilidades pasan a Cuenta Nueva.

No han sido aprobados en Asamblea General Ordinaria por no haberse realizado la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan transcriptos a Fo. 7 del libro Copiador de Cartas inscripto con el N.o 8917 a Fo. 191 del libro respectivo N.o 12.

$ 1.230.00 — 1|pub. — 289.

AGRO URUGUAYA S. A.

(Inscripción N.o 53.304)

Colombia 1213

Estado de situación al 30 de octubre de 1967

Activo —

Acciones a emitir.....	$	500.000.00
Caja	"	43.198.10
Gtos. de constitución ..	"	20.902.86
Haciendas	"	1:327.080.00
Inmueb. prometidos en compra	"	700.000.00
Mejoras Estancia	"	5.628.00
Muebles, vehículos, etc. Estancia	"	39.490.00
	$	2:636.298.95

Pasivo —

Acreedores varios	$	527.246.09
Ctas. Ctes.	"	117.751.67
Impuestos a pagar	"	34.970.84
Subtotal	$	679.968.60
Capital autorizado	"	500.000.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Fdo. Grav. Fiscales ...	"	604.00
Fdo. amort. gastos de constitución	"	12.541.71
Fdo. amortiz. mjoras en Estancia	"	1.688.40
Fdo. amort. mub. y útiles	"	11.799.00
Fondo de Reserva	"	63.316.49
Fondo Res. Especial ..	"	63.554.00
Utilidades a distribuir .	"	302.826.75
	$	2:636.298.95

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1967

Ganancias —

Haciendas	$	910.251.97
Intereses y descuentos.	"	172.22
	$	910.424.19

Pérdidas —

Fertilizantes y semillas	$	47.850.00
Gastos explot. rural ..	"	417.569.52
Gastos generales	"	14.800.78
Grav. fiscales	"	32.836.53
Imp. al Patrimonio	"	36.276.00
Leyes sociales	"	51.039.71
Amortiz. gastos constitución	"	4.180.57
Amortiz. mejoras Estancia	"	562.80
Amortiz. mueb., útiles Estancia	"	3.949.00
	$	608.064.91
Utilidad neta	"	302.359.28
	$	910.424.19

No se distribuyen las utilidades, que pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 1.o de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados precedentes se encuentran copiados a Fs. 8 y 9 del libro Copiador de Cartas, certificado el 29 de diciembre de 1964.

$ 2.010.00 — 1|pub. — 337.

EDIFICADORA DE PIRIAPOLIS S. A.

(Inscripción N.o 49.188)

Martín Fierro 2444

Balance general al 31 de julio de 1966

Activo —

Caja	$	52.361.76
Edificio	"	239.986.60
Pérdidas 1961	"	5.607.28
Acciones a emitir ..	"	375.000.00
Accionistas	"	95.000.00
Gastos de constitución.	"	8.276.10
	$	776.231.74

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	171.474.68
Banco de San José ...	"	10.000.00
Capital suscripto	"	95.000.00
Capital integrado	"	30.000.00
Capital	"	375.000.00
Utilidades 1962	"	13.207.51
Utilidades 1963	"	8.828.62
Utilidades 1964	"	8.243.48
Utilidades 1965	"	10.075.95
Utilidades 1966	"	14.401.50
Caja Nac. Ahorro Postal	"	40.000.00
	$	776.231.74

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1.o de agosto de 1965 al 31 de julio de 1966

Pérdidas —

Intereses	$	7.891.00
Comisiones	"	2.962.30
Impuestos	"	2.372.00
Gastos generales	"	22.845.20
Utilidad del ejercicio..	"	14.401.50
	$	50.472.00

Ganancias —

Alquileres	$	50.472.00
	$	50.472.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio..	$	14.401.50
A fondo de reserva ..	$	14.401.50

Estados no sometidos aún a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 13 y 14 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de abril de 1962.

$ 1.680.00. — 1|pub. — 315.

SUNCAN CO. S. A.

(Inscripción N.o 218.769)

Av. 18 de Julio 1309 Esc. 5

Balance general al 31 de octubre de 1964

Activo —

Títulos y acciones ..	$	840.000.00
Caja c$l	"	120.000.00
Caja	"	40.000.00
	$	1.000.000.00

Pasivo —

Capital integrado ...	$	1.000.000.00
	$	1.000.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Sin movimientos.

Aún no se realizó asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio N.o 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el *Registro Público* de Comercio el 9 de setiembre de 1963.

$ 810.00. — 1|pub. — 331.

SUNCAN CO. S. A.

(Inscripción N.o 218.769)

Av. 18 de Julio 1309 Esc. 5

Balance general al 31 de octubre de 1965

Activo —

Caja C$L	$	1.278.660.00
Caja	"	40.000.00
	$	1.318.660.00

Pasivo —

Capital integrado ...	$	1.000.000.00
Cuentas corrientes ..	"	306.000.00
Pérdidas y ganancias..	"	12.660.00
	$	1.318.660.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Haber —

Utilidad venta acciones	$	12.660.00
Ganancia del ejercicio.	$	12.660.00

Aún no se realizó asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio N.o 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 9 de setiembre de 1963.

$ 900.00. — 1|pub. — 332.

FINANCIERA SAN REMO S. A.

(Inscripción N.o 46.792)

Pza. Independencia 740

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Bancos	U$S	147.70
Inversiones en el ext.	"	138.138.92
Pérdidas acumuladas.	"	38.093.77
	U$S	176.380.39

Pasivo —

Acreedores varios ..	U$S	76.380.39
Capital integrado ...	"	100.000.00
	U$S	176.380.39

Cuadro de resultados al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Intereses y comisiones.	U$S	4.888.54
Impuestos	"	81.28
Diferencias de cambio.	"	32.851.83
Gastos generales	"	91.98
	U$S	37.913.63

Ganancias —

Recuperac. ejerc. ant.	U$S	929.08
Pérdida del ejercicio..	"	36.984.55
	U$S	37.913.63

Estados no aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda, — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 40 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 23 de mayo de 1961 y anotado con el N.o 4256 al folio 474 del libro 10.

$ 1.140.00. — 1|pub. — 324.

INVERSORA BOSTON S. A.

(Inscripción N.o 47.911)

Pza. Independencia 749

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Bancos	U$S	4.726.56
Varios deudores ...	"	174.944.97
Inversiones en el ext.	"	180.909.80
Cargos diferidos ...	"	1.094.15
	U$S	361.675.48

Pasivo —

Varios acreedores ..	U$S	199.412.23
Beneficios diferidos .	"	28.305.93
Capital y reservas ..	"	104.309.21
Utilidades acumuladas	"	24.183.86
Utilidad ejercicio 66|67	"	5.464.25
	U$S	361.675.48

Cuadro de resultados al 30 de junio de 1967

Ganancias —

Ventas de inmuebles..	U$S	28.591.85
Intereses percibidos .	"	8.262.60
	U$S	36.854.45

Pérdidas —

Honorarios	U$S	913.81
Impuestos	"	403.36
Costo venta inmuebles	"	23.539.00
Diferencias de cambio	"	5.364.04
Gastos de oficina ...	"	1.169.99
Utilidad del ejercicio..	"	5.464.25
	U$S	36.854.45

Se propone que la utilidad del ejercicio sea pasada a cuenta nueva.

Estados no aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 97 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 14 de setiembre de 1961 y anotado con el N.o 8089 al folio 578 del libro 10.

$ 1.410.00. — 1|pub. — 321.

STILLER INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 218.637)

Av. 18 de Julio 1369 Esc. 5

Balance general al 31 de de diciembre de 1963

Activo —

Acciones a emitir ..	$	800.000.00
Accionistas	"	150.000.00
Caja	"	50.000.00
	$	1.000.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	800.000.00
Capital suscripto ...	"	150.000.00
Capital integrado ...	"	50.000.00
	$	1.000.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Sin movimiento.

Aún no se realizó asamblea.

Balance general al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Acciones a emitir ...	$	800.000.00
Accionistas	"	150.000.00
Caja	"	50.000.00
	$	1.000.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	800.000.00
Capital suscripto	"	150.000.00
Capital integrado ...	"	50.000.00
	$	1.000.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Sin movimiento.

Aún no se realizó asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio N.o 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 5 de noviembre de 1962.

$ 1.350.00. — 1|pub. — 322.